TOMO 178 Montevideo, Jueves 26 de Enero de 1950 Núm. 12970

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los personales de Bazares, Ferreterías, Casas de Electricidad, Armerías, Joyerías, Relojerías, Jugueterías, etc. (Grupo 1-B)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de enero de 1950.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio en General (Grupo 1-B), por el que se fijan salarios mínimos, categorías y condiciones de labor, para los personales ocupados en Bazares, Ferreterías, Pinturerías, Casas de Electricidad, Ventas de Radios y Repuestos, Ventas de Fornituras, Armerías, Joyerías, Relojerías, Jugueterías, Talleres de Restauración de Estatuas, Porcelanas, Muebles y Objetos de Arte en General,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

ROMPANI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL COMERCIO EN GENERAL, GRUPO 1-B. — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA UNICAMENTE A LOS PERSONALES OCUPADOS EN BAZARES, FERRETERIAS, PINTURERIAS, CASAS DE ELECTRICIDAD, VENTAS DE RADIOS Y REPUESTOS, VENTAS DE FORNITURAS, ARMERIAS, JOYERIAS, RELOJERIAS, JUGUETERIAS, TALLERES DE RESTAURACION EN ESTATUAS, PORCELANAS, MUEBLES Y OBJETOS DE ARTE EN GENERAL.

Montevideo, tres de enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos: Para laudar las gestiones cumplidas por este Consejo de Salarios establecido por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de junio de 1948, en cuanto a los ramos de actividades enunciados más arriba.

Resultando: Que el Consejo realizó los estudios necesarios y consultó a las partes interesadas recabando la correspondiente conformidad.

Resultando: Que el presente fallo parcial se emite respetando las bases de carácter general contenidas en el laudo dictado con fecha 19 de febrero de 1949 y publicado en "Diario Oficial" el 8 de marzo del mismo año.

Considerando: Lo dispuesto en la ley N.o 10.449 y los lineamientos generales trazados sobre el particular, el Consejo de Salarios establecido para el Comercio en General, Grupo 1-B, por unanimidad y sólo con las salvedades que acerca de la fecha de vigencia hacen constar las delegaciones patronal y del Poder Ejecutivo, conjuntamente con la de los trabajadores, antes de sus firmas,

RESUELVE:

Primero. Aprobar los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor, para los empleados ocupados en Bazares, Ferreterías, Pinturerías, Casas de Electricidad, Ventas de Radios y Repuestos, Ventas de Fornituras, Armerías, Joyerías, Relojerías, Jugueterías, Talleres de Restauración de Estatutas, Porcelanas, Muebles y Objetos de Arte en General, en la forma que se indica seguidamente:

Sección Ventas

Cadetes, hasta 16 años de edad, sueldo por mes $ 40.50. Hasta 18 años de edad, sueudo por mes $ 54.00.

Empleados, hasta los 21 años de edad, sueldo por mes $ 67.50. Mayores de 21 años de edad, durante el primer año, sueldo por mes $ 94.50. Por el segundo año, sueldo por mes $ 101.25. Por el tercer año, sueldo por mes $ 108.00. Por el cuarto año, sueldo por mes $ 114.75. Por el quinto año, sueldo por mes pesos 121.50. Por el sexto año, sueldo por mes $ 135.00. Por el séptimo año, sueldo por mes $ 145.00 y por el octavo año, sueldo por mes $ 162.50.

Jefe General de Piso o Anexo, sueldo por mes $ 285.00.

Jefe de Sección, sueldo por mes 247.00 pesos.

Jefe de Plaza o Campaña, sueldo por mes $ 260.00.

Ascensorista, hasta 18 años de edad, sueldo por mes $ 54.00. De 18 a 21 años de edad, sueldo por mes $ 67.50. Mayores de 21 años de edad, sueuldo por mes $ 94.50.

Auxiliares de Empaque de 18 a 21 años de edad, sueldo por mes $ 67.50. Mayores de 21 años de edad, sueldo por mes $ 94.50.

Encargado de Empaque, hasta 5 años de servicio, sueldo por mes $ 108.00. De más de 5 años de servicios, sueldo por mes $ 135.00.

Sección Expedición

Encargado de Expedición, sueldo por mes $ 195.00; con aumentos progresivos de $ 13.00 mensuales por cada uno de los años de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes de $ 260.00. Será considerado como tal la persona sobre quien recae la responsabilidad de la remisión de las mercaderías generales.

Embaladores de Mercaderías, hasta 21 años de edad, sueudo por mes $ 81.00. Mayores de 21 años de edad, sueldo por mes $ 101.25.

Vidrieristas, sueldo por mes $ 162.50.

Sección Depósito

Encargado de Depósito, sueldo por mes $ 169.00; con aumentos progresivos de $ 13 00 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes de $ 234.00. Será considerado como tal el empleado que tiene a su cargo la recepción de mercaderías generales y control de las mismas.

Peones, hasta los 21 años de edad, sueldo por mes $ 81.00. Mayores de 21 años de edad, sueldo por mes $ 94.50. Con más de 3 años de antigüedad y mayores de 21 años de edad, sueldo por mes $ 108.00. Con más de 5 años de antigüedad y mayores de 21 años de edad, sueldo por mes $ 121.50.

Peones, por cada jornada de ocho horas, $ 4.86.

Envasadores, Revisadores y Apartadores, con 21 años de edad (ingreso), sueldo por mes $ 94.50. Con un año de antigüedad en el cargo, sueldo por mes pesos 101.25. Con tres años de antigüedad en el cargo, sueldo por mes $ 114.75. Con cinco años de antigüedad en el cargo, sueldo por mes $ 128.25.

SUMARIO

Choferes, con y hasta tres años de antigüedad en la casa, sueldo por mes $ 121.50. Con 3 a 5 años de antigüedad en la casa, sueldo por mes $ 140.00. Con más de cinco años de antigüedad en la casa, sueldo por mes $ 150.00. Los choferes que tengan a su cargo la limpieza del camión percibirán además un sobresueldo de $ 13.00 mensuales.

Ayudantes de Choferes, sueldo por mes, hasta 18 años de edad, $ 54.00. De 18 a 21 años de edad, sueldo por mes $ 67.50. Mayores de 21 años de edad, sueldo por mes $ 94.50.

Serenos, sueldo por mes $ 145.00.

Serenos, que efectúan limpieza, sueldo por mes $ 169.00.

Ayudantes de Envasadores, Revisadores y Apartadores, menores de 21 años de edad, sueldo por mes $ 74.25.

Corredores de Plaza, sueldo por mes $ 260.00.

Corredores a Domicilio, sueldo por mes $ 162.50. Se entiende que estos salarios involucran las comisiones y sueldos que tengan los Corredores, pero este último no podrá ser menor de una tercera parte de la retribución fija asignada. Se establece además por concepto de viático a los Corredores que poseen auto propio una compensación mensual de pesos 78.00

Corredores de Campaña, sueldo por mes $ 325.00, con viáticos de $ 12.50 en pueblos y $ 15.00 en cuchillas por día. Los viajantes con auto propio tendrán un viático de $ 18.50 mensuales y si el vehículo fuera de la empresa ésta correrá con todos los gastos y abonará al viajante $ 7.50 en ciudad y $ 10.00 en cuchillas por día. Estas condiciones regirán cuando los establecimientos tengan ventas por mayor en campaña.

Visitadoras, hasta 5 años de antigüedad, sueldo por mes $ 94.50. Con más de 5 años de antigüedad, sueldo por mes $ 121.50.

Sección Escritorios y Administración

Contador, sueldo por mes $ 375.00.

Cajero, General, sueldo por mes pesos 312.50.

Ayudante de Cajero General, sueldo por mes $ 182.00.

Tenedor de Libros, sueldo por mes pesos 280.00.

Jefe de Escritorio, sueldo por mes pesos 260.00.

Cajero Central, hasta 5 años, sueldo por mes $ 195.00. De más de 5 y hasta los 10 años de antigüedad, sueldo por mes $ 234.00. De más de 10 hasta 15 años de antigüedad, sueldo por mes pesos 260.00. De más de 15 años de antigüedad, sueldo por mes $ 280.00. Serán considerados como tales los que reciben en su control los registros de las Cajas chicas o a falta de éstas, que actúan en establecimientos de primera categoría.

Cadetes, hasta los 17 años de edad, sueldo por mes $ 50.00. De más de 17 años de edad y hasta 19 años de edad, sueldo por mes $ 65.00.

Aspirantes, de 19 años de edad hasta 21 años de edad, sueldo por mes 85.00 pesos.

Auxiliares, mayores de 21 años de edad, por el primer año, sueldo por mes $ 100.00. Por el segundo año, sueldo por mes $ 110.00. Por el tercer año, sueldo por mes $ 120.00. Por el cuarto año, sueldo por mes $ 130.00. Por el quinto año, sueldo por mes $ 140.00. Por el sexto año, sueldo por mes $ 150.00. Por el séptimo año, sueldo por mes $ 160.00. Por el octavo año, sueldo por mes pesos 170.00. Por el noveno año, sueldo por mes $ 180.00. Por el décimo año, sueldo por mes $ 190.00. Por el undécimo año, sueldo por mes $ 200.00.

Despachante de Aduana, sueldo por mes $ 375.00.

Informante, sueldo por mes $ 150.00; con aumentos progresivos de $ 10.00 mensuales por cada uno de los años de antigüedad hasta llegar a $ 250.00. Es el empleado encargado de rechazar y|o transcribir informes que le sean solicitados sobre clientes o probables clientes del establecimiento, en casas de plaza, Bancos, etc. a fin de obtener datos de solvencia material y moral de los mismos.

Cobradores, sueldo por mes $ 135.00. De más de 3 años de antigüedad en el establecimiento y en el puesto, sueldo por mes $ 169.00. Con más de 10 años en la casa, sueldo por mes $ 195.00.

Cajeros de Sección Ventas, hasta los 5 años, sueldo por mes $ 94.50. Con más de 5 años de servicios, sueldo por mes $ 108.00. Estos Cajeros tendrán un suplemento de $ 13.50 por el quebranto de caja.

Telefonistas, sueldo por mes $ 87.75. Con central a su cargo, sueldo por mes $ 101.25.

Talleres de Radios

Técnico o Jefe de Taller, sueldo por mes $ 182.00.

Capataz o Encargado de Reparaciones, sueldo por mes $ 135.00.

Oficial de Reparaciones, por día pesos 6.50.

Medio Oficial de Reparaciones, por día $ 4.59.

Oficial Armador de Aparatos, por día $ 6.50.

Medio Oficial Armador de Aparatos, por día $ 4.95.

Medio Oficial Armador de Aparatos (femenino), por día $ 4.59.

Oficial de Montaje, por día $ 6.50.

Medio Oficial de Montaje, por día pesos 4.59.

Aprendiz de Armador, por día $ 2.43. Después de los dos años de aprendizaje pasa automáticamente a Medio Oficial.

Aprendiz Adelantado, por los primeros años, por día $ 3.24. Estos aprendices tendrán aumentos progresivos de $ 0.41 por cada seis meses de antigüedad hasta llegar a la categoría inmediata superior.

Mensajeros, por día $ 2.43 menores de 18 años de edad. De 18 a 21 años de edad, por día $ 3.24.

Taller de Electricidad

Oficial de Taller, por día $ 5.85.

Medio Oficial, por día $ 5.10.

Aprendiz Adelantado, por los dos primeros años de antigüedad, por día pesos 3.24.

Aprendiz, por día $ 2.53. Estos aprendices tendrán un aumento progresivo de $ 0.41 diario cada seis meses de antigüedad hasta llegar a la categoría inmediata superior.

Jefe de Taller sueldo por mes 247.00 pesos.

Talleres de Joyerías y Relojerías

Oficial Engarzador, sueldo por mes pesos 234.00.

Aprendices, hasta 18 años de edad, por día $ 2.43. Con aumentos progresivos de $ 0.41 diarios por cada seis meses de antigüedad

Aprendiz Joyero Adelantado, por día $ 4.73. Será considerado como tal el empleado con más de dos años y hasta tres en el oficio, pasando luego a la categoría de Medio Oficial.

Medio Oficial, por día $ 6.76. Será considerado como tal el empleado con más de tres años y hasta cinco de antigüedad en el oficio, pasando luego a la categoría de Oficial.

Oficial, por día $ 9.75.

Oficial Creador, por día $ 12.50.

Aprendiz Joyero, por día $ 2.97. Será considerado como tal el que se inicia en el oficio hasta dos años de antigüedad pasando luego a la categoría de Aprendiz Adelantado.

Encargado de Taller, sueldo por mes $ 208.00.

Receptor de Trabajos, sueldo por mes $ 94.50. Con aumentos progresivos de $ 6.75 mensuales por cada uno de los tres primeros años de antigüedad; de pesos 13.00 mensuales por cada uno de los tres siguientes años de antigüedad debiendo el octavo año ganar por mes pesos 162.50.

Oficial Relojero, por día, $ 8.45.

Medio Oficial Relojero, sueldo por mes $ 121.50.

Talleres de Relojería a Destajo

Para Oficiales a destajo la siguiente tarifa:

(1) Relojes de pulsera o de bolsillo, sencillos, montados en rubíes por limpieza y ajustes (repaso) $ 2.50, agregando por reemplazo de la cuerda $ 1.50. Por reemplazo del árbol de remontoir pesos 2.50; por reemplazo del espiral plano $ 2.50; por reemplazo del espiral breguet $ 3.50.

(2) Relojes a remontaje automático repaso $ 3.50.

(3) Relojes con cronógrafo, repaso $ 5.50.

(4) Relojes despertadores finos pesos 2.20.

(5) Relojes despertadores baratos pesos 1.80.

(6) Relojes de bolsillo baratos pesos 1.80.

Los trabajos que no estén previstos en esta tarifa se cobran a precios convencionales que estén en proporción al tiempo empleado.

Talleres de Armería

Aprendiz Armero, por día $ 2.97. Será considerado como tal el que se inicia y hasta dos años en el oficio, pasando luego a la categoría de Aprendiz Adelantado.

Aprendiz Adelantado, por día $ 4.73. Será considerado como tal el empleado con más de dos años y hasta tres en el oficio pasando luego a la categoría de Medio Oficial.

Medio Oficial, por día $ 6.76. Será considerado como tal el empleado con más de tres años y hasta cinco de antigüedad en el oficio pasando luego a la categoría de Oficial.

Oficial, por día $ 9.75.

Cargador de Cartuchos, sueldo por mes $ 108.00, con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los cuatro primeros años de antigüedad; de $ 5.00 por cada uno de los tres siguientes; de $ 6.00 por el octavo año; de $ 6.50 por el noveno y décimo año de $ 6.00 por el undécimo año; de $ 7.00 por el duodécimo año y de $ 6.50 por cada uno de los restantes años de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes de pesos 195.00.

Ayudante de Cargador, menores de 21 años de edad, sueldo por mes $ 81.00. Mayores de 21 años de edad, sueldo por mes $ 94.50.

Talleres de restauraciones de estatuitas, porcelanas, muebles y objetos de arte

Aprendiz, por día $ 2.37. Se entiende como tal a la persona que se inicia en la función pasando al año a la categoría de Aprendiz Adelantado.

Aprendiz Adelantado, por día $ 4.94. Se entiende como tal a la persona con

conocimientos generales adecuados al cargo, pasando a la categoría inmediata superior al cumplir dos años en esta categoría.

Medio Oficial, por día $ 6.76. Se entiende por Medio Oficial el operario que ejerce su labor con capacidad y conocimientos en la materia, realizando trabajos adecuados a su cargo como ser: decoración de toda clase de objetos de arte, muebles y pintura en general, pasando a los cinco años a la categoría de Oficial.

Oficial, por día $ 9.75. Se entiende por Oficial el operario que desempeña el cargo máximo del taller y que tiene la responsabilidad de la terminación y acabado de toda la restauración de trabajos en estatuas, muebles, porcelanas y objetos de arte en general.

Disposiciones generales

A) No será computable la vivienda al sueldo establecido cuando se encuentre dentro del establecimiento o dependencias del mismo.

B) Cuando el empleado encargado de hacer las vidrieras fuera un Vendedor a sueldo fijo o comisión, percibirá una compensación de $ 26.00 mensuales sobre los sueldos decretados en el presente laudo.

C) Los mandaderos con triciclo percibirán además de los sueldos fijados una compensación especial de $ 16.20 mensuales.

D) Las disposiciones del presente laudo regirán para los establecimientos minoristas en los ramos indicados; en cuanto a los establecimientos mayoristas de los mismos ramos, éstos deberán ajustarse a lo dispuesto en el laudo dictado para los mismos.

E) Para aquellos empleados que ganen más que lo estipulado en el presente laudo, les corresponderá un aumento del 15 o|o sobre el promedio de sueldos o promedio de sueldos y|o comisiones ganados durante el año 1948, admitiéndose como parte integrante de este aumento todos los aumentos voluntarios operados a partir del 30 de junio de 1948.

F) No se tomará en cuenta a los fines de los pagos de sueldos decretados lo que perciban los empleados por concepto de aguinaldos o premios estímulos cuando no sean permanentes y normales.

G) Cuando los empleados ejerzan más de una función simultáneamente percibirán el salario más alto.

H) Cuando los empleados internos efectúen cobranzas o manejen valores en la calle para los establecimientos percibirán una compensación de $ 26.00 mensuales por este concepto. Los Auxiliares con caja chica a su cargo que no tengan la categoría de Cajeros, tendrán una compensación como suplemento y quebranto de $ 30.00 mensuales.

I) La mayor paga que resulte por comisiones nuevas o aumentos del tanto por ciento de comisión habidos después del 30 de junio de 1948, serán considerados como aumentos de sueldos debiendo deducirse de éste las rebajas del sueldo fijo en el caso de que hubiese ocurrido.

J) A los efectos de lo dispuesto en el inciso E) se entenderá que la suma resultante del cálculo del aumento de 15 o|o sobre el promedio de sueldos o promedios de sueldos y|o comisiones ganados durante el año 1948, deducidos los aumentos operados a partir del 30 de junio de 1948, deberá incorporarse al sueldo fijo que perciba el empleado o estimarse como su comisión mínima, en el caso que perciba solo comisión, de tal manera que únicamente se considerará estabilizado dicho 15 o|o con absoluta exclusión de las cantidades que sirvieron de base para formar el promedio.

K) Todos los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

L) Para aquellos empleados que a la vez de realizar otras funciones en el establecimiento, tengan a su cargo los trámites en la Dirección de Importación y Exportaciones, Contralor de Cambios, y otras gestiones de la misma naturaleza percibirán una compensación mensual de $ 50.00 por este concepto.

M) Todo empleado con una antigüedad mayor de 15 años de sedvicios en la casa y hasta 25 años, no podrá percibir un sueldo inferior a $ 195.00 mensuales y de $ 210.00 si la antigüedad fuera mayor de 25 años.

Segundo. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados, regirán a partir del quince de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Tercero. En todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta resolución en materia de definición de categoría y condiciones de labor, regirá lo dispuesto en el laudo anterior.

Cuarto. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley de la materia.

La delegación patronal, de acuerdo al criterio que adoptara, con carácter y validez general, en oportunidad de dictarse el laudo de 19 de febrero próximo pasado, y por los mismos fundamentos, reitera su discordia con la vigencia retroactiva de los salarios fijados que estima inconveniente e ilegal.

Contador Antonio La Manna y José R. García, Delegados patronales.

La Delegación del Poder Ejecutivo, como asimismo la de los trabajadores, dejan constancia que no comparten la declaración patronal, por cuanto este laudo es parcial e interpretación fiel del laudo general dado por este Consejo con fecha 19 de febrero de 1949, cuya vigencia al 15 de enero del mismo año fuera apelada ante el Poder Ejecutivo, por los patronos, y éste lo confirmó según decreto de 18 de abril de 1949.

Juan Sheppard Penco y G. Orlando Vigna M., Delegados del Poder Ejecutivo. — Benito Rovira y Julio C. Crisolito, Delegados de los trabajadores. — Juan Carlos Gradín, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los personales de Establecimientos de Consignatarios y Recibidores de Ganado, etc. (Grupo 1-B)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de enero de 1950.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para el comercio en general (Grupo 1-B), por el que se fijan retribuciones mínimas, categorías y condiciones de labor, para los personales ocupados en los Establecimientos Consignatarios y Recibidores de Ganado, etc.,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

ROMPANI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL COMERCIO EN GENERAL, GRUPO 1-B. — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA UNICAMENTE A LOS PERSONALES OCUPADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS CONSIGNATARIOS Y RECIBIDORES DE GANADO, Etc.

Montevideo, veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Para laudar las gestiones cumplidas por este Consejo de Salarios establecido por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 1.° de junio de 1948, en cuanto a los ramos de actividades enunciados más arriba.

Resultando: Que el Consejo realizó los estudios necesarios y consultó a las partes interesadas recabando la correspondiente conformidad.

Resultando: Que el presente fallo parcial se emite respetando las bases de carácter general contenidas en el laudo dictado con fecha 19 de febrero de 1949 y publicado en "Diario Oficial" el 8 de marzo del mismo año.

Considerando: Lo dispuesto en la ley número 10.449 y los lineamientos generales trazados sobre el particular el Consejo de Salarios establecido para el comercio en general, Grupo 1-B, por unanimidad y sólo con las salvedades que acerca de la fecha en vigencia hacen constar las Delegaciones Patronal y del Poder Ejecutivo, conjuntamente con la de los Trabajadores antes de sus firmas,

RESUELVE:

Primero. Aprobar los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor, para los personales ocupados en los establecimientos Consignatarios y Recibidores de Ganado, etc., en la forma que se indica seguidamente:

Cadete o Meritorio. El empleado que se inicia en el gremio desempeñando funciones de menor jerarquía, propias de la designación y principalmente tareas de aprendizaje. Hasta 18 años de edad, sueldo por mes $ 67.50.

Cadete o Meritorio. De 18 a 21 años de edad, sueldo por mes $ 81.00.

Cadete o Meritorio. Mayor de 21 años de edad, sueldo por mes por el primer año, $ 94.50; por el segundo año, pesos 108.00 por mes.

El Cadete o Meritorio mayor de 21 años de edad, al cumplir dos años de trabajo en la empresa, pasa automáticamente a la categoría de Auxiliar.

Auxiliar. El empleado que despacha, pesa y realiza tareas generales en tablada, o escritorio o el que no se encuentra incluído en otra categoría del presente laudo, sueldo por mes inicial, $ 121.50. Sueldo por mes primer año, $ 145.00. Segundo año, $ 156.00. Tercer año, pesos 169.00. Cuarto año, $ 182.00. Quinto año, $ 195.00. Sexto año, $ 208.00 y séptimo año, $ 221.00.

Vendedor. Su denominación especifica el cargo, sueldo por mes, $ 350.00.

Condiciones especiales

A) El empleado que trabaja en tablada, pesando y despachando ganado o el que trabaja en los escritorios un máximo de cuatro horas continuas en el día, deberá ajustarse a la escala de sueldos mínimos establecida para la categoría de Auxiliar, conforme a la antigüedad, con una deducción del 30 o|o sobre el sueldo total que le corresponda.

B) Para el empleado eventual en tablada, se establece un jornal mínimo de $ 6.75.

C) Será considerado vendedor el empleado que corrientemente tenga a su cargo las ventas de la firma.

D) A los efectos del cómputo sobre la antigüedad, la empresa que hubiera cambiado de razón social, manteniendo la mayor parte del personal, deberá acumular al empleado el total de los años por los servicios prestados en las distintas firmas.

E) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados para los personales ocupados en los establecimientos consignatarios y recibidores de ganado, etc., regirán a partir del quince de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

F) No será tomada en cuenta la vivienda, como computable al sueldo, cuando se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

G) Para aquellos empleados que ganen más de lo estipulado por el presente laudo les corresponderá un aumento del 15 o|o sobre el promedio de sueldos o promedio de sueldos y|o comisiones ganados durante el año 1948, admitiéndose como parte integrante de este aumento todos los aumentos voluntarios operados a partir del 30 de junio de 1948.

H) A los efectos de lo dispuesto en el inciso G), se entenderá que la suma resultante del cálculo del aumento del 15 por ciento sobre el promedio de sueldos o promedio de sueldos y|o comisiones ganados durante el año 1948 deducidos los aumentos operados a partir del 30 de junio de 1948, deberá incorporarse al sueldo fijo que perciba el empleado o estimarse, como su comisión mínima en el caso que perciba sólo comisión, de tal manera que únicamente se considerará estabilizado dicho 15 o|o con absoluta exclusión de las cantidades que sirvieron para formar el promedio.

I) Todos los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

J) La mayor paga que resulte por comisiones nuevas o aumentos del tanto por ciento de comisión habidos después del 30 de junio de 1948 serán considerados como aumentos de sueldos, debiendo deducirse de éste las rebajas del sueldo fijo en el caso de que hubiere ocurrido.

Segundo. En todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta resolución en materia de definición de categorías y condiciones de labor, regirá lo dispuesto en el laudo anterior.

Tercero. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley número 10.940.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley de la materia.

La Delegación Patronal, de acuerdo al criterio que adoptara, con carácter y validez general, en oportunidad de dictarse el laudo de 19 de febrero próximo pasado, y por los mismos fundamentos, reitera su discordia con la vigencia retroactiva de los salarios fijados que estima inconveniente e ilegal.

Contador Antonio La Manna. — José R. García, Delegados Patronales.

La Delegación del Poder Ejecutivo, como asimismo la de los Trabajadores, dejan constancia que no comparten la declaración patronal, por cuanto este laudo es parcial e interpretación fiel del laudo general dado por este Consejo con fecha 19 de febrero del corriente año, cuya vigencia al 15 de enero de 1949 fuera anexada ante el Poder Ejecutivo, por los patrones y éste lo confirmó según decreto de 18 de abril de 1949.

Juan Sheppard Peneo. — G. Orlando Viena M., Delegados del Poder Ejecutivo. — Benito Rovira. — Julio C Crisólito Delegados de los trabajadores. — Juan Carlos Gradín, Secretario de actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los personales de Almacenes por Mayor (Grupo 1-B)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de enero de 1950.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio en General (Grupo 1-B), por el que se fijan salarios mínimos, categorías y condiciones de labor para los personales ocupados en almacenes por mayor,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

ROMPANI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL COMERCIO EN GENERAL GRUPO 1-B. — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA UNICAMENTE A LOS PERSONALES OCUPADOS EN ALMACENES POR MAYOR.

Montevideo, diez de enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos: Para laudar las gestiones cumplidas por este Consejo de Salarios establecido por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 1.º de junio de 1948, en cuanto a los ramos de actividades enunciados más arriba.

Resultando: Que el Consejo realizó los estudios necesarios y consultó a las partes interesadas recabando la correspondiente conformidad.

Resultando: Que el presente fallo parcial se emite respetando las bases de carácter general contenidas en el laudo dictado con fecha 19 de febrero de 1949 y publicado en "Diario Oficial" el 8 de marzo del mismo año.

Considerando: Lo dispuesto en la ley número 10.449 y los lineamietnos generales trazados sobre el particular, el Consejo de Salarios establecido para el Comercio en General, Grupo 1-B, por unanimidad y sólo con las salvedades que acerca de la fecha de vigencia hacen constar las Delegaciones Patronal y del Poder Ejecutivo, conjuntamente con la de los Trabajadores, antes de sus firmas,

RESUELVE:

Primero. Aprobar los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor, para los personales ocupados en almacenes por mayor, en la forma que se indica seguidamente:

Sección Ventas

Vendedores de plaza, sueldo por mes, $ 281.25, percibiendo además $ 31.25 mensuales de locomoción y $ 100.00 de compensación de auto propio, por mes.

Aspirante de vendedor de plaza o campaña, sueldo por mes, $ 150.00. Se consideran a quienes se inician sin experiencia reconocida para el cargo, ya sean nuevos empleados o aquellos que hasta ese momento desempeñaron otras funciones en la empresa. Máximo de prueba, seis meses, pasando automáticamente después de ese plazo, previa aceptación para el cargo, a la categoría de vendedor de plaza o campaña.

Viajantes, sueldo por mes, $ 325.00, con viáticos de $ 12.50 en pueblos y pesos 15.00 en cuchillas por día. Los viajantes con auto propio tendrán un viático de $ 18.75 diarios y si el vehículo fuera de la empresa ésta correrá con todos los gastos y abonará al viajante un viático de $ 7.50 en ciudad y $ 10.00 en cuchillas por día.

Inspectores de vendedores, sueldo por mes, $ 340.00. Es la persona encargada de supervisar la tarea de los vendedores.

Inspector de Sucursales, sueldo por mes, $ 340.00. Es la persona que tiene a su cargo el contralor de la marcha de las sucursales.

Subjefe de ventas, sueldo por mes, pesos 312.50.

Jefe de ventas, sueldo por mes, pesos 375.00.

Sección almacén o expedición y recepción

Cadetes, (hasta 18 años de edad), sueldo por mes, $ 67.50. De 18 a 21 años de edad, sueldo por mes, $ 94.50.

Auxiliares, sueldo por mes, $ 121.50, con aumentos progresivos de $ 6 75 mensuales por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de $ 10.00 por el tercer año; de $ 11.00 por el cuarto; de $ 13.00 por cada uno de los tres siguientes años de antigüedad y de $ 6.50 por los restantes años de antigüedad, hasta llegar el sueldo por mes de $ 208.00.

Recibidores, sueldo por mes, $ 230.00. Son los empleados encargados de la recepción de mercaderías adquiridas en plaza o en el extranjero. Recibirán el sueldo de esta categoría los empleados que realicen esta función exclusivamente.

Cargadores, sueldo por mes $ 300.00. Son los empleados encargados de la entrega o despacho de las mercaderías en los vehículos del establecimiento o fleteros, ya sea para plaza o campaña, así como también el ordenamiento de repartos, contralor de kilajes, contenidos etc., teniendo bajo su dirección a peones y choferes.

Cargador auxiliar, sueldo por mes pesos 230.00. Es quien ayudando al cargador a realizar su misión de entrega o despacho de mercaderías, al ordenamiento de repartos, contralor de kilajes, contenidos, etc., actúa bajo la dirección y responsabilidad del Cargador Jefe.

Subjefe, sueldo por mes, $ 290 00.

Jefe, sueldo por mes, $ 312.50.

Cobradores, (con una cobranza mensual de hasta $ 15.000.00), sueldo por mes, $ 208.00.

Con una cobranza mensual de pesos 15.000.00 a $ 30.000.00, sueldo por mes, $ 247.00.

Con una cobranza mayor de $ 30 000.00 mensuales, sueldo por mes, $ 270.00.

Los salarios precitados corresponderán a los cobradores exclusivos de los establecimientos.

Sección administración o escritorios

Cadetes, (hasta 18 años de edad), sueldo por mes, $ 67.50. De 18 a 21 años de edad, sueldo por mes, $ 94.50.

Auxiliares, sueldo por mes, $ 121.50, con aumentos progresivos de $ 6.75 mensuales por cada uno de los dos primeros años de antigüedad: de $ 10.00 por el tercer año: de $ 11.00 por el cuarto; de $ 13.00 por cada uno de los tres siguientes de antigüedad y de $ 6.50 por los restantes de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes de $ 208.00

Cajero recibidor, sueldo por mes, pesos 375 00, es la persona que tiene a su cargo el contralor y la recepción de entradas de dineros o valores

Cajero pagador, sueldo por mes, pesos 375.00, es la persona que tiene a su cargo el contralor y pagos de las salidas de dinero o valores.

Encargado de cuentas corrientes, sueldo por mes, $ 280.00. Es la persona que tiene a su cargo la parte contable correspondiente a los deudores de plaza o campaña, por medios mecanizados o no, con Auxiliares a su cargo.

Jefe de cobranzas, créditos e informes sueldo por mes, $ 375 00. Es la persona que tiene a su cargo la tarea de otorgar créditos, ordenar la cobranza y liquidarla en la forma de práctica común, así como la supresión de créditos. Las gestiones ante clientes morosos y en situación de quiebra, cobros judiciales por intermedio de agencias afines a esta actividad, dando informes generales recabados o registrados.

Jefe de propaganda, sueldo por mes $ 375.00. Es la persona que realiza la propaganda general del establecimiento su contratación y adquisición de los materiales inherentes a la misma, inserción de avisos en la prensa, revistas, ilustraciones, radios, etc.

Inspectores de cobranzas, créditos y ventas, sueldo por mes, $ 340 00. Es la persona que supervisa la cobranza, ventas y créditos, realizando gestiones de diversa índole ante los clientes.

Tenedores de libros, sueldo por mes $ 260.00, con aumentos progresivos de $ 10.00 mensuales por cada uno de los cuatro primeros años de antigüedad y de $ 12 50 por los restantes hasta llegar al sueldo por mes de $ 312.50.

Subjefe, sueldo por mes, $ 260.00, con aumentos progresivos de $ 10.00 mensuales por cada uno de los cuatro primeros años de antigüedad y de $ 12 50 por el restante hasta llegar al sueldo por mes de $ 312.50.

Jefe, sueldo por mes, $ 350.00. Y más $ 62.50 mensuales si es también tenedor de libros.

Telefonista solamente, sueldo por mes, $ 94.50. Con Central a su cargo, sueldo por mes, $ 121.50.

Corresponsales en castellano, sueldo por mes, $ 208.00. Con más de un idioma, sueldo por mes, $ 234.00.

Se considera en esta categoría quienes pueden acreditar capacidad suficiente para redactar por sí solos la correspondencia habitual.

Auxiliar de corresponsal, sueldo por mes, $ 121.50, con aumentos progresivos de $ 6.75 mensuales por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de $ 10.00 por el tercer año; de $ 11.00 por el cuarto; de $ 13.00 por cada uno de los tres años siguientes de antigüedad y de $ 6.50 por los restantes años de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes de 208.00. Se consideran aquellos que cumplen tareas secundarias, llenan formularios o hacen cartas de acuerdo a originales que se les facilitan.

Taquígrafos, sueldo por mes, $ 195.00.

Sección Aduanas

Auxiliares, menores de 18 años de edad, sueldo por mes, $ 101 25. De 18 a 21 años de edad, sueldo por mes, pesos 121.50. Mayores de 21 años de edad, sueldo por mes, $ 169.00, con aumentos progresivos de $ 13 00 mensuales por cada uno de los años de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes de $ 260.00.

Despachantes, sueldo por mes, $ 375.00.

Sección Compras

Menores de 16 años de edad, sueldo por mes, $ 47.25. De 16 a 18 años de edad, sueldo por mes $ 67.50 De 18 a 21 años de edad, sueldo por mes, pesos 87 75.

Auxiliares, (mayores de 21 años de edad), sueldo por mes, $ 121.50 con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad: de $ 10 00 por el tercero: de pesos 11.00 por el cuarto: de $ 13 00 mensuales por cada uno de los tres siguientes años de antigüedad y de $ 6.50 mensuales por los restantes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes, pesos 208.00.

Compradores de plaza, sueldo por mes $ 312.50. Es la persona que realiza la contratación y compras de mercaderías en plaza, con conocimiento del mercado interno, situación de mercaderías, precios, etcétera.

Compradores del exterior, sueldo por mes, $ 375 00. Es la persona que realiza las compras o contrataciones de las mercaderías de importación, por gestión intermedia de los representantes o directamente, ordenación de las gestiones de despacho y liquidaciones de sus pagos, gestiones comerciales afines a las mismas así como también establecer el costo de las mencionadas mercaderías.

Subjefe, sueldo por mes, $ 312.50.

Jefes, sueldo por mes, $ 375.00.

Sección varios

Peones y carreros, sueldo por mes, pesos 121.50 con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad: de $ 5 00 mensuales por cada uno de los tres siguientes años; y de $ 6 00 mensuales por los restantes años hasta llegar al sueldo por mes de $ 156 00 (Son las personas que tienen la tarea de cargar los bultos en los vehículos propiedad de la casa, fleteros, etc., así como también el traslado, descarga, estiba y desestiba de las mercaderías recibidas de importación, plaza y devoluciones).

Peones eventuales, por día, $ 6.50.

Serenos, sueldo por mes, $ 156 00, con aumentos progresivos de $ 6.50 mensuales por cada uno de los años de antigüedad hasta llegar al sueldo mensual de $ 195.00. Cuando los serenos tengan vivienda dentro del mismo edificio comercial no podrán hacerse ninguna deducción del sueldo, pero cuando no ocurra eso, es decir cuando les den los alojamientos independientes del lugar habitual de sus tareas, podrá descontarse por ese concepto hasta $ 26.00 mensuales.

Capataces de peones, sueldo por mes, $ 135.00, con aumentos progresivos de $ 6.50 mensuales por cada uno de los años de antigüedad hasta llegar al sueldo mensual de $ 195.00. (Son las personas que tienen a su cargo la dirección de los peones y la ubicación de las mercaderías en el local).

Porteros, limpiadores, conserjes, etc. (Menores de 21 años de edad), sueldo por mes $ 94.50.

Mayores de 21 años de edad, sueldo por mes, $ 121.50, con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de pesos 5.00 mensuales por cada uno de los tres años siguientes y de $ 6.00 mensuales por los restantes años de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes de pesos 156.00.

Choferes, sueldo por mes, $ 135.00, con aumentos progresivos de $ 6.50 por cada uno de los años de antigüedad hasta llegar al sueldo mensual de $ 195.00. (Cuando los choferes efectúen cobranzas, tendrán un sobresueldo de $ 26 00 mensuales).

Ayudantes de choferes. (Menores de 21 años de edad), sueldo por mes pesos 94.50.

Mayores de 21 años de edad, sueldo por mes, $ 121.50. Con aumentos progresivos de $ 6 75 mensuales por cada uno de los dos primeros años de antigüedad: de $ 5.00 por cada uno de los tres años siguientes y de $ 6.00 mensuales por los restantes años hasta llegar al sueldo mensual de $ 156.00.

Repartidores de kerosene, sueldo por mes $ 200.00, con aumentos progresivos de $ 10.00 por cada año de antigüedad hasta llegar al sueldo mensual de $ 250.00.

Ayudantes de repartidores de kerosene, sueldo por mes, $ 140.00, con aumentos progresivos de $ 10 00 por cada año de antigüedad hasta llegar al sueldo mensual de $ 180.00 (Repartidores de kerosene son las personas que efectúan el transporte de combustibles reparto y cobranza del mismo, con los riesgos inherentes del transporte realizando sus tareas sin contralor horario)

Encargado de cámaras frigoríficas, sueldo por mes, $ 140 00 con aumentos progresivos de $ 10.00 por cada año de antigüedad hasta llegar al sueldo mensual de $ 180.00.

Carpintero, sueldo por mes, $ 156.00.

Pintores de letras, sueldo por mes, pesos 156 00.

Envasadores en general, sueldo por mes, $ 108.00, (mayores de 21 años de edad), con aumentos progresivos de pesos 6 75 mensuales por cada uno de los cuatro primeros años de antigüedad y de $ 5.00 por los restantes años de antigüedad hasta llegar al sueldo mensual de $ 145.00 (Son los que envasan para remitir afuera de la Capital cerrando y flejando los cajones).

Envasadores y apartadores de mercaderías, sueldo por mes, $ 94 50 con aumentos progresivos de $ 6.75 mensuales por cada uno de los años de antigüedad hasta llegar al sueldo mensual de $ 135.00. (Son los que envasan para la Capital sin cerrar ni flejar los cajones). (Son los empleados encargados de envasar y apartar mercaderías en pequeñas unidades).

Encargados de envasadores y apartadores de mercaderías, sueldo por mes pesos 130.00 con aumentos progresivos de $ 10.00 mensuales por cada uno de los años de antigüedad hasta llegar al sueldo mensual de $ 160.00. (Son las personas que tienen a su cargo la dirección de los apartadores y envasadores de mercadería).

Sección Bodega

Envasadores, sueldo por mes, $ 94.50. (Siempre que sean menores de 21 años de edad).

Mayores de 21 años de edad, sueldo por mes, $ 121.50, con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de pesos 5.00 mensuales por cada uno de los tres años siguientes y de $ 6.00 mensuales por los restantes años de antigüedad hata llegar al sueldo mensual de $ 156.00. (Son lás personas que realizan las tareas relacionadas con el envasamiento de vinos u otros líquidos importados o de producción nacional).

Encargados, sueldo por mes, $ 180.00, con aumentos progresivos de $ 10.00 por cada año de antigüedad hasta llegar al sueldo mensual de $ 230.00. (Son las personas encargadas de la organización de esta Sección y cuya misión principal es el conocimiento y preparación, corte y mejoramiento de vinos u otros líquidos).

Sección Aceite

Envasadores, (menores de 21 años de edad), sueldo por mes, $ 94.50.

Mayores de 21 años de edad, sueldo por mes, $ 121.50, con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de pesos 5.00 mensuales por cada uno de los tres años siguientes, y de $ 6.00 mensuales por los restantes años de antigüedad hata llegar al sueldo mensual de $ 155.00. (Son las personas que realizan las tareas relacionadas al envasamiento de aceites en general por medios mecanizados o no).

Encargados, sueldo por mes, $ 180.00, con aumentos progresivos de $ 10.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar al sueldo mensual de pesos 230.00. (Son las personas encargadas de la organización de esta Sección y cuya misión principal es el conocimiento, corte, preparación y mejoramiento de los aceites).

Sección Yerba

Envasadores, sueldo por mes, $ 94.50. (Menores de 21 años de edad).

Mayores de 21 años de edad, sueldo por mes, $ 121.50, con aumentos progresivos de $ 6.75 por mes por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de $ 5.00 mensuales por cada uno de los tres años siguientes y de $ 6.00 por los restantes años de antigüedad hasta llegar al sueldo mensual de $ 156.00.

Encargados, sueldo por mes, $ 150.00, con aumentos progresivos de $ 10.00 mensuales por cada uno de los años de antigüedad hasta llegar al sueldo mensual de $ 180.00.

Disposiciones generales

A) Para los empleados actuales, los sueldos se regularán de acuerdo a la categoría que tengan en el momento de producirse el laudo, determinándose la antigüedad que corresponda con la base de la fecha de ingreso a los establecimientos. No obstante esa antigüedad se contará a partir de los 21 años de edad que posean los trabajadores.

B) Para aquellos empleados que ganen más que lo estipulado por el presente laudo, les corresponderá un aumento del 15 o|o sobre el promedio de sueldos o promedio de sueldos y|o comisiones ganados durante el año 1948, admitiéndose como parte integrante de este aumento todos los aumentos voluntarios operados a partir del 30 de junio de 1948.

C) Los empleados que realicen más de una función simultáneamente recibirán el salario correspondiente a la mayor remunerada.

D) Los empleados internos que efectúen cobranzas para los establecimientos o manejen valores en la calle tendrán un sobresueldo de $ 26.00 mensuales por ese concepto.

E) Serán considerados almacenes mayoristas aquellos cuyo giro principal sea la venta a intermediarios entre los establecimientos de que se trata y los consumidores.

F) No se tomará en cuenta a los fines del pago de los sueldos decretados lo que perciban los empleados por concepto de aguinaldos o premios estímulos.

G) Los salarios que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en el presente laudo no podrán ser reducidos en ninguna forma.

H) Los gastos de locomoción ocasionados por gestiones que deban realizar los empleados u obreros fuera del establecimiento correrán por cuenta de la casa.

I) Cuando los sueldos se liquiden en forma de jornales diarios los trabajadores alcanzarán igualmente las escalas progresivas de la categoría de acuerdo a su antigüedad y se tomará como base 25 jornadas mensuales.

J) La mayor paga que resulte por comisiones nuevas o aumentos del tanto por ciento de comisión habidos después del 30 de junio de 1948 serán considerados como aumentos de sueldos debiendo deducirse de éste las rebajas de sueldo fijo en el caso que hubiere ocurrido.

K) A los efectos de lo dispuesto en el inciso B) se entenderá que la suma resultante del cálculo del aumento del 15 o|o sobre el promedio de sueldos o promedio de sueldos y|o comisiones ganados durante el año 1948, deducidos los aumentos operados a partir del 30 de junio de 1948, deberán incorporarse al sueldo fijo que perciba el empleado o estimarse como su comisión mínima en el caso qué perciba sólo comisión, de tal manera que únicamente se considerará estabilizado dicho 15 o|o con absoluta exclusión de las cantidades que sirvieron de base para formar el promedio.

L) Todos los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

M) Ningún trabajador mayor de 21 años de edad, podrá percibir un salario inferior a $ 94.50 mensuales.

Segundo. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados, regirán a partir del quince de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Tercero. En todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta Resolución en materia de definición de categorías y condiciones de labor, regirá lo dispuesto en el laudo anterior.

Cuarto. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley número 10.940.

Quinto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley de la materia.

La Delegación Patronal, de acuerdo al criterio que adoptara, con carácter y validez general, en oportunidad de dictarse el laudo de 19 de febrero próximo pasado, y por los mismos fundamentos, reitera su discordia con la vigencia retroactiva de los salarios fijados que estima inconveniente e ilegal.

Contador Antonio La Manna. — José R. García, Delegados Patronales.

La Delegación del Poder Ejecutivo, como asimismo la de los Trabajadores, dejan constancia que no comparten la declaración Patronal, por cuanto este laudo es parcial e interpretación fiel del laudo general dado por este Consejo con fecha 19 de febrero del corriente año, cuya vigencia al 15 de enero de 1949 fuera apelada ante el Poder Ejecutivo, por los Patrones, y éste lo confirmó según decreto de 18 de abril de 1949.

Juan Sheppard Penco, Delegado del Poder Ejecutivo. — G. Orlando Vigna M., Delegado del Poder Ejecutivo. — Benito Rovira. — Julio C. Crisólito. Delegados de los Trabajadores. — Juan Carlos Gradín, Secretario de actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los personales de Talleres de Ropa Blanca y Fábricas de Acolchados (Grupo 10-B)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de enero de 1950.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para los Talleres de Bordados, Vainillas, etc., (Grupo 10-B), por el que se fijan salarios mínimos, categorías, etc., para los personales ocupados en Talleres de Ropa Blanca y Fábricas de Acolchados.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

ROMPANI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA TALLERES DE BORDADOS Y VAINILLAS; FABRICAS DE ACOLCHADOS, DE CARPAS Y TOLDOS; DE CAMISAS, DE CORSETS Y FAJAS; TALLERES DE ARREGLOS DE CAMISAS; DE GORRAS, DE IMPERMEABLES, DE ROPA BLANCA; Y ACTIVIDADES SIMILARES NO INCLUIDAS EN OTRAS CONVOCATORIAS (GRUPO 10-B). — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA A TALLERES DE ROPA BLANCA Y FABRICAS DE ACOLCHADOS.

Montevideo, 5 de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Lo actuado por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de diciembre de 1947, en lo referente a fijación de retribuciones, categorías, etc. de los personales ocupados en las ramas mencionadas precedentemente.

Resultando: Que el Cuerpo realizó un detenido examen de las posiciones planteadas por ambos sectores profesionales en su seno, a fin de adoptar una decisión ecuánime y que contemplara a las partes interesadas.

Resultando: Que, como consecuencia de las diversas deliberaciones efectuadas, se arribó a un acuerdo completo en materia de salarios mínimos, categorías y condiciones de labor.

Considerando: Que el presente laudo se ajusta a lo preceptuado en la ley número 10.449 del 12 de noviembre de

1943. Por lo expuesto, el Consejo de Salarios establecido para el Grupo 10-B, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, categorías, etc. para los personales ocupados en Talleres de Ropa Blanca y Fábricas de Acolchados, en la forma que se indica seguidamente:

A) **Talleres de Ropa Blanca.** — (Comprende toda ropa interior no incluida en otro laudo).

Modelista: jornal $ 6.00.

Cortadora: Marca y corta sin hacer moldes, toda clase de prendas. No hace moldes, jornal $ 5.00.

Preparadora de trabajo interno: Prepara, entrega y recibe los trabajos de taller, jornal $ 4.50.

Recibidora y Revisadora de Trabajo a Domicilio: Entrega, recibe y revisa el trabajo a domicilio, jornal $ 4.80.

Envasadora: Separa, apronta y empaqueta pedidos, jornal $ 3.20.

Oficiala Costurera: Es la que ejecuta toda clase de trabajo o se especializa en determinada prenda, jornal $ 4.80.

Medio Oficiala Costurera: Es la que cose partes sencillas de las prendas sin darle terminación, jornal $ 4.20.

Oficiala Remalladora en jersey a máquina y a mano: jornal $ 4.00.

Media Oficiala Remalladora en jersey a máquina y a mano: jornal $ 3.20.

Oficiala Máquina Zig-Zag: Realiza alforzas y bordados, jornal $ 4.50.

Oficiala Envivadora: Jornal $ 4.50.

Oficiala Máquina Overlok: Jornal pesos 4.50.

Planchadora Jornal $ 4.90.

Aprendizas: Al iniciarse $ 2.00; a los seis meses, $ 2.50; a los 12 meses, pesos 2.90.

Personal Administrativo

Tenedor de Libros: Sueldo mensual $ 200.00.

Cajero: Sueldo mensual $ 180.00.

Auxiliar 1.o: Liquida planillas de sueldos, hace planillas de Caja de Compensaciones, Banco de Seguros, Instituto Nacional del Trabajo, atiende telefónicamente, además atiende y liquida todos los asuntos relacionados con las Oficinas del Estado, sueldo mensual $ 150.00.

Auxiliar de 2.a: Lleva el fichero del stock de telas, da curso a toda clase de pedidos de mercaderías, atiende todo lo relacionado con el movimiento general de ventas, muestras, referencias lista de precios, etc., atiende el teléfono, liquida vales de costura, sueldo mensual $ 130.00.

Auxiliar de 3.a: Liquida y controla todas las planillas de producción de todas las Secciones del Taller, ayuda al Auxiliar de Primera y atiende el teléfono, sueldo mensual $ 105.00.

Cadetes: Menores de 18 años, sueldo mensual $ 60.00. Menores de 18 a 21 años, sueldo mensual $ 85.00.

B) **Fábricas de Acolchados.** — Oficial Bordador a máquina cadeneta: Borda colchas y acolchados, jornal $ 4.80.

Medio Oficial de Bordados: Calca y prepara todo trabajo para la bordadora, y realiza aprendizaje de bordados, jornal $ 3.90.

Oficial: Realiza trabajos completos de armados de colchas, acolchados y almohadones de plumas hasta su terminación, jornal $ 4.30.

Maquinista Overlok: Termina acolchados en esa máquina, jornal $ 4.50.

Media Oficiala: Hace costura a máquina e hilvana vuelos a las colchas y realiza trabajos de categoría inferior, jornal $ 3.60.

Aprendizas: De bordados, de acolchados y overlok, al iniciarse $ 2.00; a los seis meses $ 2.50.

Segundo. Los salarios mínimos y categorías contenidos en el presente laudo, regirán a partir del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Tercero. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación a lo determinado en el artículo 17 de la ley 10.940.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Doctor Román Lezama Muñoz, Presidente. — Doctor Roberto Zerbino Cavajani. Delegado patronal. — Salvador Conde y Amelia Gallego, Delegados de los trabajadores. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, los días 14, 18, 22, 23, 24, 25, 28 29 y 30 de noviembre de 1949.

1—Resolución que autoriza a la Dirección de Agronomía para concertar el arriendo de una fracción de campo, propiedad del señor Antonio Montegui, destinada a la instalación de la cabaña actualmente ubicada en Bifurcación. (Carpeta N.o 1156|947).

2—Decreto por el que se contrata a los señores Feliciano Valentín Silveira, Atahualpa Ulery Batlle y Walter Hugo Bonini, por el término de tres meses para prestar servicios como mecánicos, encargados de equipos pulverizadores en el Servicio de Fruticultura de la Dirección de Agronomía. (Carpeta N.o 699|949).

3—Decreto que prorroga por los meses de noviembre y diciembre del corriente año, el presupuesto de sueldos gastos e inversiones del Instituto Nacional de Colonización, que rigió durante el ejercicio 1948. (Carpeta N.o 1047|949).

4—Decreto que autoriza al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, a vender la papa para semillas de las variedades Katahdin y Pontiac a importarse del Canadá, al precio provisional de pesos 20.00 los cien kilogramos. (Carpeta N.o 763|949).

5—Decreto que declara libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, hasta nueva resolución, la importación de abonos y de las materias primas destinadas a la elaboración de los mismos en el País. (Carpeta N.o 682|949).

6—Mensaje y proyecto de ley elevado a consideración de la Asamblea General, por el que se solicita autorización para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 10.000.00 a fin de ser entregados a la Sociedad Fomento Rural de Rocha, como subsidio del Estado, para solventar los premios y gastos de la XIV Exposición Nacional de Granja e Industrias, Feria Comercial y Concurso y Venta de Ganado Lechero, a realizarse el día 8 de diciembre próximo. (Carpeta N.o 788|949).

7—Resolución en Consejo de Ministros que autoriza a la Dirección de Ganadería para adquirir al Instituto Veterinario Uruguay una partida de 300 litros de suero contra la peste porcina, a razón de pesos 29.29 el litro. (Carpeta N.o 728|947)

8—Resolución que autoriza al Instituto Nacional de Colonización para otorgar el préstamo complementario por un monto de $ 31.999.87, más el importe necesario para cubrir la pérdida en la venta de los títulos que entrega el crédito de pesos 160.000.00 otorgado por el Banco Hipotecario con destino a la adquisición, por el señor Heinrich Vall y otros de una fracción de campo de la estancia "El Ombú", para la instalación de una colonia Mennonita. (Carpeta N.o 667|949).

9—Decreto que comete al funcionario del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, señor Rodolfo Canabal, la instrucción de un sumario administrativo, con el fin de esclarecer las irregularidades cometidas por los funcionarios de ese Servicio, señores Jacinto Alcántara Madera y Manuel Dos Santos Rodríguez, en el ejercicio de sus cargos. (Carpeta N.o 890|49).

10—Resolución que concede a la Comisión de Fomento de la Escuela Rural N.o 21 de Colonia Cosmopolita un subsidio de $ 400.00, destinados a solventar los gastos que demande la Exposición de Productos de Granja a realizarse el 27 de noviembre. (Carpeta N.o 963|949).

11—Resolución que manda librar cheque a favor de "Pan American Airways" por la cantidad de $ 2.780.07, correspondiente a un pasaje expedido a favor del doctor Ricardo Gerona San Julián, con motivo de su viaje a la ciudad de México, para actuar como representante del país en el Congreso de Agrónomos y Campesinos. (Carpeta 688|949).

12—Resolución que concede al Centro de Viticultores del Uruguay, un subsidio de $ 6.500.00 como contribución del Estado a la financiación de las erogaciones que se le originen a la citada entidad, con motivo de la realización del Concurso de Viñedos y Montes Frutales, para el período 1949-50. (Carpeta N.o 616|949).

13—Resolución que concede a la Sociedad de Fomento Rural de Castillos un subsidio de $ 3.000.00, destinado a solventar los premios y gastos de la XVIII Exposición Ganadera Nacional y Departamental, realizada los días 29 y 30 de octubre próximo pasado y su XVII Exposición Nacional de Granja, Industrias, Concurso y Venta de Ganado Lechero, que tendrá lugar el 30 de abril y 1.o de mayo de 1950. (Carpeta N.o 982|949).

14—Resolución que manda librar orden de pago a favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por la suma de $ 40.37 con cargo al rubro 2.02 Locomoción y Viáticos por concepto de pasajes y fletes utilizados por la Dirección de Agronomía durante los meses de enero y febrero del año en curso. (Carpeta N.o 115|2|949).

15—Resolución que acepta la renuncia presentada por el señor Omar Camps Moreno, con fecha 31 de octubre de 1949, del cargo de Inspector de la Dirección de Agronomía. (Carpeta N.o 2654|949).

16—Resolución que destituye al funcionario de la Sección Tablada Nacional de la Dirección de Ganadería, señor Juan Destoutet Lasa. (Carpeta N.o 77|948).

17—Resolución que acepta la renuncia presentada por el señor Miguel A. Elhordoy, con fecha 3 de noviembre de 1949, del cargo de experto de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino. (Carpeta N.o 1091|949).

18—Mensaje a la Asamblea General dando cuenta que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 23 de noviembre corriente, ha autorizado al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, a vender la papa para semillas de las variedades Katahdin y Pontiac a importarse del Canadá, al precio provisional de veinte pesos los cien kilogramos. (Carpeta N.o 763|49).

19—Mensaje a la Asamblea General comunicándole que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 23 de noviembre del año en curso ha declarado libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, hasta nueva resolución, la importación de abonos y de las materias primas destinadas a la elaboración de los mismos en el país. (Carpeta N.o 682|949).

20—Mensaje y proyecto de ley elevado a consideración de la Asamblea General solicitando autorización para tomar de Rentas Generales hasta la suma de pesos 10.000.00 para ser otorgado a la Asociación Agropecuaria de Tarariras, como contribución del Estado para solventar los premios y gastos que demande la organización de la III Exposición Nacional de Ganado Lechero, Productos Lácteos y de Granja, realizada los días 13 y 14 de noviembre del año en curso. (Carpeta N.o 1078|949).

21—Mensaje y proyecto de ley elevado a la Asamblea General solicitando se extienda por sesenta días el plazo a que se refiere el inciso 1.o del artículo 15 de la ley de 29 de junio ppdo. Este nuevo plazo se contará a partir del vencimiento del establecido por el referido texto legal. (Carpeta N.o 686|949).

22—Resolución que designa el representación del Poder Ejecutivo, a los señores doctores Juan José Carbajal Victorica y Evangelio Bonilla, miembros titular y suplente, respectivamente, del Jurado Nacional creado por el artículo 10 de al ley de 29 de junio de 1949. (Carpeta N.o 686|49).

23—Resolución que deja sin efecto la de fecha 25 de octubre del año en curso, por la que se mandara librar orden de pago a favor de la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, por la suma de 5.000.00 pesos con cargo a "Rentas Generales". para solventar los premios y gastos de la Exposición de Agricultura y Granja, Avicultura, Cunicultura y Porcinos, realizada en Agosto de 1947, y el 12.o Concurso Departamental de Reproductores Rústicos Seleccionados realizado en el mes de setiembre del mismo año. (Carpeta número 1054|947).

24—Decreto que reglamenta el artículo 35 de la ley N.o 11.029, de fecha 12 de enero de 1948, sobre creación del Instituto Nacional de Colonización. (Carpeta N.o 320|949).

25—Decreto que extiende para los cultivos del próximo año (zafra 1950|51) el precio de $ 35.00 para la tonelada de remolacha azucarera puesta en ingenio. (Carpeta N.o 895|949).

26—Decreto que prorroga hasta el 17 de diciembre próximo el régimen establecido por el decreto de 30 de junio de 1949, para la comercialización de ganado en Tablada con la modificación del precio básica de (0$280) a (0$270) por kilo en pié. (Carpeta N.o 1093|949).

27—Decreto que suspende durante un plazo de seis meses, a contar desde el próximo 1.o de diciembre la vigencia del artículo 21 del de fecha 2 de abril de 1948, que prohibe la faena de vacas de menos de seis años de edad, aptas para procreo. (Carpeta N.o 1093|949).

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943 - 1948

CONCEPTO	AVISOS 1943	1944	1945	1946	1947	1948
Sucesiones y testamentarias	4.439	4.608	4.696	4 791	3 564	2.726
Ventas de Comercio	1.354	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791
Quiebras y Concursos	189	179	129	96	159	203
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053
Estatutos	90	117	192	255	296	269
Convocatorias comerciales	725	861	1.158	1.403	1.519	1.603
Edictos Matrimoniales	6.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13 393
Rectificacion de Partidas	464	567	731	814	794	849
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070
Balances particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178
Balances Reparticiones del Estado	35	36	90	49	41	69
Juicios Ejecutivos	1.110	1.259	949	934	1.583	2.074
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	24	14	8	9	2
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88
Oficina Jurídica Municipal	55	51	151	227	191	219
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	30	—
Divorcios	100	84	71	92	123	129
Propiedad Literaria	237	170	216	233	374	687
Gratis y Anulados	85	15	16	—	37	5
Varios Particulares	243	292	355	297	1.289	1.941
Varios Reparticiones del Estado	215	148	136	274	317	980
	20.375	26.875	28.677	30.069	27.692	33 409



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

130.a SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 124.a y 129.a (extraordinarias)

DICIEMBRE 2 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR HUGO L. RICALDONI

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

CUESTIONES DE ORDEN

ORDEN DEL DIA

que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Carbonell y Migal, Miranda y Barrios Amorín.

—Moción del señor Representante Beltrán, para que se reconsidere el artículo 7.o. — Se vota: Afirmativa. — En consideración nuevamente el artículo 7.o, se vota con una supresión propuesta por el señor Representante Cutinella: Afirmativa.

—Pedido del señor Representante Ferrer Serra, para que se continúe considerando el artículo 6.o del proyecto, que había quedado en suspenso. — Continúa el debate, con intervención de los señores Representantes Ferrer Serra, Stewart Vargas y Miranda. — Se vota una moción del señor Representante Stewart Vargas, para que se pase a Comisión este artículo: Afirmativa

—En discusión el artículo 7.o del proyecto, que pase a ser 9.o. — Moción del señor Representante Lissidini, para que se suspenda la consideración de este artículo. — Se vota: Afirmativa.

—En discusión el artículo 8.o del proyecto, que pasa a ser 10. — Moción del señor Representante Cutinella, para que se suspenda la consideración de este artículo. — Se vota: Afirmativa.

—Consideración del artículo 9.o del proyecto, que pasa a ser 11. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Lissidini, Ferrer Serra Cutinella, Sosa Aguiar y Fusco. — Moción de este señor Representante, para que el artículo vuelva a Comisión. — Se vota: Afirmativa. — Fundamento de voto de los señores Representantes Ferrer Serra, Sosa Aguiar, Fusco y Barrios Amorín.

—Moción del señor Representante Bianchi Altuna, para que se haga un intermedio hasta el martes 6 a las 16 horas.

—Moción del señor Representante Cutinella, para que se integre la Comisión de Presupuesto, integrada, con tres miembros de la de Constitución, Legislación General y Códigos a fin de estudiar los artículos pasados a Comisión. — Se vota: Afirmativa. — Se integra la Comisión de Presupuesto con los señores Representantes Fusco, Sosa Aguiar y Pérez Casas

—Consideración de la moción del señor Representante Bianchi Altuna. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Lissidini, Bianchi Altuna, Cutinella y Fusco. — Se vota la moción: Afirmativa.

—Se pasa a intermedio.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio 1950. — Carpeta N.o 2087|949). — (Informado). — Repartido N.° 745. Primera y Segunda Parte. — (Mayoría Especial). — Artículo 27 de la Constitución). — (En discusión).

1

Asisten, los señores Representantes Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, José A. Gallinal, Elio García Austt, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Juan G. González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, José R. Moreno Zeballos, Luciano Obaldía Goyeneche, Zulma Soto Freire de Otamendi, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y Juan M. Verdier.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Humberto Badano, Oscar Bonilla García, José P. Cardoso, Arturo J. Dubra, Fernando Fariña, Polonio Garicoits, Inocencio Raffo Arrosa, Adolfo Tejera, Gabriel Terra y José E. Urrutia Serrato.

Con aviso: los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso, Pantaleón L. Astiazarán y Efraín González Conzi.

Sin aviso: los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, Pedro Chouhy Terra, Alfredo Dupetit Ibarra, Washington Fernández, Mario R. Gaggero, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo Gaganiga, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Juan A. Lorenzi, Carlos A. Mallo, Juan Antonio Marra, José Luis Morales Arrillaga, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, César Z. Palomeque, Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez y Alfredo J. Solares.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 21 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

PROYECTO PRESENTADO

"El señor Representante don Ciro Ciompi presenta un proyecto sobre jubilación de los Defensores de Oficio nombrados por la Suprema Corte de Justicia, para los Departamentos del Interior".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

LICENCIAS

"Los señores Representantes doctores Saúl Pérez Casas y Oscar Bonilla García, y don Polonio Garicoits, solicitan licencia para el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

—Del Ministerio de Ganadería y Agricultura:

A la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, referente al pago de subvenciones con cargo al Fondo de Compensaciones Ganaderas.

A la del señor Representante don Carmelo R. González respecto de perjuicios causados por el granizo en Sauce y San Jacinto, el 27 de octubre próximo pasado.

A la del mismo señor Representante, relativa a los costos de producción del cerdo.

A la del señor Representante don Gastón R. Rosa, relacionada con la situación de los criadores de cerdos.

A la de los señores Representantes don Carlos B. Moreno y don Humberto Bianchi Altuna, acerca de perjuicios ocasionados por el granizo en la zona de San Jacinto, Departamento de Canelones.

—Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

A la del señor Representante doctor Washington Beltrán, sobre privilegios otorgados a FUNSA.

—Del Ministerio de Salud Pública:

A la del señor Representante doctor José Miranda referente a las condiciones de salubridad del agua potable suministrada al Hospital "Galán y Rocha" de Paysandú".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Florida acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor Francisco Gilmet, respecto del Camino de la Ruta N.o 5 hasta el Camino de las Tropas.

La Intendencia Municipal de Paysandú contesta la exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios, respecto de la ley de franquicias a la construcción".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendidos dentro de los beneficios que acuerdan la ley de octubre 14 de 1904 y su complementaria de 2 de julio de 1940, N.o 9.940, a los Defensores de Oficio que hayan sido o lo fueren en lo sucesivo, nombrados por la Suprema Corte de Justicia, para los Departamentos del Interior y Litoral de la República.

Art. 2.o Dichos Defensores tendrán un sueldo ficto a los efectos de la jubilación equivalente al 60 o|o (sesenta por ciento) del sueldo que hayan percibido o perciban los Defensores de Oficio de Montevideo y se hallarán sujetos al pago de los montepíos y reintegros establecidos por la ley.

Art. 3.o El reconocimiento de servicios anteriores prestados por los expresados Defensores, se efectuarán dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 2 de 1949.

Ciro Ciompi, Representante por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley recoge una aspiración que rebasa ya el límite de los propios interesados y se percibe en importantes sectores profesionales y sociales.

Tuvimos oportunidad de exteriorizar nuestra opinión favorable a la satisfacción de tan justiciera aspiración en la Comisión de Presupuesto, —que integramos,— en ocasión de considerarse el proyecto de Presupuesto Judicial, y, posteriormente, lo hicimos en Sala, en la intención de que el asunto relacionado con los Defensores de Oficio del Interior fuera considerado conjuntamente con el presupuesto del Poder Judicial, en razón de la notoria vinculación de los mismos. No lograda la intención que mencionamos, recurrimos a esta vía en insistencia de solución equitativa, y justa para los Defensores de Oficio del Interior.

Recogemos, en esta materia, lo esencial de un proyecto orientado a la misma finalidad, presentado en la Legislatura anterior por los señores Representantes don Martín M. Ois y doctor Julio César Moreira, quienes, fundamentando la iniciativa, —que indudablemente les petenece con prioridad a nosotros,— decían:

"Los beneficios que otorga esta ley que la concretamos en los artículos precedentes, la consideramos de estricta justicia. Las personas que hayan ejercido o ejerzan tales funciones, deben reputarse como auxiliares de dicha autoridad judicial, como también representantes de la misma sociedad, por cuanto, según el mandato que les confiere la ley por medio de sus órganos representativos, son cooperadores del bienestar general.

Hasta ahora las funciones de la referencia han sido ejercidas en forma honoraria, sin ninguna retribución. No puede negarse que tal cargo implica una obligación ineludible y hasta responsable, si se quiere. Los curiales que la desempeñaban o desempeñen en el futuro deben asistir a todos los actos del proceso y concluir las tramitaciones del mismo, aparte de atender al cúmulo de exigencias de sus defendidos, concurriendo a las cárceles a fin de llenar su misión social y luego, en sus propios gabinetes, a los familiares de los encausados y demás personas interesadas en la solución de sus asuntos.

Todos los que conozcan un poco la vida de los pueblos de campaña, saben todo el valor que tienen tales exigencias que en ningún caso, pueden eludirse; y todo ello, gratuitamente.

En la Capital de la República, tal función se realiza desde hace años por un crecido número de Defensores rentados, —como no podría ser menos, —con una mesada efectiva muy superior a la ficta que asignamos a los Defensores del Litoral e Interior de la República, aun cuando en éstos no se dispone de los medios que tiene aquélla y tan sólo a los posibles efectos de la jubilación.

Fácilmente percibirá la Cámara y apreciará en su verdadero valor la justeza del proyecto que sometemos a su ilustrada consideración, por lo que omitimos abundar en otras consideraciones".

Ratificamos los precedentes conceptos, haciéndolos nuestros y dejamos esta iniciativa a la consideración del Cuerpo y a la necesaria aceptación previa del Poder Ejecutivo, cuyo Secretario en la Cartera de Instrucción Pública y Previsión Social sabemos noblemente inspirado en la materia.

Montevideo, diciembre 2 de 1949.

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 1.o:

Con licencia: Badano, Bonilla García, Cardoso, Dubra, Fariña, Raffo Arrosa, Tejera, Terra y Urrutia Serrato.

Con aviso: Anfusso, Arismendi y Astiazarán.

Sin aviso: Chouhy Terra, Dupetit Ibarra, Gaggero, Gasaniga, García Da Rosa, Hernández, Lorenzi, Mallo, Morales Arrillaga, Olivera Ubios, Palomeque, Piffaretti, Pírez y Rodríguez (don Héctor).

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 1.o:

Previsión Social:

Sin aviso: Guimaraens.

Previsión Social. (Integrada):

Con aviso: Cutinella.

Sin aviso: Guimaraens, Chouhy Terra y Stewart Vargas.

Fomento de la Producción. (Integrada):

Sin aviso: Bonilla García, Fraga, Mallo, Oribe Coronel, Reyes Cabrera, Ricaldoni, Rodríguez (don Héctor) y López Gutiérrez.

Con licencia: Cardoso.

Instrucción Pública:

Con aviso: Ricaldoni y García Austt.

Asuntos Financieros y Bancarios:

Con aviso: Rodríguez Correa.

Sin aviso: Chouhy Terra, Moreno Zeballos, López Gutiérrez, Stewart Vargas y Arismendi".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Representante Pérez Casas, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota.)

—Veinticinco en veintinueve: Afirmativa.

Por el señor Representante Bonilla García, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Veintitrés en veintisiete: Afirmativa.

Por el señor Representante Garicoits, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Veintiséis en veintiocho: Afirmativa.

6

Se integra la Comisión de Fomento de la Producción con el señor Representante Rodríguez Correa, de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para estudiar el proyecto relativo al cultivo de las especies sacarígenas, y el proyecto sobre fondo para la lucha contra la langosta.

Se integra la Comisión de Higiene y Asistencia con el señor Representante Rodríguez Correa, para estudiar el proyecto de protección social del cardíaco.

7

Continúa la discusión particular del asunto que figura en la orden del día: "Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio 1950".

—Corresponde en este momento entrar al estudio de los Items 6.08, 6.09, 6.10, 6.11, 6.12 y 6.13 del Poder Ejecutivo: Oficinas del Ministerio Público y Fiscal, y Fiscalías de Gobierno.

En discusión el ítem 6.08.

(El texto es el siguiente:

"ITEM 6.08

FISCALIA DE CORTE

Denominación	Vigente	Proyectado
1 Fiscal	$ 12.660.00	—
1 Fiscal y Procurador General	—	$ 18.000.00
1 Adjunto Abogado artículo 145 C. P. Civil	" 7.260.00	—
1 Adjunto Abogado artículo 145 C. P. Civil	—	" 10.200.00
1 Secretario Abogado o Estudiante de Derecho	" 4.020.00	—
1 Secretario Abogado o Est. de Derecho al vacar Abogado artículo 145 C. P. Civil	—	" 5.940.00
1 Jefe de Despacho	—	" 3.540.00
1 Auxiliar 1.o	" 2.340.00	—
1 Oficial 1.o	—	" 3.060.00
1 Auxiliar 2.o	" 2.100.00	—
1 Oficial 2.o	—	" 2.820.00
1 Auxiliar 3.o Estudiante de Derecho	" 1.860.00	—
4 Oficiales 3ros. Estudiantes de Derecho a $ 2.580.00 c/u ..	—	" 10.320.00
1 Ordenanza Enc. de Limpieza	" 1.620.00	—
1 Ordenanza Enc. de Limpieza	—	" 2.100.00
Locomoción y viáticos	—	" 2.400.00
Gastos generales de Oficina	" 960.00	" 2.400.00
	$ 32.820.00	$ 60.780.00

Aumento en el Item 6.08: $ 27.960.00")

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el Item 6.08.

(Se vota.)

—Veintinueve en treinta: **Afirmativa.**

En discusión el Item 6.09.

(El texto es el siguiente:)

"ITEM 6.09

FISCALIA DE LO CIVIL 1.º, 2.º Y 3.er TURNOS

Denominación	Vigente	Proyectado
3 Fiscales a $ 8.460.00 c/u ..	$ 25.380.00	—
3 Fiscales a $ 12.000.00 c/u .	—	$ 36.000.00
3 Adjuntos (Abogados) a pesos 4.500.00 c/u	" 13.500.00	—
3 Adjuntos (Abogados) a pesos 7.800.00 c/u	—	" 23.400.00
3 Secretarios a $ 3.540.00 c/u	" 10.620.00	—
3 Secretarios (al vacar Abogados o Est. de Derecho) a $ 5.220.00 c/u	—	" 15.660.00
3 Escribanos a $ 4.020.00 c/u	" 12.060.00	—
3 Escribanos a $ 5.220.00 c/u	—	" 15.660.00
3 Auxiliares 1os. a $ 2.340.00 cada uno	" 7.020.00	—
3 Oficiales 1os. a $ 3.060.00 cada uno	—	" 9.180.00
3 Auxiliares 2os. a $ 2.100.00 cada uno	" 6.300.00	—
3 Oficiales 2os. a $ 2.820.00 cada uno	—	" 8.460.00
3 Auxiliares 3os. a $ 1.860.00 cada uno	" 5.580.00	—
3 Oficiales 3os. a $ 2.580.00 cada uno	—	" 7.740.00
3 Ordenanzas a $ 1.620.00 c/u	" 4.860.00	—
3 Ordenanzas a $ 2.100.00 c/u	—	" 6.300.00
Gastos Generales de Oficina	" 1.080.00	" 1.440.00
	$ 86.400.00	$ 123.840.00

Aumento en el Item 6.09: $ 37.440.00")

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Item 6.09.

(Se vota.)

—Veintiséis en treinta: **Afirmativa.**

En discusión el Item 6.10.

(El texto es el siguiente:

"ITEM 6.10

FISCALIAS DEL CRIMEN 1.º, 2.º, 3.º Y 4.º TURNOS

Denominación	Vigente	Proyectado
4 Fiscales a $ 8.460.00 c/u	$ 33.840.00	—
4 Fiscales a $ 12.000.00 c/u	—	" 48.000.00
4 Adjuntos Abogados a pesos 4.500.00 c/u	" 18.000.00	—
4 Adjuntos Abogados a pesos 7.800.00 c/u	—	" 31.200.00
4 Secretarios (Abogados o Estudiantes de Derecho) a $ 3.540.00 c/u	" 14.160.00	—
4 Secretarios (Abogados o Estudiantes de Derecho) a $ 5.220.00 c/u	—	" 20.880.00
1 Jefe de Despacho	" 2.580.00	" 3.540.00
3 Auxiliares 1os. a pesos 2.340.00 c/u	" 7.020.00	—
4 Oficiales 1os. $ 3.060.00 cada uno	—	" 12.240.00
4 Auxiliares 2os. a pesos 2.100.00 c/u	" 8.400.00	—
4 Oficiales 2os. a $ 2.820.00 cada uno	—	" 11.280.00
4 Auxiliares 3os a pesos 1.860.00 c/u	" 7.440.00	—
1 Auxiliar 3o. Fiscalía 3er. Turno	" 1.860.00	—
5 Oficiales 3os. a $ 2.580.00 cada uno	—	" 12.900.00
4 Ordenanzas a $ 1.620.00 cada uno	" 6.480.00	—
4 Ordenanzas a $ 2.100.00 cada uno	—	" 8.400.00
Gastos Generales de Oficina	" 1.440.00	" 1.860.00
	$ 101.220.00	$ 150.300.00

Aumento en el Item 6.10: $ 49.080.00").

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el Item 6.10.

(Se vota.)

—Veintiocho en treinta: Afirmativa.

En discusión el Item 6.11.

(El texto es el siguiente:

"ITEM 6.11

FISCALIAS DEPARTAMENTALES

Denominación	Vigente	Proyectado
1 Fiscal Letrado Suplente	$ 5.940.00	—
1 Fiscal Letrado Suplente Inspector	—	$ 10.200.00
18 Fiscales Departamentales a $ 5.940.00 c/u. ..	" 106.920.00	—
18 Fiscales Departamentales a $ 10.200.00 c/u. ..	—	" 183.600.00
18 Auxiliares a $ 1.860.00 cada uno	" 33.480.00	—
18 Oficiales 3ros. de Fiscalías Departamentales a $ 2.580 c/u.	—	" 46.440.00

Denominación	Vigente	Proyectado
Locomoción y viáticos	" 1.620.00	" 1.620.00
Arrendamientos	—	" 6.480.00
Gastos Generales de Oficina	" 2.592:00	" 4.320.00
	$ 150.552.00	$ 252.660.00

Aumento en el Item 6.11: $ 102.108.00").

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Item 6.11.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta: Afirmativa.

En discusión el Item 6.12.

(El texto es el siguiente:

"ITEM 6.12

FISCALIAS DE HACIENDA DE 1.er Y 2.o TURNOS

Denominación	Vigente	Proyectado
2 Fiscales a $ 8.460.00 cada uno	$ 16.920.00	—
2 Fiscales a $ 12.000.00 cada uno	—	$ 24.000.00
2 Adjuntos Abogados a $ 4.500.00 c/u.	" 9.000.00	—
2 Adjuntos Abogados a $ 7.800.00 c/u.	—	" 15.600.00
2 Secretarios a $ 3.540.00 cada uno	" 7.080.00	—
2 Secretarios (al vacar Abogados o estudiantes de Derecho) a pesos 5.220.00 c/u	—	" 10.440.00
2 Liquidadores a pesos 3.540.00 c/u.	" 7.080.00	—
2 Liquidadores (al vacar Abogados, Escribanos o estudiantes de Derecho o Notariado) a pesos 5.220.00 c/u.	—	" 10.440.00
4 Liquidadores (C) (Abogados Escribanos o estudiantes de Derecho o Notoriado) a $ 5.220.00 cada uno.	—	" 20.880.00
2 Auxiliares 1ros. a pesos 2.340.00 c/u	" 4.680.00	—
2 Auxiliares 1ros. a pesos 3.060.00 c/u.	—	" 6.120.00
2 Auxiliares 2dos. a pesos 2.100.00 c/u.	" 4.200.00	—
2 Auxiliares 2dos. a pesos 2.820.00 c/u.	—	" 5.640.00
4 Auxiliares 3ros. a pesos 1.860,00 c/u.	" 7.440.00	—
4 Auxiliares 3ros. a pesos 2.580.00 c/u.	—	" 10.320.00
2 Ordenanzas a $ 1.620.00 cada uno	" 3.240.00	—
2 Ordenanzas a $ 2.100.00 cada uno	—	" 4.200.00
Gastos Generales de Oficina	" 720.00	" 1.200.00
	$ 60.360.00	$ 108.840.00

Aumento en el Item 6.12: $ 48.480.00").

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Item 6.12.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta: Afiirmativa.

En discusón el Item 6.13.

(El texto es el siguiente:

"ITEM 6.13

FISCALIAS DE GOBIERNO DE 1.er Y 2.o TURNOS

Denominación	Vigente	Proyectado
2 Fiscales a $ 8.460 c/u	$ 16.920.00	—
2 Fiscales a $ 12.000 c/u	—	$ 24.000.00
2 Adjuntos Abogados a pesos 4.500 c/u	" 9.000.00	—
2 Adjuntos Abogados a pesos 7.800 c/u	—	" 15.600.00
2 Secretarios Abogados o Est. de Derecho a pesos 3.540 c/u	" 7.080.00	—
2 Secretarios Abogados o Est. de Derecho a pesos 5.220 c/u	—	" 10.440.00
2 Auxiliares 1os. a pesos 2.340 c/u	" 4.680.00	—
2 Oficiales 1os. a pesos 3.060. c/u	—	" 6.120.00
2 Auxiliares 2os. a pesos 2.100 c/u	" 4.200.00	—
2 Oficiales 2os. a pesos 2.820 c/u	—	" 5.640.00
2 Ordenanzas a pesos 1.620 c/u	" 3.240.00	—
2 Ordenanzas a pesos 2.100 c/u	—	" 4.200.00
Gastos Generales de Oficina	" 720.00	" 1.200.00
	$ 45.840.00	$ 67.200.00

Aumento en el ítem 6.13 $ 21.360.00").

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el ítem 6.13.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y uno: Afirmativa.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Al término de la sesión de hoy de madrugada, el señor miembro informante Diputado Carbonell y Migal, había indicado que era necesario reconsiderar las planillas de la Suprema Corte de Justicia, porque según manifestó se había deslizado un error y un error indudablemente de cierta importancia, que era asignar un sueldo de nueve mil pesos anuales en lugar de siete mil ochocientos. De manera que creo que es del caso reconsiderar esa planilla a los efectos de subsanar ese error.

Hago moción para que se reconsidere esa planilla.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿A qué cargo se refirió el señor Diputado Carbonell y Migal, al Director de Secciones?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Al Actuario de la Corte.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Miranda, en el sentido de que se reconsidere el ítem 12.01: "Suprema Corte de Justicia".

(Se vota).

—Treinta en treinta y uno: Afirmativa.

Está nuevamente en discusión el ítem 12.01.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Lo que establece la Corte es que está bien el sueldo del Actuario de Protocolo e indica que corresponde un sueldo de $ 7.800.00 al Escribano de Actuación.

Si revisamos otras planillas, vemos que los actuarios de los Tribunales, por ejemplo, tienen también un sueldo de $ 7.800.00 en lugar de $ 9.000.00 como figura en el repartido para el escribano de actuación.

El sueldo anterior era de $ 5.220 00.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Y el escribano de protocolo?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Queda con un sueldo de $ 9.000.00 porque es para el protocolo dentro del país, para todos los escribanos.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: yo creo que el señor miembro informante padece de un error. Aquí no ha habido ni un olvido ni una omisión.

En el seno de la Comisión de Presupuesto se consideró este problema —yo no sé si el señor miembro informante lo recordará— y se le fijó al Escribano de Actuación y al de Protocolo una misma asignación.

Lo que ocurre es lo siguiente: el cargo de Director de Secciones está vacante en este momento. Si nosotros le aumentamos la asignación, quiere decir que no se van a producir los ascensos que lógicamente deben producirse en la Corte. Eso puede ser un impedimento.

Por lo demás, existe el peligro de que por ser un cargo muy elevado es excesivamente codiciado y puede venir gente de afuera.

Lo que ocurre es que está mal colocado en el orden de posición del ítem respectivo.

(Interrupciones).

—El señor miembro informante recordará que esto se consideró en la Comisión con el Presidente de la Corte, que estuvo de acuerdo en que los dos cargos fueran con una misma asignación.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El que está equivocado es el señor Diputado Cartolano. La Corte fué la que mandó la nota haciendo la corrección porque la Comisión le había puesto el sueldo sin consultarla y cuando la Corte tuvo que dar su opinión fué en el sentido de que debía fijarse al escribano de protocolo $ 9.000 y al de actuación $ 7.800.

SEÑOR CARTOLANO. — Pero vamos a aumentar la asignación a un cargo vacante.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No es un cargo vacante, es el escribano de actuación.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados que se dirijan a la Presidencia porque si no, no se puede recoger el diálogo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Lo que ocurre es que estamos hablando del cargo de escribano de actuación y el señor Diputado Cartolano se refiere al cargo de Director de Secciones, con respecto al cual ahora se pone la obligación de que sea abogado. Son dos cosas completamente distintas. Yo me refiero pura y exclusivamente al cargo de escribano de actuación, que para que mantenga el escalonamiento con los demás actuarios que vienen desde los Juzgados inferiores hasta éste, siguiendo la escala, la Corte indica que le corresponde $ 7 800.

(Interrupciones. — Diálogos entre los señores Representantes Carbonell y Migal, Bacigalupi y Cartolano. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara el rubro que se refiere al escribano de actuación. Después vendrá el momento de considerar el relativo al Director de Secciones que es al que se refiere el señor Diputado Cartolano.

SEÑOR CARTOLANO. — Ese tema fué el que planteó el señor Diputado Carbonell y Migal en la tarde de ayer.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo no he hablado para nada del Director de Secciones ni ayer ni hoy.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a discutir una sola cosa: la asignación que le corresponde al escribano de actuación. Exclusivamente eso es lo que se debe discutir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se aduce que esta rebaja hay que hacerla en virtud de un error padecido y fue descubierto, en primer término, por la Suprema Corte de Justicia. A los efectos de comprender con claridad el problema, solicitaría que se leyera el mensaje de la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — En este asunto no hay mensaje. Lo que hay es que la Comisión, en sesión, sin la presencia del Presidente de la Corte, que estuvo en todas las sesiones, igualó los sueldos de los dos escribanos y después el Presidente de la Corte indicó que no eran categorías iguales porque no eran funciones iguales.

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos a ver si nos entendemos un poco, señor Diputado.

El señor Diputado Carbonell y Migal —y la versión taquigráfica no me dejará hacerle decir una cosa que no corresponde— manifestó en el día de ayer que había una comunicación de la Corte en el sentido de que se había padecido un error. Hemos votado la reconsideración en virtud de que la Corte denuncia un error en el planillado. Si denuncia un error la Corte en el planillado, me imagino que lo denunciará por medio de un mensaje, como por medio de un mensaje se denunciaron una serie de errores. Es lo lógico. Las correcciones que hubo que hacer a las planillas de los Juzgados Letrados de lo Civil, indicadas por la Suprema Corte de Justicia, fueron pasadas por escrito. Si es eso lo que ha sucedido en este caso, que se lea la comunicación. Ahora, si es una opinión de la Comisión en el sentido de que el sueldo está mal establecido que en lugar de $ 9.000 corresponde $ 7.800 anuales, que se diga, pero vamos a jugar con las cartas a la vista, vamos a saber a donde vamos y en virtud de qué hacemos las modificaciones.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: el señor Presidente y el señor Diputado también saben que cuando se actúa en la modificación y estudio de planillas en las Comisiones y vienen los jerarcas, no se hace un mensaje para cada modificación, sobre todo cuando se hace una modificación sin la presencia del jerarca, que queda siempre sometida a que él la apruebe. Eso es lo que pasó con esto.

Aquí está, por ejemplo, la indicación mandada por la Corte. Esto no es hecho en la Cámara.

Ahora, se pueden imaginar los señores Diputados que la Comisión no tiene interés ninguno en que le bajen o le suban el sueldo a nadie, sobre todo si no lo vamos a sacar de las categorías.

Me parece que es mejor modificarlo aquí y no después que el Senado estudie el proyecto, y cuando la Corte intervenga allí, se nos venga con urgencia a pedir su modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Son estos dos sueldos de Escribano de Actuación y de Escribano de Protocolo?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No, señor Presidente: es simplemente el Escribano de Actuación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Preguntaba esto, porque estos dos sueldos tienen en el presupuesto vigente un tratamiento de $ 5.220.00 por año.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Y ahora va el Escribano de Protocolo a $ 9.000.00 y el Escribano de Actuación a $ 7.800.00.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que lo que preocupa es establecer el por qué de la diferencia.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Porque hay una escala para todos los Actuarios que se viene observando en todos los Juzgados; van sometidos a una diferencia de escala los actuarios. En algunos Juzgados no aparece, pero se dice: "Al vacar tanto". Son los actuarios que están con opción de promedio de cuando participaban en las costas; eso está todo fuera de escala.

SEÑOR FERRER SERRA. — Insisto, señor Presidente, en que se dijo en Cámara que había un mensaje o una comunicación de la Corte; he pedido que se leyera, y no se da lectura al mensaje respecto del error cometido. Si hay un error de la Comisión de Presupuesto, que se diga claramente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado: ya he expresado que es un error de la Comisión de Presupuesto, indicado en la Comisión por el Presidente de la Corte.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien. Pero yo voy a decir al señor miembro informante la segunda parte del asunto: que el Secretario de Actuación de la Corte no viene a ser un Actuario.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No es Secretario de Actuación: es Escribano de Actuación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero en los Tribunales quien ejerce la función de Actuario es el Secretario. La Corte tiene dos Secretarios: uno en lo judicial, que es el que certifica las resoluciones o las decisiones de la Corte, y, como en los Tribunales, las certifica el Secretario.

El cargo es de otra naturaleza, y no tiene su equiparación a la función de actuario. Me llama la atención lo que llamó la atención al señor Presidente: que teniendo actualmente los mismos sueldos, los aumentos sean tan diferentes.

Pero si todo es producto de un error de la Comisión de Presupuesto, que ella misma se da cuenta del error y pide su rectificación no puede ser más realista que el rey.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Eso es lo que pasa.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — De acuerdo con lo que adelantó el señor Diputado Cartolano, nos vamos a mantener y ratificar en la forma como se aprobó anteriormente esta planilla, es decir, con la asignación que viene propuesta en principio por la Comisión de Presupuesto: para que la asignación del cargo de Escribano de Actuación sea igual que la del de Protocolo, es decir: de $ 9.000.00 anuales.

No sé qué otras razones pueda tener el señor miembro informante para fijar en esta emergencia una desigualdad de asignación, ya que el trabajo que hace el escribano que actúa en ese cargo, que en este momento se pretende rebajar, podemos decir que no es idéntico, porque uno controla los protocolos de los escribanos, y el otro ejerce otra clase de función notarial, también dentro de la Corte, y

en muchos casos es el que tiene que sustituir al escribano que revisa los protocolos.

Creo que estas jerarquías deben mantenerse por igual, con la misma asignación que viene en el repartido de $ 9.000.00 anuales. En ese sentido, nos vamos a oponer a toda modificación de estos rubros específicos de los Escribanos de Actuación y de Protocolo.

(Apoyados).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CUTINELLA. — Me extraña que un asunto tan pequeño dé lugar a pérdida de tanto tiempo...

(Interrupciones).

— ...sobre todo cuando se trata de poner las cosas de acuerdo con la realidad.

Voy a explicar lo ocurrido, porque parece que a la Cámara le llama la atención, aunque no tiene nada de extraordinario.

Cuando se ajustaron los aumentos de esta categoría, la Comisión de Presupuesto ajustó los sueldos de acuerdo con las designaciones de los cargos; por error se le asignó al Escribano de Actuación el mismo sueldo que al de Protocolo. Una vez ajustadas las asignaciones, la Corte después de revisado todo el planillado, remitió un mensaje, que se leyó ayer, y que tiene una serie de correcciones de forma.

Posteriormente, anteayer, el señor Presidente de la Suprema Corte fué citado a la Comisión de Presupuesto y en esta reunión hizo la siguiente observación: que le había pasado inadvertido, cuando se mandó el mensaje que al Escribano de Actuación de la Corte se le había puesto la misma asignación que al Escribano de Protocolo, por error

El Escribano de Actuación de la Corte tiene menos funciones que un actuario de un Juzgado: no hace más que controlar la entrada de los expedientes y certificar las firmas; no interviene en el despacho, no tiene ninguna función de contralor ni ninguna de las otras importantes funciones que tiene un actuario de los Juzgados ordinarios, de modo que la Corte no encuentra justificado que se le ponga un sueldo más alto que a los actuarios: a lo sumo podría asignársele el sueldo que corresponde a los actuarios, porque su función no tiene la importancia que se le da por este sueldo.

Se trata de conferirle un sueldo de acuerdo con la verdadera importancia funcional del cargo. La Comisión creyó procedente que se hiciera esta corrección, y esto es lo que propone.

En el primer momento que se hablaba de estas cosas, pudo haber habido confusión, porque se creía que era otro cargo que está vacante.

Con estas explicaciones ampliatorias, creo que debe darse por terminada la incidencia y aceptar lo que propone la Corte por medio de los miembros informantes, a los efectos de que esto quede —y creo que con estas explicaciones el señor Diputado Bacigalupi quedará satisfecho y nos acompañará— de acuerdo con lo que es la realidad.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción para que se vote la planilla tal como se había votado anteriormente

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay que votar nada; lo que hay que votar es la modificación.

(Murmullos).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el renglón con la modificación propuesta por la Comisión de Presupuesto.

(Se vota)

—Veintisiete en treinta y cuatro: Negativa.

La votación anterior obtuvo treinta en treinta y seis.

SEÑOR CUTINELLA. — Quiero dejar constancia expresa que no será imputable a la Comisión, que por error habrá un funcionario que percibirá más asignación que la que realmente le corresponde.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: creo que es necesario fundar el voto, por lo menos para dejar establecido que resulta realmente, no sólo extraño sino alarmante, que la Cámara siga tratando este presupuesto de esta manera.

En el día de ayer, distintos legisladores han dicho que esta planilla no se podía modificar que no se podía ni siquiera discutir sobre ella. Pero ahora resulta que el propio señor Presidente acaba de poner a votación una modificación que afortunadamente no ha sido aprobada. La verdad es que eso quiere decir que para aumentar los sueldos pequeños no se podían hacer modificaciones, pero para aumentar los grandes sueldos se pueden hacer modificaciones.

De manera que resulta realmente injusto que se siga tratando un presupuesto en esta forma, y que se siga midiendo de una manera a los chicos y de otra manera a los grandes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: el Presidente no ha hecho más que cumplir con el mandato de la Cámara poniendo a votación una moción promovida en ella.

En este caso particular, la moción tendía a rebajar un sueldo y no a aumentarlo.

SEÑOR LEONE. — ¿Me permite?...

Pero la Mesa, entonces, debía decir que no correspondía, porque si antes no se podía hacer lo otro ¿por qué se puede hacer ahora?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, queda aprobado el resto de la planilla.

Léase el artículo 2.o

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: antes de entrar al estudio del artículo 2.o, yo estimaría conveniente que se rectificaran los cálculos, por la Comisión de Presupuesto, de lo que importan el presupuesto vigente, el proyectado y los aumentos pertinentes.

Solicito esta rectificación de los cálculos en virtud de que la Cámara ha introducido modificaciones y es necesario tener presente los cálculos definitivos a los efectos de la financiación. Pero, lo solicito además, porque la Comisión de Presupuesto ha cometido errores.

En la página 40 bis del proyecto, por ejemplo, si sumamos el vigente con el aumento, nos tendría que dar el proyectado; pero esa suma no da ese resultado, da una cuarta suma. Eso me puede hacer pensar entonces, que se pueden haber cometido errores. En efecto señor Presidente, según la Comisión de Presupuesto, el vigente es de $ 3:775.408.80, y el aumento es de $ 2:630 732 08. Sumadas estas dos cantidades dan $ 6:406.140.88 Y, señor Presidente, el proyectado según la Comisión es de $ 6:417.600.88. Evidentemente hay una diferencia de cerca de $ 11.000 00 que es producto de un error de la Comisión de Presupuesto pero pueden haber otros errores más, lo cual me induce a solicitar que se rectifiquen todas estas cantidades y que, además, se ajusten con las cantidades votadas por el Parlamento a los efectos de tener la cantidad verdadera, la necesaria, que tenemos que cubrir con la financiación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué plantea el señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido que la Comisión de Presupuesto nos traiga la suma a la brevedad posible, porque hay errores, y además, porque hay modificaciones en las planillas de acuerdo a la resolución de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión del asunto.

Léase el artículo 2.o

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Tengo entendido que había una proposición del señor Diputado Solares, que había quedado pendiente para ser considerada al terminarse la consideración del artículo 1.o

No estoy absolutamente seguro de la suerte que ha corrido por aquello de la forma en que deliberábamos anoche, pero tengo la impresión de que es así

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la proposición del señor Diputado Solares.

Se lee:)

"Los cargos de Oficiales 5os. creados por esta ley, serán llenados previa prueba de suficiencia que reglamentará la Suprema Corte de Justicia".

SEÑOR PRESIDENTE. — Este es el momento de entrar a estudiar este artículo propuesto por el señor Diputado Solares. Quedaría como artículo 2.o.

En discusión el artículo leído

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — En la proposición del señor Diputado Solares no se ha tenido en cuenta una disposición del artículo 212 de la Constitución de la República que dice en su inciso 7.o: "Nombrar a los empleados del Poder Judicial siendo necesario para cualquier designación la mayoría absoluta del total de componentes de la Suprema Corte y requiriéndose, para los dependientes de los Tribunales y Jueces, la previa propuesta de éstos".

De manera que si la Constitución establece que los empleados se nombran a propuesta de los Jueces, es muy difícil que nosotros impongamos en la ley la formación del concurso.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Correa).

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Yo no hallo explicación a la resistencia que se plantea en Cámara, basándose en artículos de hechos constitucionales o legales, cada vez que se trata de implantar el instrumento, concurso o prueba de suficiencia, que asegurará la eficiencia de los funcionarios designados.

La propia Comisión que acaba de someter a nuestra consideración el proyecto, establece en el artículo 11 del mismo, la supresión de dos Juzgados, y dice a continuación, al fijar el sistema de designación de los funcionarios de los nuevos Juzgados, lo siguiente: "Los Actuarios, Adjuntos y demás personal de los Juzgados suprimidos serán designados, manteniendo sus jerarquías para iguales cargos, para los Juzgados a crearse".

Es decir que la Cámara, frente a lo que preceptúa el artículo 212 de la Constitución, le dice al Poder Judicial que para tales Juzgados debe nombrar a tales funcionarios.

Pero además, señor Presidente, se olvida que hay un artículo de la Constitución, el 57, que dice que la ley establecerá el Estatuto del Funcionario en el que se precisarán las condiciones de ingreso a la Administración Pública.

Por ley podemos determinar el régimen de ingreso a la Administración Pública, imponiéndole todas las condiciones que el legislador crea necesarias, y si podemos hacer lo más, podemos hacer lo menos, o sea, para ciertos cargos, establecer ciertos requisitos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en discusión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El caso que cita el señor Diputado Beltrán no tiene nada que ver con este asunto, porque en este caso de los Juzgados lo que se desea es que no haya cesantías por transformación de cargos, precisamente evitar una maniobra que se usó muchas veces en otros tiempos: cambiarle el nombre al cargo para dejar a otros en la calle.

Lo que se hace es eso. Se transforma un Juzgado y se dice que los empleados de ese Juzgado pasan a otro.

Ahora, en cuanto a este caso, si la Constitución pone como norma general para el Estatuto del Funcionario la prueba de competencia o el concurso, y pone como norma especial para un poder del Estado un régimen de propuesta, quiere decir que esta disposición especial deroga la otra.

Además, tenemos este otro antecedente. Cuando se aprobó el Estatuto del Funcionario como de aplicación general, la Corte lo impugnó como inconstitucional en cuanto se pretendiera aplicarlo a la Corte.

De manera que estamos perfectamente de acuerdo con todo lo que ha ocurrido en el país en legislación respecto a esta materia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en discusión, que pasaría a ser 2.o.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido que se lea nuevamente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Los cargos de Oficiales 5tos. creados por esta ley serán llenados previa prueba de suficiencia, que reglamentará la Suprema Corte de Justicia".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota)

—Treinta en treinta y cinco: **Afirmativa.**

Léase un artículo aditivo presentado por el señor Diputado Rosa, que pasaría a ser 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Los actuales funcionarios del Poder Judicial, remunerados con recursos de partidas especiales con un año de antigüedad, por lo menos, referida a la publicación de esta ley, continuarán en el desempeño de sus funciones en los cargos equivalentes o afines que se establecen en el presente presupuesto".

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Señor Presidente: expondré sucintamente los fundamentos de la disposición que he pasado a la Mesa.

El propósito fundamental que me guía, es contemplar la situación de un pequeño núcleo de funcionarios de los Juzgados del interior, y según mis noticias de algún funcionario de la Suprema Corte de Justicia, que son remunerados con cargo a partidas especiales. La mayoría de ellos prestan servicios con toda eficiencia desde hace años, percibiendo una remuneración insignificante.

Conozco más de cerca el caso del Juzgado de Primera Instancia de Canelones, donde existen dos funcionarios de esta índole. Creo que perciben la asignación de treinta pesos mensuales, estando obligados, desde luego, a cumplir todos los deberes inherentes a la delicada función que tienen asignada.

Con esta disposición, señor Presidente, yo quisiera garantizar, sin que ello implique un propósito de desconfianza hacia el organismo que tiene competencia constitucional para proceder a las designaciones, esa situación que creo de toda justicia. Es de conocimiento general la causa originaria de este estado de cosas, es decir, de la existencia de estos funcionarios. No tiene otra razón que el acrecimiento constante de las tareas de los Juzgados del interior hecho a que nos referíamos en la sesión de ayer conjuntamente con los señores Diputados Bacigalupi, Moreno, Solares y no recuerdo si algún otro. Este acrecimiento de las tareas ha llevado a los Juzgados a solicitar de la Suprema Corte autorización para poder disponer de alguna partida especial a los efectos de abonar los servicios de funcionarios que debían llevarse necesariamente a colaborar en el intenso trabajo de estos Juzgados, como es notorio.

De manera que esa es la situación. Según mis informes, el número de esos empleados es pequeño, y recuerdo como antecedente interesante a tener en cuenta la disposición del artículo 7.o de la ley de presupuestación de los Juzgados de Paz, que dice lo siguiente: "Los actuales empleados de los Juzgados de Paz con un año de antigüedad por lo menos, referida a la publicación de esta ley continuarán en el desempeño de sus funciones en los cargos equivalentes o afines que se establecen en el artículo 1.o". Obvio es decir que he seguido la pauta de este artículo, aún en algunos giros de la redacción.

Creo que he fundamentado suficientemente la disposición propuesta. Pero para terminar quiero leer algunas expresiones del miembro informante, Senador Arroyo Torres, con motivo de la modificación que se proyectó a la iniciativa de la Cámara de Representantes. El señor Senador Arroyo Torres dice en lo pertinente, lo que con permiso de la Mesa voy a leer: "En este artículo hay una modificación fundamental. Por este artículo se establece que los actuales empleados de Juzgados de Paz que tengan por lo menos un año de antigüedad referida a la publicación de la presente ley, continuarán desempeñando sus funciones en los cargos equivalentes o afines que se establecen por el artículo 1.o del proyecto. El sentido de esta proposición es el siguiente: confirmar a los funcionarios que ya están en el cargo, pero para eso es fundamental hacer esta aclaración. El artículo que venía de la Cámara de Representantes no confirmaba a esos empleados: establecía que la Corte designaría con preferencia a los actuales empleados".

El señor Senador Zavala Muniz, en una interrupción, aclara también que se exige el requisito de un año de antigüedad por lo menos.

Estos son los antecedentes que quería traer a la Cámara, y con estas breves palabras dejo fundamentada la iniciativa que acabo de someter a la consideración del Cuerpo.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo creo que es innecesario el artículo propuesto por el señor Diputado porque precisamente las creaciones que se han hecho en el Presupuesto Judicial tienen por objeto regularizar la situación de los funcionarios que están desempeñando esas funciones.

Es así que, por ejemplo, se ha criticado que se cree en cada oficina de tasación de costas cuatro funcionarios más, en total, ocho, cuando en realidad, no son creaciones a agregarse a los actuales cargos, sino que es regularización de cargos ya existentes de varios años atrás y que se pagaban con cargo a partidas especiales como consecuencia del personal insuficiente de que disponían esas reparticiones.

En el caso planteado por el señor Diputado Rosa ocurre lo mismo y ese es el motivo por el cual la Comisión de Presupuesto ha accedido a la creación proyectada, en contra de lo que ha sido generalmente su propósito de no ir a las creaciones para no aumentar la burocracia.

Por eso creo que es innecesario, dada esta situación, agregar un artículo de esta naturaleza.

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — No he podido oír exactamente las expresiones del miembro informante doctor Cutinella en virtud de que había murmullos en Sala, pero creí percibir que no era conveniente la inclusión del artículo que yo he propuesto, o tal vez se juzgara superabundante la estructuración de una norma al respecto porque la Suprema Corte de Justicia contemplaría esta situación con las creaciones proyectadas.

Sin embargo, insisto y quiero dejar aclarado que de ninguna manera de mi proposición puede deducirse —y nadie tampoco lo ha insinuado— que abrigo dudas acerca de la rectísima intención de cada uno de los componentes de este alto Cuerpo en cuanto a la justicia de las designaciones. Pero me parece que no lesionamos para nada las atribuciones de ese alto Poder del Estado si se establece una norma de la índole de la propuesta. La Corte, como todo organismo, obra conforme a normas, y mientras nosotros no vulneremos las atribuciones específicas de cada organismo, no tenemos por qué pensar que lesionamos su potestad.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o aditivo, propuesto por el señor Diputado Rosa.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y siete: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.o del proyecto que pasa a ser 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o. Serán aplicables a los Tribunales de Apelaciones de lo Penal y al Tribunal de Apelaciones de 4.o Turno que se crean por esta ley, los artículos 110, 111, 112, 114 y 115 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Este artículo hay que corregirlo, señor Presidente, desde que no se creó la cuarta Sala. Deberá decir así: "Serán aplicables al Tribunal de Apelaciones de lo Penal que se crea por esta ley, los artículos", etc.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a solicitar, señor Presidente, que se dé lectura por Secretaría de los artículos del Código de Organización de los Tribunales que se mencionan en este artículo. No los tengo presentes en este momento, pero como se refieren a los Tribunales Civiles, y el Tribunal que se crea por este artículo es en lo Penal, pudiera haber inconveniencia en establecer una referencia de esta naturaleza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse los artículos 110, 111, 112, 114 y 115 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

(Se lee:)

"Artículo 110. La Presidencia de cada Tribunal se ejercerá por turno anual entre sus miembros, según el orden de antigüedad.

El turno empezará desde la apertura de los Tribunales después del feriado que termina el 31 de enero.

En caso de impedimento del miembro encargado de la Presidencia, ésta será desempeñada por el miembro más antiguo, o por el de más edad, si hubiere varios de idéntica antigüedad".

Art. 111. Los Tribunales de Apelaciones tendrán los Secretarios y empleados que determine la ley.

Art. 112. Es indispensable la presencia de todos los miembros del Tribunal y la unanimidad de votos para dictar sentencias definitivas.

Para dictar sentencia interlocutoria con fuerza de definitivas, se necesita también la presencia de todos los miembros, pero sólo la mayoría de votos.

Para dictar las demás sentencias interlocutorias, los miembros de cada Tribunal establecerán entre ellos turnos semanales

"El asunto será estudiado por el miembro que estuviese de turno el día que se concedió el recurso o se promovió la queja o el incidente, y por el que le haya precedido en el turno. Si los dos estuvieses de acuerdo dictarán sentencia. Si estuviesen discordes, pasarán los autos al tercer miembro para que dirima la discordia, el que también subrogará a cualquiera de los otros dos en caso de enfermedad u otro impedimento accidental.

Los decretos de sustanciación podrán ser dictados por uno solo de los miembros del Tribunal".

Art. 114. En el caso de que los miembros de los Tribunales no fueran bastante para integrar el que ha de conocer en el asunto pendiente, se sortearán los Conjueces de una lista de abogados que cada dos años nombrará la Alta Corte de Justicia en número de treinta.

Dichos abogados deben reunir las condiciones que se exigen a los miembros de los Tribunales.

Art. 115. El honorario de los Conjueces, que se abonará por las partes al mismo tiempo y de igual modo que la planilla de costas, será fijado por un miembro del Tribunal".

SEÑOR FERRER SERRA. — Los artículos 110, 111 y 112 son perfectamente aplicables. En cuanto al 114 me distraje un momento cuando se leyó, pero sobre el 115 tengo mis dudas, porque dice que el honorario del Conjuez será abonado por las partes. Y las partes, en el proceso penal, ¿quiénes son? Son el ministerio público y el procesado

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Habría que modificar el artículo del Código

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí señor: porque el artículo del Código está establecido para Tribunales en materia civil y de Hacienda y no para Tribunales en materia penal, por eso la referencia puede estar mal hecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al 113 parece que hay que referirse.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El 113 ya está contenido en el artículo 5.o.

SEÑOR FERRER SERRA. — Todo esto es consecuencia, señor Presidente, del problemita que planteábamos anoche: en una ley de Presupuesto no pueden entrar todas estas consideraciones. Esto es materia de legislación de fondo: hay que hacerla en leyes especiales que establezcan en forma todo esto y no en una ley de Presupuesto.

Para mí, señor Presidente, el artículo 115 es inaplicable. El Conjuez tendrá derecho a los honorarios, pero éstos no pueden ser pagados por las partes; sí no tendrá que establecerse que los gastos judiciales serán de cargo del procesado si es que tiene condena y siempre que tenga bienes. Porque aunque actúe un Conjuez y el procesado sea condenado a pagar todas las prestaciones legales, si al final sucede como muchas veces que se dicta resolución: "Como es de notoria pobreza" etc. etc. "se le exime del pago de las costas" los honorarios del Conjuez aparecen como algo absolutamente platónico

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La explicación, señor Presidente, es que este artículo comprendía al Tribunal de la Cuarta Sala de lo Civil

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone el señor Diputado, la supresión de la referencia a los artículos 114 y 115?

SEÑOR FERRER SERRA. — Al 115, evidentemente; al 114 creo que también.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión suprimir la referencia a esos dos artículos

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o en la nueva forma.

(Se lee:)

"Artículo 4.o. Serán aplicables al Tribunal de Apelaciones de lo Penal que se crea por esta ley, los artículos 110, 111 y 112 de Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Como en este artículo se hablaba de la creación de la Cuarta Sala Civil, que ayer mereció un voto contrario, aprovecho esta oportunidad para hacer una manifestación.

Recibí en el día de hoy una comunicación de un distinguido integrante de la Suprema Corte, alarmado porque hubiera manifestado en la Cámara en el día de ayer, como fundamento de mi voto en contra de la creación de la cuarta Sala, que esa Sala trabajaba con un materia: que consistía en 94, 94 y 98 expedientes entrados en el último semestre; y se me envía, entonces, el número exacto de expedientes a estudio de cada uno de los Tribunales.

Me interesa dejar constancia de que esa información no la dí yo a la Cámara; que en el día de ayer como en la sesión anterior, a objeto de determinar mi voto a favor o en contra de la cuarta Sala, pedí a la Comisión dictaminante los informes que obraban en su poder para justificar la creación de la Cuarta Sala.

Fué el señor miembro informante, el señor Carbonell y Migal, quien manifestó que a los Tribunales de Apelaciones habían entrado 94, 94 y 98 asuntos en el último semestre.

En definitiva, señor Presidente, yo no hice más que tomar en cuenta el dato que había dado la Comisión informante para determinar mi voto.

Me interesa hacer constar esto, como me interesa también dejar constancia en Cámara de que a estudio de los Tribunales de Apelaciones ha llegado esta cantidad de expedientes durante los años 1947 y 1948: al Tribunal de Apelaciones de Primer Turno entraron, en 1947, 326 asuntos, y en 1948, 376; al Tribunal de 2.o Turno, 305 en 1947, y 414 en 1948; y al Tribunal de 3er. Turno, 329 en 1947 y 417 en 1948.

Constancia que me interesa que quede en Sala, porque demuestra que cuando la Suprema Corte prestigiaba la creación de una cuarta Sala, lo hacía en mérito a una labor a cargo de los Tribunales de Apelaciones que no estaba concretada en las cifras que aquí se hicieron conocer, sino en cifras que son tres y cuatro veces superiores.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Precisamente coincidiendo con los datos que tiene el señor Diputado Barrios Amorín, cuando me fuera posible iba a pedir la reconsideración de ese punto, agregando unos informes que pudieran ser útiles al debate.

Oportunamente me propongo hacerlo.

Se va a votar el artículo 2.o del proyecto, que pasa a ser 4.o, en la forma que ha quedado después de las observaciones hechas y aceptadas por la Comisión.

(Se vota).

—Veinte en veintiséis: Afirmativa.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: cuando se votaron las planillas del Ministerio Público y Fiscal en ese momento estaba atendiendo a otro asunto y no pude apercibirme porque de lo contrario hubiera formulado moción —que voy a formular ahora— para que se autorice a la Mesa para que en esa planilla se coloque la misma llamada en los casos de los cargos creados que la que se estableció en la noche de la sesión de ayer para los cargos creados en las Defensorías de Menores y de Pobres, es decir, que los cargos creados serán ocupados por estudiantes de abogacía o notariado y que no regirá esa condición para el primer nombramiento a los efectos de no obstaculizar el ascenso de los funcionarios que ya desempeñan esa función.

La Cámara autorizó ayer a la Mesa para establecer esa llamada en todas las planillas en las que habían cargos creados. En este caso en las planillas de Hacienda que es en las únicas en que se crean dos cargos de liquidadores yo pido que la llamada tenga el mismo alcance que tenía en el caso de las Defensorías de Pobres y de Menores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Cutinella.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintiséis: Afirmativa.

En discusión el artículo 3.o del proyecto, que pasa a ser 5.o.

(El texto es el siguiente:

"Artículo 5.o El Tribunal de Apelaciones de lo Penal tendrá la jurisdicción que en materia criminal corresponde a los actuales Tribunales de Apelaciones.

El Tribunal de Apelaciones de 4.o turno tendrá la misma jurisdicción de los actuales Tribunales de Apelaciones").

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hay que suprimir la segunda parte.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La segunda parte del artículo que figura en el repartido no corresponde actualmente.

Léase el artículo 5.o, con la supresión de la segunda parte.

(Se lee:)

"Artículo 5.o El Tribunal de Apelaciones de lo Penal tendrá la jurisdicción que en materia criminal corresponde a los actuales Tribunales de Apelaciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintitrés: Afirmativa.

En discusión el artículo 4.o del proyecto, que pasa a ser 6.o.

(El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 6.o. Los Tribunales de Apelaciones de primer, segundo y tercer turnos, cesarán en la jurisdicción que por esta ley se atribuye al Tribunal de Apelaciones de lo Penal y, en consecuencia, remitirán a éste los asuntos en trámite que corresponda, con excepción de aquellos en que ya se hubiese dictado resolución citando a las partes para sentencia").

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

—Veintiséis en veintocho: Afirmativa.

En discusión el artículo 5.o del proyecto, que pasa...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay que reconsiderar el artículo 6.o, que se acaba de votar, porque tiene un error garrafal: habla de citar a las partes para sentencia, en materia penal, y eso no existe en mteria penal; se fija una audiencia para la vista de causa.

SEÑOR MIRANDA. — Es "para la vista de causa".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 6.o.

(Se vota).

—Veinticinco en veintisiete: Afirmativa.

En discusión nuevamente el artículo 4.o del proyecto, que pasa a ser 6.o.

¿El señor Diputado propone decir: "en que ya se hubiese señalado audiencia para la vista a la causa?

SEÑOR MIRANDA. — "Señalando vista de causa".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál sería el texto del artículo?

SEÑOR MIRANDA. — "Los Tribunales de Apelaciones de primer, segundo y tercer turnos, cesarán en la juridicción que por esta ley se atribuye al Tribunal de Apelaciones de lo Penal y, en consecuencia, remitirán a éste los asuntos en trámite que corresponda, con excepción de aquéllos en que ya se hubiese dictado resolución señalando vista de causa".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR FERRER SERRA. — "La vista de causa", no sé si corresponde, tampoco.

(Murmullos).

—Que se deje en suspenso este artículo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Lo que corresponde, de acuerdo con la ley, es llamar autos para sentencia.

SEÑOR FERRER SERRA. — Propongo que se deje en suspenso este artículo, momentáneamente. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR CUTINELLA. — Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que se deje en suspenso la consideración del artículo 6.o, 4.o del repartido.

(Se vota).

—Dieciocho en veinticinco: Afirmativa.

En discusión el artículo 5.o del proyecto, que pasa a ser 7.o.

(El texto del artículo es el siguiente:

"En los casos de integración, previstos por el artículo 113 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, cada miembro integrante de los distintos Tribunales de Apelaciones, será reemplazado por sorteo, por los de los otros Tribunales. Los del Tribunal de Apelaciones de lo Penal por los de los Tribunales de Apelaciones de primer, segundo, tercer y cuarto turnos, en primer término").

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hay que ajustar el artículo y eliminar lo del cuarto turno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.o, con la modificación propuesta por la Comisión.

(Se vota)

—Veintidós en veintiséis: Afirmativa.

En discusión el artículo 6.o del proyecto, que pasa a ser 8.o.

(El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 8.o. Conviértese uno de los actuales Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, que designará la Suprema Corte de Justicia en Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, que será de tercer turno, con la jurisdicción y competencia de los artículos 98 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales").

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente yo voy a reeditar rápidamente algunas consideraciones que hice al ponerse en consideración los Items correspondientes a los Juzgados Letrados de Primera Instancia de lo Civil.

Creo que es evidentemente erróneo la supresión de uno de los Juzgados en materia Civil. Se me dijo en aquella oportunidad que el motivo que determinó a la Comisión de Presupuesto y a la Suprema Corte de Justicia a aconsejar la transformación de un Juzgado de lo Civil en un Juzgado de Hacienda, era que algunos de los Juzgados de lo Civil tenían dos mil asuntos por año, mientras otros tenían seiscientos o setecientos. Yo no creo que los datos sean completamente exactos. pero aún admitiendo que ellos sean de una veracidad absluta, no creo que la solución de este problema esté en la transformación de un Juzgado de lo Civil en un Juzgado de Hacienda. Por el contrario la solución estará en la norma que se fije para la distribución de los asuntos en los distintos Juzgados; salir del turno semanal para impedir que los Letrados o los Curiales estén eligiendo el Juzgado que crean mejor para sus intereses. Esa distribución de los turnos que se conoce de antemano, puede desaparecer en forma precisa mediante un ordenamiento, ya sea por la cantidad de asuntos, o estableciendo una oficina que vaya distribuyendo de entrada, indicándole al que va a iniciar una acción a qué Juzgado debe recurrir, sellando la demanda que se presente en ese momento oportuno, o entregando la demanda en esa oficina y distribuyéndolas en los distintos Juzgados notificando al actor en ese momento ante qué Juzgado tiene que seguir los procedimientos; un sistema parecido al que se usa en los Bancos, en que se entrega el cheque al receptor y éste le dice tiene que hacerlo efectivo en la primera, segunda, tercera o cuarta ventanilla. De esta manera las partes nunca sabrían de antemano qué Juzgado es que le va a corresponder actuar. Pero esto, como dije, no tiene importancia para el fondo del asunto.

Yo creo que los Juzgados de lo Civil, entre los siete que existen actualmente disponibles, pueden atender en forma satisfactoria, digamos, todas las actuaciones que se demandan en esta materia. Se me podrá decir: pero los Juzgados de Hacienda están atorados de trabajo. Lo admito sin discusión de ninguna naturaleza. Pero yo observo una cosa: que si los Juzgados de lo Civil tienen dos mil asuntos y los Juzgados de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo tienen cuatro mil; la diferencia de los asuntos es notable. La mayoría de los cuatro mil asuntos en materia de hacienda, puedo decir que son asuntos de cajón, es decir, casi de trámite rutinario: cobro de pavimento, expropiaciones, etcétera, que tienen, casi se puede decir, un clisé para su resolución; pero a pesar de eso, podría ser necesaria la creación de un Juzgado de Hacienda. Pero eso no se soluciona desvistiendo un santo para vestir a otro. De ninguna manera. Entiendo que debemos mantener todos los Juzgados que existen en materia Civil y si es necesario crear un Juzgado de Hacienda, cosa que creo sea factible, e ir posteriormente, ya que en el momento no tenemos la iniciativa correspondiente, a la creación de ese Juzgado.

Creo que todos los Jueces de Hacienda, que todos los Jueces de lo Civil —y me animo a interpretar en este momento el sentir de ellos [illegible] acordes con la opinión que emito en este momento. Me parace, que se lesionaría evidentemente la causa de judicatura civil con la transformación de un Juzgado de ellos a un Juzgado de Hacienda.

No creo necesario hacer por el momento ninguna otra consideración a la espera de que la Comisión pudiera demandar o aportar al debate algún argumento nuevo. Si no se aporta al debate ninguna consideración nueva, yo voy a solicitar la supresión de este artículo 6.o que pasa a ser 8.o.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Como es notorio, y ya creo que se ha dicho en Cámara, la Suprema Corte de Justicia, en su proyecto de Presupuesto proponía la creación de un Juzgado más de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en atención al exceso de trabajo que tienen los dos Juzgados actuales. La falta de recursos suficientes para atender estas creaciones motivó que, al no poderse acceder a ello, la Corte entonces propusiera la transformación de un Juzgado de lo Civil en Juzgado de Hacienda, en atención a las siguientes situaciones de hecho que expresará, y para lo que pido atención a la Cámara, pues se trata de datos interesantes.

En el año 1948 se iniciaron en el Juzgado de lo Civil de 1.er Turno 2.901 asuntos; en el Juzgado de lo Civil de 2.o Turno 2.151; en el Juzgado de lo Civil de 3er. Turno 1.983; en el Juzgado de lo Civil de 4.o Turno 1.673; en el Juzgado de lo Civil de 5.o Turno 1.673; en el Juzgado de lo Civil de 6.o Turno 2.917; y en el Juzgado de lo Civil de 7.o Turno 2.078. Es decir, que hubo un máximo de 2.901 asuntos en el Juzgado de lo Civil de 1er. Turno, y un mínimun de 1.673 asuntos en el Juzgado de lo Civil de 5.o Turno.

En el primer semestre de 1949 se han iniciado: en el Juzgado de lo Civil de 1er. Turno 1.083 asuntos; en el Juzgado de lo Civil de 2.o Turno 646; en el Juzgado de lo Civil de 3er. Turno 775; en el Juzgado de lo Civil de 4.o Turno 814; en el Juzgado de lo Civil de 5.o Turno 784; en el Juzgado de lo Civil de 6.o Turno 985; y en el Juzgado de lo Civil de 7.o Turno 842 asuntos.

En atención a esta situación de hecho la Suprema Corte propuso corregirla mediante un artículo que se agrega en el proyecto —creo que con el número 17— por el cual se faculta a la Suprema Corte para distribuir los asuntos, no solamente por orden semanal sino por cualquier otro procedimiento, a los efectos de que no se puedan elegir los Turnos, que haya una distribución más racional de los asuntos.

Aparte de eso, la Corte hizo las siguientes consideraciones que yo anoté: los asuntos de los Juzgados de lo Civil son en un 80 o|o no contenciosos. Los Jueces tienen la ayuda de la Oficina por este motivo, mientras que en los Juzgados de Hacienda el Juez debe hacerlo todo en materia de resolución, dada la especialidad de la materia. En este sentido los Jueces de lo Civil están más aliviados y en mejores condiciones para trabajar holgadamente. El Juez está aliviado en gran parte del trabajo de oficina y de dictar resoluciones en el 80 o|o de los asuntos.

Estas consideraciones pesaron en el ánimo de la Comisión de Presupuesto para aceptar la proposición sustitutiva de la Suprema Corte de Justicia de que, con una distribución recional del trabajo, se permitiría equilibrar la entrada de los asuntos en los distintos Juzgados de lo Civil, en los seis Juzgados de lo Civil que quedarían, y permitiría aliviar la tarea excesiva que tienen los Juzgados de Hacienda, de los cuales, el que tiene menor número de asuntos en trámite tiene 4.825.

Por estas razones, señor Presidente, la Comisión, al hacer lugar a la proposición de la Suprema Corte de Justicia ha mantenido y mantiene en el proyecto lo propuesto en el artículo 8.o en discusión.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra para solicitar un dato a los señores miembros informantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Los números dados con referencia a los Juzgados de lo Civil dicen relación con los asuntos entrados por año. El señor Diputado ha hecho referencia a que en un Juzgado de Hacienda hay en trámite 4.825 asuntos. Sería necesario saber cuántos asuntos entran por año, porque hay litigios que se arrastran dos, tres y cuatro años. De manera que la cifra de 4.825 no dice mucho.

Le pediría, pues, ese informe a los señores miembros informantes.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Los datos de los asuntos que entran en los Juzgados de Hacienda no los conozco. Tengo algunas referencias que no sé si son exactas, por eso no las cito.

En el mensaje de la Suprema Corte de Justicia proponiendo la creación del nuevo Juzgado de Hacienda hay datos y referencias precisas respeto a la situación de esos Juzgados.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite?...

La cifra de 4.825 asuntos en trámites no quiere significar mucho. No es un elemento de juicio suficiente para que la Cámara se pronuncie, porque en esa acumulación de autos que se van produciendo por el desplazamiento de los expedientes a través de varios años, aunque ingresen año a año quinientos o seiscientos expedientes, puede perfectamente ocurrir que en este tiempo haya cuatro mil asuntos en trámite, a pesar de que el ingreso anual sea nada más que de quinientos o seiscientos.

SEÑOR CUTINELLA. — Pero hay una diferencia esencial, que parece que el señor Diputado Beltrán no percibe. Aunque existiera el mismo número de asuntos en el Juzgado de Hacienda que en el Juzgado de lo Civil, si el ochenta por ciento de los asuntos son no contenciosos la diferencia de trabajo por parte de los Jueces es muy apreciable. Los 4.825 asuntos que tiene el Juzgado de Hacienda, que los tiene como asuntos en trámite, representan mucho más importancia que los diez mil asuntos que puedan haber en un Juzgado de lo Civil, donde ocho mil son asuntos en trámite, con sentencias de cajón, porque se trata de asuntos de jurisdicción voluntaria porque como todos saben en los Juzgados de Hacienda no hay asuntos de jurisdicción voluntaria.

[illegible] es el argumento esencial. La Suprema Corte de Justicia se encuentra en la situación de que los Jueces, a los dos o tres años de estar desempeñando las funciones de [illegible] de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo están tan agotados, que piden su relevo a otros cargos. ¿Por qué? Porque el exceso de funciones, el exceso de trabajo que tienen y lo complicado de la tarea — [illegible] una mayor [illegible], como el señor Diputado comprenderá, ya que no dudo que estará al día en materia de la [illegible] que se va formando en lo Contencioso Administrativo— apareja una gran diferencia. No es lo mismo trabajar en una materia que es nueva y que recién se está formando, y en cambio es mucho más fácil encontrar en el trillado camino de la aplicación del Derecho Civil, muchos antecedentes doctrinarios y jurisprudenciales que ayudan enormemente al Juez en su difícil labor [illegible]

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo he expresado ya en otras sesiones mi opinión favorable a la creación de un Juzgado más en materia de Hacienda, pero también sosteniendo que deben mantenerse los siete Juzgados de lo Civil. Creo que este proyecto de ley —en el cual apartándonos del aspecto exclusivamente presupuestal hemos entrado a modificar la organización de los tribunales— saldría ganando y beneficiaría a la Justicia, si no suprimiéramos a los Juzgados de lo Civil y creáramos un Juzgado de Hacienda.

No doy mucho valor a la razón que se invoca para suprimir, para transformar un Juzgado en otro. Hago constar, en primer lugar, que para que podamos crear el Juzgado de Hacienda existe la iniciativa requerida constitucionalmente al respecto, porque el señor miembro informante ha dicho que lo propuso la Corte en su proyecto original, de manera que estamos habilitados para crearlo.

La razón que se aduciría para no crearlo en este momento sería la de falta de recursos, y digo que esa circunstancia, frente a la magnitud del gasto que estamos autorizando, pierde en buena parte entidad. Estamos votando un presupuesto de gastos que va más allá de la cifra de seis millones, y elevando el Presupuesto Judicial en más de dos millones. La cifra que se requeriría para crear el Juzgado de Hacienda no iba a alterar en mucho estas cifras totales que estamos dando. Y hago presente que aún desde ese punto de vista, la Cámara en este momento está habilitada financieramente para hacerlo, porque hemos suprimido una cuarta Sala de Apelaciones en materia civil, con la cual han de quedar recursos suficientes como para poder crear este Juzgado en materia de Hacienda.

En consecuencia, ratifico mi opinión anteriormente emitida: creo que deben dejarse los siete Juzgados de lo Civil que son necesarios. Todos los que actuamos en la vida judicial sabemos que son necesarios y hay circunstancias que yo invoqué en la sesión anterior, de que hay Jueces de lo Civil que dictan dos sentencias diarias, y eso es argumento más que suficiente para que no se corra el riesgo de acrecentar el trabajo de Magistrados que ya trabajan de esta manera.

En consecuencia, lo que corresponde hacer a la Cámara para perfeccionar este proyecto y beneficiar a la Justicia, es dejar los siete Juzgados de lo Civil y crear el Juzgado de Hacienda y de lo Contencioso.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La solución que propone el señor Diputado Barrios Amorín a esta altura del debate, es acertada. Por lo menos, yo la considero acertada porque lo que hay que tener en cuenta es que el organismo técnico que es la Suprema Corte de Justicia, que fué en toda la elaboración del proyecto el organismo asesor de la Comisión, exigía fundamentalmente no la supresión del Juzgado de lo Civil, sino la creación de un tercer Juzgado de Hacienda y Contencioso Administrativo. Ahora la Comisión se encontró en la dificultad de proveer al Presupuesto de Gastos de todas las creaciones que proponía la Suprema Corte de Justicia, y encontró como solución la transformación de un Juzgado de lo Civil en Juzgado de Hacienda.

Pero ahora como se ha suprimido la cuarta Sala de Apelaciones en lo Civil, yo creo que es factible dentro de los recursos previstos para el proyecto, la solución que propone el señor Diputado Barrios Amorín de mantener los Juzgados de lo Civil tal como están, y crear un Juzgado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, que podía financiarse con los gastos ahorrados por la supresión de la cuarta Sala de lo Civil y de Apelaciones.

Yo no hablo en nombre de la Comisión, sino como una opinión personal, pero creo que la Comisión, dentro del criterio general que informó el proyecto, no va a tener inconvenientes en esto.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: las manifestaciones del señor Diputado Barrios Amorín me obligan a puntualizar dos cosas: en primer término, que es obligación de la Comisión —y yo creo que también de la Cámara— votar presupuestos equilibrados.

(Apoyados).

—Los cálculos de recursos efectuados por la Comisión serán objetables. Es una materia como cualquier otra, que en un país donde no existen estadísticas suficientemente controladas, puede objetarse. Depende del mayor o menor criterio de racionalización con que se juzgan los datos para saber si los recursos que se proveen serán adecuados o no. Pero por lo menos, la Comisión ha hecho un esfuerzo que la Cámara apreciará qué importancia tiene, para traer un presupuesto equilibrado en materia de gastos y recursos.

Por esa razón no puede acceder a lo que la Comisión entiende que es indispensable: crear un nuevo Juzgado Nacional de Hacienda. Incluso es indispensable para el Estado porque los juicios en que tienen competencia este Juzgado, son juicios que interesan fundamentalmente al Estado. En la mayoría de los casos son juicios por cobro de impuestos, que si la tarea es lenta, el Estado se perjudica, porque demora más en la percepción de los recursos que le corresponden. Pero el deber de cumplir con esa exigencia constitucional, ha impedido a la Comisión acceder, y por eso aceptó la transformación.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni; Segundovicepresidente).

—Frente al criterio imperante en la Cámara de no hacer lugar a la creación de la cuarta Sala de apelaciones, hay recursos disponibles por $ 70.000, que creo que es aproximadamente el costo anual de una cuarta Sala de apelaciones, y el de un Juzgado de Hacienda —no tengo el dato exacto aquí— es aproximadamente igual.

SEÑOR BELTRAN. — Ochenta y cinco mil pesos.

SEÑOR CUTINELLA. — Y digo aproximadamente porque no está el Secretario aquí para hacer los cálculos, porque mientras se está hablando, es imposible hacer los cálculos.

Yo como legislador, no como miembro informante apoyaría la sustitución si la Cámara se mantiene en su propósito de no crear la cuarta Sala de apelaciones, creando en su lugar un Juzgado de Hacienda.

Participo también del criterio de que no sería conveniente suprimir un Juzgado en lo civil porque la distribución de los asuntos que correspondieran a ese Juzgado entre los demás haría que quedaran bastante recargados.

La Comisión entre dos males trató de elegir el mal menor, es decir, trató de no mantener la inequitativa situación actual por la cual los Juzgados Nacionales de Hacienda están excesivamente recargados de trabajo.

De manera que, en lo que me es personal, voy a apoyar el empleo de los recursos que se destinaban a la creación de una Sala en lo Civil en la creación de un nuevo Juzgado de Hacienda, sobre todo teniendo en cuenta que existe la iniciativa constitucional en ese sentido porque la Corte lo propuso y el Poder Ejecutivo, en las planillas que remitiera, proponía también la creación de uno nuevo. De manera que el inconveniente estaría obviado.

No lo dije antes a los efectos de que como estaba hablando como miembro informante no se confundieran mis palabras como legislador y como miembro informante.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Los cálculos que se han podido hacer ligeramente sobre lo que cuesta la planilla del Tribunal suprimido, cuya creación no se aceptó, y la planilla de un Juzgado de lo Contencioso Administrativo nos permite afirmar que hay cierta equivalencia. Podrá haber una diferencia que tal vez no alcance a los diez mil pesos y que puede ser tanto a favor como en contra porque son cálculos ligeros, hechos aquí, sin la información necesaria.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Se tendría que redactar, entonces, un artículo que expresara lo que se manifiesta en la segunda parte del artículo 6.o y que diría: "Créase un Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, que será de tercer turno, con la jurisdicción y competencia de los artículos 98 y si-

guientes del Código de Organización de los Tribunales, con la siguiente planilla", y se reproducirían las planillas de los otros.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Sería conveniente que se aplazara la consideración de este artículo a fin de que la Comisión pueda tener tiempo para formular la planilla correspondiente.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo sería partidario de que se aplazara la consideración de este artículo y no entráramos al estudio de estas fórmulas que están aquí, un poco improvisadas en Sala, o sea, en un caso sustituir el Juzgado de Séptimo Turno por un Juzgado Nacional de Hacienda o la sustitución de la cuarta Sala de los Tribunales de Apelaciones por un Juzgado Nacional de Hacienda.

Yo sé que en los Juzgados Nacionales de Hacienda existe una plétora de trabajo; pero debe estudiarse también la naturaleza de esa acumulación de trabajo en los Juzgados.

Como en materia de hacienda se entiende aún en pleitos de poca cuantía, resulta que el mayor trabajo de esos Juzgados es por ejecuciones y especialmente ejecuciones de cuantía chica y especialmente ejecuciones de gente pobre.

Lo que se advierte en los Juzgados de Hacienda es una gran cantidad de expedientes que en la enorme mayoría, según me decía días pasados un Juez Letrado Nacional de Hacienda, son de pequeñas ejecuciones por pavimento, por saneamiento, etc. Es un modo que tiene el Estado y el Municipio organizado para dejar sin propiedad a la gente pobre.

((Murmullos).

—Esto lo digo así porque varias veces lo he dicho también en Cámara en ésta y en la otra Legislatura.

Tuve oportunidad de denunciar una vez que en los Juzgados de Hacienda existían más de seis mil expedientes iniciados por el Municipio que llevaban como consecuencia a ésto: a dejar sin su pequeña y modesta propiedad a seis mil propietarios pequeños del Cerrito de la Victoria. A raíz de esa intervención, esas ejecuciones fueron suspendidas.

Pero he visto en estos días ese tipo de pleito indignante en que el Municipio, por $ 300.00 o $ 400.00 de saneamiento, utilizando el procedimiento de la ejecución, frente a deudores morosos, ignorantes, los ha dejado sin su propiedad. Conozco uno de los tantos casos. Un peón se había hecho una casita modestísima que actualmente valdría diez o doce mil pesos. Lo ejecutan por una cuenta de pavimento de $ 240.00. Lo dejan sin propiedad. Se hacen una ejecución. El hombre apenas sabía firmar. Lo dejan sin su propiedad y en estos momentos el total de las costas y de los costos es de $ 8.600 00.

Estas cosas que se ven en los Juzgados Nacionales de Hacienda me llevarían a mí a esta consecuencia aparentemente absurda: que es mejor dejar dos Juzgados de Hacienda con el fin de que los expedientes y las ejecuciones demoren lo más posible, lo cual es la manera de impedir que dejen a esa pobre gente sin su propiedad, porque entonces caemos en esta contradicción: por una parte, por medio de la ley de ventas a plazo, tratamos de que la gente pobre vaya haciéndose de una propiedad y de un terrenito y al mismo tiempo le abrimos las puertas al Municipio para que las ejecute por cien o doscientos pesos y las deje sin esa propiedad.

Me parece, en consecuencia, que debe pasar este artículo a Comisión, a fin de que estudie este asunto

La Comisión debería saber cuáles son los asuntos que están en los Juzgados de Hacienda, qué tipo de asuntos existen en esos Juzgados.

Creo, además, que habría una manera más científica de solucionar este problema —como me lo sugería uno de los Jueces de Hacienda días pasados— que sería sacar esos pequeños asuntos de esos Juzgados y entregarlos a otros, sin necesidad de crear otro Juzgado y sin perjuicio de la creación de la cuarta sala de apelaciones cuya necesidad me parece evidente

Por eso propongo que este artículo pase a Comisión a fin de ser estudiado de nuevo y especialmente en los puntos que he señalado.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo desearía preguntarle al señor Diputado Brena si el mismo Juez Letrado Nacional de Hacienda que le daba esa información le dijo que por un cobro ejecutivo de $ 200.00 se formó una planilla de costas y costos de $ 8.000.00, como el señor Representante afirmó y que a mí me parece una exageración.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo no dije —y si lo dije me rectifico— que la planilla de costas y costos era de $ 8.000.00. No. Había unas cuentas intermedias que también habían generado esa cantidad, pero no habían dado lugar a la ejecución. Si lo dije, me rectifico.

Lo que yo puedo garantizar es esto: el expediente era de $ 240.00 ó $ 260.00; entre costas y costos y unas cuentas intermedias se llegó a los $ 8.600.00.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Puedo garantizar —y las cifras no las he dado con un carácter absolutamente definitivo, haciendo un comentario para significar el tipo de expedientes que muchas veces se lleven al Juzgado Nacional de Hacienda, y que significa la mayoría de esos expedientes— que la cuenta original era de $ 260.00 ó $ 270.00; que nada más que por concepto de costos de los abogados del Municipio tenía más de $ 400.00 y que eso, con las cuentas se ejecutó: agregando las costas de los remates, con los honorarios de los rematadores, con las escrituras, con la intervención de profesional y con una cantidad de protestas por el remate, y ¡qué sé yo! lo cual llegó a una cantidad extraordinaria de dinero, y que en ese momento de ejecución, se llegaba a unos $ 8.600.00

(Murmullos — Interrupciones).

SEÑOR CUTINELLA. — Recobro el uso de la palabra. Los hechos han demostrado que el señor Diputado Brena se envolvió en la afirmación que hizo, porque pese a la explicación que dió no pueden ser las cosas como él las afirma, después de haber dicho que la cuenta llegaba a ocho mil y pico de pesos, porque ahora ha agregado que había unas cuentas intermedias.

En esta Cámara nos sentamos muchos abogados y en el público hay mucha gente también que entiende de estas cosas, y no pueden quedar en la versión taquigráfica sin que sean rectificadas las afirmaciones que ha hecho el señor Diputado, en las cuales se involucran cargos al Municipio de Montevideo, al Poder Judicial que ha intervenido en esos juicios, y a los distintos gremios que han actuado.

Nosotros sabemos, porque hemos intervenido algunas veces en juicio de cobro de pesos por saneamiento y pavimento en cuenta de $ 200.00 y $ 300.00 que el Municipio ejecuta después que han transcurrido los cinco años para la prescripción de las cuentas, es decir, que vá a ejecución, obligando porque si no se le produce la prescripción de su crédito; cuentas que, además, el Municipio tiene que cobrar porque las leyes se lo imponen porque hay que verter en la Dirección de Crédito Público cada tres meses el importe de los servicios, amortización e intereses que demandan los títulos de deuda que se han emitido para realizar esas obras, obras que han constituído mejoras para las propiedades y que han beneficiado también a las zonas en que están ubicadas; obras que se han realizado con los préstamos que facilitan los colocadores de títulos que no dan al Municipio cinco años de tolerancia para cobrar el servicio de esa ley.

He tenido ocasión de ver cobro de cuentas de esa naturaleza, y he visto que la regularización de honorarios a los abogados del Municipio en juicios de $ 100.00 a pesos 300.00, nunca ha excedido de $ 30.00 o $ 40.00. Se sabe, además, que los gastos de remate no pueden ser miles de pesos desde el momento que todo el mundo sabe que la comisión del rematador es de 4 o/o sobre los primeros pesos 4.000.00 y del 1 o/o sobre lo demás.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Stewart Vargas, que la había solicitado.

SEÑOR CUTINELLA — ¿Por qué me quita la palabra señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está discutiendo una moción de orden del señor Diputado Brena, de pase a Comisión, y esas mociones sólo tienen cinco minutos de discusión. Ha expirado el plazo de que disponía el señor Diputado Cutinella, y la Mesa no tiene más remedio que conceder la palabra al señor Diputado Stewart Vargas, que la había solicitado después que el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Es para aclarar sobre la forma cómo se está organizando el debate: creo que si seguimos así, con cuestiones de orden, sobre las que se puede hablar cinco minutos, un cuarto de hora o veinte minutos, no vamos a terminar...

SEÑOR PRESIDENTE. — Está equivocado el señor Diputado: desde que ejerzo circunstancialmente la Presidencia se ha presentado a la Mesa una sola moción de orden, y sobre ella se ha hablado durante cinco minutos por parte de cada uno de los señores Diputados que han intervenido.

Tiene la palabra el señor Diputado Stewart Vargas.

SEÑOR STEWART ARGAS. — Mi intervención va a ser coadyuvante con la del señor Diputado Cutinella. Me voy a ocupar de la moción del señor Diputado Brena de pase a Comisión, y estaba un poco alarmado porque la discusión había derivado a lo adjetivo y a lo accesorio, es decir: sobre si se cobraban o no $ 8.000.00 de costas, porque el caso no interesa.

El fundamento de la moción del señor Diputado Brena tiene dos aspectos: primero, que no se puede improvisar en Sala, y esto no tiene justificación que lo diga el señor Diputado Brena, porque la Comisión estudió perfectamente el tema.

(Interrupciones).

—La Comisión sabe cuáles son las proporciones de los asuntos que existen en los Juzgados de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo. Cierto es que hay una gran cantidad de pequeños asuntos de ejecución por pago de pavimento; pero a la Comisión le interesa recalcar que la causa de la creación del tercer Juzgado de Hacienda radica en lo siguiente: ese Juzgado tiene actualmente una cantidad de cien o más asuntos por lesión de derechos, y esa cantidad tiene tendencia a crecer. Esos asuntos de lesión de derechos dan un gran trabajo a los Jueces de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, porque son asuntos que tienen todos ellos aspectos novedosos, porque se supone la revisión y la aplicación de toda la legislación. La cantidad de esos asuntos justifica la creación de un tercer Juzgado de Hacienda, en cuanto a la cantidad muy grande de pequeños asuntos, eso lo sabía la Comisión.

El segundo fundamento de pase a Comisión del señor Diputado Brena era el de que no había que crear un tercer Juzgado por la razón de que había que encontrar una forma para que los expedientes y juicios sumarios de ejecución de pavimento no tuviese andamiento, con toda su secuela, y se demoraran, ya que esa sería la forma de evitar la ejecución por parte del Municipio.

Creo que no es acertado el fundamento de la moción. Hay que ir no a la ley adjetiva, y crear escollos para que no marchen las ejecuciones del Municipio, sino que hay que ir a modificar algo la ley de fondo.

Una de las causas de estas ejecuciones era el costo creciente de las costas, cuando el Municipio ejecuta casi sin citar a los dueños del predio: cita por padrón, y se hacen juicios muchas veces con desconocimiento del propietario. No defiendo al Municipio: al contrario: creo que está cometiendo un abuso con la gente humilde de la Capital, pero creo también, que para corregir eso hay que ir a reformar la ley de fondo; o algo de establecer la inembargabilidad del bien, o aún la exoneración del pago de los pequeños pavimentos, pero no creo que sea aumentando y complicando el trabajo de los Juzgados de Hacienda para que la secuela de los juicios de ejecución no tenga andamiento. Eso no está justificado.

SEÑOR FUSCO. — Me permite, para una interrupción coadyuvante?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — En cierto modo la interrupción es coadyuvante, pero al mismo tiempo es aclaratoria.

Quería decir que la verdad de las cosas es que el Municipio de Montevideo cita por padrón, en la prensa, después de haber estado mandando durante dos o tres años cartas individuales a los propietarios, citándolos a la Oficina Jurídica durante todo ese tiempo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Muchas veces no lo hace, y tengo casos concretos que se han seguido desde 1931, referentes a la ejecución de un padrón a una persona que no tenía relación alguna con el padrón y esa fué la causa de que el propietario no se enterara del juicio ejecutivo hasta que se remató el bien. Entonces el inquilino le comunicó al propietario que el bien había sido rematado. Por suerte, el propietario pudo llegar al Juzgado antes de que se escriturara el bien, y pagando las cuentas de pavimento se evitó que el bien pasara a otras manos.

Pero esto es lo evidente: el apresuramiento y el exceso de trabajo de los jueces de Hacienda coadyuva para que se cometan esas injusticias. Precisamente esas injusticias no creo que puedan ser cometidas cuando exista un tercer Juzgado de Hacienda que pueda mirar y remirar más el trámite en los expedientes de juicio ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena, para que este artículo se pase a Comisión.

(Se vota).

—Nueve en treinta y dos: **Negativa.**

Continúa la consideración del artículo 6.° del proyecto que pasa a ser 8.°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Se había propuesto el aplazamiento de este artículo a los efectos de que la Comisión tuviera tiempo de reeditar el artículo que propuso la Suprema Corte de Justicia en su mensaje al remitir el Presupuesto creando un Juzgado Nacional de Hacienda, y establecer el monto de la planilla que le correspondería al nuevo Juzgado Nacional de Hacienda, es decir, fijar un tiempo prudencial mientras se sigue debatiendo los otros artículos del proyecto.

Esta es la moción que correspondería votar.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Antes de que pase a Comisión el artículo para hacer este arreglo, quisiera saber cuál es el criterio válido sobre este problema, porque advierto una contradicción de criterio del señor miembro informante entre lo que sostuvo en la sesión de ayer y lo que sostiene hoy. El señor miembro informante, cuando se solicitó la regularización de la situación de los ordenanzas de los Juzgados con el producido de gastos que se originaban con la supresión de la cuarta sala, objetó que no era posible hacerlo por falta de iniciativa constitucional. Ahora, en cambio, sostiene lo contrario.

(Interrupción del señor Representante Cutinella).

—En los otros casos había iniciativa también porque los cargos de ordenanza se creaban. En este caso hay iniciativa para la creación, pero adviértase que es con los cargos y sueldos distintos de un Tribunal, que ahora pasarían a tener dotaciones de otro Tribunal que se suprime.

(Murmullos).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Diptuado Flores parece que no ha estado en toda la sesión de esta tarde, porque de este asunto me ocupé dos veces, y la actitud de dicho señor Diputado obliga a que el miembro informante tenga que estar aclarando continuamente y ocupándose del mismo asunto, con lo cual se va a dilatar indefinidamente la sanción de este proyecto.

(Interrupción del señor Representante Flores)

—Cuándo yo me ocupé de las manifestaciones del señor Diputado Barrios Amorín, el señor Diputado Flores no estaba atendiendo. Yo manifesté que si en está oportunidad se podía entrar a coniderar este asunto, era por dos circunstancias: primero, porque en virtud de no haberse creado la cuarta Sala que estaba dentro de los cálculos de gastos previstos por la Comisión, había un excedente de recursos que podría emplearse en la creación de un nuevo Juzgado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Segundo, que además existía la correspondiente iniciativa para la creación del órgano, de los cargos y sus dotaciones de acuerdo con el requisito constitucional al cual se ha referido el señor Diputado Flores y sobre el que discutimos tanto ayer.

En el mensaje de la Suprema Corte y en el mensaje del Poder Ejecutivo se propone la creación de un Juzgado Nacional de Hacienda, de los cargos correspondientes y de las partidas de gastos asignadas, es decir, que estamos en condiciones constitucionales como para poder ocuparnos del asunto.

Yo ya me referí a esto contestando al señor Diputado Barrios Amorín. Lamento que el señor Diputado Flores no haya tenido en cuenta mis manifestaciones y en cambio haya estado tan alerta para tratar de encontrar una supuesta contradicción del miembro informante. Es conveniente hacer constar esto, porque si no resulta que estamos perdiendo el tiempo en estas minucias.

(Murmullos).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Me complace ver que hay espíritu en la Cámara para rechazar la supresión de un Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y para la creación lisa y llana de un Juzgado Nacional de Hacienda.

Desde que se inició la consideración de este asunto varias veces dije que era partidario de esa solución y no de la proyectada originariamente por la Suprema Corte que consistía en suprimir un Juzgado en lo Civil convirtiéndolo en un Juzgado Nacional de Hacienda.

Felizmente el problema constitucional en este caso no interfiere, no dificulta la actitud de la Cámara. Hay iniciativa en cuanto a la creación del Juzgado de Hacienda, porque los órganos constitucionales competentes para tener esa iniciativa —no quiero discriminar si en el caso fué la Corte o el Poder Ejecutivo— al proyectar la transformación de un Juzgado en lo Civil en un Juzgado Nacional de Hacienda, prácticamente asumen iniciativa en cuanto a la creación de un organismo y a la supresión de otro. El Parlamento da su aquiescencia a la creación y la niega a la supresión. Hace lo que constitucionalmente puede hacer. El problema de la financiación está también resuelto porque la eliminación de la cuarta Sala da recursos suficientes para la creación del Juzgado Nacional de Hacienda.

Ateniéndome a las planillas que he tenido a la vista, yo me encuentro con que en el ítem 13.02, página 17, que corresponde a los gastos de los Juzgados Nacionales de Hacienda, el rubro global para dos Juzgados Nacionales de Hacienda es de $ 171.432, lo que dividido por dos da una suma de $ 85.716 que debe ser el costo promedio de cada Juzgado. A su vez en el ítem 12.02, página 7, e resumen correspondiente a cinco salas de apelaciones que por el proyecto se creaban [illegible] lo de lo Penal [illegible] total de $ 467.328; dividiendo por cinco esta cifra da $ 93.465, con esta [illegible] que esta [illegible] e $ 93.465 es una cantidad promedio que cuando se aplique la discriminación de rubros a los Tribunales puramente Civiles, debe dar una cifra mayor, porque el total de los gastos de la Sala de lo Penal alcanza sólo a $ 77 508.00. Quiere decir que hay exceso de recursos para cubrir la erogación que demandará la creación del Juzgado Nacional de Hacienda, sin supresión de uno de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo no voy a insistir sobre este problema pero quiero decir lo siguiente: que ayer el señor miembro informante me convenció sobre los fundamentos de la tesis que sustentó. En cambio, hoy, —puede ser que por defecto mío— no me ha convencido. Creo que la tesis que ahora sustenta significa, indirectamente hacer lo que directamente está prohibido por la Constitución.

Creo, en el caso que se trata de una creación de cargos porque la condición de la creación del Juzgado, según la iniciativa, es la supresión del otro, y el hecho de que hayamos suprimido un tercer organismo no nos autorizaría a violentar su espíritu sin la iniciativa correspondiente: el mensaje de la Suprema Corte de Justicia y del Poder Ejecutivo.

Dejo sentada esta opinión sin querer insistir, repito, sobre el particular, y desde luego respetando la autoridad del señor miembro informante sobre este tema.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Repetiré lo que tantas veces he dicho en esta Cámara y en este debate: que nos tenemos que acordar de la Constitución de la República.

Creo que la proposición hecha de transformar la cuarta Sala en un Juzgado de Hacienda es total y absolutamente inconstitucional. Lo es, porque aunque haya habido una iniciativa previa de la Corte, esa iniciativa fué sustituida por la última, y la voluntad del órgano está expresada en el último mensaje y no en el primero, que fué dejado sin efecto por el último. Eso es elemental. Yo hoy hago esto, pero mañana quiero hacer esto otro. Esto es lo que dice la Corte. Y la Constitución a texto expreso nos impide a nosotros crear cargos.

Entonces, no tenemos nosotros iniciativa, porque aunque venga un sueldo de mil pesos para cualquier cosa, lo podremos rebajar a cien pero no dividir ese sueldo de mil pesos en diez sueldos de cien pesos, porque la Constitución es totalmente clara en esta materia.

Yo no sé cómo estamos en este Presupuesto dejando tan de lado a la Constitución de la República; precisamente en el Presupuesto en que más nos tendríamos que ajustar a la Constitución.

Para mí todo esto es sumamente claro. Nosotros no podemos, en este momento, crear ese tercer Juzgado de Hacienda. Es absolutamente claro el problema; no lo podemos crear.

Si era necesaria esa creación, señor Presidente, creo que la Cámara, dentro de tres, cuatro o cinco días, no se negará a crear ese Juzgado de Hacienda; por otra parte, vendría también el mensaje. Llénense los extremos constitucionales, y cúmplase entonces lo que sea necesario cumplir.

Por ahora, señor Presidente termino solicitando de nuevo que se vote negativamente la moción, y que la Comisión proceda al retiro del artículo 6 o del proyecto, que pasaba a ser 8.o.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR LISSIDINI. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, porque no podemos seguir en este debate si es que queremos sacar el presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con anterioridad —breve pero auténtica anterioridad—, el señor Diputado Barrios Amorín había solicitado la palabra.

Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Simplemente para decir que no creo que los argumentos de inconstitucionalidad afecten a esta iniciativa. A mi juicio, el problema está planteado ante la Cámara en términos perfectamente constitucionales. Todos estamos de acuerdo en que la Suprema Corte de Justicia, cuando tomó iniciativa en la materia, propuso la creación de este Juzgado que hoy estudiamos de nuevo.

SEÑOR CUTINELLA. — [illegible] el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Bien: la Suprema Corte y el Poder Ejecutivo, si el señor Diputado quiere agregar.

Si la Suprema Corte después accedió a que no se creara este Juzgado, no fué por voluntad originaria de ella sino porque su proposición al Parlamento le fué limitada por voluntad de otro Organo de Gobierno. La voluntad máxima, la iniciativa completa de la Suprema Corte de Justicia, comprendía la creación de este Juzgado, y fué obedeciendo a sugestiones, opiniones o decisiones de otro Organo o Cuerpo que estudiaba este presupuesto, que limitó sus aspiraciones. Pero en la aspiración de iniciativa máxima, consta la creación de este Juzgado.

Si propuso crear éste y luego accedió a que no se creara, la voluntad constitucionalmente expresada de la Corte radica en la creación de este Juzgado.

No hay, pues, inconstitucionalidad alguna para que no se pueda aprobar lo que se propone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lissidini, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Veintisiete en veintinueve: **Afirmativa.**

Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella, para que se suspenda la consideración de este artículo y se pase a Comisión.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta: **Afirmativa.**

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Quiero dejar constancia de mi voto en contra, porque me parece que terminar mandando el artículo a Comisión no se justifica. Debimos haberlo hecho en un principio, cuando vimos las dificultades que había, pero debatir dos horas y después mandarlo a Comisión, para que después dé lugar a un nuevo debate en Cámara, me parece inoportuno.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo he votado por la negativa, porque entiendo que lo juicioso era haber votado el artículo tal cual como venía redactado por la Comisión, declarando que lo hubiera votado también negativamente.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo he votado el pase del artículo a Comisión, y en cuanto al fondo de la cuestión, participo de la tesis que han sustentado los señores Diputados Flores y Ferrer Serra entre otros. Creo que el punto no da para mucha ulterior discusión. Con un ejemplo me parece que se puede esclarecer más de lo que ya está a mi juicio, este asunto.

Supongamos que el Poder Ejecutivo remite un mensaje proponiendo la creación de tres nuevos Fiscales de Crimen, por un monto de $ 36.000 00 anuales entre los tres. ¿Podría el Parlamento aduciendo que hay iniciativa del Poder Ejecutivo, decir que no crea los tres cargos de Fiscal, pero en cambio crea treinta cargos de Auxiliar, que también van a insumir $ 36.000.00 anuales? Creo que plantear el problema es resolverlo.

Además, esa sería una vía sumamente peligrosa y que podría, incluso, prestarse a maniobras parlamentarias. Podría también conducir a que el Poder Ejecutivo se sintiera temeroso de enviar iniciativas de creaciones de cargos, que por este tipo de interpretación estarían totalmente desvirtuadas. Por consiguiente, me parece absolutamente constitucional el criterio que sostuvieron los señores Diputados Ferrer Serra y Flores.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo voté la moción porque en este proyecto de presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo, que tienen todos los señores Representantes en sus casas, se establece: "Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primero y segundo turno; Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de tercer turno. Creación".

Esto está en esta planilla que todos los señores Diputados tienen en sus casas, enviada por el Poder Ejecutivo.

(Interrupción del señor Representante Beltrán).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: frente a las manifestaciones que se han expresado en Sala considerando inconstitucional la moción que había formulado, y como fundamento de voto, quiero dejar constancia que los argumentos en contrario no tiene absolutamente ninguna relación con el caso concreto a que nos hemos referido, porque como lo acaba de expresar el señor Diputado Carbonell y Migal existe iniciativa constitucional completa para la creación del Juzgado con las planillas correspondientes a todos los cargos y partidas de gastos que corresponden al Juzgado Nacional de Hacienda.

Lo que ocurrió fué que la Comisión, en el uso de su derecho de limitar los gastos cuando los cree innecesarios, no aceptó la creación en aquella oportunidad, pero puede proponerlos en ésta si las circunstancias han variado y los recursos lo permiten.

De manera que no es aplicable al caso concreto ninguno de los fundamentos aducidos por los señores Representantes que invocan la inconstitucionalidad de la iniciativa que se ha propuesto y se ha votado afirmativamente

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Mi fundamento de voto va a ser muy rápido. Voy a preguntar a la Comisión dictaminante si existe un mensaje sobre el proyecto de Presupuesto que estamos tratando y, en caso afirmativo, pido que se dé lectura al mismo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El procedimiento es conocido de la Cámara. Los proyectos de Presupuesto vienen a la Comisión y ésta los estudia generalmente con los jerarcas correspondientes y, luego que tiene hechos los ajustes y los aumentos y proyectadas todas las planillas definitivas, invita al Ministro de Hacienda o a los Ministros que tengan intervención en el Presupuesto a que concurran a Sala. Entonces, viene otro mensaje dicendo que no hay observaciones que hacer a las planillas.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Existe ese mensaje?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Claro que existe; si no no íbamos a traer esto aquí.

SEÑOR FERRER SERRA. — Muy bien. Solicito, señor Presidente, que se dé lectura a ese mensaje.

SEÑOR CUTINELLA. — ¡Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 25 de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a ese Alto Cuerpo manifestando, a los efectos constitucionales pertinentes su aprobación al proyecto sustitutivo elaborado por la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, relativo a las reformas a introducirse en el Presupuesto del Poder Judicial.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Surge de esa lectura que la iniciativa se refiere en este momento, pura y exclusivamente, a esto: que si la Comisión ha preparado un nuevo proyecto y ese proyecto ha sido aceptado por el Poder Ejecutivo, la iniciativa se refiere a esto y la otra iniciativa, por acto de quien tiene la única y la privativa facultad de iniciativa, ha quedado, por acto voluntario de él, desechada.

La Cámara no puede estar jugando con dos o tres iniciativas.

Pero para terminar con esta incidencia, que ya está pasando... —no quiero calificarla—: para terminar esta incidencia, le voy a pedir al señor Diputado Carbonell y Migal —que nos mostró ese cuadernillo que hace un año u ocho meses que llegó a nuestras casas y que tuvimos que tirar todos a la basura porque nunca vamos a estudiar el Presupuesto General de Gastos— le voy a pedir que lea qué sueldo tiene, por ejemplo, el Juez Letrado de Hacienda de Tercer Turno y qué sueldo está proyectado aquí, y vamos a ver de inmediato que los sueldos no son los mismos, ni siquiera los de los actuarios ni los del resto de los funcionarios. Es decir, que no podemos considerar, desde ningún punto de vista, ese proyecto.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Todo se reduce a esto: a que la Comisión estudie las planillas del Juzgado nuevo de lo Contencioso Administrativo, invite, después de ajustadas las planillas, al Ministro de Hacienda y le diga que se han planteado modificaciones que no exceden de los gastos aprobados en ese mensaje leído, puesto que suprimimos una Sala de Tribunal, y, entonces, el mensaje viene en cuestión de minutos, como ha sucedido muchas veces, sin ir más lejos cuando el Presupuesto docente en que, por modificaciones propuestas en Sala, se hizo un cuarto intermedio hasta que llegó el mensaje aceptando las modificaciones proyectadas.

Y nada más señor Presidente, no hay ninguna modificación ni nadie ha pensado llevar adelante una modificación sin recabar la iniciativa correspondiente.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — No quiero magnificar las cosas, señor Presidente, sino simplemente dejar una constancia sobre estos detalles últimos. Se acaba de leer un mensaje del Poder Ejecutivo que dice lisa y llanamente que acepta las modificaciones introducidas por la Comisión en el proyecto tal y cual

Yo estimo, señor Presidente, —no quiero provocar en este momento, hago el paréntesis, ningún debate fundamental sino simplemente hacer la aclaración— yo estimo que el procedimiento no es del todo correcto...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Apoyado!

SEÑOR MIRANDA. — ... porque, en primer término, una observación así genérica, sin una verdadera correlación aclaratoria...

SEÑOR FERRER SERRA. — Apoyado!

SEÑOR MIRANDA. — ...que nos garantice a nosotros, a toda la Cámara que tal o cual enmienda ha sido realmente ratificada, es un procedimiento sumamente peligroso. Y, además, señor Presidente, junto con ese mensaje sería necesario e ineludible que viniera el mensaje de la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — A mi juicio, señor Presidente, desde el punto de vista de la constitucionalidad, es fundamental, necesaria y suficiente la iniciativa de la Suprema Corte de Justicia. Ese es mi criterio en esta materia.

No acierto a comprender cómo se aduce la inconstitucionalidad de la creación de un tercer Juzgado en materia de Hacienda cuando los hechos se concretan de esta ma-

nera: la Corte pidió al Parlamento que mantuviera los siete Juzgados de lo Civil y creara un Juzgado de Hacienda, y el Parlamento, en este momento, lo que haría sería mantener los siete Juzgados en lo Civil y crear ese Juzgado de Hacienda...

(Apoyados).

—...que es lo que la Corte nos ha pedido. No hay inconstitucionalidad en ningún grado, de ninguna naturaleza, a mi juicio.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Voy a volver un poco atrás, señor Presidente, no con el propósito de obstaculizar la marcha del proyecto de ley, sino que, con responsabilidad de legislador, quiero y pretendo que el texto de la ley salga lo más ajustado posible.

Pediría que por Secretaría se leyera el último inciso del artículo 7.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el último inciso del artículo 7.o.

(Se lee:)

"Los del Tribunal de Apelaciones de lo Penal por los de los Tribunales de Apelaciones de 1.er, 2.o y 3.er Turno en primer término".

SEÑOR BELTRAN. — Confieso, señor Presidente, que cuando se puso a votación este artículo no alcancé a formular ninguna observación, absorbido por el esfuerzo de intentar explicar el sentido de la frase "en primer término". Cuando aprecié que no había explicación para esas palabras, ya la Cámara había votado y se había enzarzado en otros problemas.

Realmente no descifro el sentido de esta frase y pediría la reconsideración del artículo 7.o a efecto de que los señores miembros informantes explicaran su significado. Yo creo que esta frase está vinculada al de "4.o Turno" que ha sido suprimido y cuyos integrantes, en los casos presuntos, debían ser los que integraran el Tribunal de lo Penal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 7.o, por entender el señor Diputado Beltrán que su redacción es confusa, esotérica y abstrusa.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cinco: Afirmativa.

En discusión nuevamente el artículo 7.o.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Creo, señor Presidente, que es exacta la observación del señor Diputado Beltrán. La última frase del artículo 7.o que dice "en primer término" tenía razón de ser cuando se preveía la creación de una Sala más en lo Civil y una Sala en lo Penal. Pero al haberse suprimido la creación de la Sala en lo Civil, esa parte debe de eliminarse pues ya no tiene razón de ser y así queda más correctamente redactado el artículo.

Por lo tanto, propongo que se vote nuevamente el artículo 7.o con esa supresión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Que propone concretamente el señor Diputado Cutinella en su moción?

SEÑOR CUTINELLA. — Que se vote de nuevo el artículo con la supresión de las tres últimas palabras: "en primer término".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.o, con la modificación propuesta por el señor Diputado Cutinella.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y seis: Afirmativa.

(El texto definitivo del artículo votado es el siguiente:

"Artículo 7.o En los casos de integración, previstos por el artículo 113 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, cada miembro integrante de los distintos Tribunales de Apelaciones, será reemplazado por sorteo, por los de los otros Tribunales. Los del Tribunal de Apelaciones de lo Penal, por los de los Tribunales de Apelaciones de 1.er, 2.o y 3.er Turnos").

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?... Para "avanzar" otra vez para atrás, a fin de considerar el artículo 6.o, que había quedado en suspenso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que la redacción definitiva debería quedar así, en la parte pertinente: ..."con excepción de aquellos en que la causa hubiese quedado conclusa para definitiva", que es el término que emplea el Código de Instrucción Criminal para referirse al caso de que la causa esté pronta para sentencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 6.o, en la forma propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Los Tribunales de Apelaciones de 1.er, 2.o y 3.er Turnos, cesarán en la jurisdicción que por esta ley se atribuye al Tribunal de Apelaciones de lo Penal y, en consecuencia, remitirán a éste los asuntos en trámite que corresponda, con excepción de aquellos en que la causa hubiese quedado conclusa para definitiva".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Creo, señor Presidente, que hay que completar la redacción del artículo.

Con la modificación que propone el señor Diputado Ferrer Serra se adelanta bastante en la redacción pero no está completa, porque en la primera parte del artículo se cesa en la jurisdicción, absolutamente para todos los asuntos, porque se tiene que entender así, y la segunda parte se refiere a la remisión de los expedientes, y dice que no se remitirán los que están conclusos para sentencia; pero no tiene jurisdicción sobre ellos, de modo que no puede dictar sentencia. No sé si me explico bien...

(Murmullos).

—El problema que yo planteo es el siguiente: en la primera parte del artículo cesa la jurisdicción de los Tribunales respecto a lo penal, y en la segunda parte, se habla de la remisión de los expedientes, excepcionándose a aquellos cuya causa está conclusa para definitiva. Pero como la primera parte del artículo hace cesar la jurisdicción, esos expedientes no se sabe si los van a fallar. De manera que habría que redactar mejor ese artículo.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Creo que se arreglaría todo este problemita planteado oportunamente por el señor Diputado Stewart Vargas, empezando la redacción —aunque no sea muy correcto ello desde el punto de vista literario—, de esta manera: "Con excepción de los expedientes en los que la causa hubiese quedado conclusa para definitiva los Tribunales de Apelaciones de 1.er, 2.o y 3.er Turnos, cesarán en la jurisdicción", etcétera.

Empezaríamos por la parte final el artículo, y entonces queda eliminado todo ese problema.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — A fin de adelantar en este proyecto, señor Presidente, y ya que hay un artículo pasado a Comisión, creo que lo lógico sería que también éste pasara a Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — No pasó ninguno, todavía, a Comisión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero va a pasar el siguiente a Comisión.

Se trata en este caso de un cambio de redacción, que la Comisión lo podría solucionar fácilmente, sin estar improvisando una redacción en Sala, cosa a la que soy opuesto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Stewart Vargas, para que pase a Comisión el artículo 6.o que pasaría a ser 8.o.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y cinco: Afirmativa.

En discusión el artículo 7.o del proyecto, que pasa a ser 9.o.

(El texto es el siguiente:

"Artículo 9.o La Suprema Corte de Justicia dispondrá la forma en que se distribuirán los expedientes en trámite actualmente, en los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, entre éstos y el que se crea por esta ley, a fin de repartir equitativamente las tareas entre dichas oficinas.

La Suprema Corte fijará los turnos en que actuarán los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo").

SEÑOR LISSIDINI. — Pido que se suspenda la consideración de este artículo 9.o

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suspende la consideración de este artículo

(Se vota).

—Treinta en treinta y cinco: Afirmativa.

En discusión el artículo 8.o del proyecto que pasa a ser 10.

(El texto es el siguiente:

"Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia dispondrá la forma en que se distribuirán los expedientes actualmente en trámite ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, que se transforma por esta ley, entre los demás Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital de la misma categoría".

SEÑOR CUTINELLA. — Por la misma razón, también se tiene que suspender la consideración de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suspende la consideración del artículo 8.o del proyecto que pasa a ser 10.

(Se vota).

—Treinta en treinta y seis: Afirmativa.

En discusión el artículo 9.o del proyecto, que pasa a ser 11.

El texto es el siguiente:

"Artículo 11. Suprímense los actuales Juzgados Letrados de Instrucción de 1.er, 2.o, 3.er y 4.o Turnos y los Juzgados Letrados Correccionales de 1.er y 2.o Turnos.

En sustitución de éstos se crean cinco Juzgados Letrados de Instrucción y de lo Correccional y un Juzgado Letrado del Crimen.

Los Juzgados Letrados de Instrucción y de lo Correccional que se crean, tendrán la jurisdicción y competencia que la ley atribuye a los actuales Juzgados de lo Correccional y de Instrucción").

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Este texto me resulta de forma suficientemente aclaratoria, respecto de la preocupación que yo tenía cuando se sustituyó, en otra parte del articulado, un Juzgado Correccional por uno de Crimen, otro Correccional por uno de Instrucción.

El texto de este artículo que pasa a ser 11, establece que, en sustitución de ellos, se crean cinco Juzgados Letrados de Instrucción y de lo Correccional y un Juzgado Letrado del Crimen.

Quiere decir que son creaciones, lo cual significa que la Suprema Corte de Justicia —quiero ratificar este concepto— estará en libertad para designar los funcionarios de esos Juzgados, tomándolos desde luego de los Juzgados actuales de lo Correccional, pero no significa ello que sea una sustitución total. Por ejemplo: Juzgado Correccional de Primer Turno, que pasa a ser Juzgado de Crimen de Tercer Turno, y Juzgado de lo Correccional de Segundo Turno que pasa a ser de Instrucción, sino que tendrá que hacer en cada caso los nombramientos pertinentes.

Como el señor miembro informante dijo ayer que eso resultaba claro, yo debo manifestar que ahora sí me resulta perfectamente claro el punto, a través del texto de este artículo 11

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — A mí se me ha planteado una duda en este momento, y no puedo precisar un texto legal.

El Juzgado de Cuarto Turno tenía una competencia mayor que la de los otros Juzgados, porque era Juzgado de Instrucción y de Defensa Nacional.

(Interrupciones)

SEÑOR CUTINELLA. — Le rogaría al señor Diputado Ferrer Serra que tuviera la bondad de reiterar su pregunta, porque con tanto bombardeo de preguntas y en el deseo de informarme bien del sentido y el alcance de otra que había formulado el señor Diputado Lissidini no había atendido la pregunta que el señor Diputado hacía.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo expresaba que se me había planteado una duda con respecto al Juzgado de Instrucción de Cuarto Turno porque, además de ser Juzgado de Instrucción, era Juzgado de Defensa Nacional

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Por la competencia especial que tiene el Juzgado de Instrucción de Cuarto Turno?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Se mantiene, porque en ningún caso se deroga la competencia especial, que se le otorgó, además, por una ley especial.

De modo que el Juzgado de Instrucción de Cuarto Turno quedará con la competencia especial que por la ley número 10.279 se le otorgara.

(Interrupciones).

—Tiene razón el señor Diputado. Como el Juzgado de Instrucción de Cuarto Turno deja de serlo para transformarse en Juzgado de Instrucción en lo Correccional de Cuarto Turno, habría que establecer que la competencia especial, o corresponde a todos los Juzgados, o corresponde a uno de los nuevos Juzgados en particular

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo creo que este artículo ofrece algunas dificultades de interpretación. No sé propiamente de dónde fué sacado: si fué sacado de un proyecto que hace algo más de dos años yo presenté y que fué elaborado por la Corte; a mí me correspondió simplemente patrocinarlo, porque estaba de acuerdo con sus directivas. En él se establecía claramente —lo recuerdo, y en este momento lo he mandado a buscar a la Comisión pertinente— que se suspendía la jurisdicción o la competencia especial que tiene el Juez de Instrucción de 4.o Turno, y que ésta se distribuía entre todos los otros Juzgados de Instrucción. De eso estoy absolutamente seguro.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—No sé si este antecedente puede servir a la Cámara para formar composición de lugar al respecto; pero dentro de un momento podré leer la exposición de motivos del proyecto a que me referí.

SEÑOR CUTINELLA. — El proyecto a que se refiere el señor Diputado Sosa Aguiar es el que tiene a estudio la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos?... Si ese proyecto a que se refirió el señor Diputado Sosa Aguiar es el que está en la Comisión, de ese proyecto fué propuesto el artículo por la Suprema Corte

SEÑOR FLORES. — ¿Entonces la competencia es para todos los Juzgados?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tendría interés en saber si el señor miembro informante y los señores juristas Representantes llegan a una conclusión: si se abre la discusión sobre este apartado, o se pasa a Comisión, o se vota una nueva redacción, o cualquiera de las ulterioridades del caso

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FUSCO. — Voy a hablar sobre el fondo de este artículo.

Yo soy partidario de la supresión de los Juzgados de lo Correccional. Soy partidario de la ampliación del número de los Juzgados de Instrucción, soy partidario de la ampliación del número de los Juzgados del Crimen; pero no soy partidario de que se atribuya a los Jueces de Instrucción competencia de fallo.

Propongo, en cambio, que la competencia de fallo en materia correccional, por lo mismo que se eliminan los Juzgados que la tienen, se atribuya a los Jueces del Crimen, quienes serán así, en lo sucesivo, Jueces de lo Correccional y del Crimen

El argumento fundamental que yo sé que se esgrime a favor de la atribución de competencia de fallo a los Jueces de Instrucción, es el de que conviene que los jueces de sentencia conozcan personalmente a los procesados a quienes han de condenar o absolver máxime dentro de un sistema penal como el que establece el Código ahora vigente, que es el de la individualización de la pena, dentro del cual la pena debe adecuarse a las condiciones de temibilidad intrínseca en cada delincuente.

De este sistema se ha dicho, con acierto, que se parece en cierta medida a ciertos conceptos y normas de la medicina moderna que, sin perjuicio de considerar genéricamente las enfermedades, ve más que nada el enfermo. Idénticamente, del sistema penal que establece en nuestro país el Código ahora vigente, puede decirse que más que los delitos, considera al delincuente. Pero la verdad de las cosas es que el remedio para el inconveniente que deriva del hecho de que los Jueces de Sentencia, por los procedimientos actuales en materia penal, y sobre todo después de la inconsulta eliminación de los Jurados hecha hace ya algunos años..

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Decía que el inconveniente que deriva del hecho de que por las normas procesales vigentes, y sobre todo después de la eliminación de los jurados, los jueces de sentencia tengan poco contacto y en la mayoría de los casos ningún contacto con el procesado a quien van a juzgar, no debe ni puede corregirse por el procedimiento o mecanismo de atribuir a los Jueces de Instrucción competencia para dictar fallos, competencia que, por otra parte quedaría limitada a lo correccional. De modo que en todo lo que atañe a la competencia específica de los Jueces del Crimen, que es la más importante, y es aquella donde es más sensible el inconveniente que se señala, del desconocimiento, por los Jueces, de la persona y de la personalidad moral del delincuente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone, señor Diputado. La Cámara en este momento ha quedado sin el quórum reglamentario.

Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Habiendo número, puede continuar el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Estaba diciendo que el inconveniente del desconocimiento por parte de los Jueces de fallo de la persona y la personalidad del delincuente quedaría subsanado —después veremos que ni siquiera queda subsanado, por lo que voy a decir— sólo en la materia correccional, en tanto que subsistiría en la materia propia de la competencia de los Jueces del Crimen, que es sin embargo aquella donde ese inconveniente es más sensible, porque la competencia de los Jueces del Crimen se refiere a los delitos de más entidad, en tanto que la competencia en materia correccional se refiere a delitos de pequeña entidad, en los que el desconocimiento de la persona y la personalidad del delincuente es de menos importancia que en los otros.

Pero más que eso, lo que a mí me hace pensar que no debe atribuírse a los Jueces de Instrucción competencia para el fallo es la índole especial de las funciones de nuestros Jueces de Instrucción. Nuestros Jueces de Instrucción, como lo dice la palabra y como lo especifica la ley que regula su actuación, son, en cierto modo, el equivalente de los Fiscales de Derecho Penal sajón: ellos son los inquisidores, los que hacen la averiguación del delito. Y cuando hacen la averiguación del delito están en pugna y controversia con el delincuente, procurando descubrir sus mentiras, sus añagazas, sus ocultamientos, para tratar de descubrir, mediante la averiguación de la verdad, si son efectivamente delincuentes y en qué grado lo son.

Esta posición de nuestros Jueces de Instrucción deriva de la índole de su actividad funcional: aunque sean Jueces, aunque se llamen Jueces, aunque ante ellos se actúe por el procedimiento de la controversia entre el Fiscal y el defensor, se identifican en cierto modo con la posición del Fiscal, y vuelvo a decir que sus funciones se parecen más que nada a la de los fiscales del derecho anglosajón que son los que, en la etapa de la formación del sumario, tienen la función de inquisición que en nuestro derecho corresponde a nuestros Jueces de Instrucción.

En esas condiciones, sólo la calidad humana de los Jueces, inherente a la personalidad moral de cada uno de ellos, les podía dar en el momento en que se conviertan en Jueces de fallo, la independenci apsicológica suficiente para juzgar con el equilibrio necesario, con el equilibrio indispensable, a fin de que en la sentencia que dicten se olviden de todo lo que significó la etapa de la instrucción como lucha en nombre y en defensa del interés social, contra el delincuente que procuraba burlar el interés social.

En materia penal, sobre todo, conviene a mi juicio que el Juez de Fallo tenga una intervención en el conocimiento de los autos, completamente independiente de toda posición espiritual que configure un prejuzgamiento. Yo sé que se me va a decir que en la situación actual de nuestro Derecho Procesal eso hará que siga ocurriendo lo que hasta ahora ocurre, y es que los Jueces de Fallo, por entrar a actuar como yo digo que conviene que actúen, con prescindencia de antecedentes que puedan constituir algo así como un factor de prejuzgamiento psicológico en su espíritu, al no conocer —como en la generalidad de los casos ocurre— la persona y la personalidad del delincuente, fallen por la letra fría de un expediente que hasta por las circunstancias de reproducir en síntesis las preguntas y las respuestas de la instrucción sumarial, se convierte en una cosa mecánica y casi abstracta dentro de la cual el Juez opera no como hombre que está resolviendo hondos y trascendentes problemas humanos, sino como un matemático que está resolviendo un teorema o un problema, con la objetividad y la insensibilidad de los números. Pero este inconveniente no alcanza a contrariar, en mi concepto, la ventaja de que el Juez de Fallo no tenga antecedentes espirituales al entrar a fallar, que puedan constituir una causal de prejuzgamiento, un impulso de prejuzgamiento en su espíritu.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado... La Cámara ha quedado sin número. Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Habiendo número, puede continuar el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Tenemos, pues, dos situaciones conceptuales encontradas. Por un lado la conveniencia de que el Juez de Fallo sea independiente del Juez de Instrucción. Por otro lado, la conveniencia de que el Juez de Fallo conozca la persona y la personalidad del delincuente. A mí me parece que el modo de resolver este último punto, sin afectar el primero, será establecer métodos de procedimientos adecuados que obliguen a los Jueces de Fallo a tomar contacto directo con el procesado, a quien tiene que juzgar. Pero, entretanto, eso puede lograrse por la acción de los abogados defensores.

Yo, de mí puedo decir que en todas las oportunidades en que me ha parecido conveniente que el Juez tuviera una apreciación directa de la idiosincracia del procesado a quien tenía que juzgar, he buscado las vías que el Código me otorga para imponer la necesidad de que el Juez lo llamara a su presencia, ya sea mediante un pedido de ampliación de declaraciones, ya sea por cualquiera de las medidas complementariass que el Código autoriza.

En cambio, considero solución inadecuada la de procurar que el conocimiento de la persona del delincuente por el Juez de Fallo se obtenga a base de otorgarle al Juez de Instrucción —que como he dicho en la etapa de la instrucción ha actuado en una considerable medida en controversia con el delincuente— competencia para el fallo.

Por otra parte, la labor de los Jueces de Instrucción, que es bastante pesada, aunque aparentemente no sea así, por lo mismo que sólo actúan por turnos semanales, se verá recargada extraordinariamente si se les atribuye la competencia de fallo en materia de lo correccional, que es la más extensa del Derecho Penal, por lo mismo que atañe a los delitos y transgresiones de cuantía más leve.

Pero no es esto lo fundamental. Para mí, lo fundamental es lo que antes he expresado: la consideración de que el Juez de Fallo debe actuar con una independencia espiritual tan absoluta como para que no la vicie ningún influjo predisponente o condicionante anterior, y repito que sólo de la calidad moral de los hombres que pudieran actuar como Jueces de Instrucción y de Fallo, podrá depender que en el momento de fallo se vean libres de las predisposiciones determinantes o condicionantes que pueda ejercer sobre su espíritu el hecho de haber estado actuando previamente como Jueces de Instrucción.

Por lo que atañe a la distribución de trabajo, el hecho de que paralelamente con la atribución de la competencia correccional a los Jueces de Crimen se cree un nuevo Juzgado del Crimen, será suficiente para corregir las anomalías que puedan observarse respecto a ese punto.

Es cierto que al atribuir a los Jueces del Crimen competencia en materia correccional, se agravarán sus tareas. Pero como al mismo tiempo se crea un Juzgado nuevo —lo que significará un alivio de un cincuenta por ciento de su labor presente —podrán entre los tres afrontar la nueva y más extendida competencia, sin que signifique un recargo de consideración en su actividad.

Por otra parte, yo eliminaría de las funciones de los Jueces del Crimen la competencia para conocer en las apelaciones de los Juzgados del interior en materia penal que ahora tienen. Yo sé que los Juzgados de Instancia del interior del país acumulan la competencia de la instrucción con la competencia correccional. Pero eso, que podría ser un argumento a favor de la solución que yo estoy combatiendo, es decir, de la solución que consiste en atribuir a los Jueces de Instrucción la materia correccional como Jueces de Fallo, no sirve en el caso, porque esa situación de los Juzgados de campaña deriva de las dificultades económicas con que un país de la escasa potencialidad económica del nuestro lucha, para poder establecer una judicatura especializada en los Departamentos del interior. Y la prueba de que esto es así, la da el hecho de que esos mismos Jueces que acumulan la competencia de Instrucción y la competencia de Fallo en materia correccional, tienen también la competencia Civil.

Sin embargo, a nadie se le ocurriría volver en Montevideo, la Capital de la República, al sistema de la competencia única para los Jueces.

Yo digo que les quitaría a los Jueces del Crimen el conocimiento de la segunda instancia de las apelaciones deducidas contra los fallos de los jueces del interior cuando actúan como jueces de instrucción o jueces de fallo en lo correccional. Llevaría esa competencia directamente a la nueva sala que se crea porque la nueva sala que se crea va a tener en su función de tribunal de alzada tiempo holgado si sus actividades se limitan al conocimiento de la materia penal ahora distribuída entre los tribunales existentes y podrá absorber con facilidad estas nuevas funciones.

Pero admito que esto pueda ser materia de una reforma ulterior del Código de Instrucción Criminal para aliviar en la parte correspondiente la tarea de los jueces del crimen. En cambio sostengo que la atribución de la competencia de fallo en materia correccional a los jueces del crimen no significaría un recargo muy considerable de trabajo por lo mismo que se verán aliviados por la creación de un nuevo tribunal de este orden.

Y repito que el argumento de la conveniencia de que el juez de fallo conozca también la persona y la personalidad del delincuente se contempla mejor por las vías que yo he señalado que por las vías que el proyecto establece porque en las condiciones que el proyecto fija ese conocimiento se limitaría a aquella materia en que es menos necesaria, a la materia correccional en tanto que para la materia del crimen la situación seguiría siendo la actual.

Yo propongo, por lo tanto, que los dos Juzgados de lo Correccional se supriman; que con uno de ellos se cree

un Juzgado de Instrucción y con el otro se cree un Juzgado del Crimen pero atribuyéndole competencia correccional a los Juzgados del Crimen.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Los señores miembros informantes aceptan la modificación propuesta por el señor Diputado Fusco?

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo rogaría que tan repentinamente no le haga esa pregunta el señor Presidente a los miembros informantes, porque la materia que plantea el señor Diputado Fusco no es una materia en la cual se pueda improvisar criterio en los breves minutos en que el orador está exponiendo sus argumentos y que no permite, por lo tanto, llegar a un juicio acabado sobre la importancia de los fundamentos que se están exponiendo.

Yo como miembro informante, me reservo para opinar en el momento oportuno, por las consideraciones que acabo de hacer.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Hago moción para que este artículo vuelva a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si vuelve a Comisión el artículo en discusión.

(Se vota).

—Diez y ocho en veintiocho: **Afirmativa.**

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo he votado por la afirmativa, a pesar de que este debate es sólo el canto del cisne porque todas estas consideraciones se deberían haber hecho cuando estudiamos las planillas y en las planillas establecimos a texto expreso que este Juzgado en lo Correccional pasaría a ser Juzgado de Instrucción. Pero yo voté por las razones fundamentales que dí en aquel momento: creo que este artículo es totalmente inconstitucional.

Esas razones me permiten a mí dar en este momento el voto para que pase a Comisión pero no para que se encare el criterio del señor Diputado Fusco que también lo creo profundamente equivocado.

Para mí la solución del problema está, como lo manifesté en la tarde de ayer, en transformar a todos los Juzgados en materia criminal en Juzgados de Instrucción y de fallo.

SEÑOR FUSCO. — No hay en el mundo un régimen así.

SEÑOR FERRER SERRA. — En el mundo lo hay o no lo hay.

Yo creo que la solución, de acuerdo a la luz de nuestro Código Penal es la única viable y esa presunta lucha que desgraciadamente existe en algunas oportunidades en nuestro país entre el Juez de Instrucción y el delincuente, es lo que no debe existir.

(Interrupción de señor Diputado Fusco).

—Los jueces deben ser jueces siempre y actuar como jueces. Las indagaciones correspondientes se deben hacer de otra manera y por otra vía y no por la vía judicial

También si a mí me apuraran mucho sobre la organización de nuestra justicia penal, sería partidario de la transformación de algunos de estos Juzgados en juzgados para re[illegible] las denuncias. La tarea de los Juzgados de Instrucción se siente aumentada fundamentalmente por una serie de denuncias.

Señor Presidente, estas razones y porque ya se había votado el pase a Comisión de otros artículos, son las que me han llevado a votar por la afirmativa este pase a Comisión, recalcando, además, que la proposición hecha por el señor Diputado Cutinella para aclarar cuál es el Juzgado que era de competencia nacional, resulta absolutamente inconveniente. El Juzgado de Cuarto Turno tenía competencia nacional. Ahora iban a ser cinco los Juzgados con competencia nacional y evidentemente los Juzgados del interior estarían en una situación verdaderamente desmedrada.

Creo que la solución no fué totalmente meditada; por lo tanto, en Comisión podría ajustarse la solución de este problema.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo voté afirmativamente el pase de este artículo a Comisión por las razones que someramente expuso el señor Diputado Cutinella.

El problema de que habló el señor Diputado Fusco plantea una serie de cuestiones, desde que significa la modificación del régimen procesal penal vigente en el país.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Este proyecto también las plantea, pero lo que propone el señor Diputado Fusco lo hace, a mi juicio, con mayor entidad porque el régimen del proyecto es, después de todo, el que ya existe en los Juzgados del interior del país, en que los Jueces instruyen y fallan en materia correccional, con excepción de Salto y Paysandú. En cambio, lo que propone el sevor Diputado Fusco, que los Jueces del crimen además de fallar las causas que actualmente les compete, fallen las causas en materia correccional, significa una innovación más profunda sobre la que no abro juicio en este momento.

Quiere decir que el artículo tendrá que volver a Comisión y no a la Comisión informante sino a la Comisión de Constitución que preside el señor Diputado Fusco y allí, además de los miembros que la integran, tendrá que ser oído, necesariamente, el Presidente de la Corte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 213 de la Constitución, desde que es un proyecto que interesa o afecta primordialmente a la administración de justicia.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo ya he dicho que en los Juzgados de campaña se da el caso de que los Jueces sean al mismo tiempo Jueces de Instrucción y Jueces de fallo en materia correccional; pero ello se debe a las dificultades de orden económico que han impedido establecer la separación. La razón que doy, es la misma que hace que esos Jueces sean al mismo tiempo Jueces en materia penal y en materia civil, y nadie sacaría argumento de esta circunstancia forzosa, para sostener que haya que volver, en la Capital de la República, a la refundición de las competencias.

En cuanto a que los jueces de instrucción sean jueces de fallo cuando hay posibilidades porque no media una razón económica que a ello se oponga de establecer una sala distinta, yo vuelvo a decir que en ningún país del mundo se aplica. En los países anglo-sajones donde rige el sistema de jurado y donde aparentemente la instrucción se desarrolla a un mismo tiempo ante el jurado y ante el juez, ocurre lo que ya he expresado antes que la función inquisitiva, es decir, la verdadera instrucción previa a la sustanciación del proceso, la hacen los fiscales que tienen las mismas atribuciones que en nuestro país tienen los Jueces de instrucción.

Por eso he expresado que las funciones de éstos se parecen a las de los Fiscales de los países anglo-sajones, pero no se parecen a las de los Jueces de fallo.

Quizás tenga razón el señor Diputado Sosa Aguiar en cuanto a que sobre este punto tendría que pronunciarse la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos; pero la verdad de las cosas es que nos venía una solución de fondo, más fundamental que la propuesta por mí, de la Comisión de Presupuesto integrada por la de Asuntos Financieros y Bancarios. En homenaje a la urgencia de la consideración del proyecto de presupuesto del Poder Judicial, y por lo mismo que ya se habían invadido jurisdicciones en este proyecto, y no nos habíamos quejado de ello, creo que no procederá que nos quejemos ahora, ya que por cualquiera de las dos vías se hará una modificación del régimen procesal vigente, y sería más grave la de este proyecto que la que yo propongo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Aprovecho este derecho de fundamento del voto para expresar que aunque no pude oír toda la exposición del señor Diputado Fusco he comprendido la solución que él propone, y creo que es de mi deber hacer una puntualización a fin de que la Comisión que ha de estudiar esa trascendental proposición del señor Diputado Fusco, la tome en cuenta en todas las consecuencias que esa reforma traería consigo

El señor Diputado Fusco propone que se atribuya la competencia correccional a los juzgados del Crimen: en síntesis, el señor Diputado Fusco propone que se suspenda la segunda instancia a cargo de los jueces del Crimen.

SEÑOR FUSCO. — Que vaya al Tribunal.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Quiere decir, que todo asunto penal por vía de apelación iría a parar al Tribunal del Crimen. Esa es la consideración de hecho que quiero que la Comisión tome en cuenta al estudiar la proposición del señor Diputado Fusco: lo que prácticamente significaría eso.

Todos los asuntos de la competencia correccional llegarán por vía de apelación al Tribunal penal, y los señores

jueces saben cuál es la cantidad de asuntos a cargo de los juzgados correccionales: hay jueces de lo Correccional que deben dictar hasta dos sentencias diarias. Con la proposición del señor Diputado Fusco toda la segunda instancia en materia penal iría a parar al Tribunal Penal, de donde yo deduzco que, de aceptarse esa solución —sobre la cual desde el punto de vista técnico no me pronuncio— será indispensable complementarla con la creación de un segundo, tercero o cuarto Tribunal, porque la tarea a cargo del Tribunal Penal se multiplicará por cifras que no me atrevo a precisar, pero que estarán enormemente elevadas.

Los Tribunales de Apelación tendrán competencia, entonces, en toda la segunda instancia en materia penal.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Varios artículos han pasado a estudio de la Comisión; hay la perspectiva de que la Cámara quede sin número de un momento a otro. Me parece que habría que tomar alguna resolución, y propongo que se haga un intermedio hasta el martes 6 a las 16 horas, para seguir considerando este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Para el caso de que prosperara la moción del señor Diputado Bianchi Altuna, lo que también permitiría que la Comisión se reuniese el lunes y pudiera estudiar todos estos problemas que han pasado a Comisión, que son de bastante importancia, y que hay que estudiar con cuidado, haría moción para que se integrara la Comisión de Presupuesto, ya integrada, con tres miembros de la de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como en realidad la moción del señor Diputado Cutinella es previa, se va a votar si se integra la Comisión de Presupuesto, integrada, con tres miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se vota).

—Veintisiete en veintinueve: Afirmativa.

Se integra la Comisión de Presupuesto con los miembros de la de Constitución, Legislación General y Códigos, señores Diputados Fusco, Sosa Aguiar y Pérez Casas.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LISSIDINI. — Creo que hay que estar un poco en la realidad de estas circunstancias: queremos que salga el Presupuesto Judicial, o no queremos.

Habíamos pensado, y se está trabajando bastante fuera de Sala, también, entre algunos Diputados, en presencia de dificultades serias que presenta el estudio de este presupuesto; fuera de Sala, repito, después de terminarse las sesiones de la Cámara se está trabajando por varios Diputados, en previsión de esas dificultades, acerca de la mejor manera de solucionarlas.

No obstante, debe decirse que entre los más preocupados puede cundir el desaliento en presencia de la forma cómo se está encarando el estudio de este presupuesto. Después de reiteradas manifestaciones desde hace cinco o seis meses, del pedido de desglose que implicaba el tratamiento especial de este presupuesto por la Comisión, de la urgencia con que se llamaba la atención de la Comisión para que el presupuesto viniese informado; todo ello demostraba la preocupación de que tuviesemos el Presupuesto Judicial antes de fin de año; y noto, por la forma como se está tratando, y hasta por el ausentismo de los señores Diputados, que parece que el calor que se ponía en aquellas mociones no existe en este momento en que principalmente debemos tenerlo para que el Presupuesto pueda ser considerado.

La moción del señor Diputado Bianchi Altuna traslada el estudio del planillado —todavía falta la financiación— para el día martes seis, en que hay una orden del día bastante nutrida, con preferencias votadas por la Cámara, según creo recordar, que harán imposible que ese día se agote la discusión de este asunto. Trasladada su consideración simplemente para el miércoles 7 —el día 8 es feriado— terminaremos la discusión el día 9 o el 10, y después lo remitiremos, si tenemos mucha suerte, al Senado quien reglamentariamente necesita veinte días para distribuirlo y entrar a considerarlo; prácticamente esas dilatorias nos dicen que no habrá Presupuesto Judicial este año; se frustra así el propósito de tenerlo para que la Corte, utilizando el feriado mayor pueda ajustar los servicios del nuevo presupuesto, y se frustra esa expectativa legítima que nosotros mismos despertamos en los funcionarios con todos estos antecedentes que ha enumerado, demostrativos de la preocupación de la Cámara para tratar este presupuesto.

No encuentro temperamento adecuado; el único que se me ocurre es seguir trabajando ahora y esta noche. Anda por ahí una solución que yo, a título personalísimo, —y sin perjuicio de adaptarme, como es natural, porque haría en ello también un ordenamiento de conducta política a la solución que pudiese tomar en el caso mi bancada frente a las declaraciones que yo hago,— paso a exponer insinuándose un temperamento que deberíamos considerar, si es que acaso llegan a afirmarse seriamente en los hechos, y si queremos que el Presupuesto se sancione de inmediato.

Las dificultades que en el debate se vean dirán cuál es el temperamento en presencia de la financiación; pero a título personal declaro que me avendría a considerar el presupuesto por una ley y la financiación por otra.

(Murmullos).

—En principio por una situación de carácter reglamentario: porque el Senado, mandándole enseguida el presupuesto, puede considerarlo; la ley de financiación, o de recursos o de impuestos que creémos, aunque no se la mandemos dentro de los primeros días, siempre tendrá oportunidad de considerarla.

Este temperamento que se está insinuando es susceptible de ser estudiado hasta desde el punto de vista de las consideraciones políticas que pudieran surgir; pero lo cierto es que con ese temperamento no tenemos Presupuesto Judicial.

Por todas estas consideraciones, y en la esperanza de que haya logrado hacerme entender, voy a votar en contra de la moción del señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: yo deseo aclarar que mi moción la presenté ante a perspectiva de que la Cámara se quedara sin número. Nosotros hubiéramos seguido trabajando con el mayor entusiasmo si hubiéramos visto que había posibilidad de mantener el quórum, porque tenemos gran interés en que este proyecto salga. Pero ante la perspectiva citada yo quería poner a consideración de la Cámara una moción, que por lo menos fuera constructiva ya que daría oportunidad a que la Cámara siguiera estudiando el martes este asunto.

Quiere decir que mi moción fué hecha en el sentido de colaborar en la sanción de este proyecto.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo no le he hecho ningún reproche al señor Diputado.

SEÑOR CUTTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: yo comprendo la posición del señor Diputado Lissidini, pero me parece que la moción del señor Diputado Bianchi Altuna era oportuna porque es notorio que por cuatro, o cinco veces ha habido que suspender las deliberaciones, por falta de numero en Sala...

(Apoyados).

—...y cada vez es más raleado el número de legisladores que asisten. Además, se acaban de plantear todos estos problemas. La Comisión no puede sesionar y deliberar, mientras se está en Sala y atendiendo el debate.

Por eso, voy a hacer, atendiendo a las consideraciones expuestas por el doctor Lissidini, la siguiente modificación a la moción del señor Diputado Bianchi Altuna: para que la Cámara haga un cuarto intermedio hasta el lunes a las 20 horas a los efectos de que la Comisión pueda reunirse para seguir considerando el asunto el lunes por la tarde. Y desde ya solicito autorización para reunirnos a las horas de sesión de la Cámara.

SEÑOR LISSIDINI. — Pero el lunes hay sesión de Cámara con una orden del día enorme

SEÑOR CUTINELLA. — Pero hay que jerarquizar los asuntos, porque no se pueden tratar todos a la vez. Yo no tengo la culpa de que haya diez o cincuenta asuntos de importancia para tratarlos simultáneamente. Estamos enfrascados en la discusión de este asunto al cual queremos darle término, y darle término con brevedad.

La Comisión para poder traer una opinión constructiva que facilite el debate y acorte las deliberaciones necesita reunirse. Si se hiciera un intermedio hasta el lunes a las 16 horas no tendría tiempo la Comisión para reunirse, porque no se puede conseguir número tan temprano. En cambio, si se hace un intermedio hasta el lunes a las 20 horas, la Comisión se podrá reunir por la tarde deliberar con el Presidente de la Corte incluso, y con miembros de la Comisión que se acaba de integrar, y traer para las 20 horas el articulado sustitutivo del que se ha considerado en Cámara.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para una aclaración

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Adhiero a la fórmula propuesta, porque felizmente en este momento, el señor Secretario doctor Miranda, que siempre está atento y pronto para rectificarme algún error me ha enviado un Reglamento del Senado. El Reglamento del Senado establece que los senadores tienen sólo ocho días para proponer enmiendas a los presupuestos y no veinte como yo creía.

Por esta circunstancia, el estado de alarma desaparece un poco, ya que en el Senado no se dilataría mayormente la consideración de este proyecto.

Por lo tanto, adhiero a la moción del cuarto intermedio hasta el lunes o el martes.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Voy a votar la moción originaria del señor Diputado Bianchi Altuna para que el intermedio sea hasta el martes. La Cámara tiene sesión el lunes, y en esa sesión figuran asuntos importantes. Si no estoy trascordado entre ellos se incluye el proyecto sobre ley de alquileres, del que soy autor y miembro informante.

Me interesa acudir al seno de la Comisión de Presupuesto, integrada ahora con representantes, no sólo de la de Asuntos Financieros y Bancarios sino también con la de Constitución y Legislación, pero también, me interesa, como es razonable, intervenir en el debate sobre la ley de alquileres, por mi calidad de miembro informante y, lo que es más importante aún, por ser autor del proyecto que la Comisión aceptó en sus lineamientos generales. Se comprenderá que no podría repartir mi tiempo actuando simultáneamente en la Cámara y en el seno de la Comisión, si es que el intermedio se hace para el lunes a las 20 horas, a efecto de que la Comisión se reuniera en las horas de la tarde.

Mi idea era que la Comisión pudiera reunirse, —sin perjuicio de que algunos de sus miembros adelanten trabajo sobre otros puntos en las horas de la tarde,— después de terminada la sesión ordinaria en la noche del lunes, con lo cual traería un trabajo más eficaz para la sesión del martes.

Por estas razones voy a votar la moción originaria del señor Diputado Bianchi Altuna, porque la considero la más razonable y operante. Pero al mismo tiempo, quiero aprovechar la circunstancia de estar en el uso de la palabra para decir que personalmente me opondría a que se aprobara la ley de Presupuesto Judicial sin financiación.

(Apoyados)

—No diré las razones de fondo permanentes ni las razones circunstanciales pero también de fondo, que justifican la posición espiritual que he enunciado. Pero como al mismo tiempo he podido percibir, y lo vengo diciendo desde unos cuantos días, que el problema de la financiación de este presupuesto no está maduro para una solución de fondo de carácter permanente, voy a repetir una sugerencia que formulé días atrás y que permitiría sancionar el presupuesto con una financiación. Sería una financiación transitoria.

Los otros días la enuncié en términos genéricos: ahora la concretaría más para que la recogiera como sugerencia la Comisión de Presupuesto, en esta forma: consistiría en elevar las tasas del sellado de las actuaciones judiciales, escritos y actuaciones, por ejemplo al doble, y en elevar porcentualmente las costas vigentes.

Por ejemplo, yo establecería una escala así: En los Juzgados de Paz y de Distrito, la elevación de las costas sería de un 20 o|o. Y en los Juzgados de Instancia, y en los Tribunales colegiados, la elevación de las costas se haría en una proporción que podría ser, por ejemplo, esta que voy a enunciar. Asuntos hasta $ 2.000.00, 20 %; asuntos de $ 2.000.00 a $ 5.000.00, 30 %; asuntos de pesos 5.000.00 a $ 10.000.00, 35 %; asuntos de $ 10.000.00 a $ 20.000.00, 40 %; asuntos de más de $ 20.000.00, 50 %.

Esta fórmula dejaría un déficit, pero ese déficit sería pequeño, y por lo mismo que se trata de una fórmula transitoria, lo haría más pequeño el hecho de que el déficit se produciría sólo durante unos cuantos meses. Si llegara a seis insumiría el déficit la mitad de los cálculos. Se puede admitir un déficit que no pase de $ 400.000.00 o $ 500.000.00. Lo que me parece inadmisible...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Le pediría al señor Presidente que hiciera que el reloj fuera tolerante, porque es importante, me parece a mí, lo que estoy diciendo, y termino en medio minuto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: el reloj es una máquina, y por lo tanto fría e insensible.

(Hilaridad).

SEÑOR FUSCO. — Bien: pero yo le pediría al reloj que fuera sensible.

Un déficit que prácticamente sería de la mitad de lo que podría calcularse, aún en el supuesto de que se prorrogara a seis meses el término necesario para llegar a una solución de fondo en el problema de la financiación, sería tolerable. En cambio, lo que no es tolerable, es un déficit de $ 3:000.000.00 que derivaría del hecho de que se sancione este proyecto sin financiación, y la financiación, en un año político, quedara para las calendas griegas.

Yo sé que con esta solución agravo todo lo que ahora, después de 170 años de vigencia del régimen de costas, se ha dicho del mismo, repitiendo lo que se ha dicho en el correr de estos 170 años. Pero opino que este agravante de los inconvenientes del régimen, será un incentivo mayor para que se apresure la búsqueda de una solución que permita eliminarlo.

Por todas estas razones, voto la moción del señor Diputado Bianchi Altuna, y al mismo tiempo dejo sentada mi posición en lo que respecta a la financiación del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado la modificación del señor Diputado Cutinella?

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — No, señor Presidente; mantengo íntegramente mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bianchi Altuna, para que la Cámara haga un intermedio hasta el martes próximo a la hora 16.

(Se vota).

—Quince en veintiséis: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 20 horas y 43 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Juan B. Bruno,
Director de Taquigrafía.

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

131.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 117.a, 125.a y 127.a (extraordinarias)

DICIEMBRE 5 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR HUGO F. RICALDONI

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, DOCTOR ALBERTO F. ZUBIRIA

SUMARIO

en la orden del día de la sesión del 7 del corriente, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

15—**Obreros de Vialidad Rural.** — (Descanso semanal pagado). — Pedido del señor Representante Palomeque, de que se exhorte a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos al pronto despacho de este asunto, y moción de que se incluya el mismo en la orden del día de la sesión del lunes próximo. — Se exhorta a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos al pronto despacho del asunto. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — Aclaración del señor Representante Fusco.

16—**Reconocimiento de los hijos naturales en el momento de hacerse la inscripción del nacimiento.** — Moción del señor Representante Obaldía Goyeneche, para que se le autorice a hacer una exposición sobre el particular, en la sesión del lunes próximo. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

17—**Presupuesto General de Gastos.** — Amplíase en pesos 60.000.00 el rubro para licencias. — (Antecedentes: Repartido N.o 718, de noviembre de 1949. — Carpeta N.o 1955, de 1949 — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra y Sarmiento. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Fundamento de voto de los señores Representantes Ferrer Serra y Sarmiento. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

18—**Dirección General de Registro del Estado Civil.** — (Designación de una Comisión investigadora). — (Ver antecedentes en las 117 y 125 sesiones extraordinarias). — Moción del señor Representante Gómez Gavazzo, para que se trate de inmediato el asunto de referencia. — Exposiciones de los señores Representantes Brena y Gómez Gavazzo. — Se vota la moción: **Afirmativa.**
—Continúa la discusión particular. — Moción del señor Representante Gómez Gavazzo, para que se reabra el debate sobre el artículo 2.o. — Se vota: **Afirmativa.** — En consideración nuevamente el artículo 2.o, se vota en nueva forma: **Afirmativa** — (Texto de la resolución aprobada).

19.— [illegible] ra **Morquio.** — Asígnasele una subvención de pesos 120.000.00 anuales. — (Antecedentes: Repartido N.o 767, de noviembre de 1949. — Carpeta N.o 1.814, de 1949. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general — Exposiciones de los señores Representantes Soto Freire de Otamendi y Bottinelli. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — Fundamento de voto de los señores Representantes Carbonell y Migal, Sarmiento, Valverde de Graña, Terra Arocena, Carrere Sapriza, Cutinella y Olivera Ubios.

20—**Industrias Insalubres.** (Ver numeral 2). — Continúa la discusión particular. — Prosigue la consideración del artículo 12 del proyecto, que pasa a ser 13. — Se vota: **Afirmativa.**
—En consideración el artículo 13 del proyecto, que pasa a ser 14, se vota con una modificación de redacción: **Afirmativa.**
—En consideración el artículo 14 del proyecto, que pasa a ser 15, se vota sin observación: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Brena, Dubra y Arismendi. — Aclaración de la Mesa.
—Consideración del artículo 15 del proyecto, que pasa a ser 16. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Valverde de Graña y Dubra. — Se vota el artículo con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Comisión: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 16 del proyecto, que pasa a ser 17. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Lezama y Valverde de Graña. — Se vota el artículo con una modificación propuesta en el curso del debate y aceptada por la Comisión: **Afirmativa.**
—Moción del señor Representante Dubra, para que se reconsidere el artículo 7.o. — Se vota: **Afirmativa.** — Nueva consideración del artículo 7.o. — Exposición del señor Representante Dubra. — Se vota el artículo en la forma propuesta por este señor Representante: **Afirmativa.**
—Consideración de un artículo 18, aditivo, propuesto por la Comisión. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Dubra, Fernández Crespo, Gallinal, Miranda, Morales Arrillaga y Arismendi. — Se vota el artículo con las modificaciones propuestas en el curso del debate: **Afirmativa.**
—En consideración un artículo 19, aditivo, propuesto por la Comisión, se vota sin observación: **Afirmativa.**
—El artículo 20 es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

21—**Dirección General de Correos.** — Viáticos a los estafeteros. — Amplíase en $ 28.000.00 el rubro 1 07 del ítem 5.03 "Compensaciones sujetas a montepío". — (Antecedentes: Repartido N.o 739, de noviembre de 1949. — Carpeta N.o 2 030 de 1949 — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

22—Asalariados Rurales y Obreos Urbanos del interior. — (Condiciones de vida y trabajo). — (Designación de una Comisión investigadora). — (Antecedentes: Repartido N.° 676, Carpeta 1920 de 1949).
—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.o — Industrias Insalubres. — (**Reglamentación del trabajo y creación de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres**). — (Carpeta N.o 2.039 de 1949). — (Informado). — Anexo I al Repartido N.o 242. — (**En discusión**).

2.o — Dirección General del Registro del Estado Civil. — (Designación de una Comisión Investigadora). — (Carpeta N.o 1 927 949). — (Dictamen de la Comisión Preinvestigadora). — Repartido N.o 675. — (Mayoría especial, artículo 26. inciso 2.o del Reglamento). — (Votación).

3.o — Dirección General de Correos. — (Refuerzo de rubros para el pago de viáticos a los estafeteteros) — (Carpeta N o 2 030|949). — (Informado). — Repartido N o 739.

4o — Asalariados Rurales y Obreros Urbanos del Inteterior. — (Condiciones de vida y trabajo). — (Designación de una Comisión Investigadora). — (Carpeta 1.920|949). — (Dictamen de la Comisión Preinvestigadora). — Repartido número 676.

5.o — Especies sacarígenas. — (Se declara de interés nacional su cultivo y aprovechamiento y la fabricación y refinación de azúcar). — (Carpeta 931|948). — (Informado) — Repartido número 736. — (**Mayoría especial.** — Artículo 189 de la Constitución).

6.o — Dirección de Hidrografía. — (Refuerzo de rubros en $ 831 200 00). — (Carpeta 1 619|949). Repartido N o 738

7.o — Dirección de Saneamiento. — (Refuerzo de rubros en $ 937.860.00). — (Carpeta 1 497|949). — (Informado). — Repartido N.o 737

1

Asisten, los señores Representantes Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena Jorge Carbonell y Migal, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza Ciro Ciompi A Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Washington Fernández. Daniel Fernández Crespo, Salvador M Ferrer Serra, Venancio Flores. Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Mario R. Gaggero. José A. Gallinal. Elio García Austt, Salvador García Pintos. Polonio Garicoits Gerardo Gasaniga. Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo. Carmelo R. González. Juan G González. Efraín González Conzi. Francisco Goyén. Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert. J. Florentino Guimaraens. María Mercedes Idiartegaray. Mateo Legnani. Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Loren-

Z, Margarita Abreu de Machado, Carlos M Mattos, Juan Antonio Marra, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, José R Moreno Zeballos, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Juan M. Verdier.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Humberto Badano, Oscar Bonilla García, José P. Cardoso, Fernando Fariña, Inocencio Raffo Arrosa, Adolfo Tejera y Gabriel Terra.

Con aviso, el señor Representante Juan Carlos Anfusso.

Sin aviso, los señores Representantes Feline Amorim Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Pedro Chouhy Terra, Alfredo Dupetit Ibarra, Mauro García da Rosa, Francisco A. Gilmet, Sofildo Hernández, Carlos A. Mallo y César A. Piffaretti.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

(Son las 16 horas y 18 minutos).

—Prosigue la consideración del asunto que figura en primer término de la orden del día: "Industrias Insalubres. (Reglamentación del trabajo y creación de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres).

—Estaba en discusión el artículo 10 del proyecto que pasa a ser 11

Se va a leer el artículo y las enmiendas propuestas.

Léase el artículo 11.o

(Se lee:)

"Artículo 11. Las empresas no estarán obligadas a pagar indemnización por los despidos que efectúen para proporcionar sus anteriores cargos a los obreros recuperados".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la enmienda propuesta por el señor Diputado Tróccoli.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputada.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Señor Presidente: se ha llegado a un acuerdo y varios miembros de la Comisión hemos entregado a la Mesa una proposición que contemplaría las objeciones hechas por distintos señores Diputados, que podría votarse como artículo 12, o como inciso segundo del artículo 11.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la proposición presentada por varios miembros de la Comisión.

(Se lee:)

"A los obreros que reemplacen a los que se hubieren retirado a raíz de accidentes padecidos con motivo u ocasión del trabajo, se les hará conocer su posible condición de suplientes, dando cuenta de ello al Instituto Nacional del Trabajo".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Iría como inciso 2.o del artículo 11?

SEÑORITA DE IDIARTEGARAY. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Igual se va a dar lectura a las enmiendas propuestas anteriormente.

Léase la enmienda propuesta por el señor Diputado Tróccoli

(Se lee:)

"Esta disposición sólo podrá aplicarse cuando el despido afecta a persona ingresada con posterioridad al abandono del trabajo por el obrero recuperado".

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Voy a hacer una breve exposición, señor Presidente, para que se aclare el sentido de la enmienda que hemos propuesto con la señorita Diputada Idiartegaray.

Se le habían hecho al artículo 10 del proyecto primitivo dos objeciones fundadas. En primer término, que podía dar lugar a una maniobra patronal, desde que con el pretexto de tener que dejar sitio a un obrero que se reincorpore, es decir, un obrero recuperado, el patrón podía elegir libremente al obrero que despediría sin indemnización. Primera objeción bien fundada, repito.

La segunda objeción también fundada, la había formulado el señor Diputado Ferrer Serra, en el sentido de que le chocaba la injusticia que se perpetraría con un obrero o empleado que estaría desempeñando una función durante un tiempo, que podría llegar hasta dieciocho meses, es decir cuando ya había creado en su favor dos meses de indemnización para el caso de despido, y que sorpresivamente se le comunicara que un obrero o empleado recuperado que él estaba reemplazando, venía nuevamente a desempeñar su cargo.

Esta situación, repito, era digna de tenerse en cuenta y, en consecuencia la injusticia era real. Con el inciso propuesto se satisfacen plenamente las dos objeciones formuladas. En primer término se obliga a que el patrono haga conocer a la Oficina de Trabajo la condición especial en que hace la admisión de un nuevo empleado u obrero, que presuntivamente tiene la calidad de suplente, para el caso de que el obrero recuperado venga dentro del plazo, a desempeñar su antiguo cargo. Vale decir que con eso el obrero sabe la condición de suplente presuntivo en que estará actuando en el desempeño de su cargo y además impide que la maniobra patronal que se objetaba, puede efectuarse, es decir, que, con el pretexto de dar nuevamente trabajo a un obrero recuperado el patrono pueda rescindir el contrato de trabajo con cualquier obrero cualquiera sea su antigüedad sin abonarle indemnización.

Con el inciso propuesto quedan contempladas todas las objeciones, por lo que entiendo que estamos en condiciones de votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta enmienda, ¿es a nombre de la Comisión?

SEÑOR DUBRA. — No, señor Presidente; no es a nombre de la Comisión porque la Comisión no pudo reunirse. Pero se ha consultado a algunos integrantes de la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que leer las enmiendas propuestas igual.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Tal vez sería conveniente que se leyera primero el artículo 11 completo, con la enmienda propuesta por el señor Diputado Dubra y la señorita Idiartegaray, porque puede ser que haga innecesarias las otras enmiendas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como la enmienda es propuesta por varios miembros de la Comisión, no por la Comisión, es otra enmienda más. Habría que ir desechando las otras enmiendas

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sería conveniente leer los dos incisos del artículo 11 para correlacionarlos y luego leer las otras enmiendas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 11 con el agregado propuesto por los señores Diputados Idiartegaray y Dubra.

(Se lee:)

"Artículo 11. Las empresas no estarán obligadas a pagar indemnización por los despidos que efectúen para proporcionar sus anteriores cargos a los obreros recuperados.

A los obreros que reemplacen a los que se hubieren retirado a raíz de accidentes padecidos con motivo u ocasión de trabajo, se les hará conocer su posible condición de suplente, dando cuenta de ello al Instituto Nacional del Trabajo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula de agregado, propuesta por el señor Diputado Lezama.

(Se lee:)

"El obrero suplente debe ser notificado a su ingreso, por escrito, de su condición de suplente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula de artículo propuesta por el señor Diputado Brena.

(Se lee:)

"Artículo 11. Las empresas no estarán obligadas a pagar indemnización por los despidos que debieran efectuar

para proporcionar sus anteriores cargos a los obreros recuperados.

...la toma del personal a que se refiere este artículo, el patrono le notificará las condiciones de su admisión. En los casos de este artículo se comunicará la admisión temporaria del obrero al Instituto del Trabajo y, en su caso, el despido por reingreso del trabajador recuperado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula propuesta por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se lee:)

"Artículo 11 Las empresas no estarán obligadas a pagar indemnización al trabajador que hubiere ingresado en sustitución de un obrero siniestrado y que fuera despedido por el reingreso de aquél al haberse recuperado"

SEÑOR PRESIDENTE. — Están todas las fórmulas en discusión.

Si no se observa, se podría tomar como base el actual artículo propuesto por la Comisión y el agregado propuesto por varios miembros de la Comisión.

Se puede votar por partes. Se va a votar...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: he consultado a los proponentes de esta enmienda, y la intención que los anima es la que animó a todos los Diputados que hicieron uso de la palabra sobre este artículo en la discusión particular, es decir, qué no podrán ser despedidos sin recibir indemnización, más que aquellos trabajadores que hubieran recibido esa especie de preaviso en el instante de entrar a sustituir a un trabajador licenciado para recuperarse como consecuencia de accidentes o de enfermedades contraídas en el trabajo

Sin embargo leyendo los dos incisos el texto no resulta claro y yo creo que con una pequeña modificación de la redacción, correlacionando un inciso con el otro, podría resultar más claramente expresada esta idea que es la que ha presidido a todos los proponentes de enmiendas.

Entonces, yo exhortaría a los proponentes a hacer ese ajuste de redacción.

SEÑOR DUBRA. — Lo interesante sería que el señor Diputado nos explicara dónde es que está la oscuridad.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Si hubiera un repartido y tuviera el texto en la mano, se podría hacer ... Se trataría de expresar que sólo podrán ser despedidos, sin recibir indemnización, los trabajadores con los que se hayan llenado las condiciones del inciso 2.°

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Solicito, señor Presidente, se vuelva a leer el artículo sustitutivo que he propuesto. Creo que contempla esa situaciones que plantea el señor Diputado y que eran las que estuvieron en discusión en el anhelo de los señores Diputados que intervinieron en la misma en la pasada sesión. Hay una palabra "siniestrado" que sirve para prever los dos tipos: para el que tiene un accidente y para el que tiene una enfermedad profesional: se cambiaría esa palabra por la de "enfermo" y creo que estaría contemplado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase así la fórmula propuesta por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se lee).

"Artículo 11. Las empresas no estarán obligadas a pagar indemnización al trabajador que hubiere ingresado en sustitución de un obrero enfermo y que fuera despedido por el reingreso de aquél al haberse recuperado".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO — Con ello están contempladas las dos situaciones señor Presidente: primero, se refiere concretamente al despido del trabajador que lo sustituya cuando ese despido se produce a raíz del reingreso del recuperado: y deja a salvo el derecho de ese obrero, ya que tiene derecho a trabajar durante el lapso de dieciocho meses. Si el despido sucediera antes de los dieciocho meses, por otra circunstancia, siempre quedará vigente la ley de despido, y entonces, en ese caso, el obrero al que se despidiera tendría siempre la indemnización Si se le despide, por ejemplo a los trece meses y ello obedece a una causa distinta a la del reingreso del obrero recuperado, estableciéndose que el obrero que se despide es el que ingresó en carácter de suplente del siniestrado o del obrero enfermo.

Lo demás yo creo que debe dejarse un poco a la reglamentación de la ley, pues estimo que con esa redacción se refleja claramente cuál es el espíritu que guía al legislador, en forma bastante precisa, sin entrar a indicar cuál ha de ser el procedimiento por el cual se registre la toma de ese obrero: eso debe dejarse, me parece, a la reglamentación, porque no puede serse tan minucioso en ese sentido

(Interrupciones).

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MIRANDA. — A simple título de aclaración quisiera exponer una duda que surge de la redacción de este artículo.

Aquí he oído decir que el despido se refiere al obrero o empleado que sustituya al enfermo al siniestrado. Pero puede ocurrir, y va a ocurrir en la práctica, que el obrero enfermo o siniestrado, va a ser posiblemente sustituido de inmediato por otro obrero de la misma fábrica o empresa, produciéndose, pues, un movimiento dentro del personal, y entonces posiblemente se va a tomar un empleado o un nuevo obrero en otra escala de trabajo.

Yo pregunto si en esas condiciones el obrero o empleado, a pesar de ser funcionario actual y permanente de la fábrica que ha pasado como suplente a sustituir en aquel puesto al obrero enfermo o siniestrado, en caso de reintegrarse a su puesto el obrero enfermo o siniestrado, ¿es el que queda despedido? ¿Respecto de cuál se va a cumplir la ley: respecto del que ha entrado último o del empleado que sustituye al enfermo o siniestrado?

Es una simple aclaración la que pido. Creo que hay que cuidar eso en este momento, porque el reemplazante, que ha pasado a sustituir al compañero enfermo, ese no puede ser despedido, aunque el otro se reintegre al puesto: el que deberá ser despedido, sin derecho a indemnización, es el que ha entrado a trabajar en último término a raíz del accidente padecido.

Yo lo entiendo así; no sé cómo lo interpretará la Comisión

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece claro, a través del texto, señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Fíjese que habla de "sustitución". El señor Diputado Fernández Crespo, por ejemplo, hablaba de sustitución del enfermo, y puede no ser así: puede ser otro que venga a sustituir a un anterior sustituto.

Quisiera que se aclarara el pensamiento de la Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado Miranda pedía una aclaración. El supone el caso de que el obrero suplente no sea el que esté legalmente los dieciocho meses.

SEÑOR MIRANDA. — Permítame...

Que sea un obrero que esté desempeñando dentro de la fábrica un puesto análogo o semejante al del anterior, o un puesto permanente, y que pasa a reemplazar al enfermo: muy bien: ese obrero no puede ser despedido: pero a su vez, al llenarse el puesto puede ser llenado con otro.

En lugar de hablar de sustitución habría que aclarar diciendo: "con motivo de llenarse vacantes producidas", etcétera. No directamente por el suplente

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De cualquier manera, no se puede andar cuidando en esto todos los detalles y todas las posibilidades: porque son detalles y posibilidades que están en la misma ley de despido

Creo que no puede irse a ese extremo de ir viendo a quién va a mover el dueño de la fábrica: porque no sé si podemos decir al dueño de la fábrica que tome a otro de afuera. Lo que podemos impedir es el despido: pero el despido, si es un empleado que estaba anteriormente desempeñando su función eso lo puede hacer el patrono en cualquier instante, con ley o sin ley: porque eso es a la inversa: no es quitar el derecho, sino aclarar el derecho. No creo que haya problema en cuanto a eso: el patrono tiene la libertad de contratar, y lo puede despedir en ese o en cualquier otro momento. Lo que queremos es que, cuando al patrono le obligamos a hacer un despido, no tenga la obligación de pagar la indemnización Pero si es un funcionario de la fábrica, quiere decir que entonces no ha entrado como suplente, sino que ha pasado dentro de la fábrica a cumplir funciones distintas

Creo que no hay más necesidad de aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión.

(Se vota).

—Trece en treinta y siete: Negativa.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación

SEÑOR DUBRA. — Que se lea nuevamente!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 11 Las empresas no estarán obligadas a pagar indemnización por los despidos que efectúen para proporcionar sus anteriores cargos a los obreros recuperados".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

—Dieciocho en treinta y siete: **Negativa.**

(Interrupciones).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quiero hacer constar que hay Diputados que han votado este artículo sustitutivo, en la forma en que lo han hecho, porque suponen que es un artículo que entra como artículo completo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Después se votan los agregados que solicitan los Diputados que se voten. Este es un primer inciso del artículo. Los agregados propuestos se van a votar separadamente, porque no hay acuerdo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que el calor está influyendo en la Cámara. El señor Presidente ha hecho muy bien: se propone un artículo, la votación es negativa, y entonces hay artículos sustitutivos que van a votarse sucesivamente. Creo que corresponde lo que hace el señor Presidente; votar uno a continuación de otro hasta que alguno tenga mayoría. Porque el hecho de haber votado negativamente éste no quiere decir que no se esté de acuerdo con los principios fundamentales del artículo.

Por esa circunstancia yo he votado negativamente, a pesar de ser miembro de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con el agregado propuesto por el señor Diputado Brena.

(Se lee:)

"Artículo 11 Las empresas no estarán obligadas a pagar indemnización al trabajador que hubiere ingresado en sustitución de un obrero siniestrado y que fuera despedido por el reingreso de aquél al haberse recuperado.

En la toma del personal a que se refiere este artículo, el patrono le notificará las condiciones de admisión. En los casos de este artículo se comunicará la admisión temporaria del obrero al Instituto del Trabajo, y, en su caso, el despido por reintegro del trabajador recuperado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Esa segunda parte fué propuesta por el señor Diputado Brena, y yo la acepto. También adelanto que contempla lo que planteó el señor Diputado Miranda.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Quería observar, señor Presidente, que no me parece adecuado el concepto de "obrero siniestrado", que debiera sustituirse por "obrero enfermo". Es natural que se trata de un obrero que contrajo una enfermedad profesional.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no tengo inconveniente en que se ponga el vocablo "enfermo", o "siniestrado". He empleado el término "siniestrado", porque es el que se emplea en la ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Pero creo que es conveniente que se ponga el vocablo "enfermo", porque creo que en el artículo anterior se hace referencia a "obrero enfermo".

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo, con la modificación propuesta y aceptada por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 11 Las empresas no estarán obligadas a pagar indemnización al trabajador que hubiere ingresado en sustitución de un obrero enfermo y que fuera despedido por el reingreso de aquél al haberse recuperado.

En la oma del personal a que se refiere este artículo, el patrono le notificará las condiciones da admisión. En los casos de este artículo se comunicará la admisión temporaria del obrero al Instituto del Trabajo, y, en su caso, el despido por reintegro del trabajador recuperado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Veintiocho en cuarenta: **Afirmativa.**

Léase el artículo 11 del proyecto, que pasa a ser 12.

(Se lee:)

"Artículo 12 Las licencias legales no podrán ser adelantadas a los efectos de completarse como tiempo perdido para el trabajo por causa de enfermedad".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votra el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

Léase el artículo 12, que pasa a ser 13.

(Se lee:)

"Del trabajo nocturno

Artículo 13 Se establece en 30 horas, a cumplirse en cinco jornadas de seis horas, la duración de la semana de trabajo para los obreros de actividades insalubres, que, circunstancial o permanentemente, realicen trabajos nocturnos, sin perjuicio de las disposiciones vigentes sobre horarios de trabajo continuo. El salario semanal percibido por 30 horas de trabajo nocturno será equivalente a que en la fecha de promulgación de la ley percibía el obrero por las 48 horas semanales de trabajo diurno. Cumplidas las 30 horas de trabajo norturno, los obreros tendrán derecho a un descanso mínimo de 48 horas continuas.

"Se entiende por trabajo nocturno el que se realice dentro de las 22 horas y las 6 horas del día siguiente".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: a pesar de ser uno de los miembros informantes observo que en esta fijación de cinco jornadas de seis horas que hemos hecho es claro que nos ponemos a tono con aquellas industrias insalubres, como por ejemplo, el caso de los gráficos que trabajan en imprentas de diarios y periódicos, que tienen ya la jornada de seis horas para trabajos nocturnos.

Pero es anhelo de ellos, y casi ya una conquista muy próxima, que esas jornadas nocturnas sean de cinco horas. A mí se me ocurre que podríamos dejar sin poner la expresión "cinco jornadas de seis horas", diciendo que se establece en treinta horas la labor semanal.

Yo he recibido —como habrán recibido otros señores Diputados— una comunicación del Sindicato de Artes Gráficas, en la que se hace referencia a esta disposición del artículo 12 que pasa a ser 13. Dice: "El informante de esa ley señaló que por el proyecto en discusión se establecía la jornada de 5 horas para las tareas nocturnas de la industria insalubre. Sin embargo señalamos que en el proyecto a estudio de la Cámara, por el artículo 12 se fija en 6 horas la jornada nocturna. Este régimen de trabajo ya rige de tiempo atrás en las empresas periodísticas, lo que hace que el texto de la ley no haga llegar el sentido beneficioso a los obreros de ese sector de la industria insalubre. Por ello nuestra organización sugiere al señor legislador un sentido más práctico del artículo 12 de la ley que nos ocupa, por el cual se establezca que los obreros de las industrias insalubres de horarios nocturnos, realicen jornadas de 5 horas como máximo, cualquiera sea el régimen de descanso, sea este semanal o rotativo, tal como el que se practica en las empresas periodísticas".

Creo que podríamos dar un poco más de flexibilidad al artículo, fijando que la semana de trabajo será de treinta horas, pero sin decir que debe haber cinco jornadas de seis horas. El artículo, pues, comenzaría diciendo: "Se establece en treinta horas la duración de la semana de trabajo....", etc. Se suprimirían las palabras: "...a cumplirse en cinco jornadas de seis horas...".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Al sustituir la palabra "industrias" por "actividades", cuando dice: "...para los obreros de las actividades insalubres que, circunstancial o permanentemente, realicen trabajos nocturnos....", se establece un error de sintaxis en el texto Quedaría mejor si se redactara de la siguiente manera: "Se establece en treinta horas la duración de la semana de trabajo para los obreros de actividades insalubres que circunstancial o permanentemente, se realicen por la noche .."

SEÑOR PEREZ CASAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Ahora, precisamente, es cuando queda mal. Como estaba no hay tal error de sintaxis El sujeto es "los obreros", y luego dice: "que ... realicen trabajos nocturnos".

Queda perfectamente claro y no hay ningún error de sintaxis.

SEÑOR ARISMENDI. — Es verdad.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Quisiera proponer un agregado. El ajuste que se ha hecho en los términos de esta disposición, es procedente. Ahora, nos parecería que para hacer una calificación apropiada habría que decir: "Se establece en treinta horas la duración máxima de la semana de trabajo..."

(Apoyados)

—Propogo que se agregue la palabra "máxima" para que quede bien entendido que si entre patronos y obreros se llega a un acuerdo para disminuir la jornada de trabajo, naturalmente que el legislador no se opone a ello: que no se entienda que esto es coactivo. Si por acuerdo de obreros y patronos, repito, se decide trabajar menos de treinta horas semanales, la ley no se opondría a ello.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Recién conversábamos con el señor Diputado Dubra de que esta palabra "máxima" agregada aquí, sigue la norma general que tiene este proyecto de ley, que fija —como en todos estos casos— jornadas máximas.

Esto no impide que —como bien lo expresaba el señor Diputado Dubra— por acuerdo entre obreros y patronos se pueda reducir la jornada, si ellos lo juzgan conveniente.

Creo que es conveniente agregar la palabra "máxima", y me parece que lo acepta toda la Comisión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 13, tal como queda redactado.

(Se lee):

"Artículo 13. Se establece en 30 horas la duración máxima de la semana de trabajo para los obreros de las actividades insalubres que, circunstancial o permanentemente, realicen trabajos nocturnos, sin perjuicio de las disposiciones vigentes sobre horarios de trabajo continuo. El salario semanal percibido por 30 horas de trabajo nocturno, será equivalente al que en la fecha de promulgación de la ley percibía el obrero por las 48 horas semanales de trabajo diurno. Cumplidas las 30 horas de trabajo nocturno, los obreros tendrán derecho a un descanso mínimo de 48 horas continuas.

Se entiende por trabajo nocturno el que se realice dentro de las 22 horas y las 6 horas del día siguiente".

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Si por esta nueva redacción se permite jornadas de cinco horas de trabajo, para completar treinta horas de trabajo en la semana va a ser un problema establecer el descanso de cuarenta y ocho horas, porque la jornada de cinco horas va a terminar el sábado a determinada hora, y hay que volver a trabajar el lunes.

(Interrupción del señor Representante Dubra)

—Hay que aclarar cómo va a ser el descanso.

(Dialogado entre los señores Representantes Dubra y Miranda).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que la observación del señor Diputado Miranda es pertinente. Tan es así que en esta misma nota que yo leía, de los gráficos, se hace referencia al régimen de descanso, cualquiera que sea, semanal o rotativo. Pareciera conveniente dejar sin ninguna norma...

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la observación del señor Diptuado Miranda, habría que sacar la palabra "continuo", y quedaría así: 'Cumplidas las 30 horas de trabajo nocturno, los obreros tendrán derecho a un descanso mínimo de 48 horas"

SEÑOR MIRANDA. — Yo sugeriría también que cuando la jornada sea de seis horas continuas, el descanso, por lo menos, no sea menor de 36 horas, porque así podría haber elasticidad suficiente para reiniciar el trabajo. El descanso obligatorio de 48 horas no permite la elasticidad de seis horas de cinco horas diarias.

SEÑOR DUBRA. — Podría ponerse no menor de 36 horas, y entonces se ajustaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces quedaría así: "Cumplidas las 30 horas de trabajo nocturno, los obreros tendrán derecho a un descanso no menor de 36 horas continuas".

A la Mesa le parece que quedaría más claro en esta forma: "Por cada 30 horas de trabajo nocturno, los obreros tendrán derecho a un descanso mínimo de 48 horas, no pudiendo tener un descanso inferior a 36 horas continuas".

Quedan establecidas las dos cosas: 48 horas por cada treinta de trabajo y continuidad de 36 horas.

Habría que buscar el texto, porque veo que la Cámara parece estar de acuerdo con eso.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Estando por llegar la hora de iniciación de la sesión ordinaria, hago moción para que la Cámara pase a intermedio hasta que termine la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio hasta que termine la sesión ordinaria.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 16 y 59 minutos).

—Continúa la sesión.

(Son las 18 horas y 34 minutos).

3

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Quiero, primero, decir dos palabras respecto a un importante proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo en el año 1947, que aún no ha sido abordado por el Parlamento y que, dada su entidad, desearía que se pudiera resolver antes de terminar este período legislativo.

Conjuntamente con el poyecto de ley que acordó beneficios a los jubilados civiles, vino uno acordando también beneficios a los empleados de la industria y el comercio que gozan de jubilación que, por el régimen que tienen, son verdaderamente expoliados en sus resultados.

Yo no sé qué razón puede haber habido para que la Cámara haya votado beneficios para los jubilados civiles y para los jubilados magisteriales, sin haberse ocupado de este importante gremio de nuestra actividad, los empleados de la industria y del comercio, que son los que en ese aspecto están en peores condiciones.

Por lo tanto yo pediría que la versión taquigráfica de mis palabras se pase a la Comisión respectiva, para que a la brevedad posible este proyecto venga con informe, a estudio de la Cámara.

(Interrupciones).

—Dejo hecho este llamado a la Comisión, que la Mesa se encargará de hacer efectivo —como lo ha hecho en una reciente exposición— exhortándola a que trabaje y elabore el proyecto correspondiente.

Además, debo decir que la inquietud en ese gremio importante del país, ha sido excitada a través de las palabras del señor Diputado Flores, en su reciente exposición sobre el estado de la Caja de Jubilaciones, razón de más para que la Cámara se ocupe de una vez por todas de este proyecto.

También voy a hacer moción para que se declare urgente un proyecto de ley referente a la adquisición de una propiedad perteneciente al Banco de Montevideo, para asiento de oficinas del Ministerio de Hacienda fundamentalmente de las de la Dirección de Crédito Público, de Estadística y la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

El proyecto está informado por la Comisión por unanimidad, y no va a dar lugar, seguramente, a debate: consta, por otra parte de sólo tres artículos.

Repito, pues, que hago moción para que se declare urgente ese proyecto y se trate en la sesión de hoy, después del proyecto de actividades insalubres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que el señor Diputado propone, para que se declare urgente el proyecto a que se ha

referido, tiene que presentarlo por escrito. Necesita cincuenta votos confomes, y en este momento hay cuarenta y ocho señores legisladores en Sala.

El señor Diputado propuso en primer término?...

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite?...

Propongo, además, que se exhorte a la Comisión de Previsión Social a que informe el proyecto sobre beneficios a los empleados de la industria y el comercio, que hace dos años que duerme en las carpetas legislativas, sin ninguna justificación para ello.

(No apoyados).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Deseo hacer una aclaración. El señor Diputado Rodríguez Correa confunde el asunto, porque él se refiere a un proyecto que beneficia a los jubilados.

En la Comisión de Previsión Social los proyectos que hay en cuanto a beneficios de los jubilados son: primero, el que presentamos, en oportunidad con el señor Diputado Fernández Crespo a los efectos de aumentar en $ 25.00 a los jubilados de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, asunto que no ha merecido el mensaje respectivo del Poder Ejecutivo. De manera que llamo la atención que si ese asunto no se ha tratado, no es por culpa de la Comisión de Previsión Social, sino por culpa del Poder Ejecutivo que no ha remitido el mensaje pertinente.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Correa).

—El asunto a que sin duda se refiere el señor Diputado Rodríguez Correa, es el proyecto que está en la Comisión de Previsión Sociál con mensaje, sí, del Poder Ejecutivo, por el cual se establece el promedio de los últimos cinco años a los efectos jubilatorios de los empleados de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Púbicos, proyecto éste presentado por el señor Diputado Lezama.

Quiero llamar la atención que ese asunto, así como ningún otro asunto de la Comisión de Previsión Social, no duerme en las carpetas parlamentarias.

La Comisión tiene tres grandes proyectos, que son: jubilaciones rurales, el que estamos tratando, el de jubilaciones bancarias y el que he hecho referencia de afiliados a las Cajas de Industria, Comercio y Servicios Públicos.

A los tres le está dedicando la Comisión la máxima atención: pero se resolvió en su oportunidad que el asunto que tiene que tratar primero es el de jubilaciones rurales, ya que hace siete u ocho años está dando vueltas de un lado para otro, y a pesar que hay $ 13:000.000.00, no hay un solo jubilado rural.

Se ha nombrado una Subcomisión, la que integro con el señor Diputado Lezama, para considerar el que hacía mención el señor Diputado Rodríguez Correa; y quiero decir que por moción del Diputado que habla se incluyó, o se pretende incluír, a los jubilados, porque en el proyecto que se nos remitió no se beneficiaba a los jubilados. Hemos sostenido siempre, en cambio, que si en el proyecto de jubilaciones civiles incluímos la reforma de los jubilados en este proyecto debíamos incluir también a los actuales jubilados.

(Apoyados).

—Entendíamos que así hay que hacerlo.

Eso trajo como consecuencia una serie de trámites ante el Directorio de la Caja de Jubilaciones; y los funcionarios de la misma, con gran celo, han trabajado en forma encomiable, cosa que aprovecho para destacar en esta Sala.

Pero los señores Diputados pueden comprender que es un problema muy complejo, al que queremos darle solución con la debida financiación.

De manera que estamos estudiando todos estos detalles del asunto; pero vuelvo a recalcar que la Comisión de Previsión Social ha estudiado y sigue estudiando en esta materia y tiene la pretensión de traerlo beneficiando a todos los afiliados, vale decir, a los actuales afiliados y a los actuales jubilados. Ese es el propósito también del Diputado que habla.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Estoy de acuerdo, en general, con las manifestaciones del señor Diputado Silva.

Es absolutamente exacto que la Comisión de Previsión Social se dedica intensamente al estudio de esos tres problemas, y ha delegado en subcomisiones el estudio de los tres proyectos

Pero debo hacer una rectificación al señor Diputado Silva. En mi proyecto sobre modificación del régimen jubilatorio del Comercio y la Industria, se encaraba la situación de los jubilados y de los pensionistas, pero la ley se aplicaría a los tres años de entrar en vigor para los que se jubilaran en adelante.

El mismo método había usado yo al pedir la reforma del régimen jubilatorio civil y escolar, pero como esta reforma a este último régimen jubilatorio a que me he referido, yo mismo propuse que se aplicara de inmediato a los actuales jubilados y a los que se jubilaran en el futuro, queremos proceder en la misma forma con los afiliados de la Caja de la Industria y el Comercio.

Las dificultades del problema están, precisamente, en este aspecto de la cuestión: la Comisión quiere resolverlo favorablemente, como lo hizo con el funcionariado civil y escolar.

De manera que yo creo que puedo dar al señor Diputado Rodríguez Correa y a la Cámara, la esperanza de que pronto vendrá el proyecto a Sala, y creo que debe merecer la preferencia de la Cámara en el resto de este período. Sin embargo, la propia Comisión de Previsión Social se encargará de solicitarlo así

Las dificultades, repito, están en la solución financiera para aplicar al nuevo régimen, que requiere la masa trabajadora del comercio y la industria, y los que trabajaron en el comercio y la industria y que ahora están en la pasividad.

Se trata de una solución que insumiría muchos millones de pesos, y, por otra parte, la situación de la Caja, aunque esto lo examinaremos después, actualmente, sobre todo en el orden administrativo, no deja ver claro acerca de la repercusión que tendría una medida de esta naturaleza.

De modo que nos damos por exhortados ante las palabras del señor Diputado Rodríguez Correa, y haremos todo lo posible para traer este asunto a Cámara, junto con los otros dos, dentro de este período de sesiones de esta Legislatura.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: voy a hacer uso de la palabra porque quiero salvar las dudas que puedan haber quedado a raíz de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Rodríguez Correa sobre la afirmación de que en la Comisión de Previsión Social duermen los asuntos.

Creo que es una Comisión que puede jactarse de estar trabajando intensamente en una serie de grandes problemas, y que lleva todo con el mismo celo, a los efectos que puedan pronto ser una realidad con la aprobación legislativa.

Pero debo también aclarar que dentro de esas preferencias que tiene por los grandes asuntos, la Comisión se ha dedicado en forma especial a la jubilación de los trabajadores del campo. Se han recaudado $ 13·000 000.00 por concepto del impuesto creado por el decreto ley, y actualmente hay más de treinta mil personas que tendrían derecho a jubilarse inmediatamente de aprobada la ley que tenemos a estudio

Por consiguiente, hay un compromiso en la Comisión de Previsión Social para sacar dentro de este período ese proyecto de ley que lleva a regularizar una situación verdaderamente apremiante en nuestra campaña

De modo que, señor Presidente y sin perjuicio de adherir en absoluto a las manifestaciones de los señores Diputados Lezama y Silva, debo significar que la Comisión integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios deberá terminar, si es posible en este mes, en primer término el problema de las jubilaciones de los trabajadores del campo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión se ha dado por exhortada: de manera que la Mesa ha cumplido con el pedido del señor Diputado Rodríguez Correa.

4

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En distintas oportunidades he sostenido en Cámara, con palabras que se dirigieron al Ministro de Obras Públicas, la necesidad de fijar salarios y remuneraciones más adecuadas para los tripulantes de Hidrografía, sobre todo para los que trabajan en el dragado.

En sexto término de la orden del día de la sesion de hoy figura este asunto: Dirección de Hidrografía (Refuerzo de rubros en $ 831 200 00). Tengo entendido que este refuerzo de rubros va a cumplir en algo esa finalidad, y sobre todo ha de permitir que se pague a estos tripulantes sus jornales especiales.

Por tal circunstancia, señor Presidente, ya que este asunto figura en la orden del día de hoy en un término tan bajo, voy a solicitar que se incluya en la orden del día de la sesión ordinaria de mañana.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Fué por pedido del Diputado que habla que se incluyó en sexto término de la orden del día de hoy, este asunto, pero conjuntamente con el que se refiere al rubro para saneamiento, también, que está en las mismas condiciones.

Los servicios de agua potable están a punto de ser suspendidos por falta de rubros, y este asunto está tambien informado en las mismas condiciones que el otro

En consecuencia, señor Presidente, pediría que se incluyan los dos asuntos, si el señor Diputado Fernández Crespo admite la modificación, en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Fernández Crespo?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No tengo ningún inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión ordinaria de mañana los asuntos que figuran en 6.º y 7.º término de la orden del día de hoy: "Dirección de Hidrografía. (Refuerzo de rubros en $ 831.200.00)" y "Dirección de Saneamiento. (Refuerzo de rubros en $ 937.360.00)".

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y seis: Afirmativa.

5

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — En la última sesión ordinaria del mes de noviembre junto con el señor Diputado Cardoso, formulé en Cámara denuncias contra la empresa FUNSA por una actitud que consideré sin justificación y contraria a todas las normas legales.

FUNSA, a los pocos días, dió a publicidad un remitido en los diarios. Si sería mala la causa de FUNSA y si sería indefendible su proceder, que un organismo como éste, multimillonario, y que en consecuenca tiene valiosos asesoramientos profesionales, en el comunicado al intentar levantar cargos, termina por confesar implícitamente la exactitud de nuestras denuncias.

Dice así FUNSA en su remitido: "FUNSA mantiene la promesa formulada al Consejo Nacional de Enseñanza, que consiste en entregarle igual área de terreno situada en mucho mejor ubicación y en contribuir a la construcción de la nueva escuela que en él se erigirá con el importe de igual metraje (de costo naturalmente mucho más elevado) al que tiene el edificio actual".

Esta frase de FUNSA dice una verdad a medias, que es la peor forma de decir una verdad. Antes de esta propuesta de permuta existió otra.

En el año 1939, FUNSA se presentó ante el Consejo Nacional de Enseñanza ofreciéndole permutar un terreno que da frente a la calle Corrales, por un terreno que tiene el Consejo Nacional de Enseñanza, terreno de la escuela N.o 117, con frente a la calle Corrales y con fondo a la calle La Habana de tal manera que el terreno del fondo de la calle La Habana pasaría a manos de FUNSA y el terreno con frente de la calle Corrales, sería entregado a la escuela que se hallaba allí construída.

Esta permuta, señor Presidente, nunca se formalizó, nunca se extendió la escritura pública que le perfeccionara y sin embargo FUNSA un día, "manu militari", penetra en terreno de propiedad del Consejo de Enseñanza, hace instalaciones y destruye una cancha de volley ball, que allí existía. Posteriormente cometida esta arbitrariedad, se inicia la gestión de una segunda permuta, que es de la que da cuenta el remitido de FUNSA. Pero este segundo proyecto de permuta tampoco llega a perfeccionarse en escritura pública. No obstante eso FUNSA, y de hecho, invasión tras invasión se va apropiando del terreno perteneciente al Consejo Nacional de Enseñanza. La empresa, en el comunicado aludido, lo reconoce. "En lo que respecta" —dice— "a la ocupación provisoria de una parte no esencial del terreno corresponde a la realización de obras tendientes a aminorar los peligros que la proximidad de la fábrica pudiera ofrecer para la población escolar, y cuya conveniencia ha sido admitida por la autoridad competente".

"Ocupación provisoria", elegante eufemismo para disfrazar un despojo de posesión del Estado en terreno que legítimamente le pertenece!

(Apoyados).

—Y este remitido termina con una frase que ruego a los señores legisladores pongan atención sobre su texto: "Pero vale la pena señalar, todavía, que la cancha de juegos y el arbolado de adorno, cuya degradación constituye uno de los rasgos más aflictivos de la denuncia, fueron totalmente costeados y luego mantenidos de su peculio por FUNSA, a la que se pretende exhibir en actitud agresiva a la salud escolar".

Quiere ser sutilmente irónica esta frase. En realidad, a mí me causa una lástima singular, porque es índice y expresión de una mentalidad soberbia, que pretende nada menos que alzarse por encima de las normas y previsiones jurídicas.

¡Reprochar a FUNSA que un día penetre en un terreno del Estado, destruya un campo de esparcimiento de escolares, tale sus árboles y levante sus instalaciones, si FUNSA generosamente meses o años antes ha dado al Estado dinero para costear la tosca de ese terreno o los flejes que bordean el campo deportivo o las columnas que se levantan en él!

La munificencia de FUNSA la pone por encima de toda norma jurídica! FUNSA dona, pero cuando dona no es necesario que se establezcan condiciones. La donación está sujeta a su voluntad. El día que necesita reincorporar a su patrimonio lo que ha donado, hace lo que ha hecho aquí: no necesita recurrir a los Jueces, ni a los convenios, ni hacer ninguna clase de gestiones envía peones, y sin notificación de la Escuela y sin autorización del Consejo de Enseñanza, penetra en la escuela, hace sus instalaciones y se apropia de un terreno del Estado.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Señor Presidente: FUNSA, con seguridad, es su técnica, va a contestar mis palabras con un nuevo remitido; pero como tengo la razón, la última palabra no será de ella.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Beltrán no ha planteado ningún asunto. Hizo un comentario.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Es un problema...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que no puede hablar ningún Diputado sobre este asunto; que hay que respetar el orden en que se han inscripto los señores Representantes, para cuestiones de orden. El señor Diputado Beltrán hizo una exposición que duró cinco minutos y no propuso nada. De manera que nadie puede ocuparse de un asunto que no ha sido propuesto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Referido a un problema de orden interno que ha motivado nada menos que una declaración pública en la prensa, y como además en esa oportunidad algunos otros señores Diputados nos ocupamos también de esta cuestión, quería simplemente hacer unas puntualizaciones que no van a requerir siquiera los cinco minutos de tiempo que me permite el Reglamento. Si me lo permite el señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no puede hablar. Si el señor Diputado insiste, lo inscribirá en el orden que le corresponda; entonces, hablará el señor Diputado, porque si no vean los señores Diputados a dónde va la Cámara si se empiezan a debatir asuntos que no se han promovido.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — A mí me parece que justamente para la economía de la Cámara, lo más conveniente es que pronuncie yo ahora unas palabras y no aplazarlas para luego promover nuevos asuntos.

Por esa razón solicitaría que me diera la palabra ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no encuentra solución reglamentaria, de manera que no puede permitir que se abra un debate sobre un tema no propuesto en la Cámara.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — El tema propuesto en la Cámara, fué el remitido de FUNSA.

Pido al señor Presidente, que me inscriba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Lezama.

SEÑOR LEZAMA. — Voy a plantear una cuestión de orden interno.

Revisando el Presupuesto del Poder Judicial, yo me he encontrado con que en su monto, lo que se fija por la suma de las planillas, no se toma en cuenta de una manera expresa un gasto de gran importancia, que sin embargo debe preverse para la financiación. Me refiero al importe debido por el Estado, por el conjunto de los sueldos del Poder Judicial.

Esto representa el 10 o|o del monto de los sueldos. Estamos hablando, pues, de una suma de alrededor de pe-

sos 600.000.00 anuales. Yo aprovecho el intervalo que se ha hecho en el estudio del Presupuesto Judicial, para que la Comisión respectiva, tome en cuenta este aspecto del asunto: que la financiación debe cubrir, además del importe de los sueldos, casi seis veces millonario, una cantidad equivalente al 10 o/o de esa suma, con relación a los sueldos del Poder Judicial.

Pero hay, además, otro aspecto de menor entidad, pero también de importancia: el 5 de enero de 1948, la Cámara sancionó un régimen especial de jubilación de Magistrados Judiciales con una financiación también especial. Los informes que yo tengo establecen que esta financiación ha fracasado. La Caja no conoce todos los ingresos; hay que advertir esto. Son de tres órdenes: en primer lugar, un aumento en el timbre de patente; en segundo lugar, un aumento en el timbre Palacio de Justicia; y, en tercer término, un gravamen de un 2 o/o a los honorarios profesionales.

En cuanto a este tercer recurso, la Caja tiene conocimiento de las sumas percibidas, que son muy exiguas. No alcanzan a cubrir la tercera parte del aumento de las nuevas jubilaciones de los Magistrados Judiciales. Pero la ley establece, además, la reforma de las cédulas de los Magistrados Judiciales y de los familiares de los Magistrados. De manera que la Caja ha quedado prácticamente en descubierto en este materia.

Pero lo interesante con relación al proyecto de presupuesto del Poder Judicial, a estudio, es que cualquiera de las fórmulas de financiación encaradas, modifica el régimen, y sería la oportunidad, entonces, para suprimir o derogar este artículo 6.o de la ley 11.020 y elevar la contribución patronal del Estado, por los sueldos del Poder Judicial, en un 2 o/o. La Caja así tendría recursos suficientes para atender los beneficios que la ley 11.020 otorga a los jubilados judiciales.

Yo me limito, en esta oportunidad no puedo hacer otra cosa, al planteamiento del problema para que lo examine la Comisión respectiva en su sesión de esta noche, y pido que mis palabras pasen a dicha Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

7

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Cuando yo pedí la palabra, señor Presidente, había en Sala más de cincuenta Legisladores, y como creo que en este momento los hay en la Casa, solicitaría que se llamara a Sala.

Voy a plantear como urgente, para que se trate de inmediato, y por eso exijo la presencia de cincuenta legisladores en Sala, la consideración de un asunto que figura en tercer término de la orden del día de la sesión extraordinaria de hoy, referente al Refuerzo de Rubros para el pago de Viáticos a los estafeteros, dependientes de la Dirección General de Correos.

Hace más de dos o tres meses que no se pagan estos haberes. Esta gente está privada de sus jornales y ve totalmente alterado su presupuesto mensual.

(Interrupciones).

—Conjuntamente con este pedido de alteración para este proyecto, voy a pedir también se trate de inmediato, porque está estudiado y creo que ha sido repartido el informe de la Comisión de Presupuesto, el proyecto relativo a ampliación de rubro para pago de los carteros eventuales, que hace más de cuatro meses que no cobran sus sueldos de tal manera que estos funcionarios que están trabajando, que han ganado su salario, su sueldo mensual, se ven desalojados como malos pagadores, porque ni siquiera tienen con qué pagar el alquiler de las casas que están ocupando.

Creo yo que frente a una situación tan grave como la presente, podríamos aplazar por un momento la consideración del proyecto en debate, y tratar de inmediato en breves minutos, porque tengo la seguridad de que este proyecto no se va a demorar en su aprobación ya que no promoverá discusión, esta ampliación de rubros para contribuir a satisfacer esta dolorosa situación porque atraviesan estos funcionarios del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa iba a dar cuenta de que hay una moción de urgencia del señor Diputado Silva sobre este mismo problema, pero no se pudo poner antes a votación.

En este momento hay el quorum necesario. La segunda parte de la moción del señor Diputado Grauert, debe pasarse por escrito a la Mesa.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — La segunda parte de la moción del señor Diputado Grauert, es precisamente la que yo he presentado a la Mesa, que ya había formulado en sesiones anteriores y que he reiterado en el día de hoy, a los efectos del refuerzo de rubro para el pago de licencias a los empleados eventuales de los Institutos Penales y del Correo.

El asunto de los estafeteros tiene urgencia, pero yo creo que el señor Diputado Grauert lo confundía con este otro a que hago referencia.

SEÑOR GRAUERT. — No, señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — De cualquier manera, señor Presidente, yo había pasado la moción de urgencia a la Mesa, y pedí la palabra para que cuando hubiera cincuenta Diputados en Sala ella se votara.

De manera que coincidimos y espero que obtengamos los cincuenta votos necesarios, a efectos de aprobar estos asuntos, porque esa pobre gente hace cuatro o cinco meses que no cobra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala porque en este momento hay cuarenta y ocho señores Diputados en Sala.

8

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Voy a solicitar, señor Presidente, la inclusión en la orden del día de la sesión del lunes 12 del corriente, de dos asuntos que ya han figurado en órdenes del día anteriores, y sobre los cuales se han interesado diversos señores Diputados.

Uno de ellos es el proyecto de ley por el que se exonera de impuestos a los Clubs sociales y deportivos con personería jurídica, asunto que está informado por la Comisión respectiva. El otro, que ya tiene la aprobación del Senado e informe de la Comisión correspondiente se refiere a la contribución del Estado a la celebración de la Batalla de Sarandí, con motivo de los festejos realizados en Sarandí Grande, Departamento de Florida, el 12 de octubre próximo pasado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si los proyectos relativos a exoneración de impuestos a los clubs sociales y deportivos con personería jurídica y contribución de Estado a la celebración de la Batalla de Sarandí, se incluyen en la orden del día de la sesión del 12 del corriente.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

9

Hay varias mociones de urgencia presentadas a la Mesa. Léase la primera.

(Se lee:)

"Mociono para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a adquisición de un edificio para la Dirección de Crédito Público y Dirección General de Estadística. Autorización para destinar fondos con tal finalidad.

"Fundo esta proposición en la urgencia que existe en conceder esta autorización al Poder Ejecutivo dado que en el contrato "ad referendum" que se firmó con los propietarios de la finca, se estableció un plazo, que vence en estos días, para perfeccionar la operación. Además ese proyecto tiene informe favorable de la Comisión que lo tuvo a estudio.

Montevideo, 5 de diciembre de 1949.

Manuel Rodríguez Correa".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta y seis: Negativa.

10

Léase la moción de urgencia del señor Representante Silva.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a Refuerzo del rubro "Licencias" para pago de suplencias en la Dirección de Institutos Penales, en la Policía del Servicio de Vigilancia y en la Dirección General de Correos.

"Fundo esta proposición en que este proyecto ha sido informado por la Comisión de Presupuesto, ha figurado varias veces en el orden del día y además se destina al pago de haberes adeudados a suplentes, desde el mes de agosto ppdo.

Montevideo, diciembre 5 de 1949.

Silvio H. Silva".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.
(Se vota).
—Cincuenta en cincuenta y seis: Afirmativa.

11

Léase la moción de urgencia formulada por el señor Diputado Bottinelli.
(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo al otorgamiento de una subvención de $ 120.000 anuales al Instituo Nacional para la educación y protección de los menores mentalmente anormales.

"Fundo esta proposición en las siguientes razones: 1ra. La Obra Morquio es la única institución del país que enfoca la educación de los niños con deficiencias mentales graves. 2.a De no concurrir de inmediato el Estado a su sostenimiento podría llegarse a la clausura de un establecimiento médico-pedagógico que es modelo en América y abre perspectivas de recuperación a un sector de más de 5.000 niños deficientes mentales.

Montevideo, diciembre 5 de 1949.

Eduardo P. Bottinelli".

(Aplausos en la Barra).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido de urgencia leído.
(Se vota).
—Cincuenta y cinco en sesenta: Afirmativa.

12

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi Altuna.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente dado que hoy tenemos otros asuntos a considerar, voy a solicitar a la Cámara me autorice para realizar la exposición que debía efectuar en el día de hoy el próximo lunes antes de entrar a la orden del día.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para ocuparme de esa moción.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: considero muy respetables y he sido siempre muy partidario de conceder estas autorizaciones a los señores Diputados para que realicen exposiciones, sobre todo cuando ellas deben de contar, para ir más allá del plazo reglamentario, con la anuencia de cincuenta votos conformes. Pero, señor Presidente, creo, sin ninguna irreverencia para con los señores Diputados que han solicitado estas autorizaciones, que a esta altura del año parlamentario, cuando tenemos tantos asuntos de urgente resolución, algunos informados por las Comisiones y otros que esperan el informe antes de la fecha del cese de nuestras actividades parlamentarias, creo que convendría tomar alguna medida para que esas exposiciones se realicen, por ejemplo, a las veintiuna horas o después de la orden del día y no antes de entrar a ella, a fin de que la Cámara pueda considerar los asuntos informados que esperan su sanción.

Comprendo, señor Presidente, que esas exposiciones podrán tener la importancia de movilizar un tema, hacerlo candente a la atención de la Cámara, pero, en verdad, ellas generalmente cuando no tienen carácter político desde luego, no desembocan nada más que en un anhelo, una esperanza o una discusión en la que no se concreta ningún proyecto de ley.

De manera, pues, que por estas circunstancias, me voy a permitir sugerir —si hubiera cualquier observación de parte de un compañero de Cámara, retiraría la moción— que se realice mañana una sesión especial a las veintiuna horas para oir esas exposiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para el miércoles 7 ya hay fijada una sesión a las 16 horas para realizar exposiciones. Lo que pasa es que la Cámara autorizó a los señores Diputados Bianchi Altuna y Urrutia Serrato para realizar exposiciones en el día de hoy, antes de entrar a la orden del día. De acuerdo con esa resolución de la Cámara, el señor Diputado Bianchi Altuna pide que se le autorice para hacerla el próximo lunes.

Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Bianchi Altuna para realizar la exposición que debía efectuar el día de hoy, el próximo lunes antes de entrar a la orden del día.
(Se vota).
—Cincuenta y dos en cincuenta y ocho: Afirmativa.

13

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Urrutia Serrato.
SEÑOR URRUTIA SERRATO. — La Cámara me había autorizado para realizar en el día de hoy, antes de entrar a la orden del día, una exposición sobre la situación económica actual del magisterio. Dado que ese problema es de real importancia y su solución de verdadera necesidad para el digno magisterio nacional, voy a solicitar autorización para realizar dicha exposición el próximo lunes antes de entrar a considerar la orden del día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Urrutia Serrato para realizar el próximo lunes la exposición que debía efectuar en el día de hoy.
(Se vota).
—Cincuenta en cincuenta y cinco: Afirmativa.

14

SEÑOR LOPEZ GUTIERREZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor Diputado López Gutiérrez.
SEÑOR LOPEZ GUTIERREZ. — Señor Presidente: voy a pedir que se incluya en la orden del día del próximo miércoles 7 el asunto que figura en 10 lugar de la orden del día de la sesión ordinaria de hoy, "Telecomunicaciones en tránsito. (Derogación de los impuestos que las gravan)".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del miércoles 7 el asunto a que se ha referido el señor Diputado.
(Se vota).
—Cincuenta y uno en cincuenta y ocho: Afirmativa.

15

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Para una cuestión de orden tiene la palabra el señor Diputado Palomeque.
SEÑOR PALOMEQUE. — Me voy a ocupar en Cámara, por tercera vez, de un asunto ya conocido por el Parlamento.

Hace algún tiempo presenté un proyecto por el que se preconiza el descanso semanal pagado a favor de los obreros de Vialidad. Además, en ese mismo proyecto se procura que se les abone a los obreros de Vialidad el jornal íntegro cuando, por el factor tiempo o por falta de demarcación del trabajo o de herramientas, se les tiene en las carpas paralizados, sin emplearse su actividad. Estimo que el obrero de Vialidad contrata con las empresas o el Estado, no solamente su trabajo, sino también su actividad, y si esa actividad no se emplea por causas que no son imputables a los obreros ni las empresas ni el Estado tienen el derecho de arrebatarle al obrero el jornal que le pertenecería legítimamente en toda sociedad perfectamente organizada.

En esta Cámaa se agitan diariamente estos problemas sociales, sobre todo en beneficio de los obreros de la ciudad de Montevideo. Legítimas aspiraciones, que yo he acompañado; pero es necesario que la Cámara recuerde que las leyes sociales también tienen que salir fuera de los límites de Montevideo, para contemplar la situación de los obreros que en la campaña del país están edificando el progreso de la República.

En el seno de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, donde está radicada esa iniciativa, hay ciudadanos que alientan principios sociales que honra su militancia política. Yo acudo a esos ciudadanos que tienen esos principios sociales que honran su militancia política, para que depositen un poco más de atención en este proyecto, porque así como el movimiento se demuestra andando, también los principios y las ideas se defienden cuando se presenta la oportunidad de hacerlo.

No desearía extenderme más sobre el problema, porque es sencillo y claro: es una reparación social que exigen los obreros de Vialidad. De modo que voy a pedirle a la Mesa que exhorte a la Comisión de Legislación General y Códigos al estudio de ese proyecto y al breve informe del mismo, y que se coloque en la orden del día de la sesión que el próximo lunes realizará este Cuerpo.

Espero, pues, que los integrantes de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, muchos de ellos hombres de izquierda y hombres de pensamiento, tengan presente que también en la campaña del país hay hombres esperando que el Parlamento de la República les otorgue la protección que necesitan.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos a expedirse en el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Palomeque.

Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Palomeque, para que el asunto a que se refirió, relacionado con mejoras a otorgarse a obreros de Vialidad, sea incorporado a la orden del día de la sesión del próximo lunes.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta y siete: Afirmativa.

SEÑOR FUSCO. Pido la palabra para una cuestión de economía interna.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — El señor Diputado Palomeque acaba de hacer una exposición relacionada con un proyecto del que es autor, referente al otorgamiento de licencias al personal de Vialidad. Y pidió que se exhortara a la Comisión que tiene a estudio dicha iniciativa, para que la despache a la mayor brevedad posible.

Pero el señor Diputado Palomeque incurrió en error al expresar que la Comisión informante es la de Constitución, Legislación General y Códigos. El asunto a que alude entró con fecha 26 de agosto de 1949, según me informa Secretaría, y por su propia índole pasó a estudio de la Comisión de Legislación del Trabajo.

Nada más.

16

SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Obaldía Goyeneche para una cuestión de orden.

SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — Es para solicitar autorización de la Cámara para que me conceda el término de diez minutos para hacer una exposición en la sesión del día lunes, antes de entrar a tratarse la orden del día para referirme a una exposición que formulé en Cámara y a un decreto dictado por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

La exposición que pienso formular se refiere a la forma de efectuar el reconocimiento de un hijo natural en el momento de hacerse la inscripción del nacimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Obaldía Goyeneche a hacer una exposición de diez minutos el próximo lunes, antes de entrar a la orden del día, referente a la forma de efectuar el reconocimiento de un hijo natural en el momento de hacerse la inscripción de nacimiento.

(Se vota.)

—Cuarenta y dos en cuarenta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: había pedido la palabra para una cuestión de orden, en mérito a una disposición reglamentaria —inciso 10 del artículo 41— a efectos de que se tratara una cuestión que está en la orden del día y que necesita quórum especial.

Me apercibo en este momento en que me toca la suerte de poder hacer uso de la palabra, que ese quórum ha desaparecido y por consiguiente tendré que dejar el asunto para una mejor oportunidad.

Nada más.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a tratar los asuntos declarados urgentes.

En primer término, el proyecto a que se refiere la primera moción de urgencia votada: "Presupuesto General de Gastos. (Amplíase en $ 60.000.00 el rubro para licencias").

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de setiembre de 1949.

A la Asamblea General:

La ley de 6 de agosto de 1931 autoriza al Poder Ejecutivo para invertir las economías que se produzcan por vacantes en el pago de servicios por licencias, y a ese efecto se ha señalado una partida de $ 70.000.00 (setenta mil pesos) que siempre ha resultado insuficiente para atender las erogaciones que deben necesariamente realizarse por el motivo expresado.

El Poder Ejecutivo hace uso de esa facultad en los casos estrictamente indispensables; es decir, sólo cuando la ausencia de un funcionario señale la necesidad de reemplazarlo para no perjudicar el buen funcionamiento del servicio, y siempre que no pueda ser destinado otro empleado para esas ocupaciones.

Prueba de ello es el poco monto a que alcanzan las erogaciones anuales, no obstante el importante número de empleados y la abultada cantidad de sus erogaciones.

Los servicios por licencias se cumplen, como se ha dicho, en los casos estrictamente indispensables, en la Dirección de Institutos Penales tratándose de guardianes; en la Policía de Servicios de Vigilancia y en el Correo, en el reparto de correspondencia. En otras reparticiones, es insignificante el monto invertido, pues no pasa de pocos centenares de pesos.

Como se ha dicho, la partida de $ 70.000.00 está completamente afectada y es necesario su ampliación para atender las asignaciones correspondientes al mes de agosto último y las que corresponda realizar hasta el mes de diciembre del corriente año.

A ese efecto, el Poder Ejecutivo ha formulado el adjunto proyecto de ley que somete a la consideración de la Asamblea General, por el que se autoriza una ampliación por la suma de $ 60.000.00 (sesenta mil pesos).

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

"Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase en la suma de $ 60.000.00 (sesenta mil pesos) el rubro Item 25.03-01 —ley 6 de agosto de 1931—, artículo 5.o, partidas 8.03-08, del Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 23 de setiembre de 1949.

NILO R. BERCHESI".

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

El inciso 2.o) del artículo 5.° de la ley número 8.743, de 6 de agosto de 1931, dice que las economías que se produzcan por vacantes de empleos presupuestados sólo podrán utilizarse en los gastos de servicios por licencias y que no podría invertirse por este concepto una cantidad mayor de $ 70.000.00 anuales.

Por el mensaje y proyecto de ley adjuntos se solicita la ampliación de esta suma en la cantidad de $ 60.000.00.

Destaca el Poder Ejecutivo en su mensaje que los Servicios de Licencias sólo se cumplen en los casos estrictamente indispensables —Guardianes de Institutos Penales, Reparto de Correspondencia, etc.—, y que desde agosto último se adeudan sueldos por este concepto.

La Comisión de Presupuesto ha estudiado el referido proyecto de ley y aconseja a la Cámara su sanción en virtud de los dos hechos fundamentales siguientes:

1.° Que existen haberes de modestos funcionarios sin pagar, y

2.º Que considera lógico que una cantidad fijada para determinado servicio en el año 1931, resulte insuficiente 18 años después.

Sala de la Comisión, noviembre 8 de 1949.

Alfredo Dupetit Ibarra, Miembro Informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Washington Fernández. — Ciro Ciompi. — Donato Cartolano".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo solicitaría que algún miembro de la Comisión dictaminante —ya que parece que no está en Sala el señor miembro informante— me dijera algo que no surge del escueto mensaje y del informe correspondiente de la Comisión: qué características tienen estos funcionarios suplentes. Parecería, por la naturaleza y por la manera de agotarse el rubro, que estos funcionarios fueran suplentes a perpetuidad. Más que funcionarios suplentes, parecería que fueran funcionarios eventuales: porque me parece que el suplente entra en el caso de ausencia, y aquí nos encontramos con suplentes que, según se dice, desde el mes de agosto no cobran.

Solicito esa aclaración. Me la refuerza el hecho de que hace breves instantes, en ocasión de hallarme en antesalas, un grupo de carteros —los vi a todos con uniformes, o algunos de ellos, lo que me hace pensar que tienen un carácter de permanencia en el cargo— me solicitaron que urgiera la sanción de esta ley.

Pero antes de dar mi voto quiero tener una información exacta, porque según mis noticias la Dirección General de Correos, por vía del Ministerio de Industrias y Trabajo, ha procedido a designar muchos suplentes, que en realidad no son tales, pero que se pagan con cargo al rubro de suplentes, siendo en realidad un personal efectivo. Serán eventuales porque no están presupuestados pero en realidad es un personal efectivo que trabaja todos los días y no es ésta realmente la característica del suplente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor miembro informante, Diputado Dupetit Ibarra, no está en Sala. Los demás firmantes del informe son los señores Diputados Carbonell y Migal, Washington Fernández, Ciompi y Cartolano.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: yo no tengo participación en esto, porque ni siquiera he firmado el informe, aunque reconozco la justicia de la solicitud.

De cualquier manera, creo que es fácilmente aclarable la pregunta que acaba de formular el señor Diputado que me precedió en el uso de la palabra.

Ese personal eventual desempeña las funciones de atender los servicios los días de descanso o de licencia del personal permanente y también de aquellos que hacen uso de licencia por enfermedad.

Son funcionarios eventuales, pues, que desarrollan la tarea de ocupar los puestos permanentes cuando sus titulares están enfermos o gozando de la licencia que la ley concede a los funcionarios de esas reparticiones.

No sé si eso aclarará la pregunta formulada por el señor Diputado que ha hecho ese planteamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota.)

—Cuarenta y cinco en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

SEÑOR CIOMPI. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota.)

—Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

En discusión el artículo 1.o

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota.)

—Cuarenta y seis en cincuenta y dos: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Se va a ratificar la votación del proyecto porque hay imputación a Rentas Generales.

(Se vota.)

—Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He votado por la negativa, señor Presidente, lamentando que no haya estado en Sala el señor miembro informante, y como la Cámara habrá podido observar, la interrogante por mí planteada no fué contestada en una forma realmente satisfactoria, tanto que el señor Diputado que es miembro de la Comisión y que tuvo la deferencia de contestarla, también votó por la negativa, lo que demostraría que mis razones tienen cierto peso.

Lamento tener que dar el voto en contra de las legítimas aspiraciones de modestos funcionarios del Estado, que lo están sirviendo con calor y entusiasmo al cumplir con las funciones que se les cometen. Pero, para mí, señor Presidente, estamos frente a una corruptela que tenemos que cortar en forma definitiva.

El Poder Ejecutivo no puede tomar más empleados que los que autoriza el Parlamento, bajo ningún rubro y bajo ningún concepto. Y tengo para mí que estos funcionarios son permanentes, en violación expresa de lo que establece la Constitución de la República.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Yo, de oficio, informé lo que conocía del problema, pero quiero dejar perfectamente establecido que no he votado por la afirmativa por haberse involucrado los dos refuerzos de rubro, el de Correos y el de Institutos Penales.

Muy gustoso hubiera votado el refuerzo de rubros para el Correo, pero no el de Institutos Penales —a pesar de que reconozco los derechos que les asisten a los empleados de los Institutos Penales, a quienes se debe cuatro meses de sueldos— porque todavía no se ha dilucidado la cuestión planteada hace años en este Parlamento.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CARTOLANO. — Hago moción para que se comunique en el día el proyecto aprobado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto recientemente aprobado sobre refuerzo de rubros para el Correo y para Institutos Penales.

(Se vota)

—Cuarenta y cinco en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

18

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Aprovecho que hay número en la Cámara, para pedir —de acuerdo con lo que establece el artículo 41, inciso 10 del Reglamento— que se trate de inmediato el asunto que figura en segundo término de la orden del día, es decir, el nombramiento de una Comisión especial para reorganización de la Dirección General del Registro del Estado Civil.

Hace pocos días quedó suspendido este asunto por falta de número. Ahora yo propongo que se entre de inmediato a considerarlo.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: hace más de una hora que estamos en asuntos de orden interno. Yo también quería plantear uno, y renuncié a hacer uso de la palabra en la esperanza de que la Cámara volviera al orden de sus asuntos.

(Apoyados)

—Ahora veo que se insiste en plantear la consideración inmediata de nuevos proyectos

(Interrupción del señor Representante Gómez Gavazzo)

—Yo había entendido que volvíamos a la sesión extraordinaria para seguir tratando el asunto que figuraba en primer término sobre industrias insalubres y cuando se votó la consideración de otros asuntos en la sesión extraordinaria, creí que sería a continuación del proyecto sobre industrias insalubres, para cuya aprobación definitiva faltan solamente tres artículos.

Ahora veo que ese asunto de las industrias insalubres, que era el primero que figuraba en el orden a consideración de la Cámara, queda desplazado, y seguirá desplazado por nuevos asuntos.

Yo me figuro lo que pensará quien quiera seguir la discusión particular de este proyecto a través de nuestro Boletín Informativo o del "Diario Oficial". Hay tantos proyectos que se han interpuesto entre la aprobación de los primeros artículos de este proyecto y los últimos que faltan, que le va a ser más que difícil al intérprete de esta ley seguir la discusión particular.

[illegible] que volvemos a dar otro mal espectáculo de [illegible] parlamentario y como tengo interés —al igual que todos los señores Diputados— en que el orden reine en la consideración de los asuntos, solicito que la Cámara sancione esos tres artículos del proyecto sobre industrias insalubres antes de entrar a otros temas.

[illegible] parece que esto es elemental para mantener el prestigio del trabajo del Parlamento.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Lamento que el señor Diputado Brena haya hecho esas observaciones tan oportunas en esta inoportunidad flagrante en que se coloca, porque yo estoy planteando una cuestión reglamentaria. Me refiero al inciso 10 del artículo 41 del Reglamento, que dice que se puede interrumpir el debate para promover "el pedido de consideración de un asunto que figure en la convocatoria respectiva y no haya podido ser considerado en la oportunidad reglamentaria en que debió ser tratado, por falta del quórum especial exigido".

Me refiero al asunto que figura en segundo término de la orden del día, inmediatamente después del de industrias insalubres. Lamento que el señor Diputado Brena no haya hecho su observación cuando se incorporaron otros asuntos, en forma especial, pues éste solamente requiere la votación de un artículo que he pasado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez Gavazzo para que la Cámara entre de inmediato a la consideración del asunto que figura en segundo término de la orden del día: "Dirección General del Registro del Estado Civil. (Designación de una Comisión especial)".

(Se vota).

—Veintisiete en cincuenta y dos: Afirmativa.

En discusión el asunto referente a la designación de una Comisión especial en la Dirección General del Registro del Estado Civil.

Está cerrado el debate con respecto al artículo 2.º.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Hago moción para que se reabra el debate a los efectos de presentar una fórmula más ajustada, incluyendo el número de miembros de la Comisión especial que se designa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez Gavazzo, para que se reabra el debate sobre el artículo 2.o.

(Se vota).

—Veintiocho en cincuenta y tres: Afirmativa.

Léase la nueva fórmula presentada.

(Se lee:)

"Artículo 2.o. Desígnase una Comisión Especial, integrada con siete miembros, con el cometido de formular un proyecto de ley mediante el cual se estructure un plan para la total reorganización de la Dirección General del Registro del Estado Civil y el presupuesto de sueldos y gastos de dicha dependencia del Estado".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la fórmula leída.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y seis. Afirmativa.

Queda aprobado el proyecto de resolución.

(Texto de la resolución sancionada:)

RESOLUCION

Artículo 1.o La Cámara entiende innecesario realizar la investigación solicitada por el señor Representante Carlos María Giuria con referencia a las deficiencias funcionales en la Dirección General del Registro del Estado Civil.

Art. 2.o Desígnase una Comisión Especial, integrada con siete miembros, con el cometido de formular un proyecto de ley, mediante el cual se estructure un plan para la total reorganización de la Dirección General del Registro del Estado Civil y el Presupuesto de Sueldos y Gastos de dicha dependencia del Estado".

19

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la urgencia votada, se entra a considerar el asunto referente a "Obra Morquio. (Asignación de una subvención de $ 120.000.00 anuales)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Asígnase a la Obra Morquio una subvención de $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos) anuales.

Art. 2.º La Obra Morquio prestará asistencia médico-pedagógica a un mínimo de ciento ochenta niños mentalmente anormales, con prescindencia de todo proselitismo filosófico, político o religioso.

Art. 3.º El 30 o|o del alumnado del Instituto recibirá asistencia y enseñanza en forma totalmente gratuita. Para cubrir dicho porcentaje tendrán preferencia el Consejo del Niño y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 4.º El contralor técnico y financiero de la institución que se subvenciona se ejercerá de acuerdo con las disposiciones de la ley número 10.854, del 23 de octubre de 1946.

Art. 5.º Créase un impuesto interno adicional de pesos 0 25 (veinticinco centésimos) al litro de "Whisky" y destínase su producido a solventar la subvención a que se refiere el artículo 1.o de la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 8 de agosto de 1949.

Eduardo Bottinelli, Representante por [illegible]
Adolfo Tejera, Representante por [illegible]

EXPOSICION DE MOTIVOS

A juzgar por las buenas estadísticas generales de otros países, y por algunas parciales realizadas en el nuestro, los niños con anormalidades psíquicas representan entre el 1 y el 3 o|o del total de la población. Se calcula que nuestro pequeño país, con sus dos millones de habitantes, tiene, seguramente, en la actualidad, más de 15.000 niños con trastornos mentales, que hombres especializados discriminan así: 70 o|o de falsos anormales y 30 o|o de anormales auténticos.

El problema que plantea el primer grupo está en parte enfrentándo o tiende a solucionarse, con la creación progresiva de clases diferenciadas, de Escuelas Auxiliares y de algún otro tipo de enseñanza primaria especializada. Pero el Uruguay no encaró aún, con criterio actual, la situación desgraciada y alarmante de unos 5.000 niños, con marcadas insuficiencias intelectuales o con irregularidades graves del carácter, sector de nuestra infancia que reclama una mayor comprensión y realidad que configura una vergüenza para nuestra condición de país nuevo y en constante progreso.

Tal el alto porcentaje de nuestro hijos que, víctimas inocentes de los grandes vicios sociales o de leyes biológicas todavía indescifrables para la investigación científica, se hunden en el olvido, yacen como lamentable expresión de dolor y de injusticia en el fondo de muchos hogares o en pabellones inapropiados y absurdos que el Estado mantiene o que al crecer y deambular ante nuestra total indiferencia, representan un verdadero peligro para la sociedad y para el porvenir de la raza. Y esto sigue ocurriendo entre nosotros pese a que las experiencias médico pedagógicas de los últimos treinta años, han abierto amplias posibilidades de recuperación para esa zona de la niñez, considerada hasta ayer como irremisiblemente perdida.

El único esfuerzo serio para encarar el tratamiento rehabilitador de los niños con deficiencias intelectuales o con perturbaciones psíquicas permanentes, se realizó en el país gracias a la iniciativa privada. En 1943, un grupo de personas generosas e idealistas, con una clara conciencia de este enorme problema social, se lanzó a la empresa aleccionante de levantar el primer Instituto Técnico de Asistencia y Rehabilitación. En parte con la base de aportaciones populares en dinero y en buena medida con el respaldo de sus propios bienes, esos hombres y esas mujeres se decidieron a adquirir dos valiosas propiedades con añosos parques, en el perímetro de la Capital, para construir ahí el moderno y adecuado edificio de la Obra Morquio.

Cuando ya se estaba dando término a esta etapa y un ejemplar cuerpo de médicos y de maestros especializados en Buenos Aires se disponía a comenzar la promisoria y valiente experiencia médico-pedagógica, los Poderes Públicos resolvieron contribuir, por ley del 23 de octubre de 1946, con la suma de $ 400.000.00 para el pago del edi-

ficio y con $ 100.000.00 para las instalaciones y el alhajamiento.

Desde entonces, alrededor de cien niños anormales, —en régimen de internado, medio internado o externado, reciben allí, en un ambiente cálido de hogar, los beneficios de la psiquiatría aplicada, de una asistencia médica correcta y, sobre todo, de los más modernos y eficaces métodos pedagógicos.

Por lo demás, pese a que la recuperación de los niños anormales es siempre más onerosa que el tratamiento rehabilitador de los menores sin taras psíquicas, este Instituto mantiene internado en forma absolutamente gratuita un buen número de alumnos y, mediante modestas mensualidades, a varias decenas por cuenta del Consejo del Niño. Podría agregarse, asimismo, para señalar el carácter altruista de esta institución, el hecho de que ha venido extendiendo, sin ninguna finalidad lucrativa y a través de una bien organizada Policlínica de Higiene Mental, una eficacísima asistencia a centenares de familias modestas con hijos anormales.

De la eficiencia de esta gestión cumplida por la Obra Morquio y de la esperanza que ella importa, en el sentido que perseguimos al presentar este proyecto de ley, se hizo eco la última Convención Médica Nacional. En efecto, el relator psiquiatra doctor Julio César Estrella, al abordar los problemas asistenciales de los menores con trastornos mentales, se expresó en estos términos justicieros: "Existe aquí, a este respecto, una sola Institución digna de tomarse en cuenta: me refiero a la Obra Morquio. Instituto debido a la contribución particular en una parte, y al aporte estatal, por otra. Es de lamentar que modelos como éste no encuentren más apoyo para ensanchar su necesaria actividad, máxime cuando el Estado, no posee ningún instituto semejante, y cuando es tan pavoroso el estado, mantenimiento y trato de los niños internados en nuestros manicomios. Nos ha preocupado él problema, lo hemos estudiado, y al final hemos concluído por reconocer que la Obra Morquio, dentro de sus escasos recursos, con un personal idóneo, especializado y sacrificado, ha resuelto el problema dentro de su pequeño margen en una forma integral, ocupándose de la parte profiláctica, asistencial, educativa y humana. Ayudarla o imitarla es resolver este trágico problema que como otros parece a veces más cómodo desconocerlo que solucionarlo".

Y como corolario de un interesante debate, en el que intervinieron numerosos médicos especializados, ese Congreso Técnico votó por unanimidad la siguiente resolución:

"Dirigirse al Parlamento para proponer una ley que subvencione con las obligaciones convenientes a la Obra Morquio para el cuidado de los niños anormales.

Con este proyecto que sometemos a la consideración de la Cámara, a la vez de concretar nuestra propia percepción de un agudo problema asistencial y docente, recogemos esa aspiración colectiva del cuerpo médico del país. Los recursos reclamados permitirán a la Obra Morquio el desarrollo integral de su gestión recuperadora, en favor de los retardados o deficientes, hasta el máximo de su actual capacidad, o sea, hasta hacerla extensiva a ciento ochenta niños. Pero, sobre todo, con esta contribución oficial, dejará de ser ésta, una institución que sólo está al alcance de las familias de holgada posición económica y, por lo tanto, en condiciones de proporcionar a sus hijos anormales una asistencia médica y educativa necesariamente cara. El Consejo del Niño y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal podrán dispensar el cuidado debido a un interesante número de menores con trastornos psíquicos o intelectuales y, por otra parte, al afianzar la continuidad de este meritorio esfuerzo, se asegurará el correcto contralor mental de centenares de niños uruguayos.

Proponemos para hacer frente a esta subvención un impuesto interno adicional al "whisky" de $ 0.25 el litro. Se consumen anualmente más de 600.000 litros de esta bebida alcohólica importada. El gravamen es pues, suficiente, desde que su producido sobrepasará sin duda el monto del aporte anual del Estado para el mantenimiento de la Obra Morquio; pero además, se trata de un tributo justo porque recae sobre un vicio social culpable, en buena parte, del mal que se desea corregir.

Esperamos que la Cámara prestará rápida sanción a este proyecto de ley, haciendo suyo el lema que Washington Beltrán estampara a manera de acápite, en uno de sus primeros libros :"Salvar al niño, es salvar al porvenir".

Adolfo Tejera, Representante por Montevideo. — Eduardo P. Bottinelli, Representante por Soriano.

Comisión de Presupuesto, integrada.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto, integrada, mediante el siguiente proyecto sustitutivo, recoge la interesante iniciativa presentada por los señores Representantes doctor Eduardo P. Bottinelli y Adolfo Tejera, por la cual se subvenciona a la Obra Morquio con ciento veinte mil pesos anuales para que pueda continuar prestando el valioso servicio social que actualmente está cumpliendo.

Como consecuencia de esa subvención se establece que la Obra Morquio prestará asistencia y enseñanza, en forma totalmente gratuita, por lo menos al 30 o|o del alumnado, dentro de un mínimo de ciento ochenta alumnos.

Dado que el Estado contribuirá con la mayor parte de los recursos con que contará la Institución para el cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio del contralor a posteriori a cargo de la Inspección General de Hacienda, que las leyes existentes imponen en todos los casos en que se reciben subvenciones del Estado. Le corresponde también por ello, tener un conocimiento a priori de la orientación de ese Instituto. Por ese motivo, es que la Comisión en el proyecto sustitutivo, ha incluído un artículo —el cuarto— por el cual se le da la facultad al Consejo del Niño y al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para designar delegados que integrarán las autoridades de esa Institución en igualdad de derechos con los demás miembros de la Directiva de la Obra Morquio.

Para sufragar el gasto que demande esa subvención, por el artículo 5.o, se crean los recursos pertinentes.

A pesar de que, en los últimos tiempos se han ido creando sucesivamente diversos gravámenes a ese mismo tipo de alcohol, por lo que no sería técnicamente aconsejable reincidir en gravar esa misma materia en tan breve tiempo, pero, en atención a que se ha aducido, con fundamento, que los recursos deben obtenerse de la misma fuente que crea principalmente los males que trata de corregir la Obra Morquio, es que, en este caso no se ha tenido en cuenta aquella consideración técnica.

Con el gravamen que se crea, se tiende a nivelar la diferencia impositiva que actualmente existe entre esos alcoholes cuando ellos tienen una graduación de 42° a 46° De sancionarse el gravamen propuesto, los tributos a los alcoholes de esa producción quedarán nivelados. A pesar de que el consumo de esos alcoholes no es muy elevado, el gravamen establecido proporcionará los recursos suficientes para servir la subvención establecida.

También la Comisión consideró oportuno establecer una norma expresa en el sentido de que la contribución fijada a favor de la Obra Morquio se vierta por la Ancap en una cuenta especial y se le entregue directamente a la citada Institución, que tiene necesidad de disponer en tiempo de esos recursos para poder atender sus importantes cometidos, para lo cual no cuenta ahora con los fondos suficientes.

Por estas consideraciones, la Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, diciembre 5 de 1949.

Atilio Arrillaga Safons, Fermín Sarmiento, Miembros Informantes. — José Olivera Ubios. — Luis Tróccoli. — Jorge Carbonell y Migal. — Wáshington Fernández. — Donato Cartolano. — Mario R. Gaggero. — José A. Gallinal. — Ciro Ciompi. — Mateo Legnani. — Silvio H. Silva".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Asígnase a la Obra Nacional para la Protección y Educación de los Menores Mentalmente Anormales (Obra Morquio), una subvención de ciento veinte mil pesos anuales ($ 120.000.00), que se abonará con cargo a los recursos creados por esta ley.

Art. 2.o. La Obra Morquio, prestará asistencia médico-pedagógica, como mínimo a ciento ochenta niños mentalmente anormales, con prescindencia de todo proselitismo filosófico, político o religioso.

Art. 3.o. El 30 o|o del alumnado del Instituto, recibirá asistencia y enseñanza en forma totalmente gratuita. Para cubrir dicho porcentaje tendrá preferencia el Consejo del Niño y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 4.o. Para gozar de la subvención establecida por esta ley, las autoridades directivas de la Obra Morquio, de-

berán integrarse, con dos delegados del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y otro del Consejo del Niño, los que tendrán voz y voto en igualdad con los otros miembros integrantes de esas autoridades.

Dichos delegados serán designados directamente por los órganos públicos referidos y por el tiempo que los mismos determinen.

El contralor permanente de la gestión financiera, será ejercido por la Inspección General de Hacienda.

Art. 5.o Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el contralor técnico - financiero de la institución, se ejercerá de acuerdo con las normas establecidas por la ley N.o 10.854, de 23 de octubre de 1946.

Art. 6.o Elévase en trescientos cincuenta y ocho diez milésimos ($ 0 0358), el impuesto interno que actualmente pagan las cañas de cuarenta y dos grados de graduación alcohólica.

De lo que se recaude por este impuesto, la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, verterá directamente hasta la suma de ciento veinte mil pesos anuales ($ 120.000.00), en una cuenta especial que se abrirá en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a la orden de la "Obra Nacional para la Protección y Educación de los Menores Mentalmente Anormales" (Obra Morquio), el empleo de cuyos fondos será fiscalizado de conformidad con lo establecido por el artículo 5.o de esta ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 5 de diciembre de 1949.

Fermín Sarmiento, Miembro Informante. — Atilio Arrillaga Safons, Miembro Informante. — José Olivera Ubios. — Luis Tróccoli. — Jorge Carbonell y Migal. — Washington Fernández. — Donato Cartolano. — Mario R. Gaggero.— José A. Gallinal. — Ciro Ciompi. — Mateo Legnani. — Silvio H. Silva").

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que leerlo porque no está repartido.

Léase.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑORA SOTO FREIRE DE OTAMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA SOTO FREIRE DE OTAMENDI. — Señor Presidente: por gentileza del cuerpo director y docente del Instituto Técnico de Asistencia y Rehabilitación, tuve oportunidad de visitar días pasados la Obra Morquio.

No me referiré a ella con la extensión que su alta finalidad y su organización modelo merecen, ya que supongo en todos los señores legisladores un conocimiento suficientemente amplio y directo de los problemas de diversa índole que se vinculan y la manera de enfocar aquellos que constituyen la zona nuclear de su actividad médico-pedagógica. Sólo quiero, en brevísimas palabras, destacar la impresión profunda que produjo en mí la visita realizada a la Obra Morquio y los rasgos esenciales de la ejemplar labor que allí se desarrolla y vive.

El cuidado y la reeducación de los insuficientes mentales, es una de las tareas que exigen, en grado superlativo de quienes a ella se dedican, una auténtica vocación y un peculiar sentido de solidaridad humana. Y sólo en un ambiente en que el amor y la comprensión actuen como elementos integradores de la técnica psiquiátrica y pedagógica, es posible lograr en los pequeños sometidos a tratamiento, los objetivos fundamentales: desarrollo de las incipientes aptitudes, fortificando y ensanchando los campos de conciencia, y modelando la vida sobre y hacia niveles cada vez más altos, para atenuar la injusticia natural. Y esas condiciones y esos resultados se dan plenamente en el Instituto Técnico de Asistencia y Rehabilitación.

Iluminar en forma gradual la conciencia del niño y templar el corazón de los desalentados, brindándoles el don fecundo de la energía en la lucha y de la esperanza en el dolor: he ahí sintetizada la Obra Morquio.

Los resultados de rehabilitación obtenidos en algunos casos son sencillamente extraordinarios. Pero lo perentorio y de eso se trata en estos momentos, es que los beneficios de la Obra Morquio abarquen a un número mayor de niños. La capacidad de la Institución es de 180 pacientes: más los actuales recursos sólo admiten atender 90, es decir, la mitad. El proyecto de ley en discusión subsana la deficiencia anotada, y su sanción permitirá el máximo rendimiento a esta obra levantada y construída en largas y fatigosas jornadas con tanta [illegible] paciencia.

Señor Presidente: para los subnormales, acortar la distancia que los separa de una mente sana, en la mayoría de los casos es cuestión de oportunidad. Pero al desdichado niño no le es posible crear la oportunidad para evadirse de la penumbra que lo aprisiona. Y esa oportunidad que ahora existe gracias a la sensibilidad y al esfuerzo de un grupo de personas a quienes, por la significación y calidad del trabajo que consagran sus energías, debemos nuestro respeto, nuestra admiración y nuestro apoyo: esa oportunidad, repito, necesita multiplicarse, ampliar la esfera de su acción; transformarse en un verdadero servicio social, para que sea cada vez más eficiente la incorporación a la sociedad, como elementos útiles, de esos seres que constituyen el sector marginal de los insuficientes mentales. Nada más lógico que la sociedad contribuya, bajo la forma de un subsidio del Estado a mitigar dolores de los que ella en buena parte es culpable. Para ello, y únicamente para ello estamos reunidos en estos instantes.

Al sancionar este proyecto y concretar en realidad tangible, caras y nobles esperanzas de los médicos y maestros, que se ven alentados en su misión, y de los padres que anhelan recuperar al hijo desvalido, cumplimos sencillamente un deber elemental de conciencia. Y el acto positivo de someternos a su imperio no eleva nuestra jerarquía, ni aquilata nuestros méritos, ni nos acredita especiales conocimientos. Sólo la omisión a tan cardinal deber podría, con justicia, abrir una interrogante respecto a la autenticidad de nuestros cotidianos arrestos de seres generosos y las no menos frecuentes protestas de amor al prójimo.

Señor Presidente: para terminar quiero dejar constancia desde mi banca de legisladora de que la Obra Morquio honra al Uruguay y enriquece el sentido de los más altos valores que derivan de la solidaridad humana. Y al hacerlo, deseo rendir mi personal homenaje a ese grupo de luchadores empeñados en la dramática batalla por la conciencia, y en cuyo trabajo aflora siempre algo de una misión divina: hacer luz hoy de lo que ayer era tiniebla.

He terminado.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Barra).

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: como coautor del proyecto originario me considero eximido de la obligación de hablar. Creo haber sido, por lo demás, suficientemente explícito en la exposición de motivos.

Sin embargo en esta oportunidad quiero hacer, simplemente dos puntualizaciones.

Primera puntualización: se calcula que el país tiene, en estos momentos, alrededor de veinte mil niños con anormalidades mentales o irregularidades del carácter. De esta alta cifra, un 70 o|o —es decir, alrededor de catorce mil niños— podrían encontrar su solución en el desarrollo y en la multiplicación de las actuales escuelas auxiliares, de las escuelas del hogar y de las clases diferenciadas de instrucción primaria.

Pero el resto, o sea, un sector que oscila entre cinco y siete mil niños que padecen de deficiencias mentales graves o de irregularidades del carácter también graves no tenían hasta hace un año y medio, ninguna perspectiva de ser recuperados en alguna medida para la sociedad o para la vida social. Estaban condenados a vivir hundidos en pabellones absurdos de asistencia pública o en el Asilo Dámaso Larrañaga o hundidos en el seno de los hogares, en medio del dolor de los familiares. Desde hace un año y medio, gracias a la creación de esta obra nacional para la protección y la educación de los menores mentalmente anormales se ha abierto para todos una esperanza y se ha abierto una esperanza para la sociedad.

La Obra Morquio ha estudiado ya más de quinientos niños mentalmente anormales, está prestando vigilancia y asistencia en algún grado a más de doscientos cincuenta y está prestando una asistencia intensiva con resultados realmente promisorios, a más de ciento ochenta niños.

Segunda puntualización: el establecimiento de rehabilitación de niños mentalmente anormales que levantó la Obra Morquio con el aporte del Estado en 1946, es un instituto modelo en América y que admite, sin ningún género de dudas, parangón con los mejores institutos similares del mundo entero. Es de justicia hacer esta puntualización, porque el personal que trabaja —médicos y maestros— en ese instituto, pese a haber tenido que especializarse en el extranjero ha sabido llevar a la realidad esta obra, superando las realizaciones de la mayor parte de los países del mundo.

Por estas consideraciones, señor Presidente, y porque sé que la mayor parte de los señores Representantes están

perfectamente enterados de la trascendencia de la obra social de esta institución yo ahorro a la Cámara todo discurso en la seguridad de que este proyecto va a ser votado de inmediato.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

SEÑOR RICALDONI. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

(Puestos en discusión los artículos 1.° al 6.° inclusive sin observación son votados) y proclamadas por la Mesa los siguientes resultados:

Artículo 1.°: Cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco: Afirmativa;

Artículo 2.°: Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: Afirmativa;

Artículo 3.°: Cincuenta y tres en cincuenta y seis: Afirmativa;

Artículo 4.°: Cincuenta y tres en cincuenta y seis: Afirmativa;

Artículo 5.°: Cincuenta y tres en cincuenta y seis: Afirmativa;

Artículo 6.°: Cincuenta y uno en cincuenta y seis: Afirmativa;

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 7.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Que se comunique en el día

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Para decir simplemente. que el mejor apoyo que se puede dar a esta obra es hacer lo que hemos hecho aquí con el menor número de discursos.

SEÑOR BOTTINELLI. — Apoyado!

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El trabajo de la Obra Morquio justifica la aprobación de este proyecto de ley y, además, entiendo que es tiempo ya de que se ensaye en este país esta clase de obras, con apoyo oficial, contralor en lo indispensable, pero con la grande y directa cooperación de la iniciativa privada...

(Apoyados).

—. sobre todo en cuestiones de educación y de perfeccionamiento educativo como éste.

(Apoyados)

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SARMIENTO. — Yo no voy a decir más que dos palabras sobre este proyecto que acaba de sancionar la Cámara, ya que. como miembro informante he creído que la mejor contribución que podía hacer para su sanción era estar a la espectativa del desarrollo de la discusión y de la votación.

Me siento plenamente satisfecho de la comprensión de la Cámara. como no podía ser de otra manera. al encarar un proyecto de la importancia y de la trascendencia del que acabamos de votar

La iniciativa original de los señores Diputados Bottinelli y Tejera ha sido sustituida en algunos aspectos, sobre todo el fundamental de la financiación lo que ha dado oportunidad para que este proyecto viniera a Sala con la firma de todos los integrantes de la Comisión de Presupuesto, integrada con miembros de las Comisiones de Asuntos Financieros y Bancarios y de Higiene y Asistencia.

Pero sobre todo deseo destacar especialmente la comprensión que en este momento ha habido en todos los señores Representantes. por lo cual aprovecho la oportunidad para señalar que estamos en las últimas sesiones de este período y sería de desear que la misma sensibilidad que ha demostrado la Cámara al considerar este problema la tenga para otros. a fin de que en lo que resta del período podamos sancionar proyectos que sean de profundo prestigio para el país y para el Parlamento.

(Ocupa la Presidencia, el señor Representante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente).

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: he dado complacida mi voto a este proyecto de ley porque él resume las aspiraciones que expusiera en Cámara el 18 de octubre del año próximo pasado cuando hice una exposición acerca de la labor que desarrolla este Instituto médico-pedagógico dirigido por un grupo de profesionales, en la parte médica en especial por el doctor Brito del Pino, que es el director técnico, y en la parte pedagógica por el profesor señor Juan Peña Martín

Lo que me complace extraordinariamente en este proyecto de ley es que se dedique el 30 o|o de su capacidad para los niños que dependen del Estado y la gratuidad esto está dispuesto en el proyecto de ley, pero ya el Instituto Morquio tenía amparados alrededor de cincuenta niños del Consejo del Niño. Lo hemos constado cuando en compañía de los doctores Bottinelli, Olivera Ubios y otros Diputados, hicimos aquella visita en octubre próximo pasado y estos niños reciben allí el mismo tratamiento que los demás niños que dan su contribución monetaria.

Es una obra magnífica, señor Presidente, y que, como decía recién el señor Diputado Carbonell y Migal, sería de desear que se extendiera a toda la República en beneficio de los niños de deficiencias psíquicas.

Nada más. señor Presidente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TERRA AROCENA. — Quería, simplemente, dejar constancia del voto afirmativo y, diría, entusiasta, de nuestro sector, a esta iniciativa.

Conozco personalmente la Obra Morquio. He visto un admirable trabajo pedagógico y médico de asistencia a los menores mentalmente anormales, y he palpado resultados sorprendentes

El solo hecho de que de los niños mentalmente anormales, con esta dedicación científica y este amoroso cuidado y atención de los preceptores y médicos que asisten en este instituto, se pueda hacer, en un gran porcentaje, niños capaces de incorporarse a la convivencia social: el solo hecho de que esto sea una cosa factible maravillosamente factible vuelve ociosa toda clase de argumentos.

Es imposible que una sociedad pueda permanecer indiferente ante una obra de la trascendencia de ésta. Creo que la Cámara no ha hecho más que interpretar un sentir general de nuestro país, de la cultura de nuestro país, frente al planteamiento de este problema.

Con respecto a la forma cómo esta iniciativa se realiza, nuestro sector hace suyas las palabras del señor Diputado Carbonell y Migal, al afirmar el valor de la iniciativa privada y la suficiencia de un control limitado de carácter oficial en esta clase de obras.

Es necesario que todos los miembros de la sociedad se sientan realmente comprometidos, y comprometida también su iniciativa y su esfuerzo privados en colaborar a las obras de esta naturaleza, y que el Estado les preste su colaboración y su estímulo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: era nuestro propósito intervenir antes de que fuera sancionado este proyecto de ley, pero por las mismas razones que ha precisado el señor Diputado Carbonell y Migal no lo hemos hecho, porque entendíamos que antes de pronunciar palabras emotivas sobre una obra social de alcances tan extraordinarios. era fundamental la parte práctica: aprobar el proyecto. Felizmente. el Parlamento ha interpretado en toda su entidad el valor intrínseco que representaba el aprobar rápidamente proyecto de ley tan señalado.

Creo que es de justicia que el Parlamento felicite a los legisladores que han sabido interpetar. y sacar a veces del oscuro recuerdo, una obra que viene cumpliéndose silenciosamente, con gran sacrificio, y trayendo al beneficio colectivo un bien que no puede medirse en valores ponderables.

Esta empresa difícil de levantar un instituto de asistencia y rehabilitación infantiles, significa, en mi concepto, en el orden social, ir a la médula misma de los problemas más profundos y más serios que la humanidad, en un esfuerzo de superación, debe tratar de resolver, arrancando

a esos seres que por desgraciadas circunstancias se encuentran en esa situación, para tratar de reparar tanto daño.

Señor Presidente: nuestra bancada ha apoyado calurosamente este proyecto; y creo que el Parlamento ha estado perfectamente bien en darle tan rápido andamiento, porque la Obra Morquio es de características sociales de proyecciones extraordinarias.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CUTTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTTINELLA. — Señor Presidente: quería dejar constancia que he coadyuvado con mi esfuerzo y también con mi voto a la sanción de este proyecto, porque me parece una iniciativa de importancia desde que tiende a proporcionar la ayuda del Estado a una obra meritoria y al esfuerzo tesonero del personal técnico y de la Comisión cooperadora, integrada por distinguidas damas que han tomado con verdadero sentido y espíritu altruista la Obra Morquio, para desde ella realizar una acción social de carácter trascendente, que merece, por lo tanto, la protección que se dispensa a través de esta ley y es de esperar que se traduzca en resultados mayores que los que han podido obtener hasta ahora con los modestos aportes que realizan sus entusiastas cooperadores.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR OLIVERA URIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA URIOS. — Señor Presidente: en mi triple calidad de médico, de legislador y de representante de la Comisión de Higiene y Asistencia que integro con tres de sus miembros la Comisión de Presupuesto, que estudió este magnífico y oportuno proyecto por el que se amplían los recursos financieros de la Obra Morquio, manifiesto sin ninguna reserva que le he prestado todo mi interés y mi mejor buena voluntad para que pudiera ser sancionado en la tarde de hoy.

Era mi propósito también, como lo ha expresado el señor Diputado Carrera Sapriza, haberme ocupado de este asunto con más detención, pero bien han hecho los otros compañeros de Cámara de abreviar el trámite de esta ley, al sancionarla por unanimidad de votos en el menor tiempo posible.

Bien merece reconocimiento de la Patria y de la sociedad la benemérita Comisión de técnicos y de educadores de dicha Obra, que bien debía llamarse Hogar Morquio.

Señor Presidente: con estas breves palabras dejo constancia de mi voto afirmativo, y desde ya auguro el mayor de los éxitos a esa obra tan meritoria, que llena una de las grandes necesidades de la justicia social.

(Muy bien!)

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del asunto que figura en primer término: "Industrias Insalubres"

Léase el artículo 12 del proyecto que pasa a ser 13.

(Se lee:)

"Artículo 13. Se establece en 30 horas la duración máxima de la semana de trabajo para los obreros de las actividades insalubres que, circunstancial o permanentemente, realicen trabajos nocturnos, sin perjuicio de las disposiciones vigentes sobre horarios de trabajo continuo. El salario semanal percibido por 30 horas de trabajo nocturno, será equivalente al que percibe el obrero por las 48 horas semanales de trabajo diurno. Cumplidas las 30 horas de trabajo nocturno, los obreros tendrán derecho a un descanso mínimo de 48 horas continuas.

"Se entiende por trabajo nocturno el que se realice dentro de las 22 horas y las 6 horas del día siguiente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en discusión el artículo.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 13 leído.

(Se vota.)

—Cuarenta y dos en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

Léase el artículo 13 del proyecto que pasa a ser 14.

(Se lee:)

"Artículo 14. En las industrias y actividades insalubres, es absolutamente prohibido el trabajo nocturno de los menores de 21 años. Los que en la fecha de la promulgación de la ley, estuviesen, circunstancial o permanentemente ocupados en trabajos nocturnos, deberán ser trasladados a labores diurnas dentro de su categoría".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

El señor Secretario Relator observa a la Mesa que en la redacción del artículo 13 que pasa a ser 14, la palabra "industrias" debería ser suprimida, dentro del concepto que ha predominado en Cámara de englobar todo con el término "actividades".

(Apoyados).

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído con la modificación de redacción referida.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

Léase el artículo 14 del proyecto que pasa a ser 15.

(Se lee):

"Artículo 15. Los empleadores que demostrasen ante el Instituto Nacional del Trabajo, la imposibilidad de proceder de inmediato a los traslados mencionados en el artículo anterior, dispondrán de un plazo de tres meses para llevarlo a la práctica".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Nosotros, de acuerdo con el propósito expresado en la discusión general, dijimos que votábamos este proyecto y que deseábamos que saliera tal como lo ha traído la Comisión. De esta manera queríamos rendirle un homenaje a los trabajadores de las actividades insalubres en ese poco tiempo que invirtiera la Cámara en el tratamiento del punto. Pero hubiéramos deseado, tal como creo que lo manifestó en el seno de la Comisión el señor Diputado Flores, que se tomara como base el proyecto presentado por los trabajadores o la Comisión Coordinadora Pro Legislación de Industrias Insalubres, en cuyo proyecto existían algunas disposiciones de un alcance mucho mayor que el que está incorporado en este artículo.

En este artículo se considera la situación de la mujer grávida dedicada a trabajos insalubres de la industria del comercio o de otros servicios públicos. En cambio, en el proyecto de la Comisión Coordinadora se le daba un mayor alcance en cuanto a las prohibiciones especiales para la mujer trabajadora, aunque no estuviera en la situación contemplada en este artículo. En efecto el artículo 5 o de ese proyecto se refería a las prohibiciones especiales de la mujer cuando las actividades insalubres fueran perjudiciales para las funciones típicas del sexo, y en ese caso se daban algunas normas permitiendo esos trabajos en el caso de que se hiciera cierta interrupción, o se tomaran ciertas garantías o se adoptaran protecciones especiales. Lo mismo en lo que se refiere al despido de la mujer en condiciones generales; lo mismo en lo que se refiere al trabajo de los menores y a las jornadas de trabajo continuo de los menores y lo mismo, finalmente, a la salud moral de la mujer. Porque entendemos que hay ciertos tipos de actividades en los que participan las mujeres que perjudican su salud moral y que desde este punto de vista debían ser, también comprendidos en la ley.

Recuerdo que cuando participé en la Comisión Investigadora sobre las Condiciones de Vida y de Trabajo de la clase obrera, en el año 1939, fuimos a un establecimiento industrial donde se nos dijo: "En esta sección ustedes no pueden entrar porque hay muchachas menores de dieciocho años dedicadas a un trabajo que no puede ser observado por extraños pudiendo producirle una violencia moral.

Entiendo que eso debe ser eliminado y excluído. Entiendo que debe protegerse a la menor de dieciocho años, porque cuando se atenta contra su moral, también se está atentando contra un principio fundamental de nuestra organización democrática.

(Apoyados)

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Las aclaraciones que hace el señor Diputado preopinante son pertinentes, y en lo que me es personal, las acepto. Pero la Comisión tuvo un propósito al que trató de ajustarse, y es el de traer un cuerpo de legislación lo más simple y lo más práctico posible.

Se pretendió hacer una especie de ley-madre, a la cual se le irán agregando de futuro otras prescripciones de orden legal que la irán complementando, hasta hacerla lo más completa posible. Se temió que si se traía al seno de

la Cámara una legislación muy extensa y muy complicada ello podría traer inconvenientes para su más rápida sanción, y creo que los hechos han demostrado que el juicio de la Comisión fué bastante acertado y que en la medida en que se han aplicado con toda exactitud ese criterio realista, ha facilitado la rápida sanción de esta ley.

Con esta ley vamos a tener algo. La iremos perfeccionando de futuro con la colaboración de todos los sectores para ir agregándole disposiciones legales cada vez más sabias y más prácticas.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a la Cámara que al fundarse el voto se está aludiendo al artículo 15 que va a ser 16; equívoco en que ha incurrido el señor Diputado Brena y arrastrando por inducción al señor Diputado Dubra.

Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Es la Mesa la que ha incurrido en equivocación. ¿Por qué? Porque en el artículo en cuestión, en el seno de la Comisión se estudió la posibilidad de incluir en un régimen similar a las mujeres, es decir, que lo que se establece para los menores se establecía igualmente para las mujeres. En las bases que nosotros presentamos a la Comisión, éramos partidarios de eso. Luego, por razones de agilitar el trabajo de la Comisión y simplificar la ley, votamos sin ningún tipo de objeción, los artículos tal como vienen redactados; y si el señor Diputado Brena no hubiera hecho mención, inclusive para facilitar la rápida sanción de esta ley, ni siquiera este fundamento de voto hubiéramos formulado en Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa en pro de la defensa de su amor propio o vanidad establece que no está en error porque entonces los fundamentos de votos, o están hechos por anticipado o con retardo, porque el trabajo de los menores está especificado en el artículo 13 que pasa a ser 14 y la mujer en estado de gravidez en el artículo 15 que pasa a ser 16 y en el término medio se bordean los dos problemas . . .

Léase el artículo 15 del proyecto, que pasa a ser 16.

(Se lee):

"Ausencia por estado de gravidez.

Artículo 16. Toda mujer que en estado de gravidez, sufra especialmente la influencia del medio en forma perjudicial para su salud, tendrá derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable, según prescripción médica. Si la ausencia del trabajo durare menos de tres meses, tendrá derecho al salario íntegro de la ausencia. Si excediere de ese plazo ganará medio salario, hasta el término de seis meses. El empleo deberá ser conservado, si retornare en condiciones normales".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — He votado hasta ahora todos los artículos de este proyecto de ley; pero estos dos últimos, el 16 y el 17, que se refieren al tratamiento especial que se les dará a las mujeres que trabajan en estas actividades insalubres, tendrán, con gran complacencia, mi voto, porque se refieren a las mujeres cuando pasan por el estado de gravidez. Esto es tanto más satisfactorio cuanto que este punto tan estudiado y tan debatido en todos los congresos científicos que se han venido realizando y que tratan de la materia, y en especial, en el último Congreso Médico de Ginecotocología, efectuado en Montevideo al iniciarse el año pasado, con la asistencia de destacadas delegaciones de médicos e higienistas de Chile, Argentina y Brasil, nos encontramos con que todavía en nuestra legislación no se había hecho realidad.

En estos dos artículos se trata de proteger a la mujer que trabaja y al niño en su estado prenatal. Las estadísticas de diferentes países demuestran con mucha elocuencia que en general, las mujeres que trabajan sin tener el reposo y los cuidados suficientes en el período de gestación conciben generalmente hijos débiles de peso subnormal o dado a luz prematuramente niños inmaduros, débiles congénitos y fetos con escasas posibilidades de vitalidad y de desarrollo.

Un estudioso médico, Bachimont, en un enjundioso trabajo presenta estadísticas eficientes en las que compara el peso de los hijos de las mujeres que descansan antes del parto, con los de aquellas que no gozan de este beneficio, para fundamentar la necesidad de que los Poderes Públicos de todos los países por medio de una legislación adecuada, protejan desde este punto de vista a las mujeres que trabajan, y en especial a los que lo hacen en las actividades que estamos tratando.

En el Congreso de Lyon se llegó a las siguientes conclusiones: "el trabajo de la mujer es perjudicial para ella y para su hijo durante los dos meses anteriores y los dos posteriores al parto . Letourner, en un interesante estudio, llega a las siguientes conclusiones: "1.o Los hijos de las mujeres que se ocupan habitualmente en trabajos fatigosos, pesan término medio 50 gramos menos que los hijos de otras mujeres que no trabajan. 2.o Los hijos de las mujeres que descansan durante el último período del embarazo cualesquiera sea su profesión, pesan término medio 220 gramos más que los de las que no descansan. Y, 3.o, si no es posible que todas las mujeres desempeñen una tarea o labor no fatigante a sociedad por lo menos debe asegurarles el reposo necesario durante la última época del embarazo".

Si esto es necesario y aplicable, señor Presidente, para todas las mujeres sin discusión, pero en especial para las que trabajan, creemos que para este caso particular de las que tienen que ocuparse en las actividades insalubres, deberá extendérsele ese tiempo, ya que algunas de estas actividades producen verdaderas intoxicaciones en los organismos femeninos, que fácilmente tienen que perjudicar al binomio madre - niño.

Yo propondría que este artículo 16 sea aplicable no sólo a las mujeres que trabajan en industrias insalubres, sino a todas las mujeres que trabajan en cualquier industria...

(Apoyados).

—... y que se encuentren en estado de gravidez. Haré moción en ese sentido; pero quiero continuar.

Al finalizar el artículo 16, en el último apartado, se dice lo siguiente: "El empleo deberá ser conservado si retornare en condiciones normales". Esto significa que si la mujer que ha pasado por el muchas veces peligroso trance de la maternidad, quedase enferma o por más de seis meses imposibilitada de volver a sus tareas, no tendrá ningún amparo legal y tendrá que quedarse en su casa sin recibir ningún beneficio.

Esto nos viene a demostrar que se hace imperiosa también la necesidad de la ley de seguro de maternidad, proyecto que está detenido desde hace bastante tiempo en la Cámara de Senadores. Estas son viejas aspiraciones de nuestro partido político ya que en sus albores, en 1905, fue presentado al Parlamento Nacional por los entonces Representantes de nuestro Partido Carlos Roxlo, y Luis Alberto de Herrera, un código de trabajo, y entre sus distintas aspiraciones de mejoramiento social, está esta protección como era la del amparo a la mujer grávida

En 1936, el entonces legislador por el Departamento de Lavalleja, doctor Julio Casas Araújo, presentó un proyecto de ley sobre seguro de maternidad.

Señor Presidente: este seguro de maternidad será en último término, el que amparará al núcleo de mujeres que en esta última parte del artículo 16 quedan sin amparo. Es de desear que este seguro de maternidad sea tratado a la brevedad posible para complemento de estos dos artículos de la ley que tenemos a consideración

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la señora Diputada formaliza su moción respecto a la modificación a introducir en la redacción de este artículo, en lo que concierne a la indiscriminación de las mujeres en estado de gravidez o no, frente a la tutela de la ley, ¿quisiera hacer llegar a la Mesa la fórmula correspondiente para hacerla leer en su oportunidad?

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — El artículo 16 quedaría redactado como está, pero suprimiendo las palabras "sufra especialmente la influencia del medio en forma perjudicial para su salud".

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — La Comisión creo que acepta, porque ya habíamos cambiado impresiones sobre el particular y estábamos de acuerdo.

Quiero hacer referencia a una sugestión que había hecho el doctor García Austt, quien me expresaba que por razones de orden científico sería conveniente extender el plazo de ausencia al trabajo de noventa a ciento veinte días.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Me parece muy bien; yo pensaba proponerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 16 con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 16 Toda mujer en estado de gravidez, tendrá derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable, según prescripción médica. Si la ausencia del trabajo durare menos de 4 meses, tendrá derecho al salario íntegro de la ausencia. Si excediere de ese plazo, ganará medio salario, hasta el término de seis meses. El empleo deberá ser conservado, si retornare en condiciones normales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

Léase el artículo 16 del proyecto que pasa a ser 17.

(Se lee:)

"Artículo 17 En el caso previsto en el artículo anterior, la obrera no podrá ser despedida por el empresario o jefe. Si lo fuere, el patrón deberá satisfacer un importe equivalente a seis meses de sueldo más la indemnización legal que corresponda".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Me parece, señor Presidente, que no es necesario que se establezca en la ley que la mujer no puede ser despedida "por el empresario o jefe"; basta con establecer que no puede ser despdida.

(Apoyados)

SEÑOR DUBRA. — La Comisión acepta.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la plabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Con complacencia, señor Presidente, acepto que no podrá ser despedida por el empresario o jefe., porque hay casas de comercio en nuestra ciudad que permiten contraer enlace a sus empleadas. pero que desgraciadamente, cuando esas empleadas están en estado de gravidez, sin miramientos de ninguna clase las despiden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 17 con la modificación propuesta y aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 17. En el caso previsto por el artículo anterior, la obrera no podrá ser despedida. Si lo fuere, el patrón deberá satisfacer un importe equivalente a seis meses de sueldo, más la indemnización legal que corresponda".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y tres: Afirmativa.

Hay dos artículos aditivos propuestos por la Comisión.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite señor Presidente, antes de poner a consideración esos artículos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — A los efectos de mantener este magnífico orden que venimos sosteniendo en la consideración y sanción del proyecto, creo que antes de ir a los artículos aditivos sería necesario reconsiderar el artículo 7.o del proyecto.

Solicitaría a la Mesa me suministrara el informe de qué número de votos sería necesario para la reconsideración

Voy a pedir la reconsideración, señor Presidente, para subsanar un error, porque creo que toda la Cámara estará interesada en que la ley no salga con ese error.

SEÑOR PRESIDENTE. — Fué aprobado por veintiocho votos.

SEÑOR DUBRA. — Pido su reconsideración, antes de entrar a los artículos aditivos, para referirme a ese error.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 7.o.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y tres: Afirmativa.

En consideración nuevamente el artículo 7.o.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — El artículo que acabamos de reconsiderar señor Presidente, se refiere especialmente al establecimiento de las normas legales que hacen equivalentes los horarios especiales de trabajo de las actividades insalubres con la jornada legal completa de trabajo Ese es el principio que se desarrolla y se establece en este artículo 7.o, especialmente en el inciso 2 o, donde se dice: "Esta equivalencia de salario entre los horarios especiales y la jornada legal máxima de trabajo. será mantenida mientras subsista la calificación de insalubre para la actividad de que se trata".

Es decir, señor Presidente, que lo que se resuelve legalmente es la equivalencia entre el horario especial de seis horas para las actividades insalubres y la jornada de trabajo completa actual, que es de ocho horas Pero, es evidente que se ha producido una omisión: no se ha considerado la situación de un tipo especial de trabajador que resultaría fundamentalmente perjudicado si no se hace alguna aclaración en la ley, y es la del destajista El destajista trabaja por pieza, por unidad; si se reduce la jornada de trabajo sin dársele una compensación, naturalmente que se reduce también automáticamente el salario que pueda percibir en la jornada de trabajo, que quedaría limitada a seis horas. De ahí que propondríamos que, a continuación de este inciso 2.o que acabo de leer, se estableciera: "Esta equivalencia rige también para los obredestajistas".

Esta sería la única innovación que se propondría al artículo 7.o, ya aprobado. Si no hubiera discusión, propondría que se votara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 7.o, con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 7.o Los horarios especiales de trabajo para las actividades que sean consideradas insalubres por aplicación de esta ley, devengarán el mismo salario que el que se haya determinado para la jornada completa en esas mismas actividades, por los laudos o convenios vigentes.

Esa equivalencia de salario entre los horarios especiale y la jornada legal máxima de trabajo, será mantenida mientras subsista la calificación de insalubre para la actividad de que se trata. Esta equivalencia rige también para los obreros destajistas

El mínimo de jornada diaria de trabajo de los obreros y empleados comprendidos en esta ley, no podrá ser inferior a tres horas y su remuneración deberá alcanzar al 65 o|o de la reconocida para la jornada total".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.o, con la modificación propuesta.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y tres: Afirmativa.

Léase el artículo aditivo, que pasaría a ser 18, propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 18. Ningún patrono podrá utilizar obreros y empleados que trabajen en otros establecimientos el número de horas establecido por esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Este artículo ha sido tomado de uno de los proyectos —no recuerdo de cuál— presentados sobre industrias insalubres. Trata de dar solución legal a esta situación que podría presentase: el caso, por ejemplo, de un obrero que hubiera trabajado su jornada completa de seis horas en las actividades insalubres y pretendiera porque le sobra tiempo, trabajar en otra industria.

(Murmullos).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Esta disposición estaba en el proyecto que yo presenté, que tiene una redacción que me parece más ajustada que la que se propone. Dice así: "Ninguna fábrica, taller, etc. se servirá de obreros o empleados que trabajen en otros establcimientos el máximo de horas autorizado por esta ley".

SEÑOR DUBRA. — Sí, pero en lugar de la mención de "fábrica, etc." habría que decir "actividades insalubres".

(Interrupciones).

—Pido que se lea nuevamente la fórmula propuesta por la Comisión.

(Se lee:)

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GALLINAL. — Si se dijera que los obreros no pueden aumentar su jornada, en lugar de decir que los patronos no pueden tomar a los obreros, parecería que quedaría mejor expresado, porque de acuerdo a la forma en que se dice en ese artículo, puede pensarse que aún después de terminado el contrato de un obrero en una fábrica no puede ser tomado en otra fábrica. Es es el inconveniente más grande que le encuentro a la redacción

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MIRANDA. — Yo creo haber redactado con claridad el artículo de acuerdo con el sentido que se le quiere dar según las ideas que hemos cambiado aquí.

Diría así: "Ningún patrono podrá utilizar, ni aún por horas complementarias a obreros o empleados que se ocupen en actividades insalubres".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que con esa redacción se complicaría el propósito, porque puede haber obreros de turno, de acuerdo con las disposiciones de esta misma ley, que, para completar el trabajo de un establecimiento cuando un obrero trabaja seis horas, ese pueda trabajar tres, con una disposición, en un artículo que en este momento no recuerdo, en cuanto al límite de la asignación.

De manera que ese obrero que trabaja tres horas —esta es la interpretación que doy pesonalmente, no como miembor informante— puede ser admitido en las horas complementarias, como suplente también, en otro taller.

Lo que se quiere evitar es que aquél que realiza el máximo de la jornada, es decir, seis horas, sea utilizado en otro taller, haciendo competencia ruinosa a los de su mismo gremio, profesión, arte u oficio Eso es lo que se quiere expresar en este proyecto de ley, y creo que debe dirigirse, como se hace en el artículo propuesto, al patrono de la actividad industrial porque es a ellos a quienes podemos llevar más fácilmente y ahí es donde debemos de poner las trabas, a fin de que no se produzca lo que queremos evitar.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: deseo preguntar a la Comisión cómo quedaría contemplado el caso del obrero que habiendo cumplido su tarea completa dentro de una industria insalubre, pretendiera completar el horario de ocho horas en otra que no lo fuera.

SEÑOR ARISMENDI. — No podría.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Como está redactado el artículo, no queda aclarado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a contestar a la pregunta del señor Diputado Morales Arrillaga. Es casualmente lo que se está estableciendo en el artículo que propone la Comisión y motivo de la discusión, porque dice que los que lleguen al máximo del horario que fija este proyecto de ley, no podrán ser utilizados en otro establecimiento. Habla, en general de todos los establecimientos, no sólo de los insalubres.

Decía, señor Presidente que esta disposición debe dirigirse a las fábricas. Yo no hago cuestión del que yo había propuesto pero me parece conveniente poner la palabra "máximo".

(Interrupciones).

—Porque, repito, la proposición que hacía el señor Diputado Miranda podría romper el propósito perseguido en otra disposición de este artículo, que no recuerdo en este momento, que dice: "El mínimo de la jornada diaria de trabajo de los obreros y empleados comprendidos en esta ley no podrá ser inferior a tres horas y su remuneración deberá alcanzar al 65 o|o de la reconocida para la jornada total".

El propósito, a mi manera de ver, es que, en el complemento de la jornada que realiza un taller o una fábrica trabaje uno seis horas y el otro complemente la jornada, tiene que estar dentro de esta finalidad Pero a ese obrero nosotros no le podemos impedir, porque haya trabajado ahí, que complemente ese mismo día la jornada de seis horas en otro taller o en otra fábrica.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Por eso es que yo entiendo que la proposición que hacía al principio el señor Diputado Miranda desvirtuaba ese propósito y debe referirse sólo al que haya trabajado el máximo de esa jornada.

SEÑOR MIRANDA. — Es lo que acabo de proponer.

Pido que se lea con la nueva redacción que le he dado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

Se lee:)

"Artículo 18. Ningún patrono podrá utilizar ni por horas complementarias a obreros o empleados que hayan trabajado en actividades insalubres durante el máximo de jornada fijado por esta ley".

(Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no sé a qué título va en este artículo la expresión "ni por horas complementarias". Creo que lo más sencillo es que quien haya computado el máximo que indica esta ley no podrá trabajar en ningún establecimiento, porque esa expresión "ni por horas complementarias" puede complicar el artículo.

SEÑOR ARISMENDI. — Es claro, porque si hay una jornada máxima no hay horas complementarias.

(Interrupciones).

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Yo creo que debe ponerse la expresión "ni por horas complementarias", porque si el obrero, después de haber trabajado en actividades insalubres quisiera trabajar dos o tres horas en otras actividades, si no lo ponemos como horas complementarias a lo mejor podría decirse que puede dedicarse a otra jornada más grande. Yo entiendo eso.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Pero al establecerse jornadas máximas se excluye totalmente la posibilidad de horas complementarias. La prohibición se hace para todo aquel que ha realizado la jornada máxima de seis horas; ese no podrá trabajar en ningún otro lugar. Existe esa prohibición Con eso alcanza.

SEÑOR MIRANDA. — Si así lo interpretan todos, y si ese es el sentido de la ley, no tengo inconveniente en suprimir la expresión "ni por horas complementarias".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo suprimiendo los términos impugnados por los señores Representantes.

(Se lee:)

"Artículo 18. Ningún patrono podrá utilizar a obreros o empleados que hayan trabajado en actividades insalubres durante el máximo de jornada fijado por esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar el artículo leído.

(Se vota.)

—Cuarenta en cuarenta y uno: Afirmativa.

Léase el artículo 19 aditivo propuesto por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 19. Los patronos que no acataran las resoluciones de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, fijando jornadas de trabajo mayores que las que se establecieren, serán castigados con multas que oscilarán entre $ 300.00 y $ 1.000.00 la primera vez, las que se duplicarán en caso de reincidencia, pudiéndose llegar a la clausura del establecimento en ulteriores contravenciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 19 aditivo leído.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y uno: Afirmativa.

El artículo 20 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. No podrá ser mayor de seis horas la jornada de trabajo de los empleados y obreros de actividades que, por las condiciones en que se efectúa el trabajo o por los materiales que se manipulan, sean consideradas perjudiciales para la salud

Art. 2.o. El Poder Ejecutivo realizará una investigación dentro del plazo de noventa días de promulgada esta ley, sobre las enfermedades profesionales contraídas en la realización de trabajos insalubres, como causa o en ocasión de los mismos, enviando estos antecedentes al organismo que se crea por el artículo siguiente

De la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres

Artículo 3.o Créase una Comisión integrada por un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo; uno del Ministerio de Salud Pública; uno de la Facultad de Medicina; uno de la Facultad de Ingeniería y uno del Banco de Seguros del Estado, con el cometido de determinar aquellas actividades en las que corresponda la aplicación de la presente ley.

Dicha Comisión se denominará "Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres", siendo de cargo del Ministerio de Salud Pública proporcionarle local, funcionarios y los útiles de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Podrá requerir la colaboración que necesite de las distintas reparticiones administrativas solicitar informes, pedir el allanamiento de locales de trabajo, someter a inspección los procesos industriales que estime oportunos y sugerir al Poder Ejecutivo las medidas de higiene y protección obrera tendientes a corregir o atenuar la insalubridad del trabajo.

Art. 4.o La Comisión Honoraria determinará, a petición de parte o de oficio, por mayoría absoluta de votos en resolución fundada las actividades que repute insalubres.

Contra las resoluciones de la Comisión podrán interponerse, con los fundamentos correspondientes, los recursos de reposición y apelación en subsidio, dentro del

término de diez días perentorios de publicadas en el Diario Oficial.

Podrán ser recurrentes los patronos, los sindicatos con personería jurídica que representen a los obreros interesados en la resolución o el 5 o|o de los empleados y obreros de la actividad considerada.

La apelación será resuelta por el Ministerio de Industrias y Trabajo dentro del plazo de treinta días de llegada a su conocimiento, previo dictamen de la Facultad de Medicina que deberá expedirse en un término no mayor de diez días perentorios contados desde la recepción del expediente.

Si el Ministerio de Industrias y Trabajo no dictaminara dentro del plazo establecido, quedará firme la resolución recurrida.

Del control Médico

Art. 5.o El Carnet de Salud instituído por la ley N.o 9.697, de 16 de setiembre de 1937, es obligatorio para todos los empleados y obreros de actividades insalubres.

Dichos empleados y obreros deberán ser sometidos a una revisación médica semestral, anotándose las noticias que correspondan en su Carnet de Salud.

La revisación se efectuará en los propios establecimientos o en consultorios particulares, por médicos elegidos de común acuerdo entre la empresa y los asalariados, lo que se comunicará de inmediato al Ministerio de Salud Pública.

De no mediar acuerdo, éste los designará entre los médicos de sus reparticiones hospitalarias.

Los gastos devengados por estas revisaciones, serán de cargo de los patronos.

Art. 6.o La validez del Carnet de Salud se mantendrá mientras se efectúen los exámenes médicos en la forma prevista por el artículo anterior.

El Instituto Nacional del Trabajo verificará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.o, penándose a la empresa con una multa de $ 20.00 por cada obrero que no tuviera su carnet en condición legal.

En caso de reincidencia se duplicará la multa.

Horarios especiales

Artículo 7.o Los horarios especiales de trabajo para las actividades que sean consideradas insalubres por aplicación de esta ley devengarán el mismo salario que el que se haya determinado para la jornada completa en esas mismas actividades, por los laudos o convenios vigentes.

Esa equivalencia de salario entre los horarios especiales y la jornada legal máxima de trabajo será mantenida mientras subsista la calificación de insalubre para la actividad de que se trata.

Esta equivalencia rige también para los obreros destajistas. El mínimo de la jornada diaria de trabajo de los obreros y empleados comprendidos en esta ley, no podrá ser inferior a tres horas y su remuneración deberá alcanzar al 65 o|o de la reconocida para la jornada total.

Enfermedades profesionales

Artículo 8.o A) En caso de enfermedades contraídas como consecuencia o en ocasión del trabajo (sífilis de los sopladores de vidrio, tuberculosis de quienes inhalan polvos de la masa o trabajan en cámaras frigoríficas, etc., el Banco de Seguros del Estado las considerará enfermedades profesionales, debiéndose abonar el equivalente al jornal íntegro por todo el tiempo que dure la enfermedad. El carnet del obrero tendrá valor de prueba principal a esos efectos.

B) La renta en caso de incapacidad permanente será igual a la reducción que la incapacidad haya hecho sufrir al sueldo o salario.

Si la incapacidad fuere total la renta alcanzará el equivalente del salario o sueldo que ganare.

El concepto de incapacidad total y permanente se establecerá en función directa del oficio o labor desempeñada por el beneficiario, sin tenerse en cuenta sus posibilidades de readaptación para ejercer otros trabajos, mientras el Estado no funde escuelas de reeducación profesional y reglamente los derechos y obligaciones de los egresados.

Art. 9.o En caso de muerte del obrero o empleado, la renta de sus causahabientes se regulará por las siguientes normas:

1.o Una renta vitalicia igual al 50 o|o del salario o remuneración anual para el cónyuge sobreviviente no divorciado o separado de cuerpo a condición de que el matrimonio se haya celebrado con anterioridad a la fecha en que ocurrió el accidente o que el realizado posteriormente responda a la regularización de un concubinato de duración de más de un año.

Cuando la renta corresponda al marido, éste sólo tendrá derecho a ella si justifica que es incapaz para el trabajo.

2.o Una renta que se determinará con arreglo a las disposiciones que siguen para los mayores de 16 años incapaces que vivan a expensas del obrero o empleado, sea cual fuere el lazo jurídico que a éste los uniere, siempre que se justifique debidamente ese hecho.

No será necesaria esa justificación cuando los menores o incapaces sean hijos legítimos o naturales del obrero fallecido.

Se presume que los menores o incapaces se hallan en el caso del primer párrafo de este incisc. cuando son descendientes o colaterales, hasta el tercer grado, del obrero muerto, y vivan en la misma morada de éste

3.o A) La renta, si los menores o incapaces tienen padre o madre sobreviviente, será del veinte por ciento del salario anual, si no hay más que uno; del treinta y cinco por ciento, si hay dos; del cuarenta y cinco por ciento, si hay tres; y del cincuenta y cinco por ciento, si hay cuatro o más.

B) La renta, si los menores o incapaces no tienen padre ni madre sobreviviente, podrá elevarse al cincuenta por ciento (50 o|o) del salario anual para cada uno de ellos, hasta el límite del sueldo o jornal que ganaba el siniestrado.

En todo lo que no se oponga a la presente ley, será aplicable lo dispuesto por la ley N.o 10.004, de 28 de febrero de 1941.

Art. 10. Los obreros que hubieren abandonado el trabajo por enfermedad contraída como consecuencia o en ocasión del mismo, deberán ser readmitidos una vez comprobada su recuperación, gozando de la misma situación que les habría correspondido si no se hubiera producido la suspensión del contrato de trabajo y siempre que su ausencia no hubiere excedido de 18 meses.

No podrá hacerse efectivo el despido del obrero readmitido hasta que hayan transcurrido, por lo menos, 180 días a contar de su reingreso salvo que se justificase por el empleador causa grave superviniente.

El empleador que violare lo dispuesto en este artículo, deberá abonar al asalariado una indemnización equivalente a tres meses de sueldo por cada año o fracción que hubiere trabajado a su servicio más las costas y costos del juicio si lo hubiere

Art. 11. Las empresas no estarán obligadas a pagar indemnización al trabajador que hubiere ingresado en sustitución de un obrero enfermo y que fuera despedido por el reingreso de aquél al haberse recuperado.

En la toma del personal a que se refiere este artículo, el patrono le notificará las condiciones de admisión. En los casos de este artículo se comunicará la admisión temporaria del obrero al Instituto del Trabajo, y, en su caso, el despido por reintegro del trabajador recuperado.

Art. 12. Las licencias legales no podrán ser adelantadas a los efectos de completarse como tiempo perdido para el trabajo por causa de enfermedad.

Del trabajo nocturno

Artículo 13. Se establece en treinta horas la duración máxima de la semana de trabajo para los obreros de las actividades insalubres que, circunstancial o permanentemente realicen trabajos nocturnos sin perjuicio de las disposiciones vigentes sobre horarios de trabajo continuo. El salario semanal percibido por treinta horas de trabajo nocturno, será equivalente al que percibe el obrero por las 48 horas semanales de trabajo diurno. Cumplidas las 30 horas de trabajo nocturno, los obreros tendrán derecho a un descanso mínimo de 48 horas continuas.

Se entiende por trabajo nocturno el que se realice dentro de las 22 horas y las 6 horas del día siguiente.

Art. 14. En las actividades insalubres es absolutamente prohibido el trabajo nocturno de los menores de 21 años. Los que en la fecha de la promulgación de la ley estuviesen, circunstancial o permanentemente ocupados en trabajos nocturnos, deberán ser trasladados a labores diurnas dentro de su categoría.

Art. 15. Los empleadores que demostrasen ante el Instituto Nacional del Trabajo la imposibilidad de proceder de inmediato a los traslados mencionados en el artículo anterior, dispondrán de un plazo de tres meses para llevarlo a la práctica.

Ausencia por estado de gravidez

Artículo 16. Toda mujer en estado de gravidez tendrá derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable según prescripción médica. Si la ausencia del trabajo durare menos de cuatro meses tendrá derecho al salario íntegro de la ausencia. Si excediere de ese plazo, ganará medio salario hasta el término de seis meses. El empleo deberá ser conservado si retornare en condiciones normales.

Art. 17. En el caso previsto en el artículo anterior, la obrera no podrá ser despedida. Si lo fuere, el patrón de-

berá satisfacer un importe equivalente a seis meses de sueldo, más la indemnización legal que corresponda.

Art. 18. Ningún patrono podrá utilizar a obreros o empleados que hayan trabajo en actividades insalubres durante el máximo de jornada fijado por esta ley.

Art. 19. Los patronos que no acataran las resoluciones de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, fijando jornadas de trabajo mayores que las que se establecieren, serán castigados con multas que oscilarán entre $ 300.00 y $ 1.000.00 la primera vez, las que se duplicarán en caso de reincidencia, pudiéndose llegar a la clausura del establecimiento en ulteriores contravenciones.

Art. 20. Comuníquese, etc.".

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: "Dirección General de Correos. (Refuerzo de rubros para el pago de viáticos a los estafeteros)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de noviembre de 1949.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

El Poder Ejecutivo remitió a esa Asamblea General, con mensaje de fecha 17 de octubre de 1949, un proyecto de ley por el que se reforzaban diversos rubros de la Dirección General de Correos.

La comprobación de la situación presupuestal de otros funcionarios, los estafeteros, ha inducido a este Poder a ampliar el mensaje precitado en términos que contemplen sus justas aspiraciones.

Aunque ya el Ministerio respectivo tenía convicción formada al respecto, y sus servicios realizaban los estudios pertinentes para llegar a una solución racional la necesidad de la ampliación que patrocina el Poder Ejecutivo por este mensaje, fué acordada en el seno de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes con el titular del Ministerio de Industrias y Trabajo.

No es necesario extenderse en prolijas consideraciones para destacar que las delicadas funciones de estafeteros, están mal remuneradas dentro de la estructura presupuestal vigente. Los sueldos actuales oscilan entre los ciento cuarenta y cinco y los doscientos treinta y cinco pesos debiendo solventarse con ellos, no sólo las necesidades normales del costo de la vida en progresión creciente sino también los gastos que imponen sus desplazamientos a distintas localidades del país a que los obliga la esencia misma de sus funciones y, además, el importe de las garantías que cubren su responsabilidad por la conducción de ingentes valores, en función de los cuales se agrava el monto de la caución.

Resulta en síntesis, de particular y elemental justicia reparar esa situación y entendiéndolo así el Poder Administrador se dirige al Poder Legislativo solicitándole la ampliación del proyecto de ley remitido con Mensaje de 17 de octubre en curso, en el sentido de agregar al artículo 1.o la siguiente cláusula:

Rubro 1.07 Compensaciones sujetas a montepío .... $ 28.200 00

La suma propuesta responde a la siguiente discriminación:

25 Estafeteros a $ 840.00 anuales .... $ 21.000.00

12 Estafeteros a $ 600.00 anuales .... " 7.200.00

Esperando que en mérito a las razones expuestas precedentemente, esa Asamblea General aceptará la ampliación que se propone, se vale de esta oportunidad para reiterarle las seguridades de su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto en un reciente informe que aconsejó a la Cámara, la sanción de un proyecto de refuerzo de rubro para la Dirección General de Correos, señaló en uno de sus últimos párrafos que convino con el señor Ministro de Hacienda, en que el Poder Ejecutivo enviaría un mensaje que daría a la Cámara la autorización que exige la Constitución en su artículo 76, y que le permitiría establecer un viático para los estafeteros.

Ese mensaje, llegó a la Comisión cuando ésta ya se había expedido sobre el referido refuerzo de rubros, y consiguientemente no podrá ser incluído en el proyecto primitivo, como lo solicita el Poder Ejecutivo, sino que deberá ser objeto de uno aparte.

Resultaría obvio insistir, sobre lo ya contenido en el mensaje del Poder Ejecutivo, acerca de la justicia que entraña la fijación de estos viáticos; sólo se podría señalar que los estafeteros, con sueldo modestísimos, deben cumplir tareas muy delicadas que los obligan a desplazarse de un punto a otro del país, y pagarse de su bolsillo los gastos de manutención y alojamiento a que los obliga el cumplimiento de sus funciones.

Por estas breves consideraciones, la Comisión de Presupuesto, aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, noviembre 18 de 1949.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. — Silvio H. Silva, Miembro informante. — Donato Cartolano. — José A. Gallinal. — Atilio Arrillaga Safons. — Ciro Ciompi. — Washington Fernández. — Fermín Sarmiento.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, la cantidad de $ 28.200.00, a fin de reforzar el Rubro 1.07 'Compensaciones sujetas a Montepío" del Item 5.03 "Dirección General de Correos", la que será destinada para viáticos de los estafeteros, en la siguiente proporción: 25 estafeteros a $ 840.00 anuales, y 12 estafeteros a $ 600.00 anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 17 de 1949.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. — Silvio H. Silva, Miembro informante. — Donato Cartolano. — José A. Gallinal. — Atilio Arrillaga Safons. — Ciro Ciompi. — Washington Fernández. — Fermín Sarmiento"

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota.)

—Treinta y ocho en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR SILVA — Hago moción para que se suprima la lectura

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota.)

—Treinta y ocho en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1 o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

El artículo 2 o es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación del proyecto.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y uno.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

22

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en cuarto término de la orden del día...

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — ¿La prórroga de la sesión extraordinaria comprendía la consideración del proyecto de que se va a dar lectura?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — A mí me parece que sería más útil que la Cámara destinara su tiempo a la consideración de la orden del día de la sesión ordinaria, y especialmente al proyecto de modificación al régimen jubilatorio escolar.

Hago moción, en consecuencia, para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lezama, para que se levante la sesión.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 44 minutos).

JOSE O LISSIDINI
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator

Juan B. Bruno.
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 178 | Montevideo, Jueves 26 de Enero de 1950 | Núm. 12970

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por mas de cinco publicaciones ... . » 0 20
B) Avisos matrimoniales ... » 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .. .. » 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1945)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9 60
Por año .... » 19 20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... » 24 00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12 00
Por año .... » 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día. .... $ 0 10
Atrasados .... » 0 20
De mas de dos meses ..... » 0 50
De mas de dos años ..... » 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 2:000.000 de kilos de alfalfa, 700 000 kilos de paja para cama o espartillo, con destino a las Unidades destacadas en la Capital y campaña, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintisiete de Enero de 1950 a las once (11) horas. — Montevideo, Enero 19 de 1950.
(Cuenta corriente) En.23-20161-v.en.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 86
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 86 para adquirir: Dulce de membrillo, peras en almíbar, cajillas de cigarrillos, orejones, ralladores, fuentes llanas, fuentes hondas, platos llanos platos hondos, ollas de aluminio, llaveros pulverizadores, para líquido insecticida, sobres carpetas, lápices comunes, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día treinta de Enero de 1950 a las diez horas, (10 horas). — Montevideo, Enero 17 de 1950.
(Cuenta corriente) En.20-20145-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 5 para adquirir. Grasa comestible, tocino, con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día treinta de Enero de 1950 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Enero 17 de 1950.
(Cuenta corriente) En.20-20146-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 4, para adquirir. Alfileres, broches para escritorio, cintas para máquina de escribir Remington carpetas con elástico, frascos de Gloy, bobinas de hilo acarreto libros travers, libros varios según modelo, cajas de plumas, Leonard o similar papel secante papel carbónico, papel absorbente papel de embalaje, papel cuadriculado, plomos para precintar, tinta lápices de tinta, con destino al Servicio de Intendencia de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiséis de Enero de 1950 a las diez (10) horas — Montevideo, Enero 14 de 1950.
(Cuenta corriente) En.18-20134-v.en.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 87
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 87 para adquirir. Conserva de tomate, extracto de tomate, lengua de cordero queso tipo Chubut, queso semi oreado, alpargatas, papel de embalaje azul, carreteles o bibinas de hilo yerba mate calcetines yerba mate lociones en varios perfumes, brochas para afeitar, planchas, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiséis de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo. Enero 14 de 1950
(Cuenta corriente) En.18-20133-v.en.28.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación por segunda vez, para la provisión e instalación de dos equipos de bombeo contra incendio para el Parque Central del Ejército (camino de las Instrucciones, (Peñarol), de acuerdo a la memoria y pliego de condiciones confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269 Las ofertas, en los sellados correspondientes serán presentadas en dicho Servicio, el día 30 de Enero de 1950 a la hora 10, labrándose el acta respectiva en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo Diciembre 30 de 1949 — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.3-23234-v.en.[illegible]

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta $	20.000 00	$	30 00 la página
De $	20 001 00	» »	50 000 00	»	50 00 » »
» »	50 001.00	» »	100 000 00	»	70 00 » »
» »	100 001 00	» »	200 000 00	»	100 00 » »
» »	200 001 00	» »	300 000 00	»	120 00 » »
» »	300 001 00	» »	400 000 00	»	135.00 » »
» »	400 001 00	» »	500 000 00	»	160 00 » »
» »	500 001.00	» »	1.000.000 00	»	175 00 » »
en adelante				»	200 00 » »

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales sanitarios con destino a la instalación de un tanque, etc., para la provisión de agua al ganado de la Región Militar número 2 (San José), de acuerdo a la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto por este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, serán entregadas el día 2 de Febrero a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) En.24-20179-v.feb.2.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitacion pública para la instalación de calefacción central a efectuarse en el edificio del Centro Militar General Artigas, de acuerdo a la memoria confeccionada al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán entregadas el día 31 del corriente a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) En.24-20178-v.en.31.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de muebles de escritorio, con destino al Servicio de Sanidad Militar. El acto de apertura de propuestas, se efectuará el 4 de Febrero de 1950 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones, pueden consultares en la Secretaría General, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 23 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.25-20187-v.feb.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de un equipo dental eléctrico, con destino a la Escuela Naval.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 30 de Enero de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo. Enero 16 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.18-20129-v.en.28.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un aparato de rayos X.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 31 de Enero de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo. Enero 16 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.18-20128-v.en.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|1
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez para el suministro de los útiles de escritorio correspondientes a los renglones 18, 23, 37, 38, 39, 42, 43 y 52, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 2 de Febrero de 1950 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), casa central. — Montevideo, 18 de Enero de 1950.

(Cuenta corriente) En.25-20189-v.en.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 55|7

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 50 resmas de 500 hojas de papel sensibilizado para cheques de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran, el día 1.o (primero) de Marzo de 1950 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís) (Casa Central). — Montevideo, Enero 5 de 1950.

(Cuenta corriente) En.16-20108-v.en.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|8.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para las obras de recubrimiento con chapas "Dolmenit", de una zona de la azotea del edificio de la Sucursal Paysandú de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y plano, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o cisp. (edificio de la Agencia Cordón), y en la Sucursal Paysandú. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 7 de Febrero de 1950 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, casa central. Hora 16. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Paysandú, deberán entregarlas en esa dependencia con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco de la República en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) En.25-20188-v.en.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

N.o 313. Muebles e instalaciones de madera. Apertura de propuestas: 26 de Enero de 1950. Hora 16.

N.o 314. Muebles metálicos. Apertura de propuestas: 27 de Enero de 1950. Hora 16.

Los muebles e instalaciones están destinados a las sucursales Minas, Treinta y Tres, Florida y Durazno. Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) al precio de $ 5.00 (cinco pesos) el ejemplar. La apertura de propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, 14 de Enero de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.18-20136-v.en.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 309
Segundo llamado

Rebobinado de un motor de ascensor. Apertura de propuestas 3 de Febrero de 1950, hora 16, en el despacho de la Gerencia (cuarto piso). Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos todos los días hábiles de 13 a 17 horas, en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.21-20155-v.en.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 645

Llámase a licitación para la adquisición de dos lanchas para el servicio de amarre y remolque menor, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Gerencia de Administración, rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní (tercer piso).

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 27 de Marzo de 1950 a la hora quince. — Montevideo. Enero 20 de 1950. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) En.24-20175-v.en.26.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
CONCURSO DE TEATRO NACIONAL

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con disposiciones vigentes, llama a los autores nacionales que aspiren a los premios instituídos para el "Concurso de Teatro Nacional", a fin de que inscriban sus obras antes de las 18 horas del día 30 de Julio próximo, en la sede de su Secretaría, calle 25 de Mayo y 1.o de Mayo (Palacio Taranco).

Las obras pertenecerán a los géneros Tragedia, Drama o Comedia. El primer premio será de $ 1 500.00, el segundo de $ 500.00 y el tercero de $ 300.00.

(Cuenta corriente) En.24-20182-v.en.28.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 4|50
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la limpieza de las máquinas de escribir y sumar del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Enero de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.18-20132-v.en.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14|950 por la adquisición de artículos de limpieza fijándose la apertura de las propuestas para el día 7 de Febrero a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.25-20185-v.feb.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13|950 por la adquisición de útiles de limpieza, fijándose la apertura de las propuestas para el día 4 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.23-20165-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11|950, por el aprovisionamiento de vinagre de vino, fijándose la apertura de las propuestas para el día 3 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.23-20163-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12|950 por la adquisición de artículos de aseo, fijándose la apertura de las propuestas para el día 6 de Febrero a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán retirar los pliegos de condiciones de esta licitacón. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.23-20164-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10|950 por el suministro de café molido tipo familiar, fijándose la apertura de las propuestas para el día 3 de Febrero a las 11 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 955, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.23-20162-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9|950 por la adquisición de artículos de almacén, fijándose la apertura de las propuestas para el día 2 de Febrero a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.20-20150-v.en.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17|950 por el suministro de naranjas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 1.o de Febrero a las 11 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.20-20151-v.en.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8|950 por el suministro de productos de granja, fijándose la apertura de las propuestas para el día 1.o de Febrero a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.18-20131-v.en.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16|950 por la adquisición de dulce de membrillo, fijándose la apertura de las propuestas para el día

30 de Enero a las 11 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaria.

(Cuenta corriente) En.18-20130-v.en.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7|950, por la adquisición de artículos de molino y fideerías, fijándose la apertura de propuestas para el día 31 de Enero a las 10 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950.

(Cuenta corriente) En.17-20126-v.en.27.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Ceniza de soda

Llámase a licitación pública para la provisión de 80 (ochenta) toneladas con opción a 100 (cien) toneladas de ceniza de soda (carbonato de sodio anhidro), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797 de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día martes 7 (siete) de Marzo de 1950, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.25-20190-v.feb.1.o.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
CONCURSO DE PRECIOS POR SAL COMUN

Llámase a concurso de precios para la provisión de setenta y cinco (75) toneladas de sal común con destino a este Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Jueves 2 (dos) de Febrero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto en la Gerencia Administrativa de este Instituto calle Bernabé Caravia 3797. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.19-20139-v.en.27.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 15
Llamado a licitación para la adquisición de un dilatómetro

Llámase a licitación pública para la adquisición de un dilatómetro, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 24 de Febrero próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, 10 de Enero de 1950 — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-20096-v.fnb.17

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN HORNO ELECTRICO DE LABORATORIO

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de un horno eléctrico de laboratorio, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito N.o 73 de la hora 8 a la hora 12 Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 11 de Febrero próximo, en lugar del 10 de Enero fecha que se había fijado anteriormente — Montevideo 13 de Diciembre de 1949 — El Secretario

(Cuenta corriente) Dic.16-23033-v feb 10

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA CALDERA PARA GENERAR VAPOR

Llámase a licitación pública para la adquisición de una caldera para generar vapor destinada al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría calle Cerrito 73 de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 1.o de Marzo próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Diciembre 19 de 1949 — El Secretario

(Cuenta corriente) Dic.23-23095-v.en.27.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN APARATO DE CONSOLIDACION.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato de consolidación destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y abiertas el día 22 de Febrero próximo, en lugar del 12 de Febrero, fecha que se había fijado anteriormente — Montevideo, Enero 2 de 1950. — El Secretario

(Cuenta corriente) En 7-20019-v.feb.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de delantales para niñas y varones, zapatos para niñas y varones, capas de brigo y túnicas para los escolares de todo el país, en las cantidades y proporciones determinadas en el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría todos los días hábiles de 10 a 12 horas

La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo, Soriano número 1045, el día 15 de Febrero de 1950 a las diez horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.17-20119-v.feb.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de anteproyectos entre los arquitectos nacionales, para el edificio que se proyecta construir con destino a asiento de las escuelas números 24 y 78, de segundo grado, del Departamento de Montevideo de acuerdo con las bases y programas que los interesados podrán retirar en esta Secretaría, Soriano 1045, a partir del día 2 de Enero próximo durante el horario de oficinas — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.31-23193-v.mz.30

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación para adquirir máquinas para carpintería, máquinas de coser, máquinas para mecánica

Apertura de la propuestas: máquinas para carpintería, día 14 de Febrero a las 9 horas; máquinas de coser, día 14 de Febrero a las 11 horas; máquinas para mecánica, día 15 de Febrero a las 10 horas.

En la Sección Proveeduría —donde se abrirán las propuesta— están a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones, pudiéndose retirar los mismos dentro de los horarios de oficina, de 9 a 12, San Salvador 1674.

(Cuenta corriente) En.23-20160-v.feb.2.

"UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY"
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación para adquirir: Materiales para internados. (Camas, ropas de cama, menage). Materiales de papelería y escritorio.

Apertura de las propuestas:

Día 10 de Febrero a las 10 horas. Materiales para internados

Día 13 de Febrero a las 10 horas: Materiales de papelería y escritorio

Las propuestas se recibirán en la Sección Proveeduría de la Institución donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones respectivos, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12, calle San Salvador 1684

(Cuenta corriente) En.19-20138-v.en.30.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 3.000 tambores de hierro usados, de 200 litros de capacidad, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.

La apertura de las ofertas ha sido fijada para el día 17 de Febrero de 1950 a las 16 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.24-20176-v.en.26.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

O. M. 63 Materiales para confección de encerados y carpas o encerados y carpas confeccionados. Ofertas hasta el 15 de Marzo de 1950 a las 10 y 30 horas Precio del ejemplar $ 2 00 que puede retirarse en la Oficina de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso Informes teléfono 90 9 42. — La Administración.

$4.80 En.18-422-v.en.26.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 64|50

El S O Y P llama a licitación pública para la construcción de un muelle y dique de ribera en la bahía de Montevideo.

Las características técnicas de lo que se licita están determinadas en el pliego de condiciones que podrá ser retirado de la oficina de la Gerencia General del S. O. Y. P. calle Colonia 1120, en horas hábiles de la mañana (7 y 30 a 12 y 30), a partir del día 23 del corriente. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) En.16-20107-v.en.26.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 65|50

El S. O. Y P llama a licitación pública para la adquisición de máquinas para completar la instalación de una planta de elaboración de harina y aceite de lobo.

Las características técnicas de lo que se licita están determinadas en el pliego de condiciones que podrá ser retirado de la oficina de la Gerencia General de S O Y P, calle Colonia 1120, en horas de la mañana (7 y 30 a 12 y 30), a partir del día 23 del corriente. — Montevideo Enero 11 de 1950. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) En.16-20105-v en.26.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 66|50

El S O Y P llama a licitación pública para la adquisición de máquinas para completar la instalación de una planta de elaboración de aceite y harina de pescado

Las características técnicas de lo que se licita están determinadas en el pliego de condiciones que podrá ser retirado del S. O. Y. P., calle Colonia 1120, en horas hábiles (7 y 30 a 12 y 30), a partir del día 23 del corriente — Montevideo Enero 11 de 1950. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) En.16-20106-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3260|50
Minio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Febrero próximo a las 10 horas para proveerse de 1.500 kilos de minio en polvo, en estado seco y libre de sustancias extrañas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.24-20184-v.feb.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3262|50
Tejido alambre de latón

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Marzo de 1950 a las 16 horas para proveerse de 45 metros de tejido de alambre de latón tipo 'Almirantazgo', de un metro cincuenta y cinco de ancho, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30).

Precio del ejemplar $ 1.00. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.24-20183-v.feb.3.

U T E
GRUPOS ELECTROGENOS
Licitación número 3211|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 10 de Febrero de 1950, a las 10 horas, la fecha de apertura de la licitación por tres grupos electrógenos de 600 kw de potencia — Montevideo, 23 de Diciembre de 1949 — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Dic.27-23154-v.dic.31

U. T. E.
LICITACION N.o 3259|50
Equipos para substaciones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Marzo de 1950, a las 16 horas, para proveerse de 15 equipos para subestaciones de transformación tipo interior, destinados al uso de la red de distribución de energía eléctrica en la Capital, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7.30 a 11.30 Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, 19 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.23-20166-v.feb.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 3254|50
Cables armados subterráneos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Marzo próximo a las 16 horas, para proveerse de 208.700 metros de

cables armados subterráneos para tensión de 6.000 y 220 V., de 3 por 16 a 120 y de 2 por 1,5 a 16 mm2. de sección; y material complementario, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00 — Montevideo, Enero 18 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.20-20148-v.en.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.358|50
Tejido de alambre de bronce

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Marzc de 1950. a las 16 horas, para proveerse de 220 metros cuadrados de tejido de alambre de bronce fosforoso, con malla de 0,7 de abertura y 120 metros de 19 milímetros de abertura de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) En.20-20149-v.en.31.

U T E
LICITACION N.o 3252 - 50
Pilas secas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Marzo de 1950. a las 16 horas, para proveerse de 18.000 pilas secas de 1,5 voltios. para alimentación microfónica de estaciones telefónicas de abonados o batería local. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470. los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30)

Precio del ejemplar $ 1.00. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) En.16-20104-v.en.26

U. T. E.
LICITACION N.o 3251 - 50
Extinguidores de incendio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Febrero próximo a las 10 horas, para proveerse de 100 extinguidores de incendio, tipo seco, portátil, cada uno con su respectiva carga, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas)

Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo. Enero 16 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.16-20103-v.en.26.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1708. (Segundo llamado). Compra de una marmita destinada a la elaboración de grasas lubricantes. Apertura: Marzo 3 de 1950, a las 16 horas.

Licitación N.o 1732. (Segundo llamado). Compra de muebles de características especiales para barcos petroleros Apertura: Enero 26 de 1950, a las 17 y 30 horas.

Licitación N.o 1734. (Segundo llamado). Compra de un local pre-fabricado. Apertura: Febrero 6 de 1950, a las 17 y 30 horas.

Licitación N.o 1748. Compra de un equipo tele-impresor. Apertura: Marzo 17 de 1950. a las 16 horas.

Licitación N.o 1749. Compra de maquinaria para taller de carpintería y taller mecánico. Apertura: Marzo 20 de 1950, a las 16 horas

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General

(Cuenta corriente) En.18-20125-v.en.27.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.750
Compra de azúcares y melazas

Esta Administración llama a licitación pública N.o 1.750, para la compra de 5.000 toneladas de azúcares sin refinar y|o sucedáneos derivados de la caña y hasta 3.000 toneladas de melazas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la División Compras, ubicada en el primer piso del edificio Ancap, (Avda. Agraciada y Paysandú), el día 1.o de Marzo de 1950, a las 17 y 30 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el local antes mencionado. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.20-20140-v.en.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AMNERYS BOSCO GAIBISSO, uruguaya, escritora, con domicilio en la calle 19 de Abril N.o 904, Apto. 3. de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado: "La canción de oro y de plata", de cuya obras se declara autora, habiendo depositado en esta Oficinas dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.25-592-v.feb.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE MARIA FERNANDEZ SALDAÑA, uruguayo, abogado, con domicilio en la calle Yaguarón N.o 1217, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del "Diccionario Uruguayo de Biografías 1810-1940", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.25-589-v.feb.4.

BIBIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Francisco R Foti, Administrador General de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Canelones 1130, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investida, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras de que son autores miembros de esta entidad Ha depositado los ejemplares duplicados de cada una, a los efectos que corresponda. — Montevideo. Enero 12 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Hilario Conrado Rodríguez, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la comedia dramática en 3 actos, titulada "Mi primer pleito".

Clodomiro Pérez, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del libro de poesías titulado "Auroras".

Sue Santos Almada, domiciliada en esta ciudad, declárase única propietaria de las obras tituladas "Garrotín en danza" sainete en un acto y dos cuadros; "Pa' la querencia... o la comisaría" bosquejo cómico en prosa y verso; "Noche de tormenta". drama en un acto; "El deber ante todo" dramita corto; "La calumnia", drama en tres actos

Ruben David Veiga, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del drama titulado "El secreto de Nelsa".

Artigas Wáshington García, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "El bohemio triunfal", obra dramática en 3 actos y 8 cuadros

Mario Rivero, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "El matrero de la patria". drama en 3 actos.

Ramón Collazo, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del álbum musical titulado "Farmacia Musical".

José Natalio Scopelli, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Album dos", álbum musical.

Carmen Speranza de Caiaffa, italiana, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "Odio vencido". novela

Francisco Maquieira, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Uruguay". álbum musical

Luis Amengual y Gerónimo Yorio, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Venga agua", guaracha.

Luis Amengual, Romeo Gavioli y José Rotulo, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Amame" (Para bien de mi). bolero.

Alberto Carboni, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Así soy". milonga

Juan Bauer y Pedro R. Riquero, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "Mucho fuego". batucada.

Mario Orrico, Juan Cao y Miguel Buranelli, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Canción de luna". val, y el primero de los nombrados de la música de la obra titulada "Bugui de los enamorados"

Rogelio Coll, argentino. domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Bailarín". milonga.

Gabriel Insiburo y Orestes Bardanca, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Mi princesita", tango

Julián Cardozo y Gerardo Adroher, argentino y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de las músicas y letras de las obras tituladas "Conducta. Maruja". vals y "No va más", tango.

Arturo Bettoni. uruguayo. domiciliado en esta ciudad, declárase arreglador de la música de la obra titulada "Amor. amor". marcha.

Félix Rodríguez, argentino, domiciliado en esta ciudad. declárase único autor de la música le la obra tituladi "Traicionado". tango. y "Sosegate". tango.

Eduardo Etchegoncelay y Víctor Soliño, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Viven en mí. beguine. y el primero de los nombrados de la música de la obra titulada "Deluna", choro.

Juan Cao, Mario Orrico y Alberto Luces, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Bailando candombe". candombe.

Gustavo Bonsignore, uruguayo. domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas "Cuando miras". bolero y "Asfalto" tango.

Horacio Susena y Federico Silva, uruguayos, domiciliado en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "De perfil". tango, y "Milonga de la estrella blanca". milonga

Froilán Aguilar. uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las músicas de las obras tituladas "Lejanía", estilo; "Milonga oriental", tradición, y "Motivos populares". canción.

Eloy Duce Echague, argentino, domiciliado en esta ciudad. declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Punta del Este". bolero.

Juan Romano y Cándido Belando Viola uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de las ogras tituladas "La calesera". paso doble, y "Casino". fox - trot.

Romeo R. Núñez y Luis Pugliese, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Tú sos milonga". milonga, y del primero de los nombrados de la música y letra de las obras tituladas "Miércoles santo", vals. y "Bar El Pescador", tango.

Ceferino Alburquerque y George Ross, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Couldnt you remember" (Podrá recordar), fox - trot.

Horacio Castellanos, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "El león de Carmelo", milonga.

Humberto Habitante y Eduardo Vallarino, uruguayo y argentino domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Añoranzas de mis barrios". tango.

Homerio N. Eustachio, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Volvé... Carlitos Gardel", tango.

Ernesto Parente, Suc., declárase único propietario de la música de la obra titulada "A ti", vals.

Julio Alberto Espíndola y Manuel Eduardo Espíndola, uruguayos, domiciliado en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Boyero del Norte", canción.

Carmelo Imperio, María Nelly Romanelli y Enrique Soriano, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letras de las obras tituladas "Testigo", tango, y "Vaquita, vaquita", tonada.

María Nelly Romanelli y Gerónimo Yorio, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Ton .. ton, hace mi corazón", marcha.

Ruben Conti y Rómulo Portas, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Girón oriental", milonga.

Carlos A. Warren y Ernesto Silveira, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Rezongo" tango.

Elsa Pigrau Guidini. uruguaya. domiciliado en esta ciudad, declárase única autora de las músicas de las obras tituladas "La parrillada" milonga, y "Visión" vals.

José César Monzeglio y Francisco Fagúndez, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "Por qué choras cossinneira", samba; "Tío Domingo" candombe. y del primero de los nombrados de la música y letra de la obra titulada "Sao Paulo". vals

Liber Roadster Ferrer, uruguayo, domiciliado en esta ciudad. declárase único autor de la música de la obra titulada "Interludio carioca", choro.

Ernesto Cantisani. uruguayo, domiciliado en esta ciudad. declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas "Ya vendrá", tango, y "Decidite de una vez". bolero

Rafael Ferreira Trápani. uruguayo, domiciliado en esta ciudad. declárase único autor de la musica de la obra titulada "Amor de madre" melodía

Luis F Haberli y Juana de Ibarbourou, uruguayos. domiciliados en esta ciudad. declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Sol fuerte", canción

Luis F Haberli y Oscar Pedemonti, uruguayos, domiciliados en esta ciudad. declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Tus ojos". canción

Genaro Gatto y Domngo Alonso. uruguayos. domcliados en esta ciudad. declaranse úncos autores de la músca y letra de la obra ttulada "Amor de gitana". paso doble

Amanda E Martínez Amarin. uruguaya. domiciliada en esta ciudad. declárase única autora de la obra titulada "Mi potro negro" poema.

$53.00 En.17-385-v.en.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

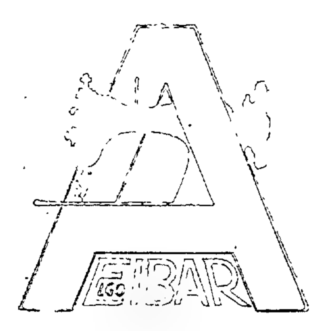
ACTA N.º 58749 — Montevideo, Enero 11 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Angel Decarlini de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PASSAT" para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 En.16-332-v.en.26.

ACTA N.o 58748. — Montevideo, Enero 11 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Angel Decarlini de Montevideo han solicitado el registro de la marca "CINCINNATI" para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 En 16-331-v en.26

ACTA N.o 58742. — Montevideo Enero 10 de 1950 — Con esta fecha Ricardo Garrido de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 12 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$9 50 En 16-359-v en 26

ACTA N.o 58746 — Montevideo Enero 11 de 1950 — Con esta fecha J de los A Zapata. de Montevideo (Uruguay). solicita registrar la marca "S I M E O" para distinguir la clase 15 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 En 16-360-v.en.26

ACTA N.o 58753. — Montevideo Enero 11 de 1950 — Con esta fecha el señor Pedro Cámpora (h) de Montevideo solicita la marca "MATUTINA" para la clase 1 (yerba mate — Publíquese diez días consecutivos La Dirección.

$2 00 En 16-352-v en.26

ACTA N.o 58767 — Montevideo. Enero 12 de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Venturino y Cía.. de Montevideo. solicitan la marca MEXEPATOL para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$2 00 En 17-383-v en 27

ACTA N·o 58831. — Montevideo. Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Goldenberg Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "TO-YO-PET", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 En.24-575-v.feb.3.

ACTA N.o 58833 — Montevideo. Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "FOSFALUM", para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.24-576-v feb 3.

ACTA N.o 58785. — Montevideo. Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Selsa S A Ind Com Fin e Inmobiliaria de Buenos Aires (R A) solicita registrar la marca "BERKEFELD" para distinguir la clase 16 (s/d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 En 18-440-v en 28

ACTA N.o 58762. — Montevideo. Enero 12 de 1950 — Con esta fecha Buzio Frazer Ltda de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "VEVEY" para distinguir la clase 24 (s/d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 En.18-420-v.en.28.

ACTA N.o 58841. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — Con esta fecha Daniel José Nipoli Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TIPOLINI" para distinguir artículos de la clase 9 (Una pasta química). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.25-583-v feb 4.

ACTA N.o 58760. — Montevideo, Enero 12 de 1950 — Con esta fecha Juan Carlos Insausti de Montevideo solicita registrar la marca "INCIOTOS" para artículos de las clases 1 y 15 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 En.23-877-v.feb.2.

Acta N·o 58.784. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Fide. Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita la marca. "FUNGOL" para la clase 9 (Fungicidas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.19-468-v.en.30.

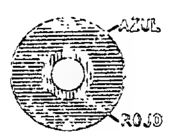
ACTA N.o 58752. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — Con esta fecha el señor Pedro Cámpora (h.) de Montevideo, solicita la marca "RICCADONA" para la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2 00 En 16-351-v en.26

ACTA N.o 58763 — Montevideo Enero 12 de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Veiga y Cía., de Montevideo solicitan la marca "TRICILETAS" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$2 00. En 17-383-v en.27.

ACTA No 58773. — Montevideo, Enero 13 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Carbon Company Inc., de Nuevo York, (Estados Unidos de América), han solicitado el ... marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8 00 En.17-409-v en. 27.

ACTA N.o 58779 — Montevideo, Enero 13 de 1950 — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 21 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$8 00 En.18-436-v.en 28.

ACTA N.o 58780. — Montevideo. Enero 13 de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Rogers Paint Products, Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 7 (s/d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$8.50 En.18-437-v.en.28.

ACTA N.o 58764. — Montevideo. Enero 12 de 1950 — Con esta fecha Buzio Frazer Ltda de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "TROSTER" para distinguir la clase 11 (s d). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 En.18-419-v.en.28.

ACTA N.o 58774. — Montevideo. Enero 13 de 1950 — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A. de Montevideo (Uruguay). solicita registrar la marca "FRAGATA" para distinguir las clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 En 18-418-v.en.28.

Acta N.o 58 782. — Montevideo, Enero 14 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de José C Cadenazzi S A de Montevideo han solicitado el registro de la marca "PARATRICO DARK" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4 00 En 19-455-v en.30.

Acta N.o 58 781 — Montevideo. Enero 14 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía.. apoderados de José C Cadenazzi S A de Montevideo. han solicitado el registro de la marca. "CETROPINA DARK" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4 00 En 19-456-v en 30

Acta N.o 58.783. — Montevideo Enero 14 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía.. apoderados de José C Cadenazzi S A de Montevideo han solicitado el registro de la marca "TENICILLIN DARK" para distinguir artículos de las clase 9 excepto un producto antihistamínico) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 En.19-457-v.en.30.

Acta N.o 58.812. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Con esta fecha Enrique Weil, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "EL TREBOL" para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 En.21-518-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.813. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Con esta fecha Oscar R. Canceia, de Montevideo solicita registrar la marca, "CACIQUE" para artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En 21-533-v.feb.1.o.

Acta N.o 58 814. — Montevideo, Enero 18 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de O. Grunspan. V Costa y M. Speroni. de Montevideo han solicitado el registro de la marca. "FRIGO-ALIEN" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En 21-531-v.feb 1.o.

Acta N.o 58.815. — Montevideo Enero 18 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de I. y A Alonso S A de Montevideo, han solicitado el registro de la marca. "SALTO" para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 En 21-520-v feb.1.o.

Acta N.o 58.816 — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A de Montevideo. han solicitado el registro de la marca. "FRENESI" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 En.21-536-v feb 1.o.

Acta N.o 58.796. — Montevideo. Enero 16 de 1950. — Con esta fecha Conti y Couceiro. de Montevideo, Uruguay solicitan registrar la marca. "DIPLOSAL-PROTFO" para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 En 21-521-v feb 1.o.

Acta N.o 58.786 — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha La Nueva Cerro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca,



para distinguir las clases 1 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$7.50 En 21-522-v feb 1.o

Acta N.o 58.798. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Con esta fecha Shaw y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 24 (automóviles). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 En.21-523-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.808. — Montevideo, Enero 17 de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Carlos Mezzera y Cía.. de Montevideo, solicitan la marca. "VIKINGOS" para la clase 1 (S/D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-513-v.feb.1.o.

Acta N·o 58 799. — Montevideo. Enero 17 de 1950 — Con esta fecha Temaro, Tejidos e Hilados Ltda. de Montevideo Uruguay, solicitan registrar la marca, "DOS EN UNO" (2 en 1) para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 En 21-517-v feb 1.o.

Acta N.o 58.794. — Montevideo. Enero 16 de 1950. — Con esta fecha Silberman y Cía., de Montevideo. Uruguay. solicitan registrar la marca, "ARIEL" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-519-v.feb.1.o.

Acta N.o 58 795 — Montevideo. Enero 16 de 1950. — Con esta fecha Conti y Couceiro. de Montevideo. Uruguay solicitan registrar la marca "TENSI-PROTEO" para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-520-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.793. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca.



para distinguir artículos de ios clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.20-491-v.en.31.

ACTA N.o 58835. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "BABY-BRON" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.24-577-v.feb.3.

ACTA N.o 58834. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "METABRON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.24-578-v.feb.3.

ACTA N.o 58830. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Goldenberg Uruguay Ltda., de Montevideo, solicita la marca "TOYOTA", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.24-574-v.feb.3.

ACTA N.o 58822. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Guillermo Klimesch, de Montevideo, solicita renovar la marca "1105", para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.24-564-v.feb.3.

ACTA N.o 58827. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Regalía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VISION", para distinguir artículos de la clase 15 (especialmente publicaciones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.24-561-v.feb.3.

ACTA N.o 58823. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Sucesores de Carlos Sanz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PIVOT", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.24-560-v.feb.3.

Acta N.o 58 788. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca, "SYNTEX" para la clase 8 (S/D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 En.19-467-v en 30.

ACTA N.o 58777. — Montevideo, Enero 13 de 1950 — Con esta fecha Bargosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin des Roziers Ltda de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VINDEX" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.17-410-v en.27.

ACTA N.o 58772. — Montevideo, Enero 12 de 1950 — Con esta fecha Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar. de Montevideo, solicita la marca "EUCODONA" para la clase 9 (s,d) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 En.17-387-v en 27.

Acta N.o 58.792. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isaac Trapunsky, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 6, 17, 18 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.20-490-v.en.31.

Acta N.o 58 787. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por A. López y Cía., Limitada de Montevideo, solicitan la marca, "DEVAUX" para la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.19-466-v.en.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8021. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Rheem Manufacturing Company, de Richmond, California (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo procedimiento para tratar superficies metálicas y la solución acuosa correspondiente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.23-554-v.feb.2.

Acta N.o 8020. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Con esta fecha los señores Marval y O'Farrell por Syntics Limited, de Bythorne House, Gordon Street Plaistow, London E. 13, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Monufactura de planchas, chapas y artículos similares con materiales orgánicos fibrosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 En.21-514-v.feb.1.o.

Acta N.o 8017. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha el señor Marval y O'Farrell por Syntics Limited, de Baythorne House, Gordon Street, Plaistow, London, E. 13, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con la manufactura de artículos tales como tablas y planchas con materiales orgánicos fibrosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En 20-500-v.en.31.

Acta N.o 8018. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha el señor Marval y O'Farrell por Chas. Pfizer y Co Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con la preparación de antibióticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.20-501-v.en.31.

Acta N.o 8019. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha el señor Enrique Abechordoqui de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema para la aplicación de suelas de goma al calzado de cuero" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En 19-476-v.en.30.

ACTA N.o 8013. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Birome Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en lapiceras con puntas retráctiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicacin. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.18-417-v.en.28.

ACTA N.o 8016. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Con esta fecha el señor Conrado Guillermo Rodríguez Pardo Palacios (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cepillos de dientes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.18-416-v.en.28.

ACTA N.o 8015. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha los señores Pablo Gero y Hermann Geller, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo porta-utensilios para limpieza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.17-403-v.en.27.

ACTA N.o 8008. — Montevideo, Enero 5 de 1950 — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Enrique Jacobo Marchand de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para la exhibición de distintos artículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.16-362-v.en.26.

ACTA N.o 8014. — Montevideo, Enero 12 de 1950 — Con esta fecha los señores Gaetano Ceccato y Alfeo Gazzola, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevos tipos de valijas de mano" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.16-333-v.en.26.

ACTA N.o 8007. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Con esta fecha Rodolfo L. Altschuler, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para. "Fleje planchador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.16-361-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Suministro de diversos accesorios de hierro maleable galvanizado y caños de acero galvanizado.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos accesorios de hierro maleable galvanizado y caños de acero galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de proponentes sea de un mínimo de cinco, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 7 de Febrero próximo a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Enero 20 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.24-20181-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Suministro de diversos artículos de higiene y limpieza

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitacin pública para el suministro de diversos artículos de higiene y limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1 00 (un peso) cada ejemplar La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el 31 de Enero de 1950, a las 9 horas en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 Montevideo. — Montevideo, 18 de Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.23-20173-v en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Suministro de diversos artículos de pinturería

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de pinturería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1 00 (un peso) cada ejemplar. La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 3 de Febrero de 1950, a las 9 horas en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305, Montevideo. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.23-20172-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Suministro de diversos artículos de ferretería

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1 00 (un peso) cada ejemplar. La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 1.o de Febrero de 1950 a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 Montevideo. — Montevideo, 18 de Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.23-20171-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Suministros de diversos artículos de botiquín

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de botiquín, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1 00 (un peso) cada ejemplar La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el 2 de Febrero de 1950 a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305, Mon-

tevideo. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.23-20170-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 12.49
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimento de hormigón en camino Garzón 12 km 792-60 a 13 km 174-37. Villa Colón (Departamento de Montevideo) Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387. durante las horas de oficina Apertura de propuestas el día 3 de Febrero de 1950, a la hora 10) — La Dirección

(Cuenta corriente) En 17-20124-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta número 24. — Tramo: camino de acceso al puerto Nuevo Berlín. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Río Negro:

Expediente número 1904. Propiedad de Blanca Rosa, Lilia Aída, Juan M. y Alfredo Linale. Padrón número 3032. Area: 1 H. 1049 ms.2 8853.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo. Enero 13 de 1950. — Agr G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20192-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 39. — Tramo: San Carlos - Aigua. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente número 3259. — Propiedad de Domingo A. Burgueño. Padrón número 3267. Area: 5 Hs., 0212 ms.2 50.

Ruta número 39. — Tramo: San Carlos - Aigua. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente número [illegible]. — Propiedad de Suc. Pedro [illegible]. Padrón número [illegible]. Area. 10 Hs., [illegible] ms.2 [illegible].

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20194-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta número 39. — Tramo: San Carlos - Aigua. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente número 3053. Propiedad de Eleodoro Cabrera. Padrón número [illegible]. Area. [illegible] metros cuadrados.

Ruta número 39. — Tramo: San Carlos - Aigua. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente número 3059. — Propiedad de Eufronio Cabrera. Padrón número 10391. Area. 1 H. 4809 ms.2 82.

Ruta número 39 — Tramo: San Carlos - Aigua. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente número 3034. — Propiedad de Eufronio Cabrera. Area: 811 ms.2.

Ruta número 8. — Tramo: Melo - Aceguá. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 152. — Nair Martínez de Basil. Padrón número 3331 Area. 319 ms.2 73.

Ruta número 8. — Tramo Melo - Aceguá Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 2801. — Propiedad de Manuel López Benítez. Padrón números 8657 y 8658. Area: 3 Hs 8434 ms.2.

Ruta número 8 — Tramo Km 38 - Carretera Melo - Aceguá a Colonia Mongrell. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 206. — Propiedad de Jorge Mongrell. Padrón número 1363. Area: 9 Hs.

Ruta número 26. — Tramo: Melo - Río Branco. Ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 2619. — Propiedad de Cecilia Flora Charles de Paolillo. Padrón número 1961. Area: 3 Hs., 2798 ms.2 3602.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950 — Agr G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20193-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 11. — Tramo: Ecilda Paullier - Bifurcación. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José.

Expediente número 1219. — Propiedad de Suc. Quintín Espinosa. Padrón número 5659. Area. 971 ms.2 55.

Ruta número 23. — Tramo: Mal Abrigo - Estación Arroyo Grande. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de San José.

Expediente número 1342. — Propiedad de Suc Roberto Pietracaprina. Padrón número 1216. Area. 16 Hs. 4255 ms.2 19.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, 13 de Enero de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20195-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta número 16. — Tramo: Carmen - Puntas de Herrera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Expediente número 2558. — Propiedad de Establecimiento Vitivinícola Faraut Hnos., S. A. Padrón número 1221. Area. 1 H 932 ms.2.

Ruta número 5 (Ram.). — Tramo: Estación Molles - Arroyo Baqueano. Ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Durazno.

Expediente número 3501. — Propiedad de Juana Ballero de Casabó. Padrón número 6576 Area. 4 Hs., 3290 ms.2 29.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950 — Agr G Caballero. Jefe Oficina Técnica Expropiaciones

(Cuenta corriente) En.25-20196-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación

Ruta número 31 — Tramo. Salto - Cuchilla de Haedo Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente número 3132 — Propiedad de Enrique González Fornello Padrón números 1144 y 1147. Area 11 Hs., 1127 ms 2 92.

Ruta número 31 — Tramo. Salto - Cuchilla de Haedo Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente número 2776 — Propiedad de Julio César Gutiérrez Padrón número 4573. Area 17 Hs 6089 ms.2.

Ruta número 31. — Tramo. Salto - Cuchilla de Haedo. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente número 3038. — Propiedad de Agustín Antía Errandonea y sus hijos Julie Ema, Agustín Enrique y Carlos M Antía Alió. Padrón número 4709 Area 4 Hs 896 ms 2

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950 — Agr G Caballero. Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20197-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación·

Ruta número 43. — Tramo: Ruta número 5 - Achar. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 3670. — Propiedad de Juan Benquet. Padrón número 2398. Area: 9 Hs. 1535 ms.2.

Ruta número 5. — Tramo: Batoví - Tacuarembó. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 2687. — Propiedad de Segunda Lamadrid. Padrón número 3256. Area: 2 Hs., 785 ms.2 94.

Ruta número 5. — Tramo: Batoví - Tacuarembó. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 2512. — Propiedad de Sara Seguí de Aguiar. Padrón número 6175 Area: 1 H., 3211 ms.2 41.

Ruta número 5. — Tramo: Paso de los Toros - Rivera. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 1336. — Propiedad de Eugenia Quadros de Carbonell. Padrón número 2382. Area 40 Hs., 7348 ms.2 2537.

Ruta número 5. — Tramo: Batoví - Tacuarembó. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 2522. Propiedad de José Carriquiri. Padrón número 3673. Area: 1860 ms.2 71.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr G. Caballero. Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20198-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3. — Tramo: Trinidad - San Gregorio. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Flores.

Expediente número 2581. — Propiedad de Suc. Juan Poey. Padrón números 269 y 270. Area: 9 Hs. 8208 ms.2.

Ruta número 57. — Tramo: Trinidad - Cardona. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Flores.

Expediente número 3469. — Propiedad de Antonio Caorsi. Padrón número 1171. Area: 8147 ms2 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950 — Agr G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20199-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta número 5. — Tramo: Rivera - Empalme ruta número 30. Ubicada en la 3.a sección del Departamento de Rivera.

Expediente número 2825. — Propiedad de Ottino Sandin. Padrón número 636. Area: 12 Hs. 5526 ms.2 515.

Ruta número 5. — Tramo: Rivera - Empalme ruta número 30. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 2994. — Propiedad de Juan Echeverría. Padrón número 3325. Area: 2 Hs. 9324 ms.2 5087.

Ruta número 5. — Tramo: Rivera - Empalme ruta número 30 Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 2827. — Propiedad de Faustino Rebollo. Padrón número 4398. Area. 1 H. 808 ms.2 6449.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera - Paso Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 3131. — Propiedad de Juan Gonçalvez Da Silva. Padrón número 2779. Area: 8574 ms.2.

Ruta número 5. — Tramo: Paso Manuel Díaz - Empalme ruta número 30. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 2197. — Propiedad de Coronila Pachiarotti de Ripoll. Padrón número 531. Area: 6154 ms.2 46.

Ruta número 27. — Tramo. Rivera - Paso Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 3475. — Propiedad de Victoriano L. Batancourt. Padrón números 2639 y 4107. Area: 2 Hs. 5276.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950 — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20300-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 80. — Tramo: Carretera Minas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3049. — Propiedad de Juan Leunda. Padrón número 11590. Area: 1491 ms.2 63.

Ruta número .... — Tramo: Balneario Salinas - Balneario Atlántida. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3111. — Propiedad de Máximo de Saldamando. Padrón número 11261. Area: 4411 ms.2 50.

Ruta número .... — Tramo: Balneario Salinas - Balneario Atlántida. Umicada en la 7.a Sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3110. — Propiedad de Carlos, José, Federico Molinari y Suc. Romeo Molinari. Padrón 11264. Area: 4502 ms.2 70.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3085. — Propiedad de Carmen Bentancurt de Hernández. Padrón números 2526 y 2530. Area: 1750 ms.2.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2989. — Propiedad de Víctor M. Hernández. Padrón número 2533. Area: 2710 ms.2.

Ruta número 101 (Ram.). — Tramo: Acceso al Balneario San José. Ubicada en la 7.a sección Judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3123. — Propiedad de Carlos Scaglia. Padrón número 17651. Area: 403 ms.2 20.

Ruta número 33 (65). — Tramo: Empalme ruta número 67 - Empalme ruta número 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2420. — Propiedad de Dante Villarino. Padrón número 1634. Area: 608 ms.2 43.

Ruta numero 33 (65). — Tramo: Empalme ruta número 67 - Empalme ruta nmero 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2358. — Propiedad de José Lázaro Cotrofe. Padrón número 1973. — Area: 325 ms.2 7918.

Ruta número 33 (65). — Tramo: Empalme ruta número 67-Empalme ruta número 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3499. — Propiedad de Suc. José Trigo. Padrón número 1374. — Area: 2 Hs. 3767 ms.2 50.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía-Canelones. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3462. — Propiedad de Juan Gonzatto. Padrón número 13246. Area: 1253 ms.2 44.

Ruta número 33 (65). — Tramo: Empalme ruta número 67-Empalme ruta número 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3473. — Propiedad de Delia Cotrofe de Copín. Padrón número 12924. Area: 996 ms. 59.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3186. Propiedad de Antonio Robaina. Padrón número 1668. Area: 1418 ms. 92.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3169. — Propiedad de José Ramos. Padrón número 8067. Area: 1503 ms.2 74.

Ruta número 107 — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 1958. — Propiedad de Reimunda De León de Germán. Padrón número 17328. Area. 639 ms.2 88.

Ruta número 101 (Ram.). — Tramo: Acceso al Balneario "San José'. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3094. Propiedad de Enrique Pellegrini. Padrón número 17651. Area: 1831 ms.2 33.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 1051. — Propiedad de Claudio Iglesias. Padrón número 15061. Area: 253 ms.2 97.

Ruta número 63. — Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2443. — Propiedad de Vella Elena Fuentes. Padrón número 12863. Area: 7681 ms.2.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3206. — Propiedad de Martín, Agustín, Antonio y Juan Serra. Padrón número 20715. Area: 2136 ms.2 74.

Ruta número 40. — Tramo: Tala - Paso de Barrancas. — Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3196. — Propiedad de Benigno Toledo. Padrón número 12949. Area: 1 H , 4456 ms.2 1559.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3188. — Propiedad de Jaime Ramón Diz. Padrón 1697. Area: 3214 ms.2 46.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3176. — Propiedad de Bernabé Mesa. Padrón número 1696. Area: 1543 ms.2 42.

Ruta número 107. Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3175. — Propiedad de Juan A. Zanola. Padrón número 15382. Area: 2102 ms.2 80.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3141. — Propiedad de Luis Caldiroli. Padrón número 13518. Area: 1239 ms.2 99.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3140. Propiedad de Francisco Díaz. Padrón número 6963. Area: 5803 ms.2 40.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3100. Propiedad de Teresa Pintado de De León. Area: 1026 ms.2 81.

Ruta número 63. — Tramo. San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial de Canelones.

Expediente número 2504. — Propiedad de Heriberto M. Cabrera. Padrón número 2440. Area: 4170 ms.2.

Ruta número 101 (Ram.). — Tramo: Acceso al Balneario San José. Ubicada en la 7.a sección Julidial del Departamento de Canelones.

Expediente nmero 3115. — Propiedad de José Alvarez. Padrón número 21652. Area: 750 ms.2.

Ruta número 101 (Ram.). — Tramo: Acceso al Balneario "San José". Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente númro 3124. — Propidad de Eu- Millington Drake. Padrón número 17651. Area: 802 ms.2 57.

Ruta número 87 (Ram.). Tramo: Balneario Salinos - Balneario Atlántica. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3189. — Propiedad de Albino J. Olmos Conde. Padrón número 6213. Area: 2 Hs. 3165 ms.2 25.

Ruta número 12. — Tramo: Camino Tala - San Ramón. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3267. — Propiedad de María Hortensia Vilaró Rubio de De Loy Padrán número 547. Area: 1 H., 6588 ms. 93.

Ruta número 48. — Tramo: Las Piedras-Ruta número 36. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3277. — Propiedad de Isabelino Reyes. Padrón número 4692. Area: 2431 ms.2 74.

Ruta nmero 32. — Tramo: camino Mendoza - Santa Rosa. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3548. — Propiedad de Ramona E Rapetti de Toscanini. Padrón número 5241. Area: 1272 ms.2 91.

Ruta número 101 (Ram.). Tramo: Acceso al Balneario "San José". Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3650. — Propiedad de Eugene Millington Drake. Padrón número 17651. Area: 816 ms.2 40.

Ruta (Ram. 6 y 36). Tramo: Carretera San Ramón - Carretera Sauce - Puntas del Pantanoso Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3713. Propiedad de Nicasio Genta. Padrón número 1166. Area: 33 ms.2 3580.

Ruta (Ram. 6 y 36). — Tramo: Carretera San Ramón - Carretera Sauce - Puntas del Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3714. Propiedad de Suc. Carmelo González. Padrón números 1160 y 9424. Area: 1 H., 4632 ms.2 2529.

Ruta (Ram. 6 y 36). — Tramo Carretera San Ramón Carretera Sauce - Puntas del Pantanoto. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2715. — Propiedad de Juan Miguel y Julio Eduardo Sburlati. Padrón número 1159. Area: 3694 ms.2 7149.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 1887. Propiedad de Elsa Fuentes de Berrutti. Padrón número 16814. Area: 461 ms.2 09.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3076. Propiedad de Bartolo Turielle. Padrón número 17. Area: 1427 ms.2 99.

Ruta número 32. — Tramo: Cuchilla Pereyra - Santa Rosa. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3547. Propiedad de María E. Rapetti de Zecchi. Padrón número 18543. Area: 1236 ms.2 19.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3084. Propiedad de Alberto Turielle. Padrón 17. Area: 751 ms.2 06.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 1955. — Propiedad de Gregorio A Machín. Padrón número 14864. Area: 3781 ms.2 38.

Ruta número 33. — Tramo: Empalme ruta número 67 - Empalme ruta número 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones

Expediente número 2423. Propiedad de María Nieves de Martínez. Padrón número 1397. Area: 121 ms.2 77.

Ruta número 8. — Tramo: Acceso al puente sobre el arroyo Pando. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2038. — Propiedad de Suc. Roberto Pietracaprina. Padrón 1670. Area: 2 Hs. 4660 ms.2.

Ruta número 32. — Tramo: Cuchilla Pereyra - Santa Rosa. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 138. — Propiedad de Suc. Francisco Uranga. Padrón número 1705. Area: 3564 ms.2 86.

Ruta número 63 — Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2501. — Propiedad de Jorge Guadalupe. Padrón número 2593. Area: 4390 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20201-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 9 (Ram.) — Tramo: Em... em Castillos de Cas. Castillos-Valizas y Rocha-Chuy Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2507. — Propiedad de Mariana Tarullo de Torello. Padrón número 1003. Area: 477 metros cuadrados 43.

Ruta número 13. — Tramo: Corral de Palmas-Cebollatí. Ubicada en la 6 a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3218. — Propiedad de Francisco Méndez. Padrón número 3106. Area: 36 Has., 2182 ms.2.

Ruta número 9 (Ram.). — Tramo: Camino de acceso a la Costa de Garzón. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2710. — Propiedad de María Luisa Maisonnave de Valdez. Padrón número 4641. Area: 2 Has., 882 ms.2. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 9 (Ram.). — Tramo: Camino de acceso a la Costa de Garzón. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2706. — Propiedad de Sucesión José Francisco Pereyra. Padrón número 858. Area: 5 Has., 5480 ms.2.

Ruta número 19. — Tramo: 18 de Julio-Cañada Grande. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2724. — Propiedad de Lavilleja Cardoso. Padrón número 2799. Area: 5 Has., 4188 ms.2 7381.

Ruta número 13. — Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3276. Propiedad de Francisco Méndez. Padrón número 3107 Area: 19 Has., 9585 ms.2 80.

Ruta número 10. — Tramo: Acceso al Balneario La Pedrera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2756. — Propiedad de Angela Techera de Cola. Padrón número 1441 Area: 2Has., 3421 ms.2 67.

Ruta número 13. — Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3275. — Propiedad de Francisco Méndez. Padrón número 3665. Area 18 Has., 2901 ms.2.

Ruta número 16. — Tramo: Castillos-Chuy. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 584. — Propiedad de Victorino Cardozo. Padrón número 2000. Area: 7 Has., 6071 ms. 79.

Ruta número 9 (Ram.). — Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2384. Propedad de María Magdalena Veiga. Padrón número 1540. Area: 8 Has., 3358 ms. 46.

Ruta número 13. — Tramo: Maturrango-Velázquez. Ubicada en al 2.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3248. — Propiedad de María Mendoza de Díaz y Jaime. Padrón número 5168. Area. 7 Has. 6167 ms.2 50.

Ruta número 13. — Tramo. Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente numero 3223. Propiedad de Felisbina Rodríguez de Acosta. Padrón número 3098. Area 9 Has., 2988 ms.2.

Ruta número 13. — Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3220. — Propiedad de José P. Velázquez. Padrón número 2965. Area: 3 Has., 6447 ms

Tramo: Emp. Rutas números 9 y 15. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha

Expediente número 2510. — Propiedad de Amaranto Torres Padrón número 5745. Area: 2789 ms.2 99.

Ruta número 19. Tramo: 18 de Julio-Cañada Grande. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2746. — Propiedad de Wilson Pereira. Padrón número 5571. Area: 2071 ms.2 08.

Ruta número 13. — Tramo: Corral de Palma-Cebollatí Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3219. — Propiedad de Eugenio R. Egger. Padrón número 3104. Area: 8370 ms 2 1838.

Ruta número 13 — Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3274. — Propiedad de Sucesión Manuel Machado Padrón número 5985. Area: 2 Has., 4124 ms.2 20.

Ruta número 9 (Ram.). — Tramo: Emp. en Castillos de Cas. Castillos-Valizas y Rocha-Chuy. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2318. — Propiedad de Josefa Tarullo de Torello. Padrón número 993. Area: 1 Ha., 3445 ms.2 25.

Ruta número 19. — Tramo: 18 de Julio-Cañada Grande. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2697. — Propiedad de Paulino Amarilla. Padrón número 2807. Area. 4 Has., 3414 ms.2 7255.

Ruta número 9 (Ram.). — Tramo: Camino de acceso a la Costa de Garzón. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2712. — Propiedad de Florencio M. Archondo Pereyra. Padrón número 4112. Area: 2 Has. 247 ms. 50.

Ruta número 19. — Tramo: Corral de Palma-San Luis. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3013. — Propiedad de María Ramón y Acosta de Escamendi. Padrón número 6038. Area: 8 Has., 535 ms.2 60.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20202-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 21. — Tramo: Accesos puente sobre el arroyo Arenal Grande. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2461. — Propiedad de Horacio Albín. Padrón número 5547. Area: 1 Ha. 8831 ms. 26.

Ruta número 14. — Tramo: Cerro de Vera-Paso Lugo. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2931. — Propiedad de María L. Díaz de Martínez Haedo. Padrón número 3842. Area: 10 Has., 2364 ms.2 64.

Ruta numero 96. — Tramo: Dolores-Cañada Nieto. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 3142. — Propiedad de José Atilio Dall'Oglio. Padrón número 4994. Area: 4590 ms.2 12.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2905. — Propiedad de Eduardo Domínguez. Padrón número 4770. Area: 236 ms.2 70.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a secciión judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2904. — Propiedad de Abraham Sarutte. Padrón número 4769. Area: 117 ms.2 15.

Ruta número 2. — Tramo Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2903. — Propiedad de Estanislao Moyano. Padrón número 4768. Area: 115 ms.2 10.

Ruta numero 105. — Tramo: Dolores-Estación Palmitas Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2464. — Propiedad de Francisco Bartaburu. Padrón número 949. Area 8 Has 5982 ms.2 21.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1 a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2886. — Propiedad de Ismael Pintos. Padrón número 281. Area: 218 metros cuadrados 27.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a secciión judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2899. — Propiedad de Elisa Suárez de Ibarra. Padrón número 4781. Area: 247 ms.2 33.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2901. — Propiedad de Claudio Martínez. Padrón número 4766. Area: 127 ms.2 15.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a secciión judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2902. — Propiedad de Abraham Sarutte. Padrón número 4767. Area: 110 ms.2 70.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2905. — Propiedad de Remigio Comunale. Padrón número 4771. Area: 122ms2 10.

Rutas números 21, 96 y 105. — Tramo: Dolores- Cañada Nieto. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 3720. — Propiedad de Francisco M. Pisurno. Padrón número 954. Area: 1 Ha. 2414 ms.2 54.

Ruta número 96. — Tramo: Dolores-Cañada Nieto. Ubicada en la 3.a secciión judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 3147. Propiedad de Pablo y Luis Basalles. Padrón número 5493. Area: 2 Has. 2186 ms.2 14.

Ruta número 96. — Tramo: Dolores-Cañada Nieto. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 3146. Propiedad de Isabelino Navia. Padrón número 1233. Area: 1 Ha. 5237 ms.2 28.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2808. Propiedad de Francisco Enrique Ponte. Padrón número 4863. Area: 438 ms.2 4.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20203-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 55. — Tramo. Emp. Ruta N.o 21-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2766. — Propiedad de Juan Daniel Davyt. Padrón número 3816. Area: 2 Has. 6576 ms.2.

Ruta número 55. — Tramo: Emp. Ruta N.o 21-Ombes de Lavalle. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3080. — Propiedad de Sucesión Pedro Bárcena. Padrón número 3823. Area: 1 Ha. 3312 ms.2 96.

Ruta número 55. — Tramo: Emp. Ruta N.o 21-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2978. — Propiedad de Sucesión José Purtscher. Padrón número 7023. Area: 1 Ha. 3313 ms.2 11.

Ruta número 55 — Tramo: Emp. Ruta N.o 21-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la 7.a seccióin judicial del Departamento de Colonia

Expediente número 2798. — Propiedad de Enrique Meyer. Padrón número 3846. Area: 1 Ha. 2008 ms.2 31.

Ruta número 21. — Tramo: Carmelo-Nueva Palmira (por Paso Camacho). Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 1443. Propedad de Esteban Izallmer y Sucesión M. E. Cazalá de Izallmer. Padrón número 10581. Area: 852 ms.2 4688.

Ruta número 54. — Tramo: Emp. Ruta N.o 1-Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la 3 a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2963. — Propiedad de Ana María Aguerre de Nogueira. Padrón número 2994. Area: 50 ms.2 37.

Ruta número 2 (Ram.). — Tramo: Rosario-Barker. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2833. — Propiedad de Clementino Jorcian. Padrón número 8607. Area: 47 ms.2 9549.

Ruta número 22 (Ram.). — Tramo: Paso del Pelado-Cerro de las Armas. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia.

...ediente número 3521. — Propiedad de Su-
cesión Sebastián Harreguy. Padrón número
.... Area: 3 Has. 9492 ms.2 16.

Ruta número 54. — Tramo: Emp. Ruta N.o 1-Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3024. Propiedad de Sucesión José Ingold. Padrones números 8575 y 34. Area: 1 Ha. 4104 ms.2 76.

Ruta número 21. — Tramo: Accesos Puente Arroyo San Juan, (Paso de la Horqueta) Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3766. — Propiedad de Exilda Criado Pérez. Padrón número 11580. Area: 2 Hs. 6149 m.2 60

Ruta número 2. — (Ramal) Tramo: Rosario - Barker. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2836. — Propiedad de Isabel T. de Gioachini, Juan, Aquiles Agustín, María, Luis y Lino Gioachini, Catalina G. de Bentancur e Isabel G. de Barreiro. Padrón número 1823. Area: 2 Hs. 4798 ms.2 9822.

Ruta número 54. — Tramo: Empalme Ruta número 1 - Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2929. — Propiedad de Adela Ricca de Bertin. Padrón número 6150 Area: 1 H. 5413 m.2.

Ruta número 55. — Tramo: Empalme Ruta 21 - Ombúes de Lavalle. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3184. — Propiedad de Simeón Giménez (sucesión). Padrón número 3818. — Area: 2 Hs 5427 m.2 63

Ruta número 22. — (Ramal) Tramo: Paso del Pelado - Cerro de las Armas. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número ... — P... de Carolina Toscano de Toscano. Padrón número 8784. Area: 1507 m 2 53.

Ruta número 22. — (Ramal) Tramo: Paso del Pelado - Cerro de las Armas. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3524. — Propiedad de Olimpia Mendívil de Harguindeguy. Padrón número 11558. Area: 5552 m.2 88

Ruta número 21 — Tramo: Carmelo - Nueva Palmira (por Paso Camacho). Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Colonia

Expediente número 2088. — Propiedad de Andrés Lucerna (sucesión). Padrón número 3896 Area: 9822 m.2 82.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, 13 de Enero de 1950. — Agr G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20204-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 81. — Tramo: Ruta número 8. Abra de Zabaleta. Ubicada en a segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3269. — Propiedad de Leoncio Sabe. Padrón número 9671. Area: 2 Hs. 5816 m.2.

Ruta número 8. — (Ramal) Tramo: Solís - Falda de la Sierra. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja

Expediente número 3615. — Propiedad de Leoncio Pereira. Padrón número 4218. Area: 9228 m.2 77.

Ruta número 8. — Tramo: Ramal de acceso a Estación Corrales. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 1325. — Propiedad de Martín Rezk. Padrón número 1451. Area: 1 H. 5895 m.2.

Ruta número 8. — (Ramal) Tramo: Solís-Falda de la Sierra. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3681. — Propiedad de Salvador Bonifacio. Padrón número 4297 Area: 1 H 3777 m.2 20.

Ruta número 8. — (Ramal) Tramo: Solís-Falda de la Sierra. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3680. — Propiedad de Gil Prando. Padrón número 4208. Area: 1 H. 8773 m.2 20.

Ruta número 8. — (Ram.). Tramo: Solís-Falda de la Sierra. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3612. — Propiedad de sucesión Natalio Pereira. Padrón número 7617. Area: 3990 m 2 07.

Ruta número 81. — Tramo: Ruta número 8. Abra de Zabaleta. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3283. — Propiedad de Atila Zambra Morini. Padrón número 3954. Area: 1 Ha. 5481 ms.2 86.

Ruta número 40. — Tramo: Tala-Barrancas. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3643. — Propiedad de Juan Medina. Padrones números 4273 y 7021. Area: 1 H 8508 m.2 20

Ruta número 8 (Ram.). — Tramo: Solís-Falda de la Sierra. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3683. — Propietad de Guillermo González Marrero. Padrones números 7974, 7975, 7976 y 4200. Area: 2 Has. 7830 metros cuadrados 80.

Ruta número 8. — Tramo: Solís-Minas. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3813. — Propiedad de Pascual Infante. Padrón número 1275. Area: 750 metros cuadrados.

Ruta número 8 (Ram.). — Tramo: Solís-Falda de la Sierra. Ubicada en la 2.a seccion judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3621. — Propiedad de Estanislao Acosta Padrón número 4214. Area: 2 Has. 922 ms.2 40.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 13 de Enero de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20205-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación

Ruta número 56. — Tramo: Florida - Empalme. Ruta número 6. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 3189. — Propiedad de María A. Díaz de Vidal. Padrón número 4393. Area: 1 H. 1265 m2.

Ruta número 6. — Tramo: Arroyo Tornero - Arroyo Talita. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 2970. — Propiedad de sucesión Dionisia Sánchez de Cabrera y sucesión Bonifacio Cabrera. Padrón número 3295. Area: 3 Hs 7658 m2. 50.

Ruta número 6. — Tramo: Sauce del Yí - Carretera Mansavillagra - Sarandí del Yí. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 3279. — Propiedad de Elina Goszález. Padrón número 10963. Area: 1 H 2777 m.2 60

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En 25-20206-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación

Ruta número 90. — Tramo: Guichón - Ramal a Algorta. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3194. — Propiedad de Amaro F. Sánchez. Padrón número 361. Area: 2 Hs. 5163 m 2 50

Ruta número 90. — Tramo: Guichón - Ramal a Algorta. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3195. — Propiedad de Graciela R. Curti de Rodríguez. Padrón número 251. Area: 2 Hs. 4225 m.2 13.

Ruta número 3. — Tramo: Paysandú - Salto. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 2728. Propiedad de sucesión Manuel Gago. Padrón número 916. Area: 23 Hs. 8008 m.2 50.

Ruta número 90. — Tramo: Guichón - Ramal a Algorta. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú

Expediente número 3202. — Propiedad de Enrique Fender. Padrón número 35... Area: 2 Hs. 0971 m.2 33.

Ruta número 90. — Tramo: Guichón - Ramal a Algorta. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú

Expediente número 3225. — Propiedad de Ernesto M. Menuiburu. Padrón números 375, 263 y 261. Area: 11 Hs 9910 metros cuadrados 44.

Ruta número 3 — Tramo: Paysandú - Salto. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3465. — Propiedad de Antonia Mareque de Ardanz. Padrón número 1635 Area: 1 H. 3109 m.2 88.

Ruta número 3. — Tramo: Paysandú - Salto. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3466. Propiedad de Manuela T Ardanz de Núñez. Padrón número 1634. Area: 6372 m.2 26.

Ruta número 3. — Tramo: Paysandú - Salto. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 34... Propiedad de Rumilda V. de Campbell. Padrón número 914. Area. 1 H. 1281 m.2 74.

Ruta número 3 — Tramo: Paysandú - Salto. Ubicada en la once seccion judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3507. — Propiedad de Narcisa E. Ardanz de Miños. Padrón número 1578. Area: 3 Hs. 2689 m.2 73.

Ruta número 3. — Tramo: Paysandú - Salto (Ensanche calle "B"). Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 2224. — Propiedad de María C de Civelli. Padrón número 3542. Area: 4757 m.2 82.

Ruta número 90. — Tramo: Guichón - Ramal a Algorta. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú

Expediente número 3204. — Propiedad de sucesión Lorenzo A. Yceta. Padrón número 371. Area: 2341 m 2 03.

Ruta número 26 — Tramo: Paysandú - Tacuarembó Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 2734. — Propiedad de Angel Ibarburu. Padrón números 649 y 438. Area: 45 Hs. 0329 m 2 03.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950 — Agr G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20207-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2365. Propiedad de sucesión Sebastián Díaz. Padrón número 3786. Area: 2 Hs 0342 m.2 50.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2402. Propiedad de Cecilia T. Machado de Gonçalvez. Padrón número 1658. Area: 2 Hs. 9940 m.2

Ruta número 19 — Tramo: Treinta y Tres - Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2401. Propiedad de Benjamín Prado. Padrón número 3363. Area: 5 Hs 0088 m.2 50.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima

ma sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2407. — Propiedad de Teodoro E. Machado. Padrón número 4045. Area: 5129 m.2 50.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2408. Propiedad de Aurelio Núñez. Padrón número 2271. Area: 5 hectáreas.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2376. — Propiedad de Camilo Rodales. Padrón número 3838. Area: 2 Hs. 4852 m 2 50.

Ruta número 8. — Tramo: Treinta y Tres Otazo. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres

Expediente número 223. — Propiedad de Alvaro Araújo. Padrón número 834. Area 1 Ha. 6380 ms.2.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Treintay Tres.

Expediente número 2368. — Propiedad de Ramiro Espel. Padrones números 1611 y 3200. Area 7 Has. 0335 ms.2.

Ruta número 19. — Tramo: Terinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2370. — Propiedad de Tiburcio Rodales. Padrón número 1629. Area: 12 Has. 5225 ms.2.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres

Expediente número 2370. — Propiedad de Pedro Indalecio Moreno. Padrón número 3726. Area: 3 Hs. 2216 m.2 30

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres

Expediente número 2366. — Propiedad de Francisca Ferreira. Padrón número 1626 Area: 1 H. 6141 m 2 65

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres

Expediente número 2188. — Propiedad de Luciano del Carmen Pereyra. Padrón números 1758 y 2271. Area: 4 Hs 9128 metros cuadrados 50.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección udicial del Departamento de Treista y Tres

Expediente número 2308. — Propiedad de Bernardino Se[illegible] Díaz. Padrón número 3159. Area: 12 Hs. 4925 m.2 50.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamesto de Treinta y Tres

Expediente número 2403. — Propiedad de Domingo Machado. Padrón número 2711. Area: 2 Hs 6883 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950 — Agr G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20208-v.feb.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo se emplaza por el término de noventa días. a contar desde la fecha. al funcionario señor CARLOS ALEJANDRO MARTINEZ CAVEGGIA para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia. a evacuar la vista conferida por el sumario instruído con motivo de la falsificación y cobro de cupones de deudas públicas municipales. bajo apercibimiento de darlo por notificado. a los efectos legales que hubiere lugar — Montevideo. Diciembre 27 de 1949

(Cuenta corriente) En.4-23201-v.feb.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo, se emplaza por el término de noventa días. a contar desde la fecha, al funcionario señor JOSE GARCIA CORBO, para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia a evacuar la vista conferida por el término de seis días, de la resolución número 29 170. de fecha 29 de Setiembre del corriente año, que lo declara incurso en falta de omisión, pasible de destitución bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar — Montevideo. Diciembre 19 de 1949

(Cuenta corriente) Dic.23-23112-v.feb.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 670

Llámase a licitación pública para la contratación de siete (7) camiones de tres (3) metros cúbicos de capacidad, por un máximo de doscientas cincuenta (250) horas, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Santiago de Chile N.o 1257 (Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas, el día 3 de Febrero próximo a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.50.

(Cuenta corriente) En.25-20191-v.en.25.

INTENDENCIA MUNUICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CORINA NAVAJAS DE COMPTE Y RIQUE en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 315 del primer cuerpo del Cementerio Central. solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de Magdalena B de Jerico Catalina Bergamino Avelino Delgado Carmen Boc María O de Fernandez Micaela Benitez de Aguirre Santiago Diez Pintos José Zarrazola Gregorio N Martinez Pedro B Romero Antonio Renni. María Rodiño Josefa Gómez de Reyes Artigas Edmundo Olivera Teresa Puentes de Castro y Romualdo Badia se hace público esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo. cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve — La Jefatura

\$108 00 Oct.11-12345-v.en.26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
EMPLAZAMIENTO

Emplázase a los propietarios de los nichos que se enuncian a continuación y que se encuentran en estado ruinoso unos y con aspecto de abandono y antiestéticos. por el término de treinta días. a partir de la fecha para que se sirvan proceder a las reparaciones que exigen los referidos panteones. que se usufructúan en el cementerio de esta ciudad. bajo apercibimiento de tomarse las medidas que les alcanzan y que se establecen en los artículos 2.o y 6.o del Reglamento de Cementerios en vigencia:

Número 90 — Francisco Garcés.
Número 25 — Familia Perdomo.
Número 26 — Manuela López.
Número 29 — Diego Falero
Numero 35 — Familia José Vidal.
Numero 36 — Federico Franca.
Número 42 — Marcos Rodríguez.
Número 49 — Gabriel Palomeque.
Número 52 — Juan Vanoli o Juan Vidal.
Sin número — Sebastián Estévez.
Número 56 — Sucesión Borges.
Número 66 — María B de Rivero.
Número 67 — María Sánchez
Sin nmero — Fermín Calleros.

Canelones. Enero 9 de 1950 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En 18-20127-v feb 28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 7, entre Diagonal Este y 4; entre 2 y 4, entre 2 y rambla, entre 12 y 10 y entre 8 y Diagonal Este; número 26 entre 3 y 11; entre 3 y avenida Central; número 3 entre 3 y frente a Rond Point; número 3 entre 24 y 26, entre 8 y Diagonal Sur, entre 26 y avenida Circunvalación y entre 8 y 10: Rond Point entre 8 y 10 y entre avenida Central y Diagonal Sur y número 26 entre 11 y 3, del balneario Atlántida, 7.a sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días, contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida, a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando. Enero 13 de 1950

(Cuenta corriente) En.24-20180-v.ab.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles 26 entre 11 y 3 y avenida Central y 3 y calle N o 3 entre 24 y 26 y 26 y avenida de Circunvalación, del Balneario Atlántida, 7.a sección del Departamento de Canelones. a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando. 1.o de Diciembre de 1949

(Cuenta corriente) En.12-20072-v.mz.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 22 entre 3 y Avenida Central y número 3 entre 24 y 22 y 22 y Diagonal Norte. del Balneario Atlántida 7.a sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando Noviembre 15 de 1949.

(Cuenta corriente) Nov 23-22824-v feb.2

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE LAMBRIZ Y ESTRADO DE LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL.
Primer llamado

1.o) Llámase a licitación por primera vez para la construcción de lambriz y estrado en la Sala de Sesiones de la Junta Departamental, de conformidad con el pliego de condiciones que al precio de $ 10.00 cada uno, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal. 2.o) Las propuestas en el sellado de ley, serán recibidas hasta la hora 10 del día 1.o de Febrero de 1950, en la repartición mencionada anteriormente. 3.o) La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, 20 de Enero de 1950. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Intendente. — Dr. Ricardo Medero, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.25-20186-v.en.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13.946 y ampliación de Enero 26.948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Asamblea entre Sarandí y Colón. Ituzaingó entre Solís y Detomasi, Treinta y Tres entre Solís y Detomasi, Asamblea entre Colón y Rincon Asamblea entre Espinola y Figueroa Asamblea entre Espinola e Ituzaingo 25 de Mayo entre Larrañaga y Vidal. 25 de Mayo entre Larrañaga y Ciganda. 25 de Mayo entre Ciganda y Asamblea, 25 de Mayo entre Asamblea y Astorga 25 de Mayo entre Astorga y 18 de Julio Artigas entre Solís y Detomasi Artigas entre Solís y Bengoa, Artigas entre Bengoa y 18 de Julio Asamblea entre Ituzaingo y Artigas Asamblea entre Artigas y Treinta y Tres Asamblea entre Treinta y Tres y 25 de Mayo Artigas entre 18 de Julio y San Jose. Artigas entre San Jose y Asamblea, 18 de Julio entre Artigas y Treinta y Tres 18 de Julio entre Treinta y Tres y 25 de Mayo. para que dentro del término de (30) treinta días. a contar desde la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José Enero 1.o de 1950.

\$54 00 En 10-151-v feb 13

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 25 de 1950

6.a Sección

FRANCISCO WALTER DE VITA, 26 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Ejido 1616, ap. 5 y DORA BRUNO, 24 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Cuareim 1596.

1?.a Sección

RAFAEL EDUARDO SERAFINI, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Castillos 2319 y MIRTA ALBA ROSES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1187.

20.a Sección

JORGE CARTELLE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Tellier 4228 y ZULMA MARGARITA KALSTNER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4328.

JOSE TOMAS IRACE, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 580 y AMELIA MODERNEL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riqué 420.

NETO GONZALEZ, 23 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado B. P. Martínez 631 y GLADYS ALBA MIRANDA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Real 4208.

BONIFACIO ROBERTO CORREA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado P. C. Berzé 4023 y ELSA MAYOLE LAPENNE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4782.

WALTER AVELLONI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. del Pino 4025 y YOLANDA FARRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G del Pino 4177.

HECTOR JOSE VAZQUEZ, 23 años, soltero, tornero oriental, domiciliado B. Riqué 1034 c ADA MARTA CHALA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Humboldt 4201.

JULIO CESAR CASARINO 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Fraternidad 4142 y FELICIA NORMA BUSQUETS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4142.

JORGE WASHINGTON SUAREZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Berinduague 110 y DULCINEA AMARGO COLLAZO 23 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4355.

SEGUNDO DANIEL GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M Ramírez 593 y ESTHER LEONOR DE BRUM, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Y. Pinzón 4263

ARISTOTELES HUMBERTO GARCIA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Valmaca 1333 y MARIA ELENA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Valmaca 1333.

24.a Sección

WALTER BATLLE DE LEONARDIS, 24 años, soltero, soldador eléctrico, oriental, domiciliado Diego Lamas 1387 y ADRIANA ELVIRA MODERNEL, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1397.

$2.00 P|p.v.en.27.

Montevideo, Enero 24 de 1950

4.a Sección

MENDEL VICATAS, 35 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Río Branco 1083, y PAULA SAPIRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San José 935 (apto. 5).

ISRAEL SMOLNIK, 55 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Florida 1171, y MIRIAM ETEL ZACEPINKAS, 47 años, soltera, lituana, domiciliada Florida 1171.

9.a Sección

TOMAS CABRERA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 2218, y JULIA IRMA DEMARQUEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Peabody 1709.

ALBERTO MACHADO, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Horizonte 5566, y RAMONA FERNANDEZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Horizonte 5566.

10.a Sección

CESAR CIRILO BURGUEÑO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2033 (apto. 3), y BLANCA AURORA CAMBRE, 28 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2033.

11.a Sección

LUIS CATTANEO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Sainz Rosas 4735, y MARIA INES ARBELO, 22 años, soltera, aparadora, domiciliada Fco. Sainz Rosas 4735.

12.a Sección

ALBERTO LERTORA, 56 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Garibaldi 2487 y BRENDA SARA FRAGA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 2487.

EDUARDO OMAR MORI, 28 años, soltero, estudiante oriental domiciliado San Martín 3228, y LYDIA ADELA FRAUCHI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3228.

ENRIQUE HECTOR DE MEDINA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2608, y GLADYS GALMES, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Millán 2608.

14.a Sección

ROGELIO CALVO IGLESIAS, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Manuel Correa 3517, y MARIA DOLORES LAMELA MOSQUERA, 21 años, soltera, española, domiciliada Manuel Correa 3517.

16.a Sección

ANGEL MONTES BUSTOS, 26 años, soltero textil, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4348, y CELIA FLORES FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Calera de las Huérfanas 4348.

20.a Sección

ELIAS COHEN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 242, y SOFIA ARACH, 28 años, soltera, argentina, domiciliada C. M. Ramírez 242.

MANUEL GONCALVEZ, 31 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado Mármol 217, y MARGARITA GENOVEVA CANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4773.

21.a Sección

WALTER HUGO SANCHEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4604, y ALEJANDRINA MATILDE GUARNIERI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4602.

LUIS BARRERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4219 (bis), y ELSA CATALINA LEONCINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4389.

WALTER MIGUEL, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4412, y AMELIA PAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4435.

RAUL ROGELIO DELGADO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 1436, y DALINA CARDOZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 1436.

JULIO ISABELINO BORGES, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Logroño 58, y ADELAIDA BALLESTEROS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Logroño 58.

JULIO VALENTIN CARRASCO, 31 años, soltero, oriental, domiciliado Pedro 1.o 827, y DIONE HILDA CUESTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro 1.o 826.

DOMINGO PEDROZO GARCIA, 27 años, soltero, soldador eléctrico, oriental, domiciliado Edison 5, y GLADYS ENRIQUETA SARRASQUETA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lincoln 1560.

FRANCISCO CARLOS AIROLDI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 4810, y PIERINA FABBRI, 28 años, soltera, italiana, domiciliada avenida Peñarol 4305.

22.a Sección

DOMINGO ROMERO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 4164, y MARIA LUISA BLAS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 4164.

CARLOS ALBERTO MANGILI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Panza 3112, y DINORAH RAQUEL STRATTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3468.

23.a Sección

ERNST CHARLES HOLGER HELLEMALM, 27 años, soltero, ingeniero naval, sueco, domiciliado Colonia 2201, y MANUELA ASHFIELD SUAREZ, 23 años, soltera, ground - hostess, oriental, domiciliada Colonia 2201.

LUIS NESTOR MANUEL RIVERO, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado 18 de Julio 2269 Ap. 1, y RAQUEL CYRA FORMICA CORSI ALONSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2269 Ap. 1.

24.a Sección

JOSE DAVID AQUILES GIOVANNETTI, 46 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Feliciano Rodríguez 3131, y FILOMENA FERNANDA SPINOSA, 42 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Feliciano Rodríguez 3131.

$2.00 P|p.-v.en.26.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "MARIA ELENA PENINO DE MAURI y otros. Prescripción" (Lo. 43 Fo. 703), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, en estos autos, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio, especialmente a los sucesores de don Jose Larghero, antecesores del dominio de don Luis Aspesi y, en general, a todos los que se consideren con derechos a la sexta parte indivisa del inmueble empadronado con el número 42 398, ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "C 4" del plano levantado en 1873 por el agrimensor Enrique Jones, coincidente con el levantado por el agrimensor Mac Coll en Setiembre de 1949, inscripto éste con el número 21640 y compuesto, según plano y títulos originales, de un área superficial de ocho hectáreas ochenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, deslindados en la siguiente forma: recta de 217 metros al Oeste, camino vecinal (hoy Bajo de la Petiza); recta de 217 metros al Este, con padrón 42402, de Pablo de León; recta de 412 metros al Norte, con padrón 42397 de Angela Morales, y recta de 415 metros al Sur, con padrón 42393, de Pedro Melchor, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$65.00 En.10-42-v.feb.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "MARTA KRIMMEL con BRUNO SILINSKAS, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 43, Fo 660), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Marta Krimmel y Bruno Silinskas y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946) habilitándose el próximo feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20 00 En 9-85-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "HORACIO PASELLI Segundas copias" Lo 43 Fo 664, se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a don Benito Paselli y a sus sucesores a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos a los derechos sucesorios del mismo en la sucesión de don Juan Paselli, y que se refieren en la escritura autorizada por el escribano Alejandro Defrecheu, de Noviembre 5 de 1923 en el Protocolo de la Escribanía de Aduana cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número 1219 al folio 557 del Libro 110 por la cual don Benito Paselli cedió a don Horacio Paselli los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión de su señor padre don Juan Paselli, fallecido en Montevideo el 2 de Agosto de 1915, cuya copia se ha extraviado y se solicita la expedición de segundas copias. Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 En 3-16073-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO ARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.27-15812-v.En.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "ESTHER ARTEAGA DE VIDAL y otros. Prescripción" Lo 43 Fo 563), se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de Jose Joaquín de Viana y Juan Jose Seco y en general a todos los que por cualquier título o forma se consideren con interés o derecho sobre el excedente de superficie compuesto de 2 267 hectáreas 9 815 metros cuadrados que se encuentran comprendidos dentro de una frac-

ción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja (costa de Barriga Negra), padrón número 3113, compuesta, según plano del agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Marzo y Abril de 1948, inscripto en Julio 3 del mismo año, de un área de 15.583 hectáreas 7.820 metros cuadrados, deslindados así: al Norte, arroyo Barriga Negra y campos de Estancia Julio Mailhos, S. A.; al Este, arroyo Del Sauce y cañada Carreta Quebrada y campos de Emilia Ruiz de Fiol, Martina Casimira Olivera de Pelua, Isabel Silva de Puchalvest e hijos Salvador Jaureguito, Manuel F. Silva, Florentino Pelúa, Benigno Julián César, Francisco Vicente Aviaga, Leandro Rodríguez, J. Agriela de Giménez y M. Giménez, Justina M. Agriela y Nieves Giménez, Caurú Pelúa, Alejandro Martínez Aviaga y Eustaquio Martínez; al Sur, el arroyo Mendoza y el arroyo Malo y campos de Alejandro Martínez, Gervasio Martínez, Martín Gómez, Felipe Marichal, Luis Ricardo y Eduardo Marichal, Suc. Carlos O. Larrosa, María M. Larrosa, Romualdo Larrosa, Anselmo Larrosa, Justiniana Salame Aviaga y José Rómulo Aviaga, al Oeste, el arroyo Barriga Negra y campos de Pedro Larrosa, Julián Larrosa, Suc. Teodoro Esponda, Manuel Echeveste, Ramón Edmundo César, Rosa Fuentes de Prado, Gerónimo Mauricio Fuentes, Sidonie María O. Bernier de Riviere, Donato A. Veladan, Alejandrina Castro de Giménez, Cándida Balbina Castro de Gavarret, Pedro Gavarret, Martiniana Ramírez de Errazquin e Hipólita E. Ramírez de Valadán, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$80.00 Dic.31-15935-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN WELTER**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

En.16-366-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "Vicente Polidoro contra **AMELIA ARGENTINA SALAS**. Divorcio" (Lo. 44. Fo. 582), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Amelia Argentina Salas para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor a los efectos de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24 00 En.3-101-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "Jesús Julián González contra **JULIA HONORINDA REYES**. Divorcio" (Lo 44 Fo 669), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Julia Honorinda Reyes para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación habilitándose la feria mayor al solo efecto de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 En.2-16054-v.feb.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **INES CELESTE PEIRANO DE MERLO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18 00 Dic.23-15677-v.en 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **GERONIMO LENA OYAMBURO u OYHAMBURO** citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 En.16-346-v.en.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Lovesio (Juan) contra **DOTTA DE LOVESIO (MARIA TERESA)**. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Lovesio y María Teresa Dotta, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$24.00 En.14-311-v.feb.3.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Ces de Davis (María Angélica) con **DAVIS (HOWARD G.)** Disolución de sociedad conyugal" L.o 45 Fo. 485), se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Howard G. Davis y María Angélica Ces de Davis, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$24.00 En 4-16144-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **LUISA INES MARIA CHARRIOL DE PETIT** citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo 23 de diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18 00 Dic.27-15831-v.en 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a **MARIA ESTHER CABRERA** para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Alberto Wollkopf (Lo 36 Fo 352). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario

$18.00 En.5-11-v.feb.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes don **SAMUEL FRYD o FRIED** y don **MANFRED ANDACHT** y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico el señor Carlos Díaz; 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — José Curi Zagia, Actuario-Adjunto.

$16.00 En.19-450-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **MARIA BARBEITO FUENTES DE PLACIDO** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.14-312-v.en.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 30 de Diciembre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges **ARMANDO LIVANI** y **MARIA JULIA CAMURATI**. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 En.14-310-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de **JUAN ETCHEVERRY ECHECOPAR o ETCHECOPAR**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante el Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En 11-168-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **AMALIA VARELA DE VIÑAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.11-169-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "Mathon (Augusto L. contra **ESTHER CATALDO**. Divorcio" se hace público que ante este Juzgado se han presentado los ex cónyuges nombrados, Augusto L. Mathon y Esther Cataldo manifestando que mediante escritura pública han procedido a la liquidación de la sociedad legal de bienes por lo que de acuerdo con lo dispuesto y a efecto de dejar definitivamente liquidada la sociedad conyugal respecto de terceros, se cita, llama y emplaza a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos en los expresados autos, previniéndose que se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario

$20.00 En.5-8-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Manuel Ponte y **JOSEFA MOURELLE**. Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal" (Lo. 34. Fo. 426), se hace saber que con fecha 9 de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Manuel Ponte y Josefa Mourelle. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que se habilitó la feria mayor para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$24.00 En.13-289-v.feb.4.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de séptimo turno dictado en autos: "**ADOLFO REQUENA LENZI**, con **SOFIA BARRANCO DE REQUENA**. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 27 de Agosto último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Adolfo Requena Lenzi y Sofía Barranco de Requena. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al

solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 En.3-16093-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MANUELA ALARCON, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado Santo Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$24.00 En.2-16049-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ZUASTI DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Dic.30-23189-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PIQUET DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.30-15945-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Cerfoglio Héctor y Martínez de Cerfoglio Paula María C. contra PRIJODKO MATEO y PIROG BERRA. Pérdida de la patria potestad". (Libro 5 folio 622), se cita, llama y emplaza a los demandados Mateo Prijodko y Berra Pirog, para que comparezcan ante este Juzgado, situado en calle Uruguay N.o 1.190, a estar a derecho en dicho expediente, por sí o por apoderado en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria mayor vigente. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$24.00 En.21-531-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO NATALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. Se habilitó la próxima feria a estos efectos. — Montevideo, Diciembre de 1949. — Sofía Elena Gadea de Gasteiú, Juez de Paz.
$6.00 En.19-465-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS COLOMBO o CARLOS ANGEL COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Artigas, Diciembre 22 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$6.00 En.16-368-v.en.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de CESAR ARIEL GOMEZ MENONI donde dice hijo de Antonio Estanislao Gómez González debe decir "Arturo Estanislao Gómez González" y de defunción de Arturo Gómez González debe establecerse que el fallecido es "Arturo Estanislao Gómez Gonzáles". A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 21 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 En.13-284-v.en.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que se expresará: 1.o De nacimiento de JUAN GOMEZ: donde dice Flora Porta debe decir "Flora Gómez Porto"; y 2.o De defunción de Manuel Gómez Porto, donde dice Manuel Porto debe decir "Manuel Gómez Porto". Se habilitó la próxima feria judicial para esta publicación. — Artigas, Diciembre 27 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$9.00 En.12-207-v.en.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 28 de Diciembre corriente, en los autos caratulados "Lucrecia Helvecia Chiessa de Larre con JULIO ADEMAR LARRE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 37, Fo 531 N.o 1427), se emplaza a todos los que se consideren con interés en este juicio (de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se previene que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor. Y a los efectos dispuestos por el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se, hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 En.4-16134-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PIZZORNO DE MAZZUCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Diciembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 En.25-596-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA OLIVERA DE AMARO o MANUELA OLIVERA, citándose a los herederos y demás acreedores para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilita el próximo feriado. — Canelones, Diciembre 31 de 1949. — Roberto Gülelmo, Juez de Paz.
$6.00 En.17-404-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSA ARGENZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria. — Melo, Enero 2 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 En.24-567-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "JUAN LOPEZ Y LOPEZ. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de campo compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas, empadronada dentro de mayor área con el número 1953, situada en la duodécima sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: al Norte Paula Ferreira da Rosa, Gregorio Noda, Ramón A. Collazo y Francisca Paulina da Costa de Perdomo; al Este, cañada de Lageado por medio con Teodulio Ferreira y sucesión de José Delfino Guiarte; al Sur, el arroyo Sarandí de la Sierra por medio con sucesión de José Delfino Guiarte Honorato Rosalio da Rosa y sucesión de Brigida Gigena y, al Noroeste Amelia Souza de Fernández, Wáshington Souza y Esmeralda Souza, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$48.00 Dic.26-15792-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "ARMANDO DE SOUZA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y una hectáreas 6800 metros, según plano del agrimensor José Entenza, de Diciembre de 1947, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Cerro Largo padrón número 865 y que linda: al Norte, sucesión Leocadio Martínez, al Este, la cumbre del Cerro Largo separando de don Juan Amoroso; al Sur el arroyo Guazunambí separando de más campo de Armando de Souza y, al Oeste, Héctor Laborde y el doctor Aldemerindo Barros, habilitándose el próximo feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$42.00 Dic.26-15793-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL A. BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario-Adjunto.
$6.00 En.19-473-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO JUAN ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 En.19-445-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA PRUDENCIA ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario-Adjunto.
$6.00 En.19-446-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario-Adjunto.
$6.00 En.19-447-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "RUIZ CABALLERO, RAMON. Prescripción", (Lo. 30, Fo 337), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los sucesores de Juan Pío Rodas a cualquier título, a los colindantes Eduardo Rodríguez, Sucesión de José Guichard; Sucesión de Miguel Azpiroz; María Luisa Bassano; y Sucesión de Juan Pío Rodas, y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno siguiente: una fracción de terreno de la Chacra N.o 999 de la Colonia Cosmopolita, tercera sección judicial de este Departamento de Colonia, integrada por el bien padrón 1876 de 7 hectáreas 5.000 metros y por 1 hectárea 5.000 metros del bien padrón en mayor área 1.877; formando una superficie total, según plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita el 4 de Mayo de 1949, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1816 el 29 de Julio del mismo año, de 9 hectáreas, 0000 M. C. 00 D. C., y que se deslinda: Metros 301 al Noreste con Eduardo Rodríguez, metros 301 al Sudeste con José Guichard y Miguel Azpiróz, metros 299 al Noroeste con sucesión Juan Pío Rodas, y metros 301 al Sudoeste con María Luisa Bassano; a efectos de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; habilitándose el feriado mayor al solo fin de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$66.00 En 19-449-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MARTINIANO HARTSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6 00 En 19-448-v en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FALERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1949 — Eulogio Gadea Dago, Actuario.

$6 00 En.16-334-v.en.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos Engelhard Cristina Luisa contra ISIDRO ALVAREZ GONZALEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal se hace saber que por resolución de fecha 27 de Diciembre en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, de bienes formada por el matrimonio de Isidro Alvarez González y Cristina Luisa Engelhardt y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949 — Luis Nese Pesca Actuario Adjunto.

$20.00 En.3-29-v en.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CELESTINA PIAGGIO DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Y habilitóse la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Durazno, Diciembre 6 de 1949 — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6 00 En.17-405-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Mario dictada en los autos caratulados "Juana Julia D'Agosto de Ortiz, por sus hijos Lucía Asunción y Walter Adilio Ortiz D'Agosto contra ADILIO ORTIZ Alimentos" Lo. 38 Fo 688) se cita llama y emplaza por el término de treinta días a don Adilio Ortiz para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la demanda Y a los efectos legales se hace esta publicación, para las que se ha habilitado la feria judicial mayor — Durazno, Diciembre 31 de 1949 — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$10 00 En.16-194-v en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO TERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos Para la presente publicación se declara habilitada la feria judicial próxima — Durazno, Diciembre 29 de 1949 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6 00 En.17-406-v en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO ANDRES GIMENEZ o XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Minas, Diciembre 31 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.17-414-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS R. o LUIS ROGELIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones — Maldonado, Diciembre 27 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 En 19-474-v en.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PROCOPIO KAMENCIK o KAMENSCIK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a sus dos hijos Andrés y Juan Kamencik o Kamenchik radicados en el extranjero (Rusia) al parecer, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio en todas sus partes principales y accesorias, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 28 de 1949 — Juan Serra Tur Actuario.

$30 00 En 19-475-v.feb.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMUALDO ARTIGAS y FAUSTINA GUILLEN DE ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Setiembre 18 de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 En.17-407-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CHARVET o SALVETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 23 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.20-510-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Adela Susana Stagno de Vasiliauskas contra JUAN VASILIAUSKAS. Divorcio por causal". (Lo. 19, Fo. 150, N.o 628), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al demandado Juan Vasiliauskas para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 27 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 En 20-503-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CORA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones — Paysandú, Diciembre 31 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.16-357-v.en.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado PEDRO CARLOS MONTAGNA solicitando la rectificación de su partida de bautismo por contener los siguientes errores donde el apellido del padre aparece 'Montaño' debe decir 'Montagna' y donde el apellido de la madre aparece 'Molinari' debe decir 'Molinelli' por ser los verdaderos Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones — Paysandú Diciembre 31 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 En.13-283-v.en.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PILAR ALVES FERNANDES solicitando la rectificación de la partida de reconocimiento de su hija Isolina Aurora Alves, pues donde dice el apellido paterno 'Alvarez' debe decir 'Alves' que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1949 — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 En.16-370-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA OCAMPOS ú OCAMPO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1949. — Mario Durañona Actuario.

$6.00 En.16-367-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA VERA o VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria mayor — Rivera, Diciembre 29 de 1949 — Héctor T. Lemez Actuario.

$6.00 En.19-123-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA VERA o VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 9 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 En.19-123-v.en.27. En.9-v.en.10. En.19-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALINA o ROSALIA DA SILVA DE ROCHA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 27 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6 00 En 17-375-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos "CADERMARTORI SILVIO POUEY Expedición de segundas copias de escrituras (Lo 35 Fo 481), se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se llenará el requisito constitucional de la conciliación a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras A. De pago por entrega de bienes y pacto de retroventa autorizada en la ciudad de Rivera por el escribano Delibio Paiva Olivera, el 3 de Febrero de 1942, inscripta el 12 del mismo mes y año en el Registro de Traslaciones de Dominio de Rivera con el número 56 del folio 19 vuelto al 20 por lo que don Silvio Pouey Cadermartori adquirió de la Sociedad 'Sout American Trading' constituida por doña María Teresa Rica de Nantillo y los señores Valentín Raúl Valdez y Víctor Misratti, el siguiente bien y sus mejoras: Una fracción de terreno que forma parte del solar once de la manzana número 77 de la planta urbana de la ciudad de Rivera empadronada actualmente con el número 655 habiéndolo estado antes, en mayor área con el número 1512 inmueble éste que según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Antonio Rodríguez Leal de 19 de Junio de 1941, inscripto en la Oficina de Catastro local con el número 44, el 23 del mismo mes y año consta de una superficie de 330 metros 5 decímetros encerrada dentro de los siguientes límites al Norte fracción del mismo solar por medio de una recta que partiendo de la calle Sarandí en dirección al Oeste mide 14 metros 32 centímetros, que forma ángulo recto hacia el Norte en extensión de 3 metros 30 centímetros y que luego forma nuevo ángulo recto hacia el Oeste, en extensión de 16 metros 23 centímetros al Oeste parte del mismo solar en extensión de 12 metros 20 centímetros al Sur, Sucesión de Ignacio Zás por donde mide 30 metros 56 centímetros y al Este la calle Sarandí en extensión de 9 metros 35 centímetros Dista su punto medio de la esquina formada por las calles Sarandí y Paysandú 18 metros 675 milímetros B Compraventa autorizada por el mismo escribano Paiva Olivera, el 18 de Agosto de 1941 en Rivera inscripta en el citado Registro con el número 342 al folio 110 y vuelto el 22 del mes y año de su otorgamiento por la cual la Sociedad 'Sout American Trading' adquirió el inmueble descripto, por compra a doña Etelvina Pereira de Vares, doña Elodia Vares de Irigoyen don Francisco Vares y don Luis Mario Vares. A los efe

tos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 28 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario

$114 00 En.9-86-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "Claudia Segunda Miranda Machado y FRANCISCO SUBIZA CALERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la liquidación y disolución de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$16.00 En.13-275-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados "AIDA BONAVIA DE ALDAVE, MARIA DEL PILAR ALDAVE DE DE LOS CAMPOS, OCTAVIO DE LOS CAMPOS, MARIA MARGARITA ALDAVE DE COMAS, JOSE ENRIQUE COMAS AMARO, JUAN MARTINEZ FERNANDEZ, CELINA CAUBARRERE, ANTONIO FERNANDEZ VOGLER, OLDA SILVERA, JULIO ZENON SILVERA LIMA, TILA ZOROZABAL, ALICIA SILVERA LIMA, AGUSTIN PEREIRA, GREGORIA VELAZ, RUBEN AGUSTIN PEREIRA VELAZ, MARIA JULIA MARTINEZ, RODOLFO y ROGELIO PEREIRA VELAZ y LEONARDA KUTZCHAN DE CABRERA. Prescripción adquisitiva" (Lo 14 Fo 778), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a José Liborio Silvera Lima, Ataliva Silvera Lima, Anfiloquio Silvera Lima, Emilio Silvera Lima, Atanagildo Silvera Lima, Sesefredo Silvera Lima, María Joaquina Silvera Lima, Felicidad Silvera Lima, Heleodora Silvera Lima, Elio Silvera Lima, Irineo Pereyra, Juan Ambrosi, Isabelino Soba, Luis Roberto Flugel y Américo S Sosa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en "Buena Vista", quinta sección judicial de este Departamento de Rocha, empadronada con los números 7463, 7464, 7465, 7466, 8138, 2682 y 2683, este último en mayor área y que, según mensuras practicadas por los agrimensores Raúl C Borsani, en Febrero de 1921 y Arturo López Blanquet, en Abril de 1938, a las cuales se hace referencia en los planos inscriptos en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, el 18 de Febrero de 1921, en la Oficina Técnica Departamental de empadronamiento de Rocha, con el número 50, el 13 de Junio de 1938 y en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 268 el 27 de Diciembre de 1949 se compone de una superficie total de trescientas ochenta y seis hectáreas mil seiscientos noventa y dos metros treinta y seis decímetros y que, según el último de los citados planos, linda: por el Noreste en mil novecientos sesenta y dos metros, con predio de la Sucesión Irineo Pereyra, por el Sureste con Océano Atlántico; por el Suroeste, en mil trescientos treinta metros, con predio de la Sucesión Juan Ambrosi; por el Noroeste, en ochocientos noventa y nueve metros, con predio de la Sucesión Roberto Flugel y, en mil cuatrocientos nueve metros treinta centímetros, con predios de Américo S Soba (antes de Isabelino Soba) y de Leonarda K. de Cabrera (antes de Cayetano Cabrera). Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario

$108.00 En.11-189-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS GARCIA o GARCIAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a la heredera doña MARIANA o MARIA ANA GARCIA, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$30.00 Dic.22-15625-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Noviembre 30 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano

$18 00 Dic.14-15291-v.en.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia, dictada en los autos "TEODORO FERNANDEZ HERNANDEZ y FORTUNATA DE LEON MONTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Diciembre 6 de 1949. — Próspero M Rubert, Actuario.

$16.00 Dic 14-15292-v dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de BALTA FAGUNDEZ, en la cual donde dice "del sexo femenino que es hija legítima" debe decir, del sexo masculino que es hijo legítimo. Habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 28 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 En.12-224-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 13 de 1950. — Juan A. Poey, Actuario Interino.

$6.00 En.23-558-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA BAUZA DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Everildo Eduardo y Amanda Sellanes, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se habilitó la feria judicial mayor a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 22 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 En.2-16031-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN deros, ac ((B((9H Hn—N— cmfwyp DAMASENO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitado el entrante feriado judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 21 de 1949. — Alberto Cassamagnani, Juez.

$6.00 En.18-439-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Víctor Amaranto Villanueva contra ALEJANDRINA CARDOZO DE PINTOS VIDAL. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se cita y emplaza, por el término de noventa días, a los componentes de la estirpe de León Pintos, llamados: Severo Carmelo, León Beatriz y Juana Borromeo Pintos, o a sus herederos o causahabientes a cualquier título, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones, se habilitó la feria judicial mayor. — Tacuarembó, Enero 5 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 En.19-469-v.feb.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe dictada en autos "MANUELA VALDIVIESO DE GONSALEZ, por sí y sus hijos menores María Gerónima, Guillermino y Amadeo González, Juan Francisco, Emeterio Celedonio, Joaquín y Alfonso González, Gregoria Alicia González de Fontes, Ema González de Rodríguez y Benta González de Núñez. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Cantero Ibarra, en su calidad de apoderado, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La de cesión de derechos que otorgó don Antonio Núñez de Moraes a favor de don Joaquín Antonio González, en la ciudad de Rivera, ante el escribano Gerónimo Sovera el 17 de Octubre de 1885, la que fué extendida en el protocolo del Juzgado Letrado de Rivera, correspondiente a ese año, con el número 172 del folio 111 al 111 vuelta. Actualmente el campo sobre el que recaen los derechos cedidos por esa escritura y que está situado en la 5.a sección judicial de este Departamento, está empadronado en mayor área con el número 881. En consecuencia, se cita y emplaza al cedente don Antonio Núñez de Moraes, a sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Tacuarembó, Enero 3 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$66.00 En 13-286-v.feb.16.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "SEVERIANO VICTOR PEREIRA y BEATRIZ LEON DE PEREIRA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a los esposos Severiano Jorge Martins y Leocadia Moraes de Jorge, a sus herederos o causahabientes y, a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien. Una fracción de campo de pastoreo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el número 1724 compuesta de una superficie, según plano del agrimensor José B. López, de Enero de 1939 inscripto con el número 11 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Cerro Largo el 9 de Febrero del mismo año, de ochenta hectáreas, cuatro mil cuatrocientos siete metros cincuenta y cinco decímetros (80 Hs 4407 mts. 55 dms.), que según el citado plano se deslinda así: por el Norte Faustino Lacazeta, por el Noreste Este y Sureste Tito Godiño, Juan Manuel Lacuesta y Severiano Víctor Pereira y, por el Suroeste y Oeste Sucesión de Cipriano Pereira Leal para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria próxima. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1949. — Raúl Pereira, Actuario.

$54 00 En 4-16129-v.feb.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Aníbal S Casas y OLIRA E GOMEZ DE CASAS. Disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha nueve del corriente se decretó la disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aníbal S Casas y Olira E Gómez de Casas, citándose a todos los que tuvieren algún interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 de 1946. Derechos Civiles de la Mujer). A los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Dic.28-15869-v.feb.1.o.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO GORON

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "BRESCIA BALTASAR. Quiebra" (Lo. 27 y Fo. 362), se hace saber que el día cuatro de Febrero entrante y días siguientes, a la hora diecinueve y en el local que ocupaba el comercio de esta quiebra, calles General Rivera y Antonio María Fernández, de esta ciudad, el martillero Alberto Gorón por ante el Alguacil y del Actuario, procederá al remate siguiente: A) Al mejor postor, todas las mercaderías y muebles a que se refiere el inventario de fojas dieciocho a veintiuno: y B) Sobre la base de $ 100.00, las acciones números 0571 al 0574 de la "Cinematográfica Florida, S. A." Se previene: A) Que el mejor postor consignará el importe de sus compras en el acto de serle aceptadas; B) Que los antecedentes se exhiben en la Actuaría; C) Que a estos efectos se habilitó la feria judicial mayor; y D) Y que a los fines de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Diciembre 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$16.00 En.23-550-v.feb.2.

JULIO C. CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "MIGUEL PEREZ PEÑA Sucesión. Remate judicial" (L. 12. F. 339), se hace saber que el día 10 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, se procederá por el martillero don Julio C. Callorda, asistido de los señores Actuario y Alguacil, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 643, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.300.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras ubicada en la manzana 176 (antes solar 8 manzana 52) del cuarto cuartel de esta ciudad, primera sección judicial, compuesto de un área de 646 metros 31 dms., lindando, según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Setiembre de 1949, inscripto en la oficina respectiva con el número 266: al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, con Sucesión Perera Méndez; al Noreste, en 18 metros 81 centímetros, con Luis y Pablo Arena y Sucesión Puglia; al Suroeste, en 18 metros 81 centímetros, con calle P. Montagne y al Sureste, en 34 metros 36 centímetros, con Sucesión Andrés Ruiz. Está empadronado con el número 2.800. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura y certificados y la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador, 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida y que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1949. — Humberto Pou, Escribano Actuario.

$36.00 En.16-372-v.feb.1.o.

PASCUAL CALLEROS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "PEDRO AROCHA. Sucesión. Remate judicial" (L. 12 F. 366), se hace saber que el día 15 de Febrero entrante a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 643 por el martillero don Pascual Calleros asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 1.266.66 del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 7a sección judicial del Departamento de San José, en el grupo 4 de la primera fracción del Ejido de Chacras empadronada con el número 3683 y que, según plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Mayo de 1948, inscripto en la oficina respectiva con el número 142, se compone de una superficie de 14 hectáreas 7576 metros cuadrados y linda: al Norte, en 501 metros 90 centímetros, con Ricargo González Ponce; al Sur, en 522 metros 80 centímetros, con Sucesión Felipa Ponce y Oscar Arena Cornu; al Este, en 288 metros 26 centímetros, también con Oscar Arena Cornu y Ambrosio González y al Oeste, en la misma medida con Angel Gallaretto, con calle por medio. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, comisión legal del martillero e impuestos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 5 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 En 16-371-v.feb.1.o.

GUILLERMO ZUASTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, de fecha 4 de Noviembre de 1949 dictada en los autos caratulados "TIBURCIO LARREA Sucesión" (Lo 42, Fo. 612), se hace saber que el día 9 de Febrero próximo, a las 10 y 30 horas, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, se procederá por el martillero señor Guillermo Zuasti, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, al remate judicial, sobre la base que cubra las dos terceras partes del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, en la cantidad de $ 4 800.00 del siguiente inmueble: Un solar edificado con todas las accesiones naturales y artificiales que le corresponden, ubicado en el barrio de "La Aguada" octava sección judicial de esta Capital, manzana número 341, cuyas puertas de entrada están señaladas con los números 1782 y 1786 de la calle Yi, que según títulos dominiales se designa con el número dos del lote B y tiene una superficie de doscientos setenta y seis metros y noventa y cinco decímetros cuadrados y que, según mensura del agrimensor Santiago Arrarte Victoria, de Octubre del corriente año y plano registrado con el número 21.653 en la Dirección General de Catastro, tiene una superficie de 281 metros 8364 centímetros cuadrados y se deslinda así: por el Noreste, dos líneas de ocho metros 80 centímetros y 19 metros 40 centímetros, respectivamente, por donde linda con el solar padrón 13 194; por el Sureste, línea de 10 metros 26 centímetros, por donde linda con la propiedad padrón número 13.208; por el Suroeste, línea de 28 metros 20 centímetros, por donde linda con la propiedad padrón número 13.210 y, por el Noroeste, nueve metros noventa centímetros de frente a la calle Yi. El inmueble relacionado está empadronado con los números 13.211 y 13.212. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Será de cargo del comprador la comisión de remate, gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso). Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Más datos: Treinta y Tres 1471 (bis). Teléf. 8 - 81 - 93

$51.00 En.14-308-v.en.31.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, en autos "Cronier de Zamora (Germana Lucía Colette Adriana) contra ZAMORA (ABEL). Divorcio" (Lo. 45, Fo. 196), se hace saber al público que en las fechas, lugares y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario respectivos, a la venta en remate público, de los siguientes inmuebles: Primero: El miércoles 8 de Febrero de 1950 a la hora 11, en la puerta del edificio de los Juzgados de lo Civil, 25 de Mayo 523 (Montevideo) y con la base de $ 2.700 00, una fracción de terreno y sus mejoras compuesta de seiscientos sesenta metros noventa y siete decímetros y tiene 12 metros de frente al Sur, al camino Carrasco; 50 metros 81 centímetros en su costado Oeste, limítrofe con el solar 7; 15 metros la línea del fondo, al Norte, que lo separa del solar 10 y la línea del Este es una quebrada que arrancando del frente rumbo al fondo, mide 40 metros; luego una saliente formando martillo de 6 metros 60 centímetros y desde aquí toma nuevamente dirección al Noreste, midiendo este tramo 11 metros 31 centímetros, rematando al fondo y limita con los primeros 40 metros y saliente con el solar 9 y después con la Sucesión Gazzo. Está empadronado con el número 145.634. Segundo: El mismo día y en el mismo lugar antes indicado, a la hora 11.30, con la base conjunta de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos), tres solares de terreno y sus mejoras, empadronadas en mayor área con el número 6197, situados en la 8.a sección judicial de Rocha, balneario "Atlántica" señalados con los números 19, 26 y 27 de la manzana 43 en el plano del ingeniero Juan J. Sarli, de Febrero de 1936 descriptos como sigue. A, Solar 19, con 217 metros de superficie, con 8 metros de frente al Suroeste, a la calle Leonardo Olivera, por 28 metros 96 centímetros al Nordoeste, confinando con el solar 18; al Este, limita con el solar 26 y al Sudeste, en 25 metros 29 centímetros linda con el solar 20; B, Los solares números 26 y 27 compuestos en conjunto, por estar unidos, de una superficie de 463 metros con 36 decímetros, que se deslindan así: 16 metros de frente al Este, a la calle Doctor Martínez Rodríguez; 25 metros 29 centímetros al Sur, confinando con el solar 25; al Sudoeste, limita con los solares 19 y 18 y, al Norte 32 metros 63 centímetros, lindando con el solar 28. Tercero: El viernes 10 de Febrero de 1950 a la hora 18, en el lugar de su ubicación y con la base de cuarenta y un mil quinientos pesos ($ 41 500 00), una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en Pocitos, décimaoctava sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 32.541, compuesta, según títulos, de quinientos veintiun metros sesenta y ocho decímetros cuadrados y, según plano del agrimensor Juan C. Lamolle, inscripto en Topografía el 19 de Julio de 1923 se compone de quinientos dieciséis metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslinda así, 14 metros de frente al Noroeste, a la calle Juan Benito Blanco, entre las de Veintiuno de Setiembre y Francisco Solano Antuña, por 36 metros 92 centímetros de fondo, lindando: al Sureste con más terreno de la misma manzana; al Noreste con los de José Durán y, por el Suroeste, con los de Manuel B. Nieto; y Cuarto: El sábado 18 de Febrero de 1950, a la hora 18, en el lugar de su ubicación y por intermedio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado con la base de diez mil ochocientos noventa pesos ($ 10 890 00), una fracción de terreno con sus mejoras, empadronada con el número 25, situada en Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalada con el número 1 de la manzana 9 en planos del ingeniero Juan A. Paseyro, levantados en Mayo de 1934 y Diciembre de 1928 por don Quinto Bonomi (hijo), compuesta de una superficie de quinientos cuarenta y cuatro metros cincuenta decímetros, que se deslinda así: 16 metros 50 centímetros de frente al Noroeste, con la calle número 1, por 33 metros de fondo que, por formar esquina son también de frente al Sudoeste, sobre la calle 7, lindando; por el Noreste, con el solar 2 y por el Sudeste con el solar 3. Se previene que: I) Que a los efectos del cumplimiento de las diligencias ordenadas y de estas publicaciones se habilitó la feria mayor; II) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella como garantía de su cumplimiento; III) La venta de los bienes se efectuará con todas las mejoras que al presente tengan totalmente pagadas, entregándose la finca de la calle J. B. Blanco (descripta bajo el número 3) completamente desocupada, al día de la escrituración; IV) Los gastos de escrituración y comisión legal del martillero serán de cargo de los compradores; V) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario.

$111.00 En.20-499-v.feb.8.

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "MARINO DE ROMANO (ROSA). Sucesión" se hace saber al público que el día nueve de Febrero próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas y sobre las bases que se determinarán, se procederá por el martillero José L. Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A las 10 horas y 30 minutos y sobre la base de $ 1.100 00 un solar de terreno y mejoras que le acceden, empadronado con el número 72083 ubicado en el barrio Pérez Castellano, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo señalado con el número 13 de la fracción 2 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1908 y compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros, que se deslinda así 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste, a la calle Alzáibar (hoy Pablo Pérez), entre las de Industria y Elcano; 34 metros 36 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Noreste, con el solar 10; al Noroeste, con el solar 30 y, al Suroeste, con el solar 12; 2.o A las 11 horas y 15 minutos y sobre la base de $ 4.200.00 un solar de terreno y mejoras que le acceden, sito en la 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el número 55065, señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Noviembre de 1908, con un área de 356 metros 15 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 50 centímetros al Norte, con frente a la calle Caridad, por donde su puerta de entrada se señala con el número 1152 (bis), entre la avenida Joaquín Suárez y calle Zapicán; igual extensión al Sur, confinando con propiedades de doña Isabel S. de Canstatt; 41 metros 80 centímetros al Este, con el solar número 3 y 42 metros al Oeste, con el número 5. Se previene. I) Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el presente feriado judicial; II) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; III) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador; IV) Que el bien deslindado en segundo término soporta un gravamen hipotecario en favor del Banco Hipotecario el que a Diciembre del año próximo pasado ascendía a la cantidad de $ 2 418 70; V) Que el título del inmueble denunciado en segundo término se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 894, serie "A" 1944), y el relacionado en primer término con sus demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

A la hora 17 se venderán en la casa Caridad 1152 (bis) los bienes muebles inventariados en los referidos autos. Otros informes: Treinta y Tres 1420. Teléfono 8 - 18 - 94

$63.00 En.19-441-v.feb.4.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados "ALBERTO MARIO CIMA Sucesión" (Lo 36 Fo 478), se hace público que el día 9 de Febrero del entrante año 1950, a la hora 18 y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero designado don Amado Galmés Reyes, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil

el del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 35 000.00 (treinta y cinco mil pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno, edificio y demás mejoras, situado en los Pocitos, décimooctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número treinta mil trescientos noventa (número 30.390), con un área, según mensura practicada por el agrimensor don Santiago Rivas, de seiscientos cuatro metros noventa y tres decimetros y sesenta y cinco centimetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la avenida Brasil, en extensión de catorce metros cincuenta centimetros: al Este, con don Horacio Acosta y Lara, en extensión de cuarenta y seis metros setenta y cinco centimetros; al Nordoeste, con don Alberto Salvagno, en extensión de veintiocho metros sesenta y cinco centimetros, a cuya altura forma martillo entrante de dos metros ochenta y un centimetros, continuando hacia el fondo línea recta de catorce metros treinta centimeros y, al Sudoeste, linda con terreno baldío, de Rocca, en extensión de doce metros treinta centimetros Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, pero si el ofertante fuera el Banco Hipotecario del Uruguay se le eximirá de efectuar consignación alguna. 2.o Que el valor del inmueble que se enajena ha sido estimado por los peritos tasadores designados por el Juzgado, en la suma de $ 44.640 00; 3.o Que el remate se efectúa por cesación de condominio: 4.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuera continuada; 5.o Que la comisión legal del martillero será de cuenta y cargo del comprador: 6.o Que el inmueble se remata desocupado, pronto para ser habitado de inmediato: y 7.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al bien que se enajena obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, acreedor hipotecario, y los demás antecedentes así como los autos en los que se decretó esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), todo de manifiesto, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación para la cual se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.00 En 19-452-v.feb.4.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

Solar en Carrasco. Av. Blanes Viale casi en la Plaza C. Thais. Base: $ 10.03 el mt2.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "OCTAVIO JUAN RISSO. Sucesión". (Lo 36. Fo 411). se hace público que el día 2 de Febrero del entrante año 1950, a la hora 18, y en el lugar de su ubicación, se procederá con la intervención de los martilleros señores Gomensoro y Castells, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 11 400 00 (once mil cuatrocientos pesos), equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble Un solar de terreno y anexos, empadronado en más área con los N.os 105 820 y 105 821 situado en la décima sección judicial de este Departamento, zona urbana, señalado con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Emilio Boix Larriera, en Octubre de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 17560 en Junio 13 del año siguiente y aprobado por la Municipalidad, el 26 de Marzo del año últimamente citado, expediente N.o 9951, conteniendo una superficie de mil ciento treinta y seis metros, noventa decimetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sud a la avenida Blanes Viale 63 metros 41 centimetros al Oeste con la fracción "A" 23 metros 92 centimetros al Norte, con el lote "F" y 50 metros 28 centimetros el Este con el solar "C" Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados y la comisión del rematador serán de cargo de los compradores, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523. 6.o piso, donde podrán los interesados examinarlos, en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor próxima, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 26 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: Piedras 318

$48.00 En.17-415-v.feb.2.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "Pérez Baez (Manuel) contra PASCUAL NOVELLI y MARIA ESTHER FRUGONI DE NOVELLI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 37. Fo. 361), se hace público que el día 6 del mes de Febrero del entrante año 1950, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá, con la intervención del martillero señor Damián Melgarejo, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, formando parte del empadronado con el número 51 244 (hoy padrón número 138 823), ubicado en la vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano del agrimensor Juan C Berrutti, de Octubre de 1929, de una superficie de trescientos ocho metros veintinueve decimetros y cincuenta centimetros que se deslindan así: quince metros treinta centimetros de frente al Nordeste, a la avenida Millán, entre las Calles Bernardino Guas y Arcos Pérez (hoy Benito Alvarez) distando su punto medio diecinueve metros ochenta centímetros de la esquina de aquélla y ostentando la puerta de entrada al edificio el número 4597 igual medida en el fondo al Sudoeste, confinando con C. Oreggia; veinte metros quince centimetros al Nordoeste e igual extensión al Sudeste, confinando por ambos vientos con Alberto Basso. Se previene: 1.o Que el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate del Banco Hipotecario del Uruguay, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor no hiciere entrega inmediata de la suma correspondiente: 2.o Que serán de cargo del promitente comprador los gastos de escrituración y certificados, así como lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por pavimento, vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación; y 3.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al solar de terreno y mejoras que se enajenan obran actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, y los autos en que se decretó esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso)., todo de manifiesto, a disposición de los interesados, haciendo constar que se habilitó la feria judicial mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 En.17-378-v.feb.2.

OMAR GARCIA SERRATO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Sant'Anna Harriague (Joaquín) y Amorín de Sant'Anna Ester María contra AUGUSTA, S A Ejecución de hipoteca" (Lo. 37 Fo. 363), se hace público que el día 1.o de Febrero del entrante año 1950 a la hora 17 y en el lugar de su ubicación se procederá, con la intervención del martillero don Omar García Serrato, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y al mejor postor sin base alguna del siguiente inmueble, en un solo lote: Tres solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden situados en la vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronados hoy con el número 189 269 (antes en mayor área con el número 41 765) señalados con los números seis, siete y ocho en el plano de división del agrimensor Abelardo Idoyaga, de siete de Enero de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 del mismo mes y año, compuesto cada uno de una superficie de cuatrocientos noventa y un metros noventa decimetros y en conjunto, de mil cuatrocientos setenta y cinco metros setenta decimetros que por ser de forma regular, se deslindan en conjunto así treinta metros de frente al Sudoeste a la calle Santa Lucía, por cuarenta y nueve metros diecinueve centimetros de fondo limitando al Noroeste con el solar cinco: por el Nordeste, con los solares números dieciocho, diecinueve y veinte y, por el Sudeste con el solar número nueve Se previene: 1.o Que el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate del Banco Hipotecario del Uruguay deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma conforme con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta hipoteca urbana numero 2316, serie A|944), y que los demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), todo de manifiesto, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.

$51.00 En.16-345-v.feb.1.o.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos caratulados "Pérez, Octavio contra ROSA GUIDOBONO Divorcio Pensión alimenticia y litis-expensas (Lo 36. Fo. 566) se hace público que el día 3 de Febrero del entrante año 1950, a la hora 11.30, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con la intervención del martillero don Juan E Serga Rodríguez, presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público, y por precio que exceda la suma de $ 8 496 61 (ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos con sesenta y un centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la respectiva tasación efectuada en autos, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y anexos, situada en el paraje denominado "Chamizo" tercera sección judicial del Departamento de San José, que es parte del padrón N.o 1 719, señalada con la letra "E" en el plano levantado por el agrimensor Isaac C Díaz, el 23 de Julio de 1925, con un área superficial de sesenta y tres hectáreas, siete mil doscientos cuarenta y seis metros, con cuarenta y nueve decimetros cuadrados, que tiene por límites los siguientes: al Norte, la chacra señalada con la letra "D" adjudicada al heredero Héctor Cecilio Pérez, al Sur, la señalada con la letra "F" adjudicada a la co-heredera Juana Elisa Pérez de Castro, al Este, la chacra N.o 6 que fué vendida y al Oeste, el Arroyo Chamizo

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, pero si el ofertante fuera el Banco Hipotecario del Uruguay, se le eximirá de efectuar consignación alguna. 2.o) Que no se admitirán ofertas que no superen la base indicada anteriormente; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Rural 308, Serie "28" a nombre de Octavio Victoriano Pérez), y que los autos en que se decretó esta venta, se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo de manifiesto a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor próxima. — Montevideo Diciembre 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$68 40 En 11-184-v feb.1.o.

SERAFIN CRIADO (Hijo)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARIA TRIUNFO PACILIO y otro Cesación de condominio Lo 34. Fo 411", se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo venidero, en los lugares de su ubicación, a las horas, y sobre las bases que se expresarán se procederá por el martillero don Serafín Criado (hijo) asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes Hora 17 y 30 Calle Quebrayugo N.o 4631, y sobre la base de $ 2.500.00: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 121 948 señalado con el N.o 18 en el plano del ingeniero Jaime A Botet de Febrero de 1919 compuesto de una superficie de 535 metros y teniendo 10 metros en el Sur frente a calle Quiebrayugo; por 53 metros 50 centímetros de frente, lindando por el Oeste, con el solar 17: por el Este, con el 19, y por el Norte, con Rodriguez Damelli Hora 18 y 30 Calle Luis Sambucetti N.o 2675 bis y sobre la base de $ 12 000 00 un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 23.a sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 25 656, señalado con el N.o 14 de la fracción B en el plano del agrimensor [illegible] de Agosto de 1901 y compuesto de una superficie de 435 metros 14 decimetros, con 8 metros 59 centimetros de frente al Este a la calle Luis Sambucetti N.o 2675 bis, entre la avenida Italia y calle Itacabó, 46 metros 42 centimetros en el Norte lindando con el solar 15; 41 metros 96 centimetros en el Sur limítrofe con el solar 13 por el Oeste limita con la "Sociedad Fraternidad" Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar [illegible] en el acto de serle aceptada; 2.o) Que están pagados el pavimento y colector del bien empadronado con el N.o

25.656. y el pavimento del empadronado con el N.o 121.948. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas cualesquiera y los gastos que su cobro originaren 4.o) Que la comisión del remate, que será del 1 o|o será abonada por los adquirentes, y 5.o) Que los títulos de propiedad del bien empadronado con el N.o 25.656, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y en cuanto al del padrón 121 948, se encuentran en el Banco Popular del Uruguay a nombre de "M Bravo de Pérez Vila", a disposición de los interesados Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Enero 5 de 1950. — Luis Antonio Lámas, Actuario.

$60.00 En.13-245-v.en.30.

EVARISTO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "RIVERO DE DA CUNHA (ROSA) Venta y Subasta" (Lo. 35. Fo 552), se hace saber que el día seis de Febrero de 1950, a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Evaristo Acosta, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del señor Actuario, a la venta en remate público y sobre las bases que se indicarán, de las partes indivisas que a la menor Rosa Rivero de da Cunha, como heredera de su madre Rosa Martínez de Rivero, le corresponde en los siguientes bienes A) Un campo y sus mejoras situado en la sexta sección judicial de Rivera, lote 7 del plano de los agrimensores Zoé Taroco y Antonio Rodríguez Leal, de Octubre de 1939, inscripto con el número 141 cuyo campo tiene superficie de doscientas cuarenta y siete hectáreas, seis mil setenta y tres metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados (247 Hs., 6073 ms. 55 dms.) y linda al Norte, con la fracción 6, de Francisco Martínez de Rivero; al Este, cuchilla de Cerro Pelado, que separa de Sucesión Juan Vaz; al Sur, con Juan Carneiro y Luis C Moreira y, al Oeste, con Belmirio Antúnez Maciel de Carril y campo del Banco de la República. Padrón 2508 Base $ 48.00 la hectárea. B) El solar uno y parte del solar tres de la manzana trescientos dos de la ciudad de Rivera, primera sección judicial, con superficie de 1275 metros 2026 centímetros cuadrados y linda: 42 metros 95 centímetros al Norte, dando frente a la calle Brasil, 32 metros 95 centímetros al Este, con los solares 2 y 4; al Oeste, 24 metros y 95 centímetros, dando frente a la calle Itapebí y, al Sur, una línea quebrada que, partiendo de la calle Itapebí hacia el Este, mide 17 metros 50 centímetros; después, recta de ocho metros hacia el Sur y luego recta de 25 metros 45 centímetros hacia el Este, hasta encontrar el solar 4 Padrón 2729 Base de la parte indivisa: $ 1.408.33 C) Otra fracción del solar 3 de la manzana 302 de Rivera, con superficie de 140 metros cuadrados, que linda: 10 metros de frente al Oeste a la calle Itapebí, por 17 metros 50 centímetros de fondo, que linda, Norte y Este, con el terreno antes mencionado y, al Sur con Juan Montañés; el límite Sur dista 10 metros del solar 5. Padrón número 5853 Base de la parte indivisa: $ 211.25 Se previene: A) Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptara ésta en garantía de la misma: C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Rivera, Diciembre 30 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$57.00 En.10-63-v.en.26.

COMERCIALES

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
(Avenida Artigas esquina Rivera)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el viernes 27 del corriente a las 16 horas en el local de la Caja, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949: 2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta

Para poder formar parte de la asamblea deberán los accionistas presentar sus títulos o comprobantes de depósito otorgado por institución bancaria tres días antes del señalado para el referido acto. — Las Piedras, Enero 10 de 1950. — El Directorio.

$12.00 En.14-299-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Adolfo y Abel Angel González Vidal el despacho de bebidas de Joaquín Requena 2700. Acreedores presentarse en el mismo comercio Ley 26 de Setiembre de 1904) — GENARA MOREIRA DE DONDI.

$8.00 En.17-412-v.feb.8.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Institución Uruguaya
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 del corriente mes a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1949 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 28 del corriente a las 11 horas. Se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero 23 de 1950.

$14.00 En.23-528-v.feb.2.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL (S.A. F.I.C.I.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 9 de Febrero de 1950 a las 11 horas, en su local social, calle Florida número 1424 de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Distribución de beneficios líquidados en ejercicios anteriores y el del ejercicio 1949; 3.o) Remuneración al Directorio y Síndico; 4.o) Designación de Directorio, Síndico y Síndico suplente (artículos 11 y 16 de estatuto social); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Los señores accionistas que deseen asistir, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación sus acciones o el certificado bancario de depósito (artículo 18 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$9.60 En.25-600-v feb.2.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL (S.A.F.I.C.I.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el 9 de Febrero de 1950 a las 11 y 1|2 horas, en su local social calle Florida número 1424 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Proyecto de modificación del artículo 3.o de los estatutos sociales.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación sus acciones o el certificado bancario de depósito (artículo 18 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$6 40 En.25-601-v.feb.2

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Por escritura autorizada por el escribano Arturo Juambeltz, el 23 de Diciembre de 1949, se modificó el contrato social de "Inco Limitada" ampliándose el capital a $ 300.000 00, habiendo depositado los socios la cantidad de pesos 25.000.00 cada uno en el Banco Francés e Italiano, Agencia Río Negro, fijándose hasta Junio 30 de 1950 el plazo para integrar el saldo. El contrato original fué inscripto con el N.o 102, folio 294, libro 2, el 15 de Agosto de 1946, la primera modificación fué inscripta el 31 de Marzo de 1949 con el N.o 48 folio 258 y sgts. tomo 1.o y la actual modificación con el número 603, folio 1467 y sgts. libro 1, el 31 de Diciembre de 1949 en el Registro Público de Comercio. — Arturo Juambelt, Escribano.

$10.20 En.25-597-v.feb.4.

REGRAINS A
RECUPERACION GRATUITA DE INVERSIONES
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos se convoca a los accionistas para la sexta asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Febrero de 1950, en su domicilio, calle Misiones 1519 a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior: 2.o Consideración de la memoria, balance anual y estado de pérdidas y ganancias: 3.o Informe del Síndico; 4.o Informe del Directorio sobre colocación y resolución sobre acciones subscriptas; 5.o Elección del nuevo Directorio Síndico y suplentes; 6.o Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$12.00 En.23-548-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Diego Benítez y Miguel Angel Lans Palacio, la peluquería que tenemos instalada en el Café Montevideo, Avda. 18 de Julio esq. Yaguarón. Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos en Buenos Aires 446, esc. 3. (Escribanía Etchandy). — ULDEMARO AREVALO. — MIGUEL MACHADO.

$10.20 En 25-599-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 16 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a los señores Pedro Alvarez, Victoriano Leivas y Erich Kleefeld, el taller mecánico que tenemos establecido en la calle Agraciada 4208. Acreedores en Oficinas Brusco Agraciada 4103. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — ABEL HACKEMBRUCH. — JUAN M. HACKEMBRUCH

$6.80 En.25-598-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a favor de los señores Lorenzo Zanini y Juan Nereos Luis Bacino el negocio que tenemos instalado en esta ciudad, en los ramos de garaje y taller mecánico en la calle Lindoro Forteza 2644 Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Mantrana. Sarandí 193 (primer piso — Montevideo. Enero 20 de 1950 — VICENTE CABAÑERO ALCOLEA. — JOSEFA GIMENEZ DE CABAÑERO.

$10.80 En.24-565-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Martínez Trigo y Francisco Blanco Pérez el almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Paysandú 1902 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — MANUEL IGNACIO ARMADA ODERA. — SEGUNDA CASTRO DE ARMADA.

$7.20 En.24-582-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por disolución de sociedad conyugal se adjudicará a Cecilia Bekerman la casa de comercio "Imprenta Central", Cerrito 667. Acreedores presentarse a Sarandí 510 (escritorio 2). — HECTOR SILBERBERG.

$8.00 En.24-563-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Juan J. Pacor hemos resuelto la disolución total de la sociedad colectiva "GALMARINI y Cía", establecida con empresa de demoliciones y barraca de materiales de construcción usados en la calle Sierra 1724 de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad en formación "Galmarini y Cía Ltda." A los efectos legales hacemos esta publicación — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Galmarini y Cía.

$12.00 En 23-545-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público que hemos prometido vender a los señores Pedro Amarelli (hijo), José María Lois y Juan Carlos Sistacel el café y restaurant 18 de Julio, razón "Amarelli y Fuentes". Llamados acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 18 de 1950 — AMARELLI y FUENTES

$8.00 En 23-551-v feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Florindo Raspino el comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en José Arenas 926 (padrón 89392) Los acreedores deben presentarse en la escribanía del señor José Pedro Fernández Biaño de 10 a 12 horas Coronel Brandzen 2041 — Montevideo Enero 7 de 1950 — MARIA DEL CARMEN MOSSI

$8 00 En 23-559-v feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera. Paraguay 1259, interviene. — Miguela Irazábal de Ferreira prometió comprar, con fecha 14 de Octubre de 1948, el comercio ramo almacén sito en Gobernador Viana 2354. A los efectos pertinentes se hacen las presentes publicaciones — Montevideo, Enero 18 de 1950 — FRUCTUOSO SOBRON. — Miguela Irazábal de Ferreira

$8.00 En 23-553-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a la señorita María Isabel Rodríguez el comercio de almacén y lechería que tengo instalado en la calle Ramón Anador número 3960 de esta ciudad Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del profesional Elbio Péndola Solari calle Colonia número 1024. — Enero 18 de 1950 — ARTIGAS RODRIGUEZ. — María Isabel Rodríguez

$10.20 En.23-552-v.feb.9.

EDUARDO CHIAPPE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1950 a las 19 horas en el local social, calle Rondeau número 1476, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1949; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — El Directorio.

$8.00 En.21-537-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la disolución de la sociedad "MALLI y ROMERO", establecida con la gomería "El Aguila", en Paraguay 2589. Acreedores: presentarse a Colonia 1359, dentro del término legal. — Malli y Romero.

$3.40 En.21-530-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial", de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don ANDRES ALBERTO MIRANDA ha prometido en venta a los señores Pedro Trageas y Elías Behrakis la patente en el ramo de bar y bebidas alcohólicas. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores a Sarandí 224. — Montevideo, Enero de 1950. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 244.

$12.00 En 21-524-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial", de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 doña AFRODITA MABROJORGE DE COPANOS ha prometido en venta a los señores Juan de Luján y Braulio Lara el comercio en el ramo de almacén de comestibles, fiambrería, frutas y verduras sito en la calle Cerrito 229 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Enero de 1950. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 224.

$12.00 En 21-525-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a los señores Luis Acuña y Elida A. de Vieytes mi casa de comercio en el ramo de almacén de la calle Pereira de la Luz número 1278. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a acreedores. — Montevideo Enero 15 de 1950. — JUSTO MENES — ELENA GARCIA DE MENES. — Luis Acuña. — Elida Acuña de Vieytes.

$10.20 En.21-515-v.feb.9.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 17.30 horas, en el local social calle 25 de Mayo N.o 402 para tratar la siguiente: Orden del día: Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de la Comisión de Cuentas correspondiente al 47.o ejercicio. Elección de 2 Directores titulares y 7 suplentes y 2 titulares y 2 suplentes de la Comisión de Cuentas. Designación de 3 accionistas para firmar el acta Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones, o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos. — Montevideo, 18 de Enero de 1950. — El Secretario.

$9.60 En.21-555-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que clausuré la farmacia "Siglo XX", que tenía instalada en la calle General Flores número 3006, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores, a los efectos legales pertinentes, en Treinta y Tres número 1334 (apartamento 8), escribano Oscar Trulla. (Ley 27 de Setiembre de 1904). — SARA JACOBO DE WILLIMAN.

$6.80 En.20-504-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Sabas Calcagno ha prometido vender a Martín Mauricio Martínez el almacén de comestibles instalado en el pueblo Isla Mala (Departamento de Florida) Los acreedores deben presentarse al referido comercio con los justificativos de sus créditos — Isla Mala, Diciembre 31 de 1949. — JUAN SABAS CALCAGNO. — Martín Mauricio Martínez

$6.80 En 14-318-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiéndose resuelto la disolución de la sociedad "GUBITOSI y COLOMBO", Barraca Boston, establecida en la avenida Italia número 2775, se cita a los acreedores de la misma para que presenten los justificativos de sus créditos en Misiones 1371 (escritorio 1), de 9 a 12 horas Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Gubitosi y Colombo

$10.20 En.20-506-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma NESTI HNOS. prometió vender su negocio de café, bar y restaurant denominado "Metro" sito en la calle Cuareim N.o 1321 y Pza Libertad 1322 Acreedores presentar sus cuentas en el escritorio del Contador señor Pablo A. Borrelli (Palacio Salvo piso 9, escritorio 12). — Montevideo, 12 de Enero de 1950. — Antonio Nesti. — Rufino A Nesti. — Isabel Rodríguez de Nesti

$12.00 En.14-349-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que ADAM KRZYSZTALOWICZ BIENIASZ prometió vender a Rómulo y Raúl Bentancourt el comercio que en el ramo de tintorería tiene instalado en Montevideo, calle Piedras números 639 - 641. Acreedores presentarse al escribano Ezequiel Maderna, Sarandí 493 (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 28 de 1949.

$6.80 En.18-421-v.feb.8.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber que hemos prometido comprar al señor DORINO GRECO la parte que a éste corresponde en el negocio de panadería denominado "Panadería San José", ubicado en la casa número 970 de la calle San José, de esta plaza citándose a los acreedores para que concurran al estudio del escribano Amílcar Castro, Rincón número 630, dentro del plazo de treinta días, a percibir el importe de sus créditos. — Domingo Torres. — Gaspar Torres. — Hugo Hartmann.

$12.00 En.17-401-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al Comercio y al público en general hago saber que vendí a los señores Manuel Rosendo y Antonio Gondar mi comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas en San José, Carreta Quemada, Arroyo de la Virgen Se hace la presente publicación de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 12 de 1950. — JUAN M. BINICIO.

$10.20 En.19-470-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a la Sociedad Almacenes Pesquera, S. A. la casa de comercio que en el ramo de almacén por mayor y menor tengo establecida en la calle Tolentino González número 303, de la ciudad de Canelones Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos por triplicado en la escribanía Decia - Dabezies, calle Rincón número 387, de la ciudad de Montevideo, dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación, de acuerdo a lo dispuesto por la ley respectiva — Montevideo, Enero 13 de 1950. — LAUREANO GONZALEZ GARCIA.

$16.00 En 18-435-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RESCISION DE COMPROMISO

Hacemos saber que se ha rescindido el compromiso de compraventa relativo al comercio del ramo de almacén, café, bar, despacho de bebidas alcohólicas, billar y demás anexos que contenga, que gira en esta ciudad, calle General Aparicio Saravia esquina Héctor Miranda, según el cual doña Justa López de Bologna, por sí y en la representación de su hijo Julio César del Carmen Bologna, como sucesores de don Clotildo C. Bologna, conocido también por Clotildo Bologna o Clotilde C Bologna o Clotilde del Carmen Bologña o Bologna habían prometido vender dicho comercio a la señorita Olga Margot Zunino Para todos los efectos legales se hace la presente publicación Los acreedores deberán presentarse en la casa número 310 de la calle Doctor Tolentino González, de esta ciudad (Casa Oliver) — Canelones, Enero 14 de 1950 — JUSTA LOPEZ DE BOLOGNA. — Olga Margot Zunino.

$24.00 En.19-451-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido dejada sin efecto la venta del comercio del señor Jacobo Scoblinski, ubicado en San Ramón, (Canelones) a favor del señor ISAAC PERELMAN. En consecuencia, el señor Scoblinski continuará siendo el único responsable por el activo y pasivo de dicho comercio, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en Rincón 454 (escritorio 20). Montevideo, dentro de los treinta días, a partir del 16 de Enero de 1950.

$12.00 En.19-472-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Alberto Méndez, con casa de comercio en el ramo de almacén por mayor, prometió hacer una sociedad con el señor Carlos Ibáñez y otros, debiendo los acreedores de firma ALBERTO MENDEZ presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del señor escribano don Juan Carlos Mastelli calle Ituzaingó N.o 1485 esc 1 y 2 dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Enero 13 de 1950.

$17.00 En.19-390-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Antonio Carbón López y Enrique Pereira Rodríguez la carnicería establecida en Colonia 1751. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1950. — MARIO INZAUSTI TIRONI. — ELIDA BURGUES DE INZAUSTI.

$7.20 En.17-395-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a don Juan Alfonso Lorenzo y Benigno González Lorenzo el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Francisco Miranda 4251. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — VALENTIN BARONA VEJO. — MARIA TEODORA ARANGUREN DE BARONA.

$7.20 En.17-396-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandu 913, contratamos vender a Federico López y Wáshington Lauze el café, restaurant, bar y bebidas alcohólicas establecido en avenida Gorlero número 562, Punta del Este (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — OCTAVIO SOTELO MENDOQUI. — SOFIA RODRIGUEZ DE SOTELO.

$7.20 En.17-394-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Pablo Luis Molinari y Vicente Furest el bar y bebidas alcohólicas establecido en 21 de Setiembre 3059 Acreedores presentarse al comercio Plazo, ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Enero 11 de 1950 — ANTONIO DOMINGO DOMINGUEZ — MARIA CONCEPCION TURANO DE DOMINGUEZ

$7.20 En.17-391-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandu 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Rosauro Vicente Bellomo y Tomás y Ramiro Blanco, con respecto al almacén de comestibles, bar bebidas alcohólicas y billar establecido en Comercio 1427 vendiendo nuevamente el mencionado comercio con retroactividad a la fecha de la primera operación, al señor Tomás Blanco. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Octubre 14 de 1949 — ROSAURO VICENTE BELLOMO RODRIGUEZ. — MARIA AMADA BELTRAN DE BELLOMO

$14.40 En.17-392-v.feb.6.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "VILLANUEVA PAN y ARAUJO" para la explotación del café, bebidas alcohólicas y billares establecido en Rivera 3199, desligándose de la misma los esposos Isolino Villanueva Esperón María Esther Muya y Wilson Jaime Araújo Sosa Elbia Gil Chagas y constituyéndose una nueva sociedad entre Emilio Pan y Oscar Sosa A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949

$10.80 En.17-397-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Luis Lichtemberg Jastrob el almacén de comestibles establecido en Gonzalo Ramírez 1869 Acreedores presentarse al comercio. Plazo. ley de Setiembre 26 de 1904 — JOSE GLIKBERG KOGON. — ADELA SCHAPIRA DE GLIKBERG.

$7.20 En.17-398-v.feb.6.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber que he prometido comprar a ROBERTO GORGAL BLANCO el negocio que éste tiene establecido en el ramo de puesto de verduras y frutas en la casa número 2948 de la avenida Millán de esta ciudad citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al estudio del escribano Amílcar Castro, calle Rincón 630, a percibir el importe de sus créditos. — Juan Leonor.

$12.00 En 17-402-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores José Camiño García y Nicolás Merone, con respecto al almacén de comestibles y venta de pan y leche establecido en Tiburcio Gómez 1708 haciéndose cargo nuevamente del mencionado comercio José Camiño García A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Diciembre 26 de 1949.

$10.80 En.17-393-v.feb.7.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día sábado 4 de Febrero del corriente año, a las 19 horas, en nuestro local social, calle 18 de Julio N.o 1084, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47); 2.o Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y dividendo que se propone distribuir a los accionistas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 3.o Elección de tres titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio. Elección de Síndico y suplente respectivo; 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de realizada la misma. — Paysandú, Enero de 1950. — Miguel Saralegui, Presidente. — Mario Pereira Iraola, Secretario.

$18.00 En.20-509-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Albano Rivero González el comercio que en el ramo de almacén, ferretería y adicional alcohólicas tengo establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). Acreedores al mismo con justificativos de sus créditos. — San Ramón, Diciembre 12 de 1949. — MANUEL R. FACAL NODAR.

$12.00 En.9-72-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Gerszon Curwic y Szala Wajsberg el comercio de lechería, confitería, fiambrería y comestibles que tengo en esta Capital, avenida Larrañaga número 4504. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — SIGFREDO SELIGMAN.

$12.00 En.9-119-v.en.31.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el 31 del actual a las 19 horas. Orden del día: 1.o Memoria, balance anual y rendición de cuentas; 2.o Exposición relativa a la titulación de la propiedad social; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que los accionistas deben inscribir y depositar sus acciones en Secretaría tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 2.o del decreto de Julio 16 de 1943). — Florida, Enero de 1950. — El Directorio.

$15.00 En 14-317-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender a los señores Marcelo Campos. Juan Cedeira Sanjurjo e Hilario Llamasales mi panadería "Progreso" (Departamento de San José). A los efectos ley 26 Setiembre 1904 acreedores presentarse en Montevideo, calle La Paz 1977. — ADOLFO PEREZ CORE.

$8.00 En.10-157-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos en venta al señor Juan José Bonifacino la casa de comercio que gira en los ramos de almacén y despacho de bebidas sita en la carretera al Tala (ruta número 7, frente al kilómetro 40, haciéndose cargo el comprador solamente del activo. Acreedores deberán presentar sus justificativos en la Casa Defunchio Hnos., de la villa de Migues (Ley Setiembre 26 de 1904) — JUAN JOSE DEFUNCHIO. — BLAS APARAIN OYENARD. — Juan J. Bonifacino.

$10 20 En.14-301-v.feb.2.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que voy a vender al señor Fernando Carballés mi establecimiento comercial en ramos generales (almacén y anexos), sito sobre la carretera nacional, en el paraje Tres Bocas, 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, donde deberán presentarse los acreedores dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Tres Bocas, Enero 4 de 1950. — EDUARDO C. BOCHARD.

$12.00 En.16-358-v.feb.4.

CAJA POPULAR DE PANDO
CONVOCATORIA

Señor accionista. De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales se cita a usted para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo a las 15 horas, en nuestro local, con la siguiente orden del día 1.o Considerar la memoria del Directorio, el balance general, proyecto de reparto de utilidades y el dividendo que se debe distribuir a los accionistas: 2.o Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio y Síndico y suplente respectivo. Recomendando encarecidamente su asistencia, lo saludan atentamente. — Pando Enero de 1950. — Mario César Craviotto Presidente. — José Zoiesio (hijo), Secretario.

Notas. — 1.o La asamblea ordinaria quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 45): 2.o Para intervenir en la asamblea general los accionistas deberán depositar sus acciones en esta Caja o el boleto de custodia en instituciones bancarias, con tres días de anticipación a la asamblea y la Gerencia expedirá la correspondiente boleta que acredite su calidad de tales (artículo 49 y decreto del Poder Ejecutivo).: 3.o La lista de elegibles para cargo de titulares de Directorio queda de manifiesto en la Gerencia para ser examinada por los interesados (artículo 26)

$16.00 En 16-347-v en.26.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transporte Aéreos S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social calle Piedras N.o 351, el día viernes 27 de Enero de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Pedido autorización Directorio de acuerdo al inciso 2.o del artículo 31 de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Nota. Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea

$10.00 En.16-389-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Cumpliendo el artículo 492 del Código de Comercio y artículos 17 y 18 de la ley número 8.992, hacemos saber que por escritura de siete del actual, ante el escribano E Mattos Ramos quedó totalmente disuelta la sociedad "AMARELLE, OTERO y COMPAÑIA LIMITADA" que habíamos constituído en escritura de 19 de Noviembre de 1948 ante el mismo escribano. Los interesados pueden ocurrir al escritorio número 35 de la calle Treinta y Tres número 1356 de esta ciudad — Montevideo, Enero 10 de 1950. — Ruben Walter Amarelle — Rogelio Otero. — Edgard Michel Levy

$8.00 En.16-341-v.en.26.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Enero próximo, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, General Farías 2826. para considerar el siguiente orden del día.

1.o Lectura de la memoria del Directorio 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1949 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades. 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta — De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea Según los mismos estatutos pueden ser depositados los certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo Enero 13 de 1950. — Edmundo Nardo, Secretario

$18.20 En.16-382-v.en.30.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de Enero corriente en el local del Banco, Sarandí 450, a la hora 18 y 30 para tratar el siguiente orden del día 1.o Lectura del acta anterior: 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de utilidades e informe del señor Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949: 3.o Elección del Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea se requiere que éstos depositen tres días antes, por lo menos del señalado para la asamblea, acciones por un valor nominal mínimo de dos mil pesos ($2 000 00) (artículo 24) y que pueden concurrir por sí o por apoderado (artículo 17)

$16.80 En.16-373-v.en.31.

TERRITORIAL "LA CONSTANCIA", S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo noveno de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día ocho de Febrero próximo a las quince horas en el local de la calle Rincón 687, para tratar la siguiente orden del día. 1.o Fijación del número de miembros del Directorio; 2.o Elección de Directores; 3.o Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1949; 4.o Nombramiento de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Los accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en el local social, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para el acto, las acciones o certificados bancarios. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — El Directorio.

$9.60 En.24-580-v.feb.1.o.

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas y público en general que se ha resuelto emitir parte de la segunda serie de acciones de este Banco a $ 65.00 cada una. Las subscripciones pueden presentarse en las oficinas de la institución.

Casa central: 25 de Mayo esquina 18 de Julio (San José). Sucursales: Cardona (Departamento de Soriano). Carmelo (Departamento de Colonia).

$4.00 En.23-557-v.feb.2.

CAJA POPULAR CARDAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular Cardal para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero de 1949 a las 17 horas en el Salón Famann, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o Designación de 3 accionistas para la Comisión Escrutadora; 4.o Elección de 3 miembros titulares para el Directorio y 3 suplentes; 5.o Elección de Síndico y suplente; 6.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio. — Nota. Para poder intervenir en esta asamblea, que se realizará con cualquier número de accionistas que concurran, deberán depositar sus acciones en nuestra institución con tres días de anticipación.

$12.00 En.23-570-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Andrés Requeijo el bar y bebidas alcohólicas sito en la calle J. A. Cabrera 3950. según ley 26.9.904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo. Enero 17 de 1949. — IRMA OLIVERA DE FIORILLO. — LUIS FIORILLO. — Andrés Requeijo.

$6 80 En 20-498-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1604, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Héctor Agustín Hernández mi casa de comercio establecida en el pueblo Aiguá (Maldonado), denominada "La Moderna" La casa central establecida en el pueblo Solís de Mataojo se hace cargo de las deudas que pudieran aparecer contra el comercio vendido Los acreedores deben presentarse en la escribanía de don Joaquín J Rodríguez Pérez, en el pueblo Solís de Mataojo (Lavalleja), o en Montevideo, en la calle Buenos Aires 591 — Solís Enero 7 de 1950. — RUFINO ALONSO.

16.00 En.16-369-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender la mercería "Colonia Suiza" ubicada en esta villa calle Berna 1216 Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la citada imprenta — Nueva Helvecia Enero 10 de 1950. — JUAN EDMUNDO GILLES.

$10.80 En 16-342-v.feb.4.

COMPRAVENTA DE UNA PATENTE DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

La firma que gira bajo la razón social de Nery Fernández y Cía. establecida en el kilómetro 50 1|2 de la carretera a Atlántida 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, en el ramo de provisión y bebidas alcohólicas ha prometido la venta de la patente de esta última a la Sociedad Anónima Uruguaya de Exportación e Importaciones Orimpex S. A., llamando en consecuencia a los acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días como lo determina la ley, pertinente a hacer efectivos sus haberes en el domicilio mencionado precedentemente. — Pando, Enero 8 de 1950. — Nery Fernández y Cía

$16.00 En.17-411-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Febrero de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Juan del Prado Pérez y Juvenal Miguel Reyes mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle T. Echeverría, del pueblo Aiguá (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse en escribanía Perdomo, calle J. E. Rodó número 581 (ciudad de Minas). — Aiguá, Diciembre 23 de 1949. — ADALBERTO ANTONIO CAFFERATA.

$12.40 En.12-221-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Martínez Pomar, Huidobro 1349 Disuélvese la sociedad "BERES y VEIGA", café y bar con alcohólicas sito en San José 1249, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eliseo Beres (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Eliseo Beres. — José Veiga Villar.

$8.80 En.12-203-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Bautista Felipe Rattin nuestra casa de comercio calle Artigas 301. Acreedores escribanía Basso, Artigas 327, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Enero de 1950. — EMILIO LUIS DEVECHI. — MARIA CELINA ZIGNAGHO DE DEVECHI.

$3.00 En.12-234-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con fecha 31 de Diciembre del año 1949 clausuro mi casa de comercio que gira en esta plaza con el nombre "Casa Japón", de Aron Grunberg. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y Código de Comercio Domicilio: 25 de Mayo número 247. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1949. — ARON GRUNBERG.

$12.00 En.13-293-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el comercio que en el ramo de restaurant y anexos giraba en esta plaza bajo la denominación de "Restaurant Trocadero, Ltda.", de "OJEDA y BAISON" ha quedado disuelta con esta fecha, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio Luis E. Ojeda. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1949. — Rogelio G. Baisón. — Luis E. Ojeda.

$12.00 En.13-285-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a don Gregorio Bentancur y a doña Eusebia Padrón de Bentancur el almacén de comestibles de la calle Coronel Pereda número 1462 Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, Enero 2 de 1950. — MARIA JOSEFA RAPELA DE RAPELA. — MANUEL RAPELA.

$6.80 En.13-242-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores Gualberto y José María Martínez García el almacén de comestibles de la calle Miñones número 452 Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — ALEJANDRO RODRIGUEZ. — BLANCA JUAREZ DE RODRIGUEZ.

$6.80 En.13-244-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores José Pedro Simona y Julio Washington Alvarez el almacén y bar de la calle Isla de Flores número 1201. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — JUAN HECTOR GIACHERO. — DOLORES PEREYRA DE GIACHERO

$6.80 En.13-243-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460 prometimos vender al señor José María García el almacén de comestibles de la calle Estero Bellaco número 2901 Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Enero 5 de 1950. — JOSE DAMASO GARCIA. — MARIA ANGELICA RIBALTA DE GARCIA.

$6.80 En.13-241-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido en venta a los señores Ricardo Pelle Larre y Benjamín Caro Soulier el comercio de almacén, tienda y bebidas alcohólicas que tenemos establecido en Estación Arroyo Grande Acreedores al mismo. — IGNACIA LOYOLA ALVAREZ DE NADRUZ. — SIRIA NADRUZ

$8.00 En.13-240-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a Angela Zurlo de Castrignano e Hijas nuestro comercio de Benito Riquet 302. Acreedores: presentarse a esta dirección dentro del término legal. — BUTTAZZONI Y RODRIGUEZ.

$4.00 En.13-246-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy, se disolvió y liquidó totalmente la Sociedad Anónima Caja de Crédito Industrial y Comercial de Carmelo transfiriendo su patrimonio activo y pasivo, al Banco Industrial y Comercial de San José. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 482 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Diciembre 3 de 1949. — Juan G. Saltorio, Presidente. — Feliciano M. Alvariza, Secretario.

$17.60 En.9-15808-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Antonio Cesin y Dib Antonio Cesin Celuja el almacén de comestibles sito en la calle Yaguarí 2186 según ley 26 de Setiembre de 1904 Interviene oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Enero 3 de 1950. — Antonio Cesin — Dib Antonio Celuja Cesin. — JULIAN RIPOLL

$8.00 En.9-74-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Nicanor Ron el almacén frutas y verduras sito en la calle Smidel 3122, según ley de 26 de Setiembre de 1904 Interviene oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — CERCIO ARANAGA. — NICANOR RON.

$8.00 En.9-73-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público en general que he clausurado definitivamente el establecimiento comercial establecido en esta Capital, en Juan Benito Blanco 1127, que giraba bajo la firma Braulio M. Pérez. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — BRAULIO M. PEREZ

$8.50 En.9-89-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259 interviene. — Antranik y Archag Keusseyan compran el comercio ramo almacén sito en General Hornos 4859. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 3 de 1950 — JUAN IRENE GONZALEZ. — ROSA RENEE GRASSO DE GONZALEZ. — Antranik y Archag Keusseyan

$8.00 En.9-93-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad colectiva que en el negocio de curtiembre y elaboración de cueros y pieles giraba en la plaza de Rivera, con la razón social de "SOKOL y AREVALO HERMANOS" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Nicerato Arévalo. Los que tuvieren crédito contra la referida firma deben presentarse con los justificativos dentro de treinta días, a contar de las publicaciones, a la calle Faustino Carámbula número 1125 de la ciudad de Rivera — Rivera, Diciembre 27 de 1949. — Nicerato Arévalo. — Norberto Arévalo. — Selma Sokol.

$16.00 En.9-107-v.en.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 31 de Diciembre próximo pasado he clausurado el comercio que en el ramo de mueblería tenía instalado en esta ciudad, avenida General Artigas número 686. Acreedores presentarse en el mismo dentro del término legal — Las Piedras, Enero 3 de 1950. — JULIO OMAR NETTO

$8.00 En.9-103-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada ante el escribano Oscar Arena Cornú, fué disuelta parcialmente la sociedad "AUSAN ORGOROSO HERMANOS y COMPAÑIA" que en los ramos de tienda, mercería, sastrería y anexos giraba en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 494, quedando separado de la misma el socio Camilo Elbio Fernández y quedando ella integrada por los socios Juan Enrique y Francisco José Ausán Orgoroso, cargando los mismos con el activo y pasivo de la sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 31 de 1949 — Camilo E. Fernández por Aida E. Aguilera de Aguirre — Salvador Estradé. — Francisco Ausán — Juan E. Ausán

$20.00 En.10-154-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Manuel González y doña Rosa Permuy han prometido en venta a los señores Oscar Costa Cardozo Severino Alonso, Sara Ana, María del Carmen y María Teresa Monte el establecimiento de comercio que en el ramo de panadería, confitería y afines denominado "El Ombú" tienen instalado en esta Capital en la calle Carlos María Maeso números 2745 y 2747 debiendo los acreedores de los promitentes vendedores presentar los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento de comercio dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904.

$20.00 En.4-2-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a José Manuel Rodríguez Fernández y a José Romar Baña el negocio de panadería "La Fuerza del Destino", sita en Yí número 1202, esquina Canelones Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Julio César Fontana, Sarandí 430 (piso 2.o), debidamente (Ley 26 de Setiembre de 1904) — HERMENEGILDO PEREZ. — JOSE ALONSO

$8.80 En.7-63-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta a la señora Elba Vanzo de Dauria, mi comercio comestibles frutas y verduras calle Guadalupe 1626 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores — Montevideo, Enero 3 de 1950 — CARLOS MARIO SBARBARO. — Elba Vanzo de Dauria.

$8.80 En.7-53-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"MIRABALLES Hnos. y Cía." han prometido vender a Tomás Justiniano Miraballes la casa de comercio instalada en la localidad de Retamosa, 9.a sección judicial del Departamento de Lavalleja Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el referido comercio — Retamosa, Diciembre 29 de 1949 — Por "Miraballes Hnos. y Cía.": Manuel Miraballes. — Tomás J. Miraballes.

$5.80 En.7-37-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1949 el señor Juan Vecchini ha quedado desvinculado de la razón social "COTRO OLAVARRIA y Cía." quedando a cargo del activo y del pasivo el señor Joaquín Cotro Olavarría, Galicia 2132. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — J. Cotro Olavarría. — Juan Vecchini

$12.00 En.7-44-v.en.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señorita María T. Tejera, mi comercio lavadero, General Luna 1174 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 3 de 1950 — CESAR R. MURO RIVAS. — María E. Tejera.

$8.80 En.7-55-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Pedro Neme (hijo) la tienda y almacén con licencia alcohólica que poseía en pueblo San Gregorio (Departamento de Tacuarembó) Acreedores presentarse en San Gregorio, Casa Pedro Neme (hijo) Ley 26 de Setiembre de 1904 — San Gregorio, Diciembre 15 de 1949. — DAUD NEME

$8.00 En.5-23-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "FRISCH y PRESENTE" en el ramo de fabricación y reparación de marroquinería, carteras y artículos de viaje, a partir del 27 de Agosto de 1949 El señor Presente se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad Acreedores: concurran a Río Branco 1187 — Montevideo, Diciembre 19 de 1949 — Raymond José Presente. — Francisco Frisch.

$12.00 En.5-16-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad GONZALEZ Y MOLLO, carpintería y fábrica de envases de la avenida Carlos Ma. de Pena 5677 (antes avenida Simón Martínez 6530) Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse de 9 a 11 de la mañana en la Escribanía Grazioli, De Castro, Du Pré, calle Buenos Aires 390 de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Juan A. González. — Julio Mollo

$12.00 En.3-16069-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que los señores JOAQUIN RUBIO y JOSE PEDRO URQUIOLA, han prometido vender al señor Joaquín Mosquera Rodríguez el comercio de propiedad de los primeros que en el ramo de zapatería gira en esta ciudad en la calle San José número 855 Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el expresado domicilio comercial — Montevideo, Diciembre 27 de 1949 — Joaquín Mosquera Rodríguez. — Joaquín Rubio — José Pedro Urquiola.

$16.00 En.5-33-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto liquidar mi negocio que en el ramo de compraventa gira a mi sola firma en Ciudadela 1273. Motiva reforma del local. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — EMILIO FORMOSA.

6.80 En.21-511-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y adicionales a Ramón José Canclini y Angel Bula. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos. (Ley de Setiembre 26 de 1904). — Florida, Enero de 1950. — HERMINIO RAMON CANCLINI.

$7.80 En.23-549-v.feb.9.

PHILCO URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 9 de Febrero de 1950 a las 11 horas, en el local social, calle Libertad 2545, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de integrantes del Directorio y Síndico titular y suplente para el ejercicio 1950-51.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 23 con una anticipación mínima de tres días deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1950. — El Directorio.

$8.40 En.24-590-v.en.23.

ELLATEX, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 34 del estatuto social se reunirá el lunes 30 del corriente a la hora 11 y 30 en el local social, calle Treinta y Tres número 1334 (piso 1.o), para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria anual y el balance general (estado de situación y balance de resultados) por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 2) proyecto de distribución del resultado; 3) Retribución al Síndico y 4) Considerar las renuncias del Presidente, del Síndico y del suplente.

A los efectos del artículo 38 del estatuto los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — Aarón Perahia, Presidente. — Roberto Ezratty, Secretario.

$7.20 En.24-581-v.en.23.

CAJA POPULAR DE SAUCE
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 38 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del "Centro Social 19 de Junio", de la villa del Sauce (Departamento de Canelones) el día 11 de Febrero de 1950 a las 16 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el artículo 41; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 3.o Proceder a la elección de tres titulares y siete suplentes para integrar el Directorio, elección de Síndico y su suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescrito en el artículo 38 de los estatutos. — Villa del Sauce, Enero 20 de 1950.

$12.00 En.23-544-v.en.27.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 18 horas, en el local social, calle 25 de Agosto 422. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

El registro de acciones quedará cerrado el día 30 a las 17 horas. — El Secretario.

$3.60 En.24-579-v.en.26

"ARTIFEX LIMITADA"

Con fecha 3 de Diciembre próximo pasado ante el escribano Juan Alberto Bazerque, se constituyó la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que fué inscripta con el N.o 18 del tomo 13 del Registro de Contratos llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno. Socios. LEON y LEOPOLDO KULLA, JUDA HERSCH GELLER y JULIO GELLER. Razón social Artifex Limitada. Domicilio Ciudad de Montevideo. Objeto: Fábrica, comercio, industrialización, importación y exportación de lapiceras fuentes, lápices automáticos, artículos de escritorio y toda clase de artículos afines. Capital pesos 20.000.00, aportado el 50 o|o en este acto y el resto cuando lo determinen los socios dentro del plazo legal. Plazo: Cinco años, prorrogable por iguales períodos. Administración: A cargo indistintamente de los cuatro socios, como Gerentes, que actuarán en representación de la Sociedad. Disolución de la Sociedad. Por terminación del objeto social: por decisión de la unanimidad de los socios: por imposición de la ley. Asambleas: Una vez al año. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949.

$22.80 En.19-71-v.en.30.

RIOPLATENSE S. A.
FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

El Directorio de Rioplatense S. A. cumpliendo con disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 31 de Enero de 1950 a las 11 horas en el local social, calle Ciudadela 1403 esquina Mercedes y considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949. 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio. 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea. — Nota. De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 30 de Enero corriente a las 17 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Adrién Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$12.00 En.19-496-v.en.30.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento del artículo 23 de los estatutos, el Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 30 de Enero de 1950, a las 18 horas, en la sede social, calle Constitución 1648, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1948|1949; 2.o) Resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la memoria; 3.o) Elección de un miembro titular del Directorio y Síndico titular y suplente, para el ejercicio 1949-1950.

Se hace notar que, de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, los accionistas deberán registrar sus acciones, o los certificados de depósito bancarios de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — La Secretaría.

$21.00 En.13-307-v.en.30.

"LA URUGUAYA, S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 7 de Febrero de 1950 a las 12 horas, en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día: 1) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2) Elección del Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la compañía tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 16). — La Gerencia.

$7.80 En.24-587-v.feb.2.

JULIO CESAR LESTIDO S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Julio César Lestido S. A. para la tercera asamblea general ordinaria, que se realizará el día 1.o de Febrero de 1950 a las 19 horas, en el local de la Sociedad, avenida 18 de Julio 2227, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para hacer el control y firmar el acta (artículo 26); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico (artículo 21); 3.o) Fijación de la remuneración para el Directorio y Síndico (artículos 11 y 15); 4.o) Designación de Síndico titular y suplente (artículo 18).

Los señores accionistas deberán inscribir y depositar sus acciones o depósitos bancarios en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 31 de Enero a la hora 15 (artículo 25). De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, se hace constar que si a la hora de la asamblea no hubiera presente el quórum de que habla el artículo 24, esta se realizará media hora después con el número de accionistas que concurran. — El Directorio.

$0.00 En.24-5[illegible]-v.en.27.

CAJA POPULAR DEL PASO DE LOS TOROS
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Febrero de 1950, a las 16 horas, en el local social, avenida 18 de Julio esquina Sarandí, para considerar el siguiente orden del día:

A) Memoria anual, balance general y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949; B) Elección de tres titulares para integrar el Directorio, tres suplentes, Síndico y suplente del mismo. — José María Olaso, Presidente. — Dr. Dante Zerboni, Secretario.

$8.00 En.25-602-v.en.30.

BANCO CONTINENTAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del Banco calle Juncal 1362, el día dieciséis de Febrero de 1950 a las 16 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 29 de los estatutos. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio y del dictámen de la Comisión Fiscal (artículo 17 incisos B) y C)).

Se previene asimismo a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los mencionados estatutos, para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar en las oficinas de la Institución, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tengan depositadas. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — El Secretario.

$14.00 En.25-593-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido a la sociedad "A. B. Langdom y N. Amorim" nuestra farmacia sitia en Almería N.o 4630 esquina Yacó. Por ley 26 de Setiembre de 1904: Cerrito 635, esc. 2. — BOLIVAR MACHADO BONILLA. — HILDA MONFORT DE OLASCUAGA.

$6.00 En.25-591-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Pierre M. Loustalet el comercio que en los ramos de almacén y licencia alcohólica ubicada en "El Tala", haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Enero 17 de 1950. — LISANDRO S. POURE.

$6.00 En.24-584-v.feb.9.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de 1ª modificación de estatutos de "Compañía de Omnibus Santa Lucía - Canelones - Montevideo S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno, doctor don E. Alberto Mailo, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la modificación de los estatutos de la "Compañía de Omnibus Santa Lucía - Canelones - Montevideo S. A.", los cuales se transcriben a continuación:

Horacio S. González Mullin, escribano, certifica: Que ha tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la Compañía de Omnibus Santa Lucía - Canelones - Montevideo Sociedad Anónima, en el que de fojas cuarenta y uno a fojas setenta y dos, luce el acta número veintitrés, que textualmente dice así: "En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, en la sede de U. C. A. L. I. C., calle Colonia 1105, celebró asamblea general extraordinaria la Compañía de Omnibus Santa Lucía - Canelones - Montevideo S. A. con la asistencia de los señores Rodrigo Sánchez, José P. Olivar, Mario y Angel Pilotto, Raúl Spinelli, Gerardo Añon, José T. y Dámaso Barroeta, Carlos Rapetti, Oscar Machín, Carmelo Castellucio, Andrés Ote-

selo, Ismael Escoribuela, Domingo Domínguez, Luis Bravo, Angel Amelotti, Vicente Coaik, Agustín Domínguez, Aurelio Abilleira y Rodolfo Peña Viña, representando en total un capital accionario de veintiocho mil cien pesos ($ 28.100.00) conforme al detalle establecido por separado en el libro de Asistencias. Hizo acto de presencia en su carácter de Asesor Letrado de la Compañía el doctor Horacio González Mullin. Siendo las diecinueve horas, bajo la presidencia del señor Rodrigo Sánchez y actuando en la Secretaría el señor Rodolfo Peña Viña se declara abierto el acto dándose entrada y poniendo a consideración los siguientes poderes: Coche N.o 10 designando representante para la asamblea y acto eleccionario al señor José T. Barroeta. Coche N.o 11. designando representante para la asamblea y acto eleccionario al señor Domingo Domínguez. Coche No. 14 dando cuenta que de dicho coche corresponden dos terceras parte al señor Agustín Domínguez y una tercera al señor Domingo Domínguez representando este último al coche aludido en la asamblea y acto eleccionario a realizarse. Puestos a consideración se aceptan los dos primeros por unanimidad y el tercero por mayoría. De inmediato y conforme a la convocatoria realizada al efecto, cuyas publicaciones fueron insertas en el Diario Oficial de fecha 21 de Abril próximo pasado y en el diario "El Plata" de fecha 19 del mismo mes, de acuerdo con los estatutos sociales de la Compañía, se pasa a tratar la siguiente Orden del Día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. 2.o Proyecto de reforma de los estatutos sociales. Consideración y votación. 3.o Nombramiento de cinco miembros titulares y cinco miembros suplentes de Directorio y un Síndico titular y un suplente respectivo. 4.o Fijación del período de tiempo en que durarán en sus cargos los miembros del Directorio y Síndico designados conformes al punto anterior. 5.o Designación de tres accionistas para suscribir el acta. Conforme a lo precedentemente establecido se dió lectura al acta anterior la que fué aprobada sin observaciones y por unanimidad. A continuación se pone a consideración el proyecto de reformas de estatutos de la sociedad, el que luego de sufrir pequeñas modificaciones queda aprobado en definitiva en la siguiente forma:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE OMNIBUS CANELONES SANTA LUCIA S. A.

CAPITULO I

Denominacin, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de Compañía de Omnibus Canelones - Santa Lucía Sociedad Anónima queda constituída una sociedad de forma anónima que se regirá por estos estatutos y por las disposiciones legales en vigencia.

Art. 2.o El objeto de la Compañía, será: A) Explotar el transporte colectivo de pasajeros en común y transportes de encomiendas y correo en vehículos de tracción automotriz, a nafta, fuel - oil, gas - oil, o cualquier otra clase de combustible o energía. B) Efectuar toda clase de operaciones comerciales o civiles que tengan relación directa con la explotación de los servicios de transporte preindicados con el establecimiento de nuevos servicios y con la organización y mejoramiento de los mismos. C) La sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles y realizar, en general, toda clase de actos que estime necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines y cualquiera sea su clase o especie.

Art. 3.o A los efectos expresados y sin perjuicio de las adquisiciones o negociaciones que efectúe en el futuro, la "Compañía de Omnibus Canelones - Santa Lucía Sociedad Anónima" adquirirá y pagará, mediante la entrega de acciones o en dinero efectivo y por el precio y condiciones que convenga, de sus actuales propietarios y titulares, los ómnibus y derechos a recorridos afectados a los servicios de transporte de pasajeros que se han efectuado hasta ahora por su intermedio y bajo su administración y otros que creyera convenientes, y continuará además con la explotación de los ómnibus y derechos a los recorridos de su pertenencia.

Art. 4.o La Compañía de Omnibus Canelones-Santa Lucía S. A. tendrá su domicilio en el Dpto. de Canelones o Montevideo, en el local o sede que designe el Directorio, sin perjuicio de la facultad de éste de establecer agencias o sucursales en otros puntos de la República, si lo considerara necesario o conveniente.

Art. 5.o El plazo de la duración de la sociedad es el de treinta años a contar desde el día 1.o de Enero de 1949. Este plazo podrá ser prorrogado por una asamblea general extraordinaria convocada expresamente a ese efecto y por mayoría de dos tercios de votos presentes. La prórroga del plazo deberá ser en todo caso aprobada por el Poder Ejecutivo. Queda entendido que la sociedad podrá adquirir y contraer obligaciones que excedan del plazo señalado.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 6.o El capital social estará constituído por la cantidad de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) distribuídos en 15.000 (quince mil) acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una, pudiendo expedirse títulos de una o más acciones.

Art. 7.o La asamblea general de accionistas, por mayoría de dos tercios de votos presentes, podrá aumentar el capital social inicial en series de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) cada una, que se distinguirán por letras, hasta la cantidad que estime necesario para el desenvolvimiento de los fines de la sociedad. También podrá la asamblea general, por la misma mayoría de votos, disminuir el capital social en la medida que lo juzgue conveniente. No se emitirá ninguna nueva serie de acciones sin estar totalmente subscripta la anterior. Para que los aumentos o las disminuciones del capital social sean válidos, deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo. Por la misma mayoría y con igual aprobación, podrá la asamblea general de accionistas: A) Capitalizar las reservas, con exclusión de las legales. B) Capitalizar el excedente del valor que puedan tener los títulos o bienes de la sociedad, sobre el precio establecido en el inventario y balance últimamente aprobado. C) Convertir en acciones, obligaciones o debentures que se hubieren emitido. En los casos de los incisos A) y B), las acciones creadas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones que éstos ya posean.

Art. 8.o De las acciones que componen el capital social inicial, una parte se destinará a pagar el precio de las adquisiciones que efectuará la sociedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.o El remanente así como las acciones correspondientes a nuevas series que se emitan en el futuro, podrán ser subscriptas por personas reales o jurídicas de cualquier clase aunque fueren en la actualidad, ajenas a los servicios de transportes que explota la sociedad. Especialmente el Directorio deberá tratar de que la subscripción mencionada se efectúe por los usuarios del servicio. Los titulares de acciones del capital social inicial, en igualdad de condiciones, serán preferidos en la subscripción a los demás interesados, debiendo reglamentarse este derecho por la asamblea que acuerde la nueva emisión.

Art. 9.o Las acciones representativas del capital social inicial serán nominativas, se denominarán Fundadoras y llevarán impresas nítidamente esa palabra, gozando de las ventajas o privilegios que les acuerdan estos estatutos. Las acciones de las series que se emitan en el futuro, serán al portador y se denominarán ordinarias. La asamblea general de accionistas convocada expresamente para ello, podrá proceder al canje de las acciones nominativas por acciones al portador, por resolución adoptada por mayoría simple de votos; en tal caso, las acciones "fundadoras" mantendrán los privilegios y beneficios que se les acuerda en estos estatutos.

Art. 10. Las acciones fundadoras gozarán, al hacerse la distribución de utilidades, de un punto más por ciento que las acciones ordinarias.

Art. 11. Las acciones deberán estar firmadas por el Presidente, Secretario y Tesorero. Las Las acciones nominativas no podrán ser transferidas sino con la autorización del Directorio. Si el Directorio negare la autorización o no se expidiera dentro de los 15 días de haberla solicitado, el accionista podrá apelar a la asamblea general y se estará a lo que ésta resuelva. Al transferirse una acción, deberá dejarse constancia de la autorización del Directorio al dorso de la misma. Esa constancia será firmada por el Presidente y el Secretario.

Art. 12. El Directorio queda facultado para emitir las acciones hasta el monto del capital social inicial autorizado y de sus ampliaciones, en las épocas y cantidades que estime convenientes.

Art 13. El Directorio reglamentará la forma de pago o de integración de las acciones. En el caso en que se estableciera el pago en cuotas periódicas, los subscriptores recibirán al eefctuar el pago de las cuotas, recibos o certificados provisorios nominativos, que serán canjeados a la integración total por las acciones.

Art. 14. Para el caso de integración de acciones por cuotas periódicas, queda desde ya establecido que los subscriptores deberán efectuar los pagos de las mismas en las épocas y lugares fijados para ello, por el Directorio. La falta de pago de dos cuotas quince días después de su vencimiento, dará derecho a la sociedad para declarar caducadas, por intermedio del Directorio, las acciones que se hallen en ese caso, a cuyo efecto se estipulará en el acta de subscripción la mora por el solo vencimiento del término y la condición resolutoria expresa. El subscriptor cuya subscripción fuera declarada caduca, perderá de pleno derecho y por vía de pena, sin necesidad de ningún trámite judicial o extrajudicial, la cuota o cuotas que hubiere entregado a cuenta de la misma, quedando en beneficio de la sociedad las sumas así percibidas que pasarán a integrar el fondo de reserva, previa deducción de los gastos originados, si los hubiere. Todo ello sin perjuicio del derecho de la sociedad de optar por perseguir por la vía legal correspondiente, el cobro de las sumas subscriptas; si así lo considera conveniente. Los subscriptores de acciones que se integren por cuotas, tendrán derecho a los dividendos que la sociedad reparta, calculados proporcionalmente a las cantidades y a las fechas de integración. Podrán también cancelar totalmente sus obligaciones en cualquier momento, abonando el saldo que adeuden de la subscripción.

Art. 15. La subscripción o posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos por patre de los subscriptores y accionistas y la obligación de someterse a ellas y de acatar las resoluciones y disposiciones adoptadas por sus autoridades, de conformidad con los mismos, en el ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio de las acciones que los subscriptores y accionistas tengan derecho a entablar contra la sociedad o contra sus órganos con arreglo a las leyes y ante los Jueces del país. Los accionistas, previamente a la iniciación de cualquier acción legal contra la sociedad y sus órganos, están obligados a agotar en el seno de ella, y ante las autoridades correspondientes de la sociedad, los recursos que este estatuto les confiere, en defensa de sus derechos, y, en todo caso, la apelación ante la asamblea.

Art. 16. En el caso de pérdida o inutilización de una acción, el accionista podrá solicitar del Directorio su reposición. El Directorio, previo aviso de la solicitud en el "Diario Ofical" y por lo menos en otros dos diarios, uno notoria circulación en el Departamento de Canelones y el otro en la Capital de la República, e información que juzgue conveniente efectuar para comprobar su veracidad, bajo la responsabilidad exclusiva del accionista en lo que respecta a las indemnizaciones civiles emergentes, declarará nula y sin valor la acción perdida y expedirá una nueva acción que contendrá las constancias de la primera y las causas de su expedición. Serán de cargo del solicitante los gastos que el cumplimiento de este artículo origine.

CAPITULO III

De los accionistas

Artículo 17. Los accionistas en las condiciones que se establecen en estos estatutos, tendrán derecho a: A) Intervenir en las cuestiones sociales con carácter de electores y elegibles. B) Voz y voto en las asambleas. C) Presentar por escrito ante el Directorio las quejas u observaciones que tengan sobre cualquier cuestión que afecte los intereses de la sociedad.

Art. 18. El Directorio podrá excluir al accionista que realice cualquier acto de naturaleza grave en perjuicio de los intereses sociales o que dejare de cumplir las obligaciones fundamentales impuestas por estos estatutos. En los casos a que se refiere este inciso, el Directorio, antes de proceder a la "exclusión", deberá recabar la conformidad de la asamblea que para ser válida, deberá ser dada por mayoría de las tres cuartas parte de sus votos presentes. En tales casos y sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan, la acción o acciones del socio excluído serán subastadas en la asamblea general. Con las cantidades que se obtengan se cancelará lo que el accionista adeudare a la sociedad y se entregará el remanente si así lo hubiera.

Art. 19. Todos y cada uno de los titulares actuales o futuros de acciones fundadoras, quedan obligados si el Directorio lo exige, a prestar a la sociedad sus servicios personales, integrando las Subcomisiones para las que sean designados o desempeñando en la sociedad las tareas que sean menester, en las condiciones y por la remuneración que fije por mayoría de votos la asamblea general.

Artículo 20. En los casos de fallecimiento de un titular de acciones fundadoras, el Directorio queda facultado para resolver el rescate de las mismas, si lo considera conveniente, y por el precio que estime justo, el cual no podrá ser inferior al que resulte del último balance efectuado por la sociedad con anterioridad al fallecimiento del accionista.

CAPITULO IV

De la administración de la sociedad

Artículo 21. La asamblea general de accionistas legalmente constituída, es la autoridad suprema de la sociedad y tiene todos los poderes y derechos que la ley confiere a ésta, observando las prescripciones que se establecen en estos estatutos.

Art. 22. El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el día 31 de Diciembre de cada año. Dentro de los 90 días inmediatos siguientes a esa fecha, el Directorio convocará a la asamblea general ordinaria con el objeto de someter a su aprobación la memoria y balance anuales con el dividendo propuesto, tratar las cuestiones que se le sometan y efectuar cuando corresponda las elecciones de miembros del Directorio y Síndico, dándoles posesión de sus cargos, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos y reglamentos internos que se dicten. El Directorio, con la previa conformidad del Síndico, podrá pagar con fecha 30 de Junio de cada año, dividendos provisorios de acuerdo con las ganancias o utilidades líquidadas o comprobadas que haya originado hasta entonces el giro social.

Art. 23 La asamblea general extraordinaria será convocada en los casos siguientes: A) Cuando el Directorio o el Síndico lo estimen conveniente para los intereses de la sociedad. B) Cuando lo solicite por escrito, un número de accionistas que representen por lo menos, el 20 o/o del capital integrado. En este caso, la solicitud deberá contener el asunto propuesto

y los motivos del pedido. C) En los casos a que se refiere el inciso 3.o del artículo 422 del Código de Comercio. En la situación indicada en el inciso B) o cuando la solicitud provenga del Síndico, como lo establece el inciso A), el Directorio deberá proceder a la convocatoria dentro de los 20 días de recibida la petición en ese sentido.

Art. 24. Toda convocatoria para la reunión de la asamblea general, ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá hacerse conocer a los accionistas mediante publicaciones de un día efectuada con seis días de anticipación en el Diario Oficial y por lo menos en dos diarios de notoria circulación, uno en el Departamento de Montevideo y otro en el Departamento de Canelones, debiendo expresarse en los avisos el objeto que las motiva. En los casos en que la asamblea deba realizar elecciones, la convocatoria deberá efectuarse con 25 días de anticipación, haciéndose las publicaciones durante 3 días consecutivos.

Art. 25. A los efectos de la concurrencia a las asambleas los accionistas deberán acreditar su calidad de tales, mediante un certificado habilitante que expedirá la Gerencia de la sociedad, previo depósito de las acciones o de certificados de depósito de las mismas, expedidos por instituciones bancarias o similares de crédito. El Directorio fijará el plazo para verificar el depósito a que se refiere este artículo.

Art. 26. Podrán ser representados los accionistas ausentes o impedidos, mediante carta poder o carta simple debidamente autenticada cuyo documento deberá presentarse a la Gerencia al cumplir lo establecido en el artículo 25. Los accionistas y representantes que concurran deberán firmar el libro de asistencias, en el que dejarán constancia del capital y número de votos de que es titular o representante. La representación de los accionistas ausentes o impedidos no podrá recaer en los Directores, administradores, Síndicos o empleados de la sociedad.

Art. 27. La asamblea general ordinaria o extraordinaria se tendrá por constituída cuando se encuentren presentes en ella un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad del capital integrado.

Art. 28. En caso de que a la primera convocatoria no concurra el número de accionistas determinado por el artículo anterior, se celebrará una nueva, advirtiéndose en los avisos que se publicarán en la forma antes indicada, que las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la orden del día, serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas que concurra.

Art. 29. Las transferencias de certificados de subscripción de acciones y de acciones nominativas efectuadas cinco días antes de la publicación de avisos de convocatoria a una asamblea, no dan derecho a asistir a ella.

Art. 30. En las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, no podrán ser tratados otros asuntos que los que el Directorio establezca y se hayan publicado en los avisos de convocatoria, o los que hayan sido propuestos por escrito hasta 5 días antes de la convocatoria por accionistas con derecho a admisión a las asambleas y siempre que representen el diez por ciento del capital integrado. Los asuntos a que se refiere la parte final de este artículo serán incluídos en la respectiva orden del día, a publicarse en los avisos de convocatoria. En cualquier asamblea, sin necesidad de que figure en la orden del día, podrá plantearse la renovación del mandato de cualquier Director o de todo el Directorio, necesitándose dos tercios de votos presentes para que así pueda resolverse y siempre que represente, por lo menos, la mitad del capital integrado.

Art 31 Presidirá la asamblea el Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso; en caso de ausencia de ambos, presidirá el miembro de la asamblea que ésta designe. El Presidente de la asamblea tendrá voz y voto

Art 32 Todo accionista titular de acciones por valor no menor de un mil pesos ($ 1.000 00) tiene derecho a votar.

Art. 33. El voto de los accionistas se computará en la forma siguiente: De un mil pesos a cinco mil pesos, un voto: de más de cinco mil pesos a diez mil pesos, dos votos; de más de diez mil pesos a veinte mil pesos, tres votos; de más de veinte mil pesos a treinta mil pesos, cuatro votos; de más de treinta mil pesos a cuarenta mil pesos, cinco votos; de más de cuarenta mil pesos, cualquiera sea la cantidad, seis votos.

Art. 34. Al expedirse la boleta de admisión para la asamblea se hará constar al pie de la misma el monto del capital y el número de votos que corresponden al accionista por sí o en representación.

Art. 35. La asamblea resolverá las cuestiones que se le sometan, por mayoría simple de votos presentes, salvo en los casos en que estos estatutos exijan una mayoría especial

Art. 36. Las resoluciones de la asamblea tomadas de conformidad con los presentes estatutos son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes.

Art. 37. Abierta la sesión de una asamblea será permanente a los efectos de resolver sobre los asuntos incluídos en la orden del día Si el día de la sesión no pudiera terminarse con la resolución de los asuntos que la motivan, la sesión continuará el día y a la hora que la misma asamblea determine y con los accionistas que concurran. Lo mismo se hará cuando la asamblea por cualquier razón decidiera suspender la sesión. El retiro de accionistas después de abierta la sesión, no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando y resolver con los accionistas presentes, aún cuando las mayorías especiales que estos estatutos exijan para validar las resoluciones sé calcularán sobre el número de votos presentes en el acto de votarlas.

Art. 38. De todo lo obrado y resuelto en las asambleas se labrará acta que se extenderá y firmará en el libro respectivo dentro de los diez días subsiguientes por el Presidente, Secretario y tres accionistas designados por la asamblea a ese efecto y sin perjuicio de que pueda ser firmada, además por otros concurrentes que así lo deseen.

Art. 39. En los casos establecidos en el art 23, si el Directorio no convocare a la asamblea en el plazo que en el mismo se establece, el Síndico o los solicitantes podrán efectuar dicha convocatoria.

CAPITULO V

De la administración de la sociedad. Del Directorio

Artículo 40. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros titulares e igual número de suplentes que reemplazarán a los titulares en la forma que se establecerá.

Art. 41. El Directorio durará dos años en el ejercicio de sus funciones, con excepción del primero que durará el tiempo establecido en el artículo 82. La renovación se efectuará parcialmente cesando a la fecha establecida tres Directores y sus respectivos suplentes, los que se designarán por sorteo. Al año siguiente cesarán los dos Directores restantes y sus respectivos suplentes.

Art. 42. Los Directores titulares y suplentes podrán ser reelectos y deberán continuar en sus funciones hasta que los nuevos miembros electos tomen posesión de sus cargos..

Art. 43. Para ser Director es necesario poseer acciones por un valor nominal no menor de veinte mil pesos, de los cuales el cincuenta por ciento por lo menos, deben pertenecer a la serie de fundadoras: o veinticinco mil pesos en acciones ordinarias.

Art. 44. El Directorio elegirá de su seno, en la primera sesión que realice, luego de la toma de posesión de sus cargos, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario y un Tesorero.

Art. 45. Cada uno de los Directores, antes de entrar a ejercer su cargo, deberá otorgar a favor de la sociedad que representarán los Directores que deban cesar, o las personas que designe la asamblea, una garantía por el monto de veinte mil pesos, por las responsabilidades en que pudiera incurrir. La asamblea general podrá aumentar el monto de la garantía. La aceptación de las garantías ofrecidas deberá hacerse en todo caso, con la intervención del Síndico de la sociedad .Las garantías correspondientes a los miembros que integran el primer Directorio, serán aceptadas por los accionistas que se designen en la asamblea respectiva.

Art. 46. El cargo de Director titular será remunerado de acuerdo con lo establecido en el art. 78 inc. A) de estos estatutos.

Art. 47. Los Directores que faltaren a las sesiones del Directorio o no desempeñaren los cometidos que se les confieren, sufrirán una multa de diez pesos por cada inasistencia a las sesiones o por falta de los cometidos que se hubieren asignado. Dicha multa o sanción no se aplicarán en los casos en que el Director dé un aviso previo de inasistencia con expresión de los justos motivos que la originan, siempre que el Directorio los admita. Queda de cargo del Síndico el control de la efectividad de las sanciones establecidas por este artículo.

Art. 48. El Directorio deberá reunirse ordinariamente una vez por semana por lo menos. en las horas que determine El Directorio, por mayoría de votos podrá variar el régimen de sesiones las que no podrán ser menos de tres por mes.

Art. 49. No existirá incompatibilidad para desempeñar el cargo de Director con el de empleado a sueldo de la sociedad. El Director que se encuentre en el caso, acumulará a su sueldo el porcentaje que se establece en el inciso A) del artículo 78. En todos los casos, las retribuciones acordadas a los señores Directores como empleados a sueldo de la sociedad, serán puestas en conocimiento de los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se realice con posterioridad a la designación del Director para dichas funciones.

Art. 50 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47, la asamblea general reunida extraordinariamente a ese efecto y por causas que considere graves, podrá revocar total o parcialmente, por mayoría de dos tercios de votos presentes el mandato de los Directores titulares que serán suplidos por los respectivos suplentes.

Art 51. En los casos de acefalía por renuncia, ausencia o fallecimiento de algún miembro del Directorio se convocará de inmediato al respectivo suplente, procediéndose nuevamente en la forma antes establecida, a la designación de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario y Tesorero.

Art. 52. Para formar quórum será necesaria la presencia de tres Directores. En ausencia del Presidente ejercerá provisionalmente sus funciones el Vicepresidente y en ausencia de éste se nombrará un presidente adhoc.

Art. 53. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos y se asentarán en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario, teniendo con esos requisitos toda la fuerza administrativa y legal necesaria.

Art. 54. Los Directores son solidariamente responsables y responderán frente a la sociedad y a los accionistas, de las resoluciones que se adopten en contravención a estos estatutos y disposiciones legales o reglamentarias pertinentes. De esta responsabilidad quedará exonerado el Director que hubiere votado en contra de la resolución de que se trate, siempre que su voto disidente conste en acta.

Art. 52. El Directorio como administrador de la sociedad, tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de los bienes de ella y de los negocios que constituyen su objeto, pudiendo resolver todo lo que con ella tenga relación, con excepción de las resoluciones que, por estos estatutos, o por las leyes nacionales, requieran la intervención de la asamblea general. En consecuencia, y sin perjuicio de lo establecido en otros artículos y como parte de esas facultades, corresponde al Directorio: 1.o Cumplir y hacer cumplir estos estatutos. 2.o Representar a la sociedad, por intermedio del Presidente y Secretario, y en los casos que se establecerá, del Tesorero y dirigir todas las operaciones y negocios que forman el objeto de la misma. 3.o Establecer y acordar los gastos de administración y formular el reglamento interno 4.o Contratar servicios, nombrar suspender, destituir empleados, obreros y asesores técnicos; fijarles sueldos o remuneraciones, determinar las condiciones de trabajo y los deberes y atribuciones de todo el personal. Otorgar gratificaciones especiales por servicios importantes prestados a la sociedad. 5.o Fijar las garantías reales o personales que han de prestar el Gerente y los demás empleados que manejen fondos. El Directorio tratará de que el empleado no pueda manejar o disponer de más fondos que los que constituyen el monto de su garantía 6.o El Directorio podrá comprar, vender, permutar, y en cualquier otra forma enajenar bienes, muebles e inmuebles, derechos, acciones, etc., hipotecarlos en garantía de préstamos en dinero, en valores o en títulos del Banco Hipotecario del Uruguay o en garantía de deudas que por cualquier otro concepto tuviera la Sociedad; darlos en prenda civil o industrial, darlos en anticresis y arrendamientos, y todo ello por el tiempo y condiciones que creyere más convenientes. Hacer donaciones dentro de las cantidades que establezca el Reglamento Interno: aceptar donaciones, novaciones daciones en pago, cesiones de derechos y en general, disponer como lo considere conveniente de los bienes y derechos de la sociedad. Para adquirir o vender bienes inmuebles cuyo valor sea superior a $ 100 000 00, o hipotecar bienes en suma superior a pesos 50.000 00, se requiere la aprobación de la asamblea por mayoría de dos tercios de votos presentes 7.o Gestionar préstamos o créditos con garantía o sin ella, firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y protestar letras de cambio, vales, conformes, pagarés cheques y toda otra clase de documentos comerciales o civiles y abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto: tomar dinero en préstamo y darlo, en este caso, con la garantía que estime conveniente, y, en general hacer toda clase de operaciones lícitas al contado o a plazos con particulares, sociedades y Bancos existentes en la República, privados o del Estado, esto es, Banco Hipotecario, Banco de la República y Banco de Seguros, o los que se creen en el futuro, sujetándose a las disposiciones de sus estatutos y cartas y leyes orgánicas, y Bancos existentes en el extranjero, tengan o no sucursales o agencias en este país. 8.o Ejercer y autorizar para ejercer todas las acciones judiciales o administrativas en que la sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, por intermedio del Presidente y Secretario, o de quien haga sus veces o de mandatarios especiales con todas las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandas o aceptar el desistimiento en su caso; poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio o diferirlo en caso de no tener otras pruebas; conciliar o transar sobre bienes y derechos comprometidos en la litis o de otras que integren el patrimonio de la sociedad, someter el juicio a la decisión arbitral; nombrar árbitros, solicitar quitas y esperas y acordarlas: renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria, percibir judicialmente el pago de las deudas. 9.o Celebrar, aceptar y rechazar toda clase de contratos relacionados con las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad. 10 Gestionar o adquirir derechos, privilegios, concesiones, patentes, empresas de transporte, por los valores, forma de pago en efectivo, porcentajes o acciones que estime convenientes. 11. Llevar la debida contabilidad, orden, vigilancia y contralor del patrimonio y activo de la sociedad. 12. Conferir

y revocar poderes con las facultades que creyere convenientes. 13. Hacer cuantos actos sean necesarios para la debida administración de la sociedad, teniendo la enunciación de facultades que precede carácter enunciativo y no taxativo.

Art. 56. Los poderes generales o especiales conferidos por la sociedad, subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el Directorio haya sido modificado o renovado y mientras no sean revocados por acto expreso del Directorio, cumplido con las formalidades legales.

Art. 57. Cuando el Presidente, Secretario o el Tesorero tuvieran algún impedimento, implicancia o incompatibilidad para subscribir en representación de la sociedad escritos de cualquier naturaleza o escrituras públicas o privadas relacionadas con cualquier clase de operaciones y contratos, serán sustituídos por el Director que a ese efecto designe el Directorio.

Del Presidente y Vicepresidente

Artículo 58. Corresponde al Presidente o quien haga sus veces: A) Presidir las asambleas generales de accionistas y las reuniones del Directorio, dirigiendo las discusiones con facultad de suspender y levantar la sesión cuando lo considere conveniente. B) Ejercer conjuntamente con el Secretario la representación legal de la sociedad, ante las autoridades públicas o ante particulares y en todos los actos jurídicos en que corresponda, todo ello sin perjuicio de los poderes o mandatos generales o especiales que se confieren a terceros y de lo dispuesto en el inciso siguiente y en los artículos 57 y 65. C) Autorizar con su firma y la del señor Secretario todos los documentos relacionados con los negocios sociales que no impliquen contraer deudas o hacer movimientos de fondos, en cuyo caso será necesaria, además, la firma del Tesorero. D) Velar por el fiel cumplimiento de estos estatutos y de las resoluciones del Directorio y de la asamblea y los reglamentos que se dicten. E) Adoptar, en casos de urgencia que no permitan la reunión del Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, debiendo reunir en tal caso a dicho organismo dentro de la mayor brevedad para que decida sobre lo actuado. F) Suspender a los empleados, dando cuenta al Directorio.

Art. 59. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste, y tendrá entonces sus mismas atribuciones y deberes.

Del Secretario y Prosecretario

Artículo 60. Corresponde al Secretario representar con el Presidente a la sociedad, llevar el libro de actas del Directorio y de la asamblea y custodiar los archivos, documentos, libros, resguardos y comprobantes que interesen a la sociedad y cuya custodia no se confíe al Tesorero. Dará, además, cuenta a la asamblea y al Directorio de los asuntos que se traten.

Art. 61. En caso de ausencia o impedimento del Secretario, las funciones de éste, quedarán a cargo del Prosecretario.

Del Tesorero

Artículo 62. El Tesorero tendrá a su cargo velar de que las inversiones, depósitos y colocaciones de fondos sociales, se hagan de acuerdo con lo resuelto y autorizado por la asamblea y Directorio.

Art. 63. El Tesorero hará mensualmente, por lo menos, un arqueo de Caja; comprobará la existencia de fondos y valores en los Bancos, hará los pagos debidamente autorizados, sea directamente o por intermedio de la Gerencia y guardará los fondos sociales bajo la más severa responsabilidad.

Art. 64. El Tesorero deberá cuidar que los dineros que entran en Caja se depositen diariamente en los Bancos designados por el Directorio al efecto. Se exceptúa del depósito la cantidad prudencial que el Directorio fije para el encaje diario.

Art. 65. El Tesorero firmará además, conjuntamente con el Presidente y Secretario, las acciones y documentos que impliquen la contracción o reconocimiento de deudas o signifiquen un movimiento de los fondos sociales.

De los suplentes

Artículo 66. Los suplentes reemplazarán a los titulares en los casos establecidos en el artículo 51.

Del Gerente

Artículo 77. El Directorio designará un Gerente que tendrá los siguientes cometidos: A) Cumplir estrictamente todas las disposiciones y obligaciones que impongan los estatutos y reglamentos, decisiones de la asamblea y del Directorio, siguiendo siempre de acuerdo y bajo las órdenes de ésta. B) Asistir a requerimiento del Directorio, a las sesiones del mismo y de la asamblea para ilustrarlos de la marcha de la sociedad y del desarrollo de las operaciones sociales. C) Cuidar de que se cumplan estrictamente y con puntualidad las obligaciones que contraiga la sociedad y se hagan efectivos sus derechos. D) Presentar al Directorio estados mensuales y balances anuales, dirigir la contabilidad, siendo responsable de los asientos que se hagan en los libros. E) Efectuar los pagos autorizados y depositar en los Bancos los dineros que entren en Caja, con excepción de las cantidades que el Directorio determine. F) Representar a la sociedad en todo lo que el Directorio autorice. G) Tendrá la superintendencia inmediata del personal, pudiendo suspender en caso de urgencia y suma gravedad, a cualquier empleado, dando cuenta de inmediato al Directorio con los antecedentes del caso, para que éste resuelva sobre el particular. H) Visitar y fiscalizar todas las dependencias de la institución, cuidando de su debido orden y funcionamiento.

Art. 68. El Directorio, con el voto conforme de cuatro de sus miembros, podrá suspender al Gerente y destituirlo. También, podrá, por igual mayoría resolver la delegación de las funciones del Gerente en uno de sus miembros que las ejercerá y actuará con la denominación de Director - Gerente. En este último caso, el designado acumulará a su remuneración mensual, si la tuviere, el porcentaje que el artículo 78 inciso A) establece para los Directores y Gerentes. Regirá para este último caso, la norma establecida en el artículo 49 in fine.

Del Síndico

Artículo 69. Sin perjuicio de las facultades que corresponden al Directorio y con independencia de estas, las funciones de contralor y fiscalización sobre el estado financiero y la marcha regular y estatutaria de la sociedad, serán desempeñadas por el Síndico.

Art. 70. El Síndico será designado por la asamblea general en las mismas oportunidades que el Directorio y durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelecto. Conjuntamente con él, se designará un suplente que lo reemplazará en los casos de renuncia, ausencia, incompatibilidad o fallecimiento.

Art. 71. El Síndico podrá ser destituído por la asamblea general de accionistas, convocada expresamente para ello, por resolución que represente dos tercios de los votos presentes.

Art. 72. No es necesario para ser designado Síndico, poseer la calidad de accionista de la sociedad.

Art. 73. El Síndico será remunerado en la forma establecida en el inciso A) del art. 78.

Art. 74. Son atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la sociedad siempre que lo juzgue conveniente, pero obligatoriamente, por lo menos, una vez por mes. B) Convocar a asamblea general extraordinaria en los casos que lo juzgue necesario por su notoria gravedad e importancia, debiendo dar aviso al Directorio. C) Asistir sin derecho de voto, a las reuniones del Directorio, aún sin invitación de éste; y hacerlo cuando tuviere asuntos que someter a consideración del mismo. En todos los casos, el Síndico dará previo aviso al Presidente o a quien haga sus veces de su asistencia. D) Fiscalizar la administración de la sociedad practicando arqueos trimestrales de Caja y verificando la existencia de títulos y valores de toda especie, presentando cada vez al Directorio informe escrito de todo lo actuado y observado. E) Concurrir a las sesiones del Directorio cuando éste requiera su presencia. F) Determinar sobre las memorias, balances e inventarios que presente el Directorio, e informar a éste y a la asamblea general sobre la marcha de la sociedad. G) Verificar, controlar y vigilar el estricto cumplimiento de las leyes y de los reglamentos y estatutos que rigen la sociedad. H) Convocar a la asamblea general ordinaria, con las formalidades establecidas, cuando el Directorio omita hacerlo. I) Verificar el control a que se refieren los arts. 45 y 47.

Art. 75. El Síndico dejará constancia de las observaciones que le sugiera el cumplimiento de sus cometidos, en un libro que llevará al efecto, sin perjuicio de los informes y dictámenes que deberá efectuar de acuerdo con lo que se establece en estos estatutos.

CAPITULO VII

De las elecciones

Artículo 76. Las elecciones de miembros del Directorio y Síndico se efectuarán —cuando corresponda— en la asamblea general ordinaria a que se refiere el artículo 22. Las elecciones se harán de acuerdo con las siguientes normas: A) Una vez vencido el plazo de depósito de acciones a que se refiere el artículo 25, el Directorio deberá confeccionar la lista de accionistas aptos para votar y ser votados, poniéndola a disposición de los socios. B) El contralor y fiscalización de las elecciones quedará a cargo de una Mesa integrada por tres accionistas que elegirá la misma asamblea. Los llamados a ejercer el contralor y fiscalización de la elección designarán de entre ellos un Presidente y un Secretario de Mesa. C) La votación se efectuará por el régimen de designación individual por cargo a mayoría simple de votos. El cometido será asignado conforme lo determina el artículo 44 de estos estatutos. D) Cualquier cuestión que se suscitara durante el acto eleccionario o el escrutinio, y que pueda afectar el resultado de aquél, se someterá a resolución de la asamblea, estándose a lo que ella resuelva por mayoría simple de votos. E) La Comisión escrutadora, finalizada la tarea, proclamará los candidatos electos a quienes se dará de inmediato posesión de sus cargos. F) Los casos de empate serán resueltos por sorteo. G) De las operaciones de escrutinio y de los resultados de la elección se dejará constancia en el acta de la asambla, que será firmada además, por los tres accionistas integrantes de la Mesa.

Art. 77. La asamblea general a que se refiere el artículo 83 reglamentará los detalles de los actos eleccionarios.

CAPITULO VIII

Artículo 78. Las utilidades o beneficios líquidos què realice la sociedad se distribuirán en la forma siguiente: A) Un 12 o|o se destinará a remuneración del Directorio, Síndico y Gerente, en la proporción que se establece a continuación: El 3 o|o para el Presidente; el 2 o|o para el Secretario; el 2 o|o para el Tesorero; el 5 o|o restante a repartir por partes iguales entre el Vicepresidente, Prosecretario, Síndico y Gerente. B) El remanente, la asamblea, a propuesta del Directorio, lo destinará a fondo de rescate y amortización del material rodante, a amortizaciones extraordinarias, creación de fondos de reserva especiales, previsiones, subsidios o asignaciones extraordinarias a los empleados, y el saldo que resulte se distribuirá entre los accionistas en forma de dividendo. Los dividendos que no hayan sido percibidos dentro de los cuatro años siguientes al llamado hecho a los accionistas para su cobro, caducarán a favor de la sociedad.

CAPITULO IX

De la reforma, disolución y liquidación

Artículo 79. Para la reforma, ampliación y modificación de estos estatutos y para la disolución anticipada de la sociedad, se requiere el voto conforme de las dos terceras partes de los votos presentes en una asamblea general reunida extraordinariamente a ese efecto. Dicha asamblea deberá en todos los casos, constituirse con el quórum indicado en el artículo 27 y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37.

Art. 80. La sociedad se disolverá en los casos establecidos en el derecho común.

Art. 81. Resuelta la liquidación y disolución de la sociedad y cubiertas las obligaciones, el capital social se distribuirá entre los accionistas en proporción al monto de las acciones que posean. La liquidación de la sociedad se efectuará por la comisión que designe la asamblea. Una vez efectuada la misma, el Directorio labrará acta ante Escribano Público declarando disuelta y liquidada la sociedad y la hará publicar durante diez días en el Diario Oficial y en los periódicos a que se refiere el artículo 24.

Art. 82. Refiriéndose el mismo a la integración del nuevo Directorio, se pospone su consideración en espera del resultado de las elecciones, que, conforme a la orden del día, habrán de realizarse a continuación.

Art. 83. Una vez aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo se llamará a asamblea para rendir cuentas de todo lo actuado.

Art. 84. Los señores Rodrigo Sánchez, Angel Amelotti y Agustín Domínguez, quedan designados para someter estos estatutos a la aprobación del Poder Ejecutivo y aceptar las enmiendas y modificaciones que fueren necesarias para obtener esa aprobación y la personería jurídica, inscribir los estatutos en el Registro Público de Comercio y publicarlos".

Debiéndose pasar al tercer punto de la orden del día, los actuales señores Directores y suplentes presentan renuncia de su cargo para que la asamblea pueda votar libremente nuevo Directorio. Aceptadas que fueron por los señores asambleístas se procede de inmediato a integrar la Comisión receptora y escrutadora de votos recayendo las designaciones en los señores Mario Pilotto, Domingo Domínguez y Rodolfo Peña Viña. Realizado el acto eleccionario, el escrutinio que a continuación se efectúa arroja el siguiente resultado: Angel Amelotti 16 votos, Ismael Ecorihuela 10 votos, Rodolfo Peña Viña 10 votos, Vicente Coaik 9 votos, Rodrigo Sánchez 8 votos, Domingo Domínguez 8 votos, Mario Pilotto 6 votos, Agustín Domínguez 7 votos, Dámaso Barroeta 5 votos y Carmelo Castellucio 2 votos. Se pone a votación si el empate en ocho votos producido entre los señores Rodrigo Sánchez y Domingo Domínguez se decidirá por sorteo o votación, aprobándose el segundo procedimiento. Realizado él resultó triunfante el señor Sánchez por ocho votos contra siete, quedando en consecuencia el nuevo Directorio integrado por los señores Angel Amelotti, Ismael Escorihuela, Rodolfo Peña Viña, Vicente Coaik y Rodrigo Sánchez. A continuación y en la misma forma que los titulares se procede a la elección de los suplentes, resultando electos los señores Mario Pilotto 14 votos, Dámaso Barroeta 11 votos, Gerardo Añón 10 votos, Domingo Domínguez 10 votos y Carmelo Castelucio 9 votos. De inmediato se procede a la elección de Síndico designándose por aclamación al doctor Horacio González Mullin y recayendo la designación de Síndico suplente en el señor Domingo Domínguez. En consecuencia el artículo 82 de los estatutos precedentemetne aprobados, queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 82. Quedan designados Directores titulares de la nueva sociedad los señores Angel Amelotti, Ismael Escorihuela, Rodolfo H. Peña Viña, Vicente Coaik y Rodrigo Sánchez, suplentes los señores Mario Pilotto, Dámaso Barroeta, Gerardo Añón, Domingo Domínguez y Carmelo Castellucio. Queda designado Síndico titular el doctor Horacio González Mullin y Síndico suplente el señor Domingo Domínguez. Este primer Directorio durará hasta el mes de Marzo de 1952'.

Conforme a lo determinado por el artículo 43 de los nuevos estatutos, se designa a los señores José T. Barroeta, Agustín Domínguez y Raúl Spinelli para integrar la comisión a cuyo cargo estará la aceptación de la garantía que señala el mismo artículo y que deberán prestar los señores miembros del nuevo Directorio. Inmediatamente y conforme al 5.o punto de la orden del día se designa a los accionistas señores José T. Barroeta, Agustín Domínguez y Raúl Spinelli para subscribir el acta respectiva. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 23 horas. — (Firmados:) José T. Barroeta, R. Peña Viña, Rodrigo Sánchez, Agustín Domínguez, Raúl Spinelli, Mario Pilotto y Domingo Domínguez".

En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Horacio S. González Mullin. Escribano Público.

Copia: "Montevideo, 22 de Junio de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. Angel Amelotti, Rodrigo Sánchez y Agustín Domínguez por la "Cooperativa de Omnibus Santa Lucía - Canelones - Montevideo, S. A.", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa N.o 444, 2.o piso, escritorio N.o 11 de la calle Sarandí, a Vd. decimos: I. Por decreto de fecha 18 de Abril de 1939, el Poder Ejecutivo prestó aprobación a los estatutos de la "Cooperativa de Omnibus Santa Lucía - Canelones - Montevideo S. A." concediéndole personería jurídica. Los referidos estatutos fueron inscriptos con el N. 73 al folio 226 vta. y sigts. del Tomo III del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Posteriormente y de acuerdo a lo preceptuado por la Ley de Cooperativas, de fecha 16 de Agosto de 1946, con aprobación de vuestro Ministerio, se sustituyó en la denominación de la sociedad el vocablo "Cooperativa" por el vocablo "Compañía". II. En asamblea de fecha 29 de Abril de 1949, los accionistas de la "Compañía de Omnibus Santa Lucía - Canelones-Montevideo S. A." modificaron los estatutos a que alude el apartado anterior en la forma detallada en el certificado expedido por el escribano Horacio S. González Mullin, que se acompaña al presente escrito. III. Debidamente autorizados para ello en virtud de lo establecido en los estatutos modificados, venimos, por medio de esta gestión, a someter la reforma preludida a la aprobación del Poder Ejecutivo. En virtud de lo expuesto, al señor Ministro solicitamos: Se aprueben las modificaciones introducidas en los estatutos de la "Compañía de Omnibus Santa Lucía - Canelones - Montevideo S. A." y la redacción definitiva de los mismos de que informa el certificado notarial adjunto; y fecho, se nos devuelvan los originales acompañados con testimonio de estas actuaciones, todo lo cual podrá ser entregado al subscripto letrado, Credencial Cívica BQA 2926 o al señor Júpiter Miranda, Credencial Cívica BJA 6454 y se archive el expediente. Aprovechamos para saludar al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Angel Amelotti. — Rodrigo Sánchez. — Agustín Domínguez. Horacio S. González Mullin. Escribano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Junio de 1949. Informe la Inspección General de Hacieinda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.: Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. Señor Ministro: El proyecto de reforma de los estatutos de la "Compañía de Omnibus Santa Lucía-Canelones - Montevideo S. A.", reglamentariamente sancionado por la asamblea de accionistas reunida el 29 de Abril próximo pasado, merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 4.o Debe precisarse el domicilio legal de la sociedad, sin perjuicio del establecimiento de oficinas en distintas localidades del país. Artículo 7.o Corresponde modificar el texto atento a que el régimen legal para esta índole de sociedades no hace preceptiva la fijación de reserva alguna. Artículo 36. Se considera que lo dispuesto por este artículo no puede anular el derecho de receso que otorga a los accionistas el artículo 1.o de la ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909 Saluda al señor Ministro atentamente — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga. Jefe In. de División. Vo. Bo. Juan Luis Antuña. Inspector General interino

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. Vista a los interesados, debiendo establecer la redacción de los artículos cuya observación acepten. — (Fdo.:) Por el Ministro C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Montevideo, 28 de setiembre de 1949. — Señor Ministro de Hacienda. — Contador Nilo Berchesi. — Angel Amelotti, Rodrigo Sánchez y Agustín Domínguez, por la "Compañía de Omnibus Santa Lucía - Canelones - Montevideo S. A.", en el expediente promovido por reformas de sus estatutos sociales, evacuando la vista conferida a usted pedimos: Aceptamos íntegramente las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda. En consecuencia, los artículos observados quedan redactados en la forma siguiente: Artículo 4.o La Compañía de Omnibus Canelones - Santa Lucía S. A. tendrá su domicilio en el Departamento de Montevideo, en el lacol o sede que designe el Directorio, sin perjuicio de la facultad de ésta de establecer Oficinas, Agencias o Sucursales en otros puntos de la República, si lo considerase necesario o conveniente. Artículo 7.o. La asamblea general de accionistas, por mayoría de dos tercios de votos presentes, podrá aumentar el capital social inicial en series de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) cada una, que se distinguirán por letras, hasta la cantidad que estime necesario para el desenvolvimiento de los fines de la Sociedad. También podrá la asamblea general, por la misma mayoría de votos, disminuir el capital social en la medida que lo juzgue conveniente. No se emitirá nueva serie de acciones sin estar totalmente suscripta la anterior. Para que los aumentos o las disminuciones del capital social sean válidos, deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo. Por la misma mayoría y con igual aprobación, podrá la asamblea general de accionistas: A) Capitalizar las reservas. B) Capitalizar el exceso del excedente del valor que puedan tener los títulos o bienes de la Sociedad, sobre el precio establecido en el inventario y balance últimamente aprobado. C) Convertir en acciones, obligaciones o debentures que se hubieren emitido. En los casos de los incisos A) y B) las acciones creadas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones que éstos va posean. Artículo 36. Las resoluciones de la asamblea tomadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas o sean o no disidentes, sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas el artículo 1.o de la ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco del diecinueve de julio de mil novecientos nueve. En virtud de lo expuesto a usted pedimos: Tenga por evacuada de conformidad la vista conferida y ordene lo que corresponda al estado de este expediente. Saludamos a usted muy atentamente (Fdo.): Rodrigo Sánchez. A. Amelotti. — Agustín Domínguez. — Horacio S. González Mullin. Escribano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, octubre 3 de 1949. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Por el Ministro (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 4.o, 7.o y 36 las modificaciones efectuadas a los estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Compañía de Omnibus Santa Lucía - Canelones - Montevideo S. A." sancionadas en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 79 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contraría nuestra legislación vigente, ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobadas y en consecuencia se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida Institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos, la resolución definitiva que se dicte, y se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y Decreto del 24 de julio de 1922. — Montevideo, actubre 8 de 1949 (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949 — Vista la gestión de la sociedad anónima "Compañía de Omnibus Santa Lucía - Canelones - Montevideo S. A." a fin de que se aprueben sus estatutos reformados. Resultando: 1.o La denominación será la siguiente: Compañía de Omnibus Canelones - Santa Lucía. 2.o Por la reforma del artículo 6.o se eleva el capital social a la cantidad de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00). 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas fueron modificados los artículos 4.o, 7.o y 36, tal como se detalla a fojas 24 a 24 vta. de estos obrados. Considerando. Los nuevos estatutos presentados con las modificaciones precitadas no contrarían nuestra legislación, ni alteran la finalidad de la sociedad peticionaria y para adoptarlos se han llenado los requisitos pertinentes, según documentación adjunta. De acuerdo con la Oficina mencionada y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los nuevos estatutos de la Sociedad Anónima Compañía de Omnibus Canelones - Santa Lucía, con las modificaciones que se detallan en el tercer resultando y declarar que continúa con la autorización para funcionar concedida con fecha abril 18 de 1939 y sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de junio de 1893) debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. (Fdo.): BATLLE BERRES — NILO BERCHESI.

Es copia fiel. — Montevideo, noviembre 30 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Angel Amelotti, Rodrigo Sánchez y Agustín Domínguez, constituyendo domicilio a los efectos legales de la casa N.o 444, 2.o piso, escritorio 11 de la calle Sarandí, a usted decimos: 1.o Como lo justificamos con los recaudos adjuntos, el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 26 de noviembre del año en curso, aprobó los nuevos estatutos de la ex "Compañía de Omnibus Santa Lucía - Canelones - Montevideo S. A.", que, en lo sucesivo, se denominará "Compañía de Omnibus - Canelones - Santa Lucía S. A.". Acompañamos a presente escrito el texto de los nuevos estatutos aprobados y dejamos constancia de que los anteriores fueron, en su oportunidad, inscriptos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 73 al folio 226 vuelto y siguientes del Tomo III del Registro de Contratos. 2.o El artículo 84 del texto aprobado nos faculta para efectuar todas las cuestiones necesarias para la inscripción y publicación del mismo. En cumplimiento de tal cometido y de conformidad con lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio venimos a solicitar: Que se ordene la inscripción de los estatutos modificados en el Registro Público de Comercio y la publicación de los mismos en la forma de estilo. Otrosí decimos: Que previa tasación y pago de costas se nos devuelvan los recaudos presentados, que podrán ser entregados al subscripto letrado o al señor Vicente Andreoni, y se archive el expediente. 2.o. Otrosí decimos: Que si fuere necesario, se habilite el feriado mayor próximo, al solo efecto de la publicación de los edictos del caso. — Montevideo, 3 de diciembre de 1949. — Rodrigo Sánchez. — A. Domínguez. — A. Amelotti. — Horacio S. González Mullin.

Presentado con copia hoy, seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Gianola.

Tomé razón con el N.o 1555 al folio 635 del Libro de Conocimientos N.o 44. Conste. — Gianola

Montevideo, 7 de diciembre de 1949. — Al despacho del señor Juez. — Gianola.

14261. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Mallo

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundoturno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Juanángel Gianola.

Montevideo, 16 de Diciembre de 1949. — Bajo conocimiento pasa en vista al señor Fiscal de lo Civil de primer turno. Conste. — Gianola.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 7337. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Francisco Pagano

Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Recibido con esta fecha Conste. — Gianola.

Montevideo, Diciembre de 1949. — Al despacho — Gianola.

14970. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Vistos Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones; háganse los desgloses pertinentes, tasadas y satisfechas las costas, archívese E. Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Juanángel Gianola.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 123 al folio 928 y siguientes del Libro N.o 30 de "Estatutos Poderes, etc.", a cargo de este Juzgado. A los efectos legales, se hace la presente publicación, para la que ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Juanángel Gianola, Actuario.

$ 355.00 — 9433.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 9

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 9 para adquirir: Mantas, candados, cheviot azul, cinta de lana negra, cinta de hilera, paño azul para chaquetón, satinet rayado, percalina negra, franela blanca de lana, cinta de seda azul, cretona ordinaria, trencilla de algodón, lona blanca N.o 12, lona blanca, lona española, botones negros corozo, botones arcla ordinarios, hebillas de bronce, bobinas de hilo crudo, ojales, hilo blanco, argollas, cuerda de 7 mms., porta candados, tablas de pino, madera compensada de pino Brasil, con destino a Escuela de Mecánicos de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 to-

dos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cuatro de Febrero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 21 de 1950.
(Cuenta corriente) En.26-20215-v.feb.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 643
Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de madera (cedro, pino spruce y compensada), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Gerencia de Administración (Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní, tercer piso). Las propuestas en los sellados correspondientes y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 9 de Febrero de 1950, a la hora diez. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) En.26-20212-v.en.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 749

Llámase a licitación para la adquisición de 50 vigas de madera dura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Gerencia de Administración (Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní, tercer piso). Las propuestas en los sellados correspondientes y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 10 de Febrero de 1950, a la hora diez. — Montevideo, Enero 24 de 1950 — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) En.26-20211-v.en.28.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón presupuestado de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señor PEDRO BASILIO VERA, credencial cívica C. M. B. 417 a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha o a aducir fundados motivos para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. - Eduardo Chenlo, Superintendente.
(Cuenta corriente) En.26-20210-v.en.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58842. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Fratelli Gancia y C Societá Per Azioni, de Italia, solicitan la marca



para la clase 2 (vino vermouth). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 En.26-606-v.feb.6.

ACTA N.o 58845. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.50 En.26-607-v.feb.6.

ACTA N.o 58850. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 En.26-608-v.feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 2.950

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras construcción del edificio para la escuela urbana N.o 152 de Montevideo con los nuevos planos de hormigón armado, relación general y un agregado a la memoria c. particular, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 31.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Febrero a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 23 de Enero de 1950. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.26-20209-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro e instalación de una caldera de vapor destinada al sistema de calefacción del Palacio Municipal, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones respectivos que los interesados podrán consultar en esta repartición todos los días hábiles de 9 a 11 horas o bien adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por la suma de $ 0 20 cada uno. Se fija el 1.o de Abril de 1950 a la 10 horas como fecha para la recepción y apertura de propuestas Palacio Municipal, 8.o piso.
(Cuenta corriente) En.26-20213-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor SETIEMBRE RAUL VERA, en su carácter de usuario del sepulcro número 492 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado, a su nombre, por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — La Jefatura.
$54.00 En.26-618-v.my.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA CONFECCION DE 200 CHAPAS DE NOMENCLATURA DE CALLES
Primer llamado

1.o) Llámase a licitación por primera vez para la confección de doscientas chapas para nomenclatura de calles de la ciudad, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal 2.o) Las propuestas en el sellado de ley, serán recibidas hasta lo hora 10 del día 2 de Febrero de 1950, en la repartición mencionada anteriormente. 3.o) La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, 21 de Enero de 1950. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Intendente. — Dr. Ricardo Medero, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.26-20214-v.en.31.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 26 de 1950

4.a Sección

SEGUNDO CESAR FERRER ROVERANO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 825 (tercer piso), y THEMIS MIRTHA BURLE CARBAJAL, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guayabos 1531 (7.a sección).

10.a Sección

ALFREDO VILA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Michigan 1593, y MATILDE TESOURO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mirabal 1866.

JUAN C. MONTES DE OCA, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Alto Perú 2025, y MARIA NOEL, 46 años, viuda, española, domiciliada Alto Perú 2025.

JUAN ANTONIO PEREZ, 26 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Ramos 4198, y VICTORIA JULIETA GARCIA, 23 años, soltera, modista, domiciliada Ramos 4198.

SAMUEL CATAN, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3937 y RENEE BARDAVID, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3937.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Carrasco 5741, y OLGA MENDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Gomar 4362.

FEDERICO LEANDRI, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan R. Gómez 3288, y MARIA DEL CARMEN RUEDA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3684.

ROBERTO MARTINEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Azara 3995, y OLGA EUGENIA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 4050.

JULIO CESAR GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almería 4735, y DELIA ROSA ROCCA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Almería 4735.

CARMELO REINERO RODRIGUEZ, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Gauna 2733, y OLGA LUCIA DE LA CRUZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2731.

OVIDIO RAUL ROSS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3512, y OLGA GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3512.

GERMAN NESE, 43 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3512, y ODILA IBAÑEZ, 37 años, soltera, masajista, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3512.

MANUEL JOSE DATENA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Varela 3447, y MAHIBA VILLAR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 3493.

VICTOR AMBROSIO PIAZZA, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Asilo 3349, y MARIA ELOISA ZUBIRIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asilo 3349.

JULIO CARLOS DOMINGUEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. de Viana 2332, y ELENA LOLERA, 22 años, soltera, oriental domiciliada 5 de Abril 4621.

EDUARDO GUZMAN VILLAVERDE, 45 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado Maciel 1489, y MARIA ANGELICA FALCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 3909.

PABLO ULISES BUDELLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Michigan 1454, y MARIA AMELIA GUERRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Michigan 1454.

18.a Sección

FEDERICO ANDACHT, 29 años, soltero, químico, austriaco, domiciliado Pereyra 3184, y MARGOT JOHANNA STRAUSS, 19 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Pereyra 3184.

CARLOS LEONEL REILLY SAUNDERS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Parva Domus 2393, e IRIS MARIA RODRIGUEZ AREVALO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2577.

ALZIBER RAMOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio Ma. Sosa 2275 (apto. 2), y JUDITH YOLANDA CELIBERTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Legionarios 2343.

SALOMON ALFASSA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fco. Araúcho 1166, y SARA WAINTRAUB, 22 años, soltera, polaca, domiciliada Fco. Araúcho 1282.

LUIS EDUARDO GRAJALES, 25 años, soltero, corredor oriental, domiciliado Chaná 2310, y BLANCA NORMA LAZO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2320.

AMERICO JUAN RINGVALD, 27 años, soltero, químico industrial, húngaro, domiciliado Héctor Miranda 2427, y ANNA MALAT, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Itapúa 2225.

GREGORIO IGNACIO MORENO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2651, y ROSA BLANCA MOURA ACEVEDO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2649.

MILTON PEYDRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibiray 2279, e IRIS NELLY MEAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ibiray 2282.

MAURICIO BENITO FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El Viejo Pancho 2431 (apto. 8), y ELENA ROSINA KOPRICH, 25 años, soltera, yugoeslava, domiciliada El Viejo Pancho 2441.

19.a Sección

HERSZ LEON PYTEL, 59 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Domingo Aramburú 1858, y JURA LAJA ZAMOSC, 54 años, soltera, polaca, domiciliada Domingo Aramburú 1858

HERSCHOF FINGHERMAN, 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado General Pagola 1926, y RYWA PUPKOW, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Defensa 2136.

HUGO HUMBERTO PRESA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2535, y LILA EGOROV, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2535.

JOSE PEDRO MRAK, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2245, y ROSA BLANCA COLLAZO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2445.

ELBIO OMAR MARIÑO, 24 años, soltero, maricero, oriental, domiciliado bulevar Artigas 2012, y OLGA MARIA TERESA CANEPA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2385.

HERMAN RODRIGUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Palmira 1867, y AIDA GAMBARDELLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada N. Palmira 1867.

ABRAM CHAIM KIERSZENBAUM, 31 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Domingo Aramburú 1663 y ROSA AVIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1663.

ANGEL LUCIANO GALLI, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Municipio 2230, y MARIA ELENA GALLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2230.

BALTASAR PICTORIA, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Hocquart 1873, e IVONNE LIDIA CORRAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1871.

ALCIDES MARTINEZ, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cuñapirú 1675, y NIRE PORTILLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1675.

JUAN DAVID LAINO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. Gorriti 2147, e HILDA LEONOR USAL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada D. Aramburú 2045.

22.a Sección

BLAS ANCHETTA, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado S. Sierra 3216, y ELBIA TARRAGONA, 21 años, soltera, metalúrgica, oriental, domiciliada Juan Acosta 3983

LUIS VARELA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Vega 3391, y DALIA DE VERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada E. Vega 3391.

24.a Sección

BENIGNO PEDRO CARAMBULA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Payán 3043, y ELIDA PALADINO ETCHEVERS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1295.

$2.00 P.y.-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY L. o INDALECIO LINO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor próximo. — Pan de Azúcar, Diciembre 27 de 1949. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$7.00 En.26-617-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El subscripto cedió sus derechos a Juan Carlos Paganini del comercio de venta de pan y anexos, calle Palmar número 2135. A efectos ley 26 Setiembre 1904, presentarse al escribano E. Tancredi, dentro del término legal, calle Misiones 1442 (horas 17 a 19). — Montevideo, Enero de 1950. — (Firmado): CESAR KRECZY SMOLINSKA.

$8.00 En.9-92-v.en.31.

JOYERIA ROSSELLO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de los estatutos sociales, se resuelve convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Enero de 1950 a las 10 horas en el local social, calle Sarandí 624 a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Informe del Síndico. 3.o Consideración de la memoria, balance general de situación, cuenta de resultados y distribución del dividendo correspondiente al 8.o ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1949. 4.o Remuneración al señor Síndico 5.o Elección de tres titulares para integrar el Directorio y tres suplentes. 6.o Designación de Síndico y suplente. 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el 27 de Enero de 1950.

$11.20 En.26-630-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Victorio Alejandro Schiavone ha prometido vender a Luis Alberto Golcoechea su casa de comercio en los ramos de provisión y almacén que gira en la calle 18 de Julio número 785, de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía Borges, calle 18 de Julio 779. — San Carlos, Enero 19 de 1950. — VICTORIO ALEJANDRO SCHIAVONE. — Luis Alberto Golcoechea.

$12.00 En.26-613-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Ariel, de Enrique Falcone, Soriano 1346 (primer piso), hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa entre los señores Isaac Mendelsohn y Tibor Mark Mendelsohn y Richter Lorand, con respecto a la fábrica de tejidos establecida en la calle Colón 1513, haciéndose cargo nuevamente del mismo comercio, con retroactividad a la fecha de la primera operación, el señor Isaac Mendelsohn. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — ISAAC MENDELSOHN. — Tibork Mark Mendelsohn. — Richter Lorand.

$12.00 En.27-604-v.feb.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LEGRAND y CASSA, Ltd."

Por contrato firmado el 10 de Octubre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 11 al folio 75 y siguientes del libro 15 del Registro de Contratos, los señores Roger Legrand y Ernesto W. Cassa constituyen una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social "LEGRAND y CASSA, Ltd.". Domicilio: calle Iglesia número 3856. Objeto: fabricación, venta, importación y exportación de alimentos, abonos, sarnífugos y productos para ganadería y agricultura, etc., etc. Capital: $ 20.000 00, totalmente integrado por partes iguales. Administración: a cargo del socio señor Roger Legrand, sin limitación. Plazo: cinco años prorrogables. Inventario y balance anual.

$10.00 En.26-610-v.feb.6.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la decimoséptima asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Solís número 1533, el día 9 de Febrero de 1950, a las 16.45 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al decimoséptimo ejercicio social, retribución para Directores y Síndico, distribución de utilidades; 2.o Elección de dos Directores en sustitución de los que deben cesar en su mandato; 3.o Nombramiento del Síndico titular; 4.o Nombramiento del Síndico suplente. — Arturo Ballester. Presidente.

$8.00 En.26-605-v.feb.6.

HARAS CASUPA S. A.

Montevideo

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1947

ACTIVO

Fijo:			
Muebles, útiles y herramientas	$ 4.584.71		
Amortización	" 916.94	$ 3.667.77	
Animales de trabajo	$ 2.450.00		
Amortización	" 490.00	" 1.960.00	
Mejoras en inmuebles	$ 15.145.11		
Amortización	" 770.75	$ 14.644.36	
Enseres para equinos	$ 1.608.43		
Amortización	" 402.10	" 1.206.33	
Inmuebles		" 48.345.05	$ 69.823.51
Realizable:			
Equinos			" 562.586.00
Exigible:			
Deudores varios		$ 12.038.94	
Documentos a cobrar		" 36.615.00	" 48.653.94
Disponible:			
Caja y Bancos			" 1.695.00
Transitorio:			
Alimentos y botiquín para equinos		$ 16.344.90	
Seguros		" 1.590.00	
Cargos diferidos		" 7.747.38	" 25.682.28

Nominal:

Gastos constitución		$ 36.175.20	
Amortización		" 3.617.52	" 32.557.68
Total del Activo			$ 680.992.41

Cuentas de orden:

Acciones depositadas		$ 30.000.00	
Equinos arrendados		" 5.000.00	" 35.000.00
Total general			$ 715.992.41

PASIVO

No exigible:

Capital autorizado	$ 1.000.000.00		
Acciones a emitir	" 500.000.00		
Capital subscripto e integrado		$ 500.000.00	
Reserva estatutaria		" 2.765.41	
Reserva técnica		" 6.000.00	$ 508.765.41

Exigible:

Bancos		$ 24.935.01	
Documentos a pagar		" 70.805.30	
Acreedores varios		" 6.083.91	" 101.824.22

Transitorio:

Cuentas a pagar		$ 29.933.84	
Dividendos a pagar		" 40.000.00	" 69.933.84

Pérdidas y ganancias:

Saldo que pasa a cuenta nueva			" 468.94
Total del Pasivo			$ 680.992.41

Cuentas de orden:

Depositantes de acciones		$ 30.000.00	
Arrendadores de equinos		" 5.000.00	" 35.000.00
Total general			$ 715.992.41

Montevideo, Mayo 31 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 34.80. — 16021.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

BALANCE GENERAL AL DIA 31 DICIEMBRE DE 1949

ACTIVO

Disponible:

Caja		$ 259.223.68	
Banco de la República		" 13.600.09	
Cámara Compensadora		" 776.162.60	
Deuda Pública (valor nominal $ 200.350.00)		" 186.183.15	$ 1.235.169.52

Realizable:

Inmuebles			" 429.137.37

Exigible:

Cuentas corrientes generales		$ 1.127.413.86	
Préstamos		" 3.221.065.86	
Plazo fijo	$ 1.547.115.26		
Amortizables	" 707.209.81		
Desc. conformes	" 502.332.97		
Amortizables, hipotecas	" 279.035.78		
Plazo fijo, hipotecas	" 185.372.04		
Adelantos en moneda extranjera por créditos documentarios		" 111.669.13	
Compradores de inmuebles		" 1.560.156.20	
Deudores en gestión y mora		" 94.649.25	
Cuentas especiales		" 141.082.83	
Cuentas corrientes con el exterior		" 26.633.46	" 6.282.670.59

Fijo:

Edificio Sede del Banco (Res. amort. $ 18.000.00)		$ 821.344.45	
Muebles y útiles		" 68.718.74	
Cajas de Seguridad y Alcancías		" 86.704.60	" 976.767.79

Transitorio:

Sellados y timbres	$	1.099.25		
Dividendo provisional 65.º ejercicio	"	75.000.00		
Fondo para habilitaciones	"	12.476.25		
Cargos diferidos	"	6.693.16		
Cargos anticipados	"	1 560.00		
Intereses pasivos a vencer	"	5.955.03	"	101.883.69
			$	9.025.628.96

Cuentas de orden:

Valores depositados	$	6.365.552.36		
Recibos de alquileres al cobro	"	126.832.64		
Promitentes compradores por cuenta de terceros	"	2.010.006.36		
Débitos por operaciones con el exterior	"	1.074.464.86	"	9.576.856.22
			$	18.602.485.18

PASIVO

Patrimonial:				
Capital integrado	$	3.000.000.00		
Reservas	"	554.502.79	$	3.554.502.79
Exigible a la vista:				
Depósitos en moneda extranjera	$	153.00		
Cuentas corrientes generales	"	1.514.468.81		
Cuentas corrientes con el exterior	"	22.220.88		
	$	1.536.842.69		
Exigible a plazo:				
Cajas de Ahorros y otros depósitos a 30 días o más	"	2.032.562.12		
Exigible:				
Acreedores diversos	"	857.803.77	"	4.427.208.58
Transitorio:				
Intereses a vencer	$	143.309.64		
Descuentos a vencer sobre ventas a plazo	"	536.333.22		
Cuotas a vencer, Pavimento y Saneamiento	"	6.174.84		
Intereses a percibir	"	516.70		
Intereses pasivos a liquidar	"	17.767.84		
Alquileres a vencer de Coffres Fort	"	3.446.85		
Fondos diversos para auxilios, pensiones y varios	"	31.269.62		
Partidas en suspenso	"	3.199.29	"	742.018.00
Utilidades a distribuir			"	301.899.59
			$	9.025.628.96

Cuentas de orden:

Depositantes de valores	$	6.363.552.36		
Alquileres al cobro	"	126.832.64		
Administraciones de terrenos	"	2.010.006.36		
Créditos por operaciones con el exterior	"	1.074.464.86	"	9.576.856.22
			$	18.602.485.18

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

Débito—

Gastos generales y de administración	$	252.176.10
Gastos de administración de propiedades y terrenos	"	24.973.87
Intereses, comisiones y varios	"	133.248.05
	$	410.398.02
Utilidades líquidas	"	301.899.59
	$	712.297.61

Crédito—

Intereses, comisiones, alquileres, descuentos, venta de inmuebles, negocios con el exterior y otros conceptos	$	712.297.61

Raúl E. Baethgen, Presidente. — Max Guyer, Secretario. — Raymundo Bazerque, Gerente General. — Luis Mario Limido, Subgerente Contador. — Luis Mattiauda, Síndico.

$ 45.00. — 541.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 45 de los Estatutos)

Utilidades líquidas a repartir			$	301.899.59
Distribución:				
10 % Fondo de Reserva	$	30.189.95		
13 % Directorio y Sindicatura	"	39.246.95		
6 % Fondo para Habilitaciones	"	18.113.98		
2 % Fondo para Auxilios y Pensiones	"	6.038.00	$	93.588.88
Dividendos:				
Acciones ordinarias 5.32 %	$	63.840.00		
Acciones preferidas 7 %	"	126.000.00	"	189.840.00
Previsión para impuestos y depreciaciones			"	18.470.71
			$	301.899.59

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE HIGIENE DE LA ALIMENTACION

Nómina de comerciantes en leche infractores de las ordenanzas

(Local de concentración de leche pasteurizada no inscripto)

$ 100.00

8 — Conaprole. Magallanes 1871. (Pernas 3021).

$ 50.00

8 — Conaprole. Magallanes 1871. (San Miguel 128).

(Cierre con disco de cartón sin parafinar)

$ 20.00

20 — Luis B. Strada. Cno. Mendoza 15.

(Casilleros sucios)

$ 10.00

8 — Conaprole. Magallanes 1871. (San Miguel 128).
8 — Conaprole. Magallanes 1871. (Pernas 3021).

(Leche depositada fuera de la heladera)

$ 10.00

8 — Conaprole. Magallanes 1871. (Rincón 453).
8 — Conaprole. Magallanes 1871. (Avenida 18 de Julio 1250).
8 — Conaprole. Magallanes 1871. (Avenida 18 de Julio 900).
8 — Conaprole. Magallanes 1871. (Colonia 1615).
8 — Conaprole. Magallanes 1871. (La Paz 1327).
33 — M. Gómez y A. García. Constitución 2410.
1499 — Bernardino Pazos. Avenida General Rondeau 2467.
1426 — Sara Bagner de Kuro. Porongos 2482.

(Reparto de vehículo no autorizado)

$ 10.00

821 — Antonio Andrich. Dr. Carlos Nery 3437.
301 — Juan Robles. Oficial de 30 Mts. N.o 4012.

(Vehículo sucio)

$ 10.00

500 — Coop. Uruguaya de Repartos de Leche. Martín García 1671.

(Empleado sin autorización)

$ 10.00

8 — Conaprole. Magallanes 1871. (Colonia 1615).
17 — Alfredo Mones Quintela. Francisco Aguilar 871.
821 — Antonio Andrich. Dr. Carlos Nery 3437.
1499 — Bernardino Pazos. Avenida General Rondeau 2467.
605 — Demetrio Garrido. Vilardebó 1450.
17 — Alfredo Mones Quintela. Francisco Aguilar 871.
1522 — Jesús M. Ferreiro, Luis B. Cavia 2896.

(No estar inscripto)

$ 10.00

Jesús Barizo. Cuchilla Grande 4234.
Pablo Kuchman. Abrevadero 6414.
Margerdich Bagdasarian. Termópilas 3583.

(Retención de una vaca sin autorización)

$ 10.00

Guillermo Armas. Av. Brasil 2984.

La Dirección.

DIRECCION DE CEMENTERIO

Enero 17 de 1950

Eloisa Fernández, oriental, 8 días, Casa del Niño.
María Julia Fernández de Trimano, oriental, 32 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Pereyra García, oriental, 55 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Antonio Bruno García, oriental, 85 años, viudo, Hospital Maciel.
Tomás Ferrari, oriental, 81 años, casado, Hospital Pasteur.
Marcos Artigas García, oriental, 5 meses Hospital P. Visca.
Blanca Elena Quintana, oriental, 6 meses Hospital P. Visca.
Clara Ana Adami de Alonso, italiana, 79 años, casada Guaná 1939.
María Sonia Bologna Lorenzo, oriental 4 días San José 1926.
Elbio Mainero Rodríguez, oriental, 31 años, casado, Isidoro de María 1528.
Rita Elena Donetto, oriental, 1 hora 8 de Octubre 2429.
Carlos Peixoto de Abreu Lima, oriental 71 años, casado P. Independencia 749.
María Aldao de Durán, oriental, 68 años, casada, Juan Rosas 3863.
Pedro Arotet, oriental, 51 años, soltero, Santa Lucía s|n.
Manuela Montero, oriental, 68 años soltera, Belén 2598.
Prima Modernell de Varela, oriental, 81 años viuda, 18 de Julio 1855.
Eugenio Matías Sacarello, oriental, 89 años casado, Médanos 1488.
Camilo Díaz y Díaz, español, 92 años, viudo, Cerro Largo 1046.

Enero 18 de 1950

Manuel Antonio Tomás Compañe, oriental, 3 meses, Casa del Niño.
Haruhi Marazian de Gazarian, oriental 46 años, casada Hospital P. Rossell.
Hebert Orlando Nuñez, oriental, 1 año Hospital P. Rossell.
José Severino Villagrán, oriental, 70 años, casado, Hospital Maciel.
Máximo Núñez, oriental, 68 años, casado, Hospital Maciel.
Manuel Casaravilla, español, 77 años, casado, Hospital Maciel.
Roque Fraga, español, 84 años, casado, Hospital Maciel.
Elsa Renée Roquette, oriental, 3 meses, Hospital P. Visca.
Lorenzo Pereyra Romero, oriental, 49 años, casado, C. Miró 2458.
Raúl Alejandro Farriols Torrens, oriental. 48 años, casado, 8 de Octubre 3265.
María Capano de Bongiovano, italiana, 70 años, viuda, E. Bellaco 2611.
Aurelia Chacón de Christiasen, chilena, 78 años, viuda, Burgues 2949.
José María Miramontes, oriental, 49 años, soltero, B. Artigas 1461.
Luisa Bellini de Isnardi, oriental, 76 años, viuda, B. Artigas 1632.
Fausto Revello, oriental, 62 años, casado, Vázquez 1517.
José Cafaro, italiano, 79 años, casado, Lepanto 1463.
Cristina Graña de Bassignana, oriental, 48 años, casada, Berinduague 1085.
María De Souza, oriental, 3 años, Asilo 3837.
Julio Ferrari, italiano, 63 años, casado, Rousseau 3943.
Raúl Cotelo Posada, oriental, 55 años casado, Figueroa 1963.
Jesús Rodríguez Lado, oriental, 47 años, casado, B. Artigas 1461.
Valentina Recoba de Laborda, oriental, 78 años, casada Agustín Muñoz 4285.
Juan Marcos Tassano, oriental, 58 años, casado I. de María 1290.
Apolinaria Madruga de Arismendi, oriental, 92 años, viuda, Oficial s|n.
Alfredo Tarragó Paullier, oriental 58 años, casado, Coquimbo 2012.
Rosa Matta de Garello, oriental 67 años, casada, Isla Gorriti 2092.
Rosa Antognazza de Pagano, oriental, 78 años, viuda, A. Sosa 4284.
Amabilia Corone de Méndez, oriental, 88 años, viuda Agraciada 2717.
Mateo Martínez, oriental, 40 años casado, I. de Higiene.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Solicitudes concedidas el día 2 de diciembre de 1949

Tractores: Intern Harv. Exp., dólares 10.765; Ward Tomás S., 11.880; Torrendell S.A.H., 10.168; Torrendell S.A.H., 10.666; Torrendell S.A.H., 19.726; Torrendell S.A.H., 15.572; Cía. Azuc. Artigas, 8.000.

Alambre galvanizado ovalado, acero o imitación: Fernández Leopoldo, dólares 2.000; Proto Arturo, 8.000; Magnone Juan Ant., 5.600; Magnone Juan Ant., 12.000; Barraca Americana, 20 090; Martínez y Cía. S., 6.200; Rodrigo Críspulo, 10 000; Armand Ugón y C.I., 4.500; Armand Ugón y C.I., 4.200; Barraca Minoli S., 4.800; Díaz Porto Eduardo, 7.000; Fontana S.C. Emilio, 14.000; Fontana S.C. Emilio, 4.900; Galarza José, 2.900; Galarza José, 2.000; Galarza José, 2.000; Helguera y Morixe, 27.000; Izeta y Quirici, 4.700; Parodi Hnos., 4.000; Parodi Hnos., 3.600;

Pons Juan S.A., 6.500; Pons Juan S. A., 5.250; Pons Juan S. A., 5.500; Pons Juan S.A., 5.400; Rocco S.A. Francisco, 8.600; Rocco S.A. Francisco, 4.100; Rocco S.A. Francisco, 13.200; Sala Iriarte Bof., 13.000; Steinitz Adolfo, 41.700; Vilaró Francisco, 12.000; Vilaró Francisco, 6.500; Vilaró Francisco, 10.500; Vilaró Francisco, 3.500; Vilaró Francisco, 6.000; Cobas Manuel M., 3 500; Casaretto Luis S., 5.800; Quincke S.A. Ernesto, 6.040; Quincke S.A. Ernesto, 41.250 Gutiérrez Blanco, 12.500; Gutiérrez Blanco, 4.000, Filiberto Andrés, 7.600; Mantero y Cía. D., 10.500 Mantero y Cía. D., 12.000; Mantero y Cía. D., 13.000; Mantero y Cía. D., 6.000; Mantero y Cía. D., 11.200, T. Mat. El Acero S., 5.200

Caños de acero: Fontana S.C. Emilio, dólares 1.947.

Caños de hierro negro: Siam T. Di Tella, dólares 2.446.

Hierro en barras, cuadrado: Cassarino Hnos. S., dólares 4.000.

Hierro en chapa aluminizado: Armco Uruguaya, dólares 18.520.

Hierro en barras, redondo: Royo Próspero, dólares 2.500; Izeta López S.A., 5.650; Christiani y Nie., 4.000; Neyeloff y Barra., 23.000 Fontana S.C. Emilio, 5.700 Fontana S.C. Emilio, 23 000; Mariano Victorio, 7.500; Mariano Victorio, 7.300; Mariano Victorio, 16.000; Rocco S.A. Francisco, 5.500; Rocco SS. A. Francisco, 25.000; Satragno y Bracco, 3.000 Steinitz Adolfo, 25.100; Balerio Juan Gra., 3.000; Balerio Juan Gra., 3.000; Balerio Juan Gra., 6.500; Gorricho Jaime, 3.100 Gorricho Jaime, 2.300; Gorricho Jaime, 7.050; Fontana Omar S.A., 6.130; Fontana Omar S. A. 10.500; Gutiérrez Blanco, 13.000; Tall. Met. El Acero, 13.060; Royo Próspero, 3.000.

Hierro en chapas, galvanizado, acanalado: Martínez y Cía. S., dólares 5.500; Pons Juan S.A., 4.300; Rocco S.A. Francisco, 11.000; Steinitz Adolfo, 18.000; Stratta Hnos. y C., 6.000, Susena hijos de, 10.000; Susena hijos de, 5.000; Cobas Manuel M., 3 500; Wilson Sons y C.I., 4.000; Gutiérrez Blanco, 3.000.

Hierro en chapas galvanizado: Fontana S.C. Emilio, dólares 18.000; Helguera y Morixe, 4.120; Rocco S.A. Francisco, 9.500; Rocco S.A. Francisco, 3.860; Sala Iriarte Bof., 4.200; Stratta Hnos. y C., 6.000; Wilson Sons y C., 1.500; Suney S.A., 9.700; Armco Uruguaya S., 4.500; Armco Uruguaya S., 9.000; Liberman Jacobo, 6.000; Gutiérrez Blanco, 1.500; Torrendell S.A.H., 6.000; Lostorto I C.S.A., 10.800; Mantero y Cía. D., 4.720; Methol Tarres y. 4.100; Methol Tarres y, 4.500; Methol Tarres y. 4.100; Tall. Met. El Acero. 5.600; Cimsa Cía. Ind. de, 4.800; Cimsa Cía. Ind. de, 6.000;; Radio Lux S.A., 2.260 Radio Lux S.A., 2.260.

Hierro en perfiles, ángulo, T, etc: Rodríguez Menéndez, dólares 4.800; Sanz Alberto J., 5.000; Barraca Americana, 15.000; Fontana S.C Emilio, 55.000; Susena hijos de, 6.000; Teixeira y Cía. L., 4.000· Teixeira y Cía. L., 4.000; Otis Elevator Co., 1.200; Otis Elevator Co., 7.500; Otis Elevator Co., 2.500 Gorricho Jaime, 7 500; Gorricho Jaime, 8.500; Abal Enrique, 2.400; Abal Enrique, 5.500; Abal Enrique, 360; Bromberg y Cía S., 8.000; Rodrigo Hnos. Mon., 3.000; Cir S.A., 3.720; Tall. Met. El Acero. 2.850.

Hierro para reforzar cemento: Barraca Americana, dólares 34.000; Barraca Minoli S , 6 250; Brito R. y Cía . 5.750; Fontana S. C. Emilio. 140.000; Fontana S.C. Emilio, 6.400; Fontana S.C. Emilio, 5.600; Fontana S.C. Emilio, 3.000; Fontana S.C. Emilio, 7.200; Fontana S.C. Emilio, 5.100; Fontana S. C. Emilio, 6.500; Fontana S.C. Emilio, 7.000; Parodi Hnos., 3.500; Vilaró Francisco, 11.500

Madera cedro, roble, etc.: A. González Conde, dólares 2.900; Petry y Cassal, 250; Manuel M. Cobas, 583; Arnaldo Silveira, 1.142; R. Vázquez y Cía., 39.000.

Maderas duras: Petry y Cassal, dólares 250; Hortasa S.A., 6.000.

Madera pino spruce, Brasil, etc.: A. González Conde, 4.950;; Petry Cassal, 9.500.

Maderas postes y piques: Manuel M. Cobas, dólares 583.

Semillas papas: A. y H. Weissman, dólares 3.500.

Grasas y lubricantes: Trabucati y Cía., dólares 1.485; General Motors G., 244.

Aparatos para usos domésticos (grupo electricidad en general): Caudel Ltda., dólares 17.

Cables, cordones y alambres: UTE, dólares 186.855

Implementos para instalación: Suney S.A., dólares 2.346; Suney S.A., 1.200.

Lamparillas: Philips del Uruguay, dólares 87.

Artículos del grupo no especificados: MDF S.A., dólares 2.646; Suney S.A., 15.

Armas en general: Patrón José A., dólares 219

Artículos de pesca: Venlenrob Montevideo, dólares 34.

Artículos navales: Banco Urug. de A., dólares 1.321.

Cerrajería en general: La Llave S.A., dólares 954; Trabucati y Cía., 341; Funsa, 463.

Clavos, tornillos, tuercas y bulones: Sala Iriarte Bof , dólares 1.116; Siam T. Di Tella, 371; Benausse y Flores, 8.

Cocinas, calentadores no eléctricos Esperini Rosario, dólares 613.

Herramientas y accesorios en general: (grupo ferretería en general): Helguera y Morixe, dólares 960; Helguera y Morixe 1.598; Ford Motor Co. Gr., 966; Zanoni y Cía., 178; Suney S.A., Banco del Com. Mi., 362; La Platense S. A., 1.042; Basso y Bazzani 1.757; Dubra y Campos, 29; A. Belinchon, 20: P. Pintos Viana, 280; O.A. Quesada, 1 400;

Tejidos de alambre: Ancap, dólares 7.

Artículos del grupo no especificados (grupo ferretería en general): La Llave S.A., dólares 377; Zanoni y Cía., 252, Zanoni y Cía., 448; Frig. Nacional, 983; Frig. Nacional, 80.

Bisutería en general: Ameridan S. R. L. Ltda., dólares 25;; Freccero y Cía., 144.

Fornituras y repuestos: Tolk Ulises, dólares 923.

Orfebrería en general: Freccero y Cía., dólares 25.

Oro: Roque Albano, dólares 13.020.

Relojes: Sira Ltda., dólares 1.400

Arados y rastras: General Machinedy, dólares 627; Intern Harv. Exp., 47.536; Intern Harv. Exp., 20.272; Cía. Massey Harri., 3.456;; Torrendell S.A. H., 13.957, Torrendell S.A.H., 1.994; Torrendell S.A.H., 8.965; Cía. Azuc Artigas, 4.000; Ernesto Quincke, 2 600

Bombas para líquidos: Ancap, dólares 1.674.

Máquinas agrícolas guadañadoras: Ernesto Quincke, dólares 1.400.

Máquinas agrícolas sembradoras: Torrendell S.A.H., dólares 856; Torrendell S.A.H., 1.017.

Máquinas agrícolas no especificadas: Bertolotti Ambrosio, dólares 3.909 Buzio Frazer Ltda., 457; Ernesto Quincke, 1.000.

Máquinas para economía doméstica: Costa Eduardo, dólares 6.086.

Máquinas para industria: Clericetti y Bar., dólares 1.961; Manuf. Forti Urug., 15.752; Manuf. Forti Urug., 7 814; Manuf. Forti Urug., 9.172; Manuf. Forti Urug., 14.929; Manuf. Forti Urug., 3.230; Manuf. Forti Urug., 950; Manuf. Forti Urug., 966; Manuf. Forti Urug., 3.135; Manuf. Forti Urug., 1.954; Hiltex S.A., 2.794; O. A. Quesada 1.680

Máquinas para industria herramientas: O. A. Quesada, dólares 1.674; H. Torrendell S.A., 2.390; Mariesa, 25.000.

Molinos trituradores en general: Buzio Frazer Ltda., dólares 1.486.

Motores en general: Singer Sewing Ma., dólares 172; Regusci y Voulminot, 36.

Plantas o equipos industriales: Fca. Urug. Lámparas, dólares 2.193

Refrigeradores familiares: Ambrois y Cía. S., dólares 500; Margarita Grassi, 150.

Repuestos y accesorios en general (grupo máquinas en general y derivados): The Intercont. Ltda., dólares 1.871; Casaretto Luis, 1.318; Intern Harv. Exp., 9.534; Intern Harv. Exp., 15.514; Martino S.A. Emilio 437; Martino S A. Emilio. 3.597; Martino S A. Emilio, 1.797; Van Berkel S.A. Su., 1.000; Siam T. Di Tella. 121. Buzio Frazer Ltda., 731; Inco S A. 238; Torrendell S.A.H., 915; Torrendell S. A.H., 2.146; Torrendell S.A.H., 10.081; Torrendell S.A.H., 51; Banco Urug. de Ad 11.390; Banco Urug. de Ad., 7.343; Manuf. Forti Urug 1 8344; Unión Fab. Corcho, 7.991; Frig. Nacional 137; Frig. Nacional, 260; Ancap, 38; Bertolotto y S.A.U., 250; Cía. Azuc. Artigas. 200; Fémina S.A., 1.680; Ernesto Quincke 800; Cir S.A., 95; Frig. Nacional, 523; J. Martínez Reina, 7; Hidráulica Stella; Basso y Bazzani. 18; Carlos Dighiero, 54.

Surtidores y elevadores: Ancap, dólares 89.068.

Artículos del grupo no especificados (grupo máquinas en general y derivados): Vejo y Pérez Mac [illegible] 237.

Aceites esenciales y esencias: Mantero y Cía., dólares 750; Carlos Ferrés, 2.

Acero en general: Acerometal S. en C., dólares 9.109; Bianchi Hnos S.C., 6.500; Rocco S.A. Francisco 5.500; Teixeira y Cía. L., 7.500; Conatel S. A., 350; Gorricho Jaime, 3.250; Gorricho Jaime, 4.630; Abal Enrique, 5.450; Fontana Omar S.A., 3.200; Barros e Ichart, 5.150; Cir S.A., 7.990; Ferromalt S.A., 190; General Electric, 450; Izeta López S.A., 8.640.

Alambre para puntas: Carmeta S.A. I.U., dólares 3.700; Carmeta S.A.I. U., 3.100; Lostorto I.C.S.A. 5.700; Lostorto I.C.S.A., 11.350; Lostorto I.C.S.A, 17.000; Lostorto I.C.S.A., 13.500; Lostorto I.C.S.A., 4.790; Lostorto I.C.S.A., 11.500; Methol Tarres y, 9.600 Methol Tarres y, 5.700; Methol Tarres y. 2.400; Methol Tarres y, 6.700; Pozzoli y Corda., 3.700; Pozzoli y Cordan., 27.270; Pozzoli y Cordan., 3.104; Pozzoli y Cordan., 3.000; Regusci y Voulminot, 14.000; Regusci y Voulminot, 2.700; Regusci y Volminot, 13.500; Regusci y Voulminot, 12.400; Regusci y Voulminot, 4.100.

Alambre para usó industrial: Cassarino Hnos. S., dólares 1.900; Cassarino Hnos. S., 400; Clericetti y Bar., 900; Clericetti y Bar., 2.000; Helguera y Morixe, 8.600; Helguera y Morixe, 28.000; Mayo S.A , 10.000; Loewy Alfredo, 600; Loewy Alfredo, 1.600; Inter Cakie Ltda., 978; Carmeta S.A.I.U., 16.300; Ferromalt S.A., 970; Mantero y Cía. D., 11.140; Mantero y Cía. D.

22.700; Mantero y Cía. D., 3.500; Mantero y Cía. D., 53.980.

Aluminio en polvo: Orenstein Simón, dólares 400.

Anilinas en general: Alba Soc. Ltda., dólares 4.000; Arturo Telfeyan, 500.

Arpillera: Frig. Nacional, dólares 26.000.

Arseniato de plomo: Inco Ltda., dólares, 2.800.

Arsénico: Inco Ltda., dólares 560.

Azúcar en bruto: Cía. Azuc. Artigas, dólares 10.000.

Benzol: Ancap, dólares 6.490.

Bicromato de soda y potasa: Noguera y Cía., dólares 1.462, Inco Ltda., 925; Chimex S.A., 1.980; Rigau Limitada, 2.500; Inco S.A., 2.350; Hofmeister Breme, 2.396.

Bronce en lingotes y chapas: Cassarino Hnos. S., dólares 3.800; Atma Uruguaya S.A., 9.120; Zanoni y Cía., 5.000; Torrendell S.A.H., 6.300; Carmeta S.A.I.U., 7.300; Ferrosmalt S.A., 2.050; Orenstein Simón, 9.000; Tall. Met. El Acero, 2.000; Tall. Met. El Acero, 2.000; Royo Próspero, 8.500; Royo Próspero, 8.500; Royo Próspero, 8.000; Stingl y Cía. Ltda., 13.000; Stingl y Cía. Ltda., 8.000; Banco Urug. de Ad., 618; Cía. Ind. Alfa, 270.

Carbón animal: La Platense S.A., 938.

Ceniza de soda o soda Solway: Manzanares S.A., dólares 4.000; Staudt y Cía. Prug., 6.250; Staudt y Cía. Urug., 2.976; Sudamtex del Uruguay, 1.000; Frig. Nacional, 504.

Cobre en barras o lingotes: Ferrosmalt S.A., dólares 3.700; Ferrosmalt S.A., 31.000.

Cobre en chapas: Finsterwald y Sc., dólares 5.500;; Ferromalt S.A., 31.000; Radio Lux S.A., 2.060.

Cobre en caños: Guelfi y Cía. M.G., dólares 2.407.

Corcho: Edad. Ind. Corchera, dólares 620.

Ferrosilicio: Echarri Hnos. S., dólares 800; Eneka S.A., 2.500; Itamsa Ame, 19.000; Itamsa Ame, 10.000; Itamsa Ame, 11.000.

Furfurol: Ancap, dólares 6.

Galatito y celuloide: Rivas Hnos., dólares 822.

Gas Freón, Neón, Argón, etc.: Benech I.C.S.A., dólares 2.000.

Hierro en chapa negra: Gabriel Hnos., dólares 13.000; Alonso Manuel y, 2.500; Martínez y Cía. S., 3.900; Rodríguez Menéndez, 3.500; Sanz Alberto J., 10.000; Barraca Americana, 14.200; Barraca Minoli S., 4.850; Brito F. R y Cía., 3.050; Díaz Porto Eduardo 5.000; Díaz Porto Eduardo, 2.800; Fontana S.C. Emilio, 48.000; Fontana S. C. Emilio, 6.300; Fontana S.C. Emilio, 6.300; Fontana S.C. Emilio, 6.300; Fontana S.C. Emilio, 6.300; Helguera y Morixe, 55.000; Hierromat Soc. Lt., 2.700; Hierromat Soc. Lt., 12.000; Pons Juan S.A., 9.500; Pons Juan S.A., 2.340; Rocco S.A. Francisco, 2.960; Rocco S.A. Francisco, 10.300; Rocco S. A. Francisco, 15.900; Satragno y Bracco, 6.650; Sala Iriarte Bof., 6.400; Sala Iriarte Bof., 6.750; Sala Iriarte Bof., 2.930; Sala Iriarte Bof., 2.600; Sala Iriarte Bof., 4 150; Sala Iriarte Bof., 6.400; Susena hijos de, 4.500; Vilaró Francisco, 5.000; Vilaró Francisco, 7.000; Teixeira y Cía. L., 17.700; Casaretto Luis S., 3.300; Casaretto Luis S., 12.500; Balerio Juan Gr., 6.231; Balerio Juan Gra., 3.000; Balerio Juan Gra., 13.000; Gorricho Jaime, 2.784; Gorricho Jaime, 4.520; Sud Atlántica Ltda., 17.000; Armco Uruguaya S., 18.500; Armco Uruguaya S., 4.970; Armco Uruguaya S., 8.010; Armco Uruguaya S., 7.000; Armco Uruguaya S., 16.800; Armco Uruguaya S., 42.500; Armco Uruguaya S., 33.600; Armco 33.600; Liberman Jacobo, 4.200.

Hilados algodón cardado: Hanna Jorge, dólares 2.419; Hanna Jorge, 2.670; Hanna Jorge, 5.635; Lincoln S.A.C.E., 27.892; Lincoln S.A.C.E., 36.918.

Hilados de seda artificial: Frontex S. A., dólares 9.516; Sateh, 1.850; Sateh, 10.311; Manuf. Forti Urug., 764; Pedro Zaparrat, 1.428.

Hojalata: La Cosechera Gra., dólares 4.750; La Cosechera Gra., 4.750; Manzanares S.A., 4.920; Magnone Juan Ant., 18.000; Magnone Juan Ant., 18.000; Rocco S.A. Francisco, 5.600; Rydstrom Carlos, 50.000; Rydstrom Carlos, 5.350; Rydstrom Carlos, 32.600; Cía. Ind. Alfa S.A., 3.300; Anselmi Carlos S., 5.600; Anselmi Carlos, 5.000; Carrara y Cía., 4.940; Carrara y Cía., 4.815; Compte Pedro, 5.315; Compte Pedro, 5.100; Compte Pedro, 19.420; Compte Pedro, 5.315; Mari y Serra S.A., 5.700; Mari y Serra S.A., 5.300; Mari y Serra S.A., 5.400; Cía. Oleag. Urug. S., 4.950; Pastorino y Cía., 5.035; Saint Hnos del U., 5.370; Saint Hnos del U., 5.830; Oneto Alberto, 750; Famosa Fca. Modelo, 6.000; Granja Canelones, 5.000; Granja Canelones, 5.500; Erosa Manuel, 36.480; Lostorto I.C.S.A., 35.500; Lostorto I. C.S.A., 8.430; Lostorto I.C.S.A., 25.540; Lostorto I.C.S.A., 30.474; Lostorto I.C.S.A., 14.300; Lostorto I. C.S.A., 28.700; Lostorto I.C.S.A., 24.000; Oronri Eduardo y, 5.350; Oromi Eduardo y, 6.840; Suc. de P. Ruocco, 30.300; Suc. de P. Ruocco, 13.800; Tuneu y Cía José, 60.000; Tuneu y Cía. José, 12.200; Tuneu y Cía. José, 16.500; Tuneu Cía. José, 8.300; Oddone e hijo Fr., 5.400; Imesa, 15.000; Cía. de Envases S., 40.000; Cía. de Envases S., 25.000; Cía. de Envases S., 25.000; Grasseni y Cía., 14.000; Strauch y Cía. S., 5.350; Izeta López S.A., 4.680; Izeta López S.A., 5.000; Sciarra Vignoli, 17.572; Sciarra Vignoli, 7.540; Sciarra Vignoli, 15.518; Sciarra Vignoli, 5.394; Sciarra Vignoli, 21.710; Sciarra Vignoli, 21.710; Sciarra Vignoli, 23.312; Sciarra Vignoli, 10.972; Sciarra Vignoli, 10.898; Cía. de Envases S., 11.911; Frig. Nacional, 60.323.

Latex: A. Sienra y Casta., dólares. 420.

Materias primas para esmaltados: Imesa, dólares 60.000.

Material aislante para electricidad: Barros e Ichart, dólares 1.400.

Material plástico: Spiller Hnos., dólares 374; Metalplast, 5.

Metal antifricción: Cassarino Hnos. S., dólares 3.000; Cassarino Hnos. S., 2.800.

Productos químicos para industria no especificados: Beltrán Faustino, dólares 1.800; Mezzera y Cía. Ca., 491; Mezzera y Cía. Ca., 460.

Productos auxiliares para industria textil: T. Y. M S.A., dólares 16; T. Y. M. S.A., 1.823; T. Y. M. S.A., 1.455; T. Y. M. S.A., 464.

Productos para combatir plagas agricultura y ganadería: Shell Mex Urug., dólares 19.

Resinas: Rigau Limitada, dólares 4.115.

Resinas sintéticas fenólicas: Mautner Josef, dólares 1.072; Conatel S.A., 7.280.

Resinas sintéticas urea: Conatel S. A., dólares 1.120.

Soda cáustica: Manzanares S.A., dólares 7.500; Magnone Juan Ant., 13.500; Patrón José A., 2.500; Surex Ltda., 5.500; Algazi y Cía., 4.000; Jiménez Cabrera, 58.000;; Rigau Ltda., 2.500; Mari y Serra S.A., 1.500; Cía. Bao S.A., 47.200; Ferres y Cía. Ped., 1.000; Ferrés y Cía., Ped., 1.100; Clerol Soc. Resp., 8.800.

Tabacos para elaborar: Mailhos S.C. Julio, dólares 15.041.

Cinc en lingotes y láminas: Mayo S.A., dólares 1.000.

Artículos del grupo no especificados (grupo materias primas): Colgate Palmolive, dólares 914.

Aparatos científicos y de laboratorios: F. y Schaich, dólares 500.

Artículos para cirugía dental: Demarco y Alvarez, dólares 105.

Artículos para cirugía no dental: Marques Castro, dólares 428.

Cristal en bruto o semi trabajado: Gasser y Monetti: dólares 1.000.

Perfumes y artículos de tocador: Chimex S.A., dólares 1.832; Schauricht Ernesto, 311.

Vendas y gasas: Frig. Nacional, dólares 238.

Especialidades y específicos: Drog. Americana, dólares 225; Cía. Urug. Represe., 1.600; Mario C. Isola, 25; A. Costa Pertile, 21.

Preparados para dietética: M. Ponce de León, dólares 15.

Artículos del grupo no especificados: (grupo drogas, productos químicos y de farmacia): Schauricht Ernesto, dólares 350; E.R. Squibb y Son., dólares 700; Gerardo Ramón, 39.

Artículos de arte: Ameridan S. R. Ltda., dólares 63.

Artículos de metal enlozado: Ameridan S. R. Ltda., dólares 40.

Artículos religiosos: Freccero y Cía., dólares 100.

Cuchillería y útiles de cocina: Rodríguez y Romaguera: dólares 1.281.

Lozas, porcelanas y cerámicas: Ameridan S.R. Ltda., dólares 43.

Lozas, porcelanas y cerámicas: D. Grundland, dólares 10.

Artículos del grupo no especificados (grupo juguetería, bazar y menaje): Freccero y Cía., dólares 42.

Artículos e implementos para zapateros: United Shoe Mach., dólares 577.

Artículos del grupo no especificados (grupo talabartería, zapatería y derivados): Ameridan S.R. Ltda., dólares 33.

Libros, revistas y diarios: General Motors G., dólares 117; General Motors G., 46.

Mimeógrafos y máquinas duplicadoras: Suc. L. Casaretto, dólares 425.

Papeles varios sin especificar: Barreiro y Ramos, dólares 1.357; UTE, 2.494.

Papeles carbónicos: Schmidt y Garino, dólares 107.

Artículos del grupo no especificados: (grupo librería, papelería y artículos de escritorio): Gillardo y Cía., dólares 690; Morlán y Greco, 4.334.

Accesorios para radios: Loureiro Félex, dólares 6.723; De Marco Nicolás, 712; Juan P. García, 40.

Aparatos cinematográficos: García Arocena, dólares 124; Serv. Int. Ejércit., 1.224.

Aparatos fotográficos: Jaime Ratto, dólares 1.000.

Aparatos radiotelefónicos: Méndez Luis A., dólares 105; Serratosa y Cast., 1.403; Margarita Grassi, 100.

Papeles fotográficos: Jaime Ratto, dólares

Películas cinematográficas: General Motors G., dólares 3; General Motors G., 33.

Películas radiográficas: Técnica Uruguaya, dólares 5.027.

Placas y películas fotográficas: Jaime Ratto, dólares 1.000.

Artículos del grupo no especificados: (grupo cinematografía, música, radio y fotografía): Cía. Radioel. Urug., dólares 76; Víctor C Mautner, 300.

Artículos de fantasía: Castillo e hijos, dólares 65.

Bonetería: Castillo e hijos, dólares 653; Castillo e hijos, 253.

Broches, botones y hebillas: Castillo e hijos, dólares 436.

Encajes, puntillas, cintas y elásticos: Americdan S.R. Ltda., dólares 49.

Fajas y modeladores: Castillo e hijo, dólares 163.

Guantes: Castillo e hijos: dólares 113.

Lencería: Min. Salud Pública, dólares 332; Min. Salud Pública, 91.

Medias de nylón: Costa y Cía. Luis, dólares 7.121; Costa y Cía. Luis, 5.428; Costa y Cía. Luis, 5.428; Vesochansky I.S.A.A., 598; Zeinal Yahia, 796.

Pañuelos y corbatas: Castillo e hijos, dólares 93; Castillo e hijos, 278; Esperini Rosario, 1.800.

Ropa y calzado para deporte y playa: Castillo e hijos, dólares 1.268; Castillo e hijos, 611.

Ropas confecionadas en general: Santalucci Eugenio, dólares 747.

Tapicera: Cohen Hizckya, dólares 3.989.

Tejidos algodón: Bension y Bensión, dólares 1.543; Castillo e hijos, 955; Costa y Ca. Luis, 1.811;; Costa y Cía Luis, 4.877; Sasson y Halfon, 3.281; Harari y Cía., 2.370; Tenzer Salomón, 2.337; Manuel Alonso, 700.

Tejidos rayón: Tejidos elásticos, dólares 75.

Tejidos rayón: Castillo e hijos, dólares 290; Castillo e hijos, 252; Costa y Cía. Luis 8.190; Sasson y Halfon, 5.288; Tenzer Salomón, 3.267; Costa y Cía. Luis, 3.348; Nahoum Benjamín, 1.770; Víctor Benadaret, 400.

Tejidos rayón y algodón: Sasson y Halfon, dólares 3.177.

Tejidos plásticos: Ronner Hnos. C.I., dólares 135.

Tejidos no especificados: Sasson y Halfon, dólares 17.591; Sason y Halfon, 5.846; Cicusa, 9.613.

Artículos del grupo no especificados (grupo tienda y mercería): Importex S. A., dólares 2.974.

Embarcaciones en general: La Cosechera Gra., dólares 25.000; Adm. Nal. Puertos, 28.485.

Material de propaganda sin especificar: Automotora Urug., dólares 30; Danree y Cía., 3; Disthicom S.R.L., 5; Cía. Burroughs, 3; Hugo A. Davidson, 75; Hugo A. Davidson, 35; Columbia Picture, 14; M. Ponce de León, 5; Soc. Merc. Platen., 16; A. Costa Pertile, 4.

Materiales varios para frigoríficos: Cía. Swift Montev., dólares 2.086; Cía. Swift Montev., 2.265.

Bacalao y similares: Cute, dólares, 500; Barrere Almacenes, 750; Berch y Cía., 1.500; Carrau y Cía. S. A., 14.000; Chiarino y Cía. L., 2.817; La Cosechera Gra., 5.300; Deli S.A., 5.000; Imp. Sudamericana, 800; López y Cía., Francisco, 5.700; Machado José María; 800; Nery Augusto, 1.400; Oneto Vignale y, 4.000; Taranco y Cía. S., 15.000; Ama Soc. Anón. 800; Méndez Alberto, 800; Neri Roberto, 800; Radke Reinoldo 800; Bennet y Brandon, 800; Coop. Bancaria, 800; Reinaldi Juan Carlos, 3.500; Coop. de Cons. del, 500; Campanela y Paz, 800; Mayoristas Nles., 800; Barrere Almacenes, 500.

Bebidas vinos: V. Martínez y Cía., dólares 4.900.

Bebidas whisky: Burin Des Rozier, dólares, 515; Ruvertoni Hnos., 3.000.

Coco rallado: Pintos Viana, dólares 616.

Conservas en general: Barrere Almacenes, dólares 500; Berch y Cía., 300; Bogdanoff Gregorio, 1.320; Carrau y Cía., S.A., 3.130; Lucas Calcraf S., 2.400; Deli S.A., 2.500; Deli S.A., González Daurec, 2.425; López y Cía. Francisco, 1.600; Mántaras Vital, 1.300; Melgarejo y Cía., 1.300; Oneto Vignale y, 2.000; Rodríguez Anido, 1.500; Ama Soc., Anón., 500; Méndez Alberto, 500; Barrere Almacenes, 500.

Sal gruesa: Cía. Com. Greco Urug. dólares 7 050; Radke Reinoldo, 800; Cía. U. de Com. y M., 800; Cía. Com. Greco Ur., 7.000.

Automóviles: A. H. Mc. Nutt., dólares 4.116.

Cámaras: Castiglioni Pasc., dólares 800; Soc. Exp. Michelin, 1.000; Soc. Exp. Michelin, 3.000; Automotora Urug., 1.000.

Chasis para camiones y ómnibus: Passegi S A., dólares 31.640; Passeggi S. A., 38.360.

Cubiertas: Castiglioni Pasc., dólares 800; Soc. Exp. Michelin, 2.000; Soc. Exp. Michelin, 8.540; Automotora Urug., 1.300.

Repuestos y accesorios: (grupo vehículos automotrices): Gaya Pérez S.A., dólares 1.000; Andrés Motor Ltda., 6.000; Goldenberg Urug., 6.000; Quincke S.A. Ernesto, 1.800; Shaw y Cía. Gral., 2.000; Pomi José, 800; The Intercont Lt., 3.000; De León Homero, 1.000; Suárez y D. Aless., 2.500; Crosignani Adria, 25.000; Guidi Ferruccio, 3.000; Martínez J. y Cía., 3.000; Caribaldi P. y J. y, 2.000; Cía. Com. Meryland, 800, Itamsa Italo Ame., 800; Albini y García., 800.

Tractores: Gaya Pérez S.A., dólares 11.490; Bromberg y Cía. S., Quincke S. A. Ernesto, 5.000; Armand Ugón y C. I., 800; Itamsa Italo Ame., 800.

Aparejos elevadores de mano (grupo barraca y artículos de construcción): Regusci y Voulminot, dólares 780.

Artículos sanitarios de loza: Ildu S.A., 1.500.

Cablés de acero: Candal y Facal, dólares 333.

Caños de acero: Coates Hnos., dólares 1.120

Caños de bronce: Arcn. Ing. Calcag., dólares 750; Fleischmann Urug., 3.500.

Equipos calefacción y aire acondicionado: Inmobiliaria Mon., dólares 14.

Maderas duras: Longo y Laprovit., dólares 1.111.

Materiales refractarios: Cía. Nal. Cementos, dólares 7.200; Vidplan S.A., 19.000; Cristalerías del., 30.000; Fca. Nal. Vidrios, 4.542; Fca. Nal. Vidrios, 3.089; Cristalería Ganc., 4.000.

Vidrios en general: Massaferro Hnos., dólares 5.000; Corallo e hijos, 4.000.

Yeso: Martínez y Cía. S., dólares 1.300; Zubiri y Cía. S.A.C., 800; Fontana S.C. Emilio, 1.700; Fontana S. C. Emilio, 1.800; Iglesias Justo A., 1.800; Fontana Omar S.A., 1.500 Undeba S. A., 800; Queirolo Varela, 3.300.

Artículos del grupo no especificados (grupo barraca y artículos de construcción): Monte Rosa S.A., dólares 4.000; Monte Rosa S.A., 4.000; Poser y De Mori, 4.000; Rodrigo Hnos., 4.000, A. P. Cosio, 4 000; Crispulo Rodrigo, 4.000; G. O Gianola, 4.000; Urug. Internación. 4 000; Isaac Spector, 4.000; Lavieri Vitacca, 10.000; Roberto Neri, 20.000; Fco. Vilaró, 20 000.

Plantas y árboles en general: Basso y Bazzani, dólares 1.000.

Semilla hortalizas: Blanco y Santare, dólares 600; Basso y Bazzani, 3.860; Basso Juan M., 1. 100; Beltrame Vicente, 4.390; Veigas Fco. Antón, 2.040.

Cables, cordones y alambres: Varela Jacobo A., dólares 1.300; Ildu S.A., 8.850; Gabrie Hnos., 800; Motores Marelli, 4.850; Albini y García, 800; Torrendel S.A.H., 600.

Generadores y dínamos: Fca. Urug. Alpargata, dólares 8.500.

Material telefónico y telegráfico: Pontos Ltda., dólares 4.000; Inter Talkie Ltda., 2.060; Inter Talkie Ltda. 140; Inter Talkie Ltda., 2.400.

Artículos del grupo no especificado (grupo electricidad en general): Cerámica Uruguaya, dólares 400.

Bombas para agua acc. a mano: Tall. Met. El Acero, dólares 2.000.

Cadenas en general: Liberman Jacobo dólares 800, Candal y Facal, 334; Ratti y Crosta, 1.300; Ferretería Frate. 715;; Helguera y Morixe, 1.300; Mautner Víctor C., 605.

Cerrajería en general: Libermann Jacobo, dólares 800; Candal y Facal, 334 Mautner Víctor C., 605.

Clavos, tornillos, tuercas y bulones Ratti y Crosta, 468.

Esmeril en polvo, pasta y piedra: Cía. U. de Com. y M., dólares 800 Candal y Facal, 333 Rodríguez Menéndez, 1.200 Trabucati y Cía., 1.300; Spector Isaac 40; Helguera y Morixe, 500: Petersen Haakon, 800; Productiva Com. E. 850; Cía. Com. Greco Ur., 800.

Relojes para control: Atalaya S. en C., dólares 200; Ferrando S.A. Pablo, 1.000.

Arados y rastras: Pintos Viana E H. dólares 750; Quincke S.A. Ernesto 6.000; Azucar. del Ltor., 2.137.

Ascensores, grúas y montacargas: Viermond S.A., dólares 19.000; Pons Juan S.A., 14.500; Quimur S.A., 6.000; Cir S.A. 1.020.

Bombas para líquidos: Materprim S. L., dólares 1,300; Bromberg y Cía. S., 1.300; Quimur S.A., 8.000; Fleischmann Urug., 1.200; Paoletti Cayani, 800; Rodríguez y Cía., 800; Hidrosa, 4.150; Suney S.A., 2.760; Oyama S.A., 1.300.

Calderas y turbinas: Mir Carlos A dólares 2.000; Benech IC. S.A., 350: Hidráulica Stella, 4.200; Compomar y Soulás, 5.100; Fanamé S.A., 5.200; Fernández y Cía., 4.565; Malleville Josep, 950; Fudap Fca. Ur. Art., 400.

Máquinas agrícolas pulverizadores y espolvoreadoras: Blanco y Santare, dólares 800; Basso y Bazzani. 9.000; Marmo Piano Luis, 1.600; Marmo Piano Luis, 1.500; Inco Ltda., 800

Máquinas de coser: Henderson y Cía., dólares 700; Mir Carlos A., 10.000; Berenstein Levas, 1 000; Tippmann Erich. 1.000; Berger D. y J., 1.000: Gross e hijo Leo. 400; De León Luis Alberto, 267; Bunge y Born Lt., 3.350.

Máquinas para economía doméstica: Ferreira Algorta, dólares 1.600.

Máquinas para imprenta: Colombino Hnos. S., dólares 5.200; Colombino Hs. S., 14.300; Colombino Hnos. S., 5.600: Sommer y Cía., 6.500; Impresora Uruguaya, 10.000; Schmidt y Garino, 15.000; Bertazzoni y Lorio, 5.000; Ipusa, 33.000.

Máquinas para industria: Fiorito Emilio, dólares 8.800; Alonso Manuel, 25.000; Angenscheidt E. J., 2.000; Angenscheidt E.J., 2.000; Medina Hnos., 2.500; El Mago S.A., 3.000; Mir Carlos A., 8.000; Mir Carlos A., 5.000; Mir Carlos A., 5.000; Palay Herman. 2.500; Kemper Pruzansky, 27.000; Vesochansky Lsaa. 3 000: Mitaltex y Cía., 25 000: Benech I.C. S.A., 5.000; Pons Juan S.A., 5.000; Colombino Hnos S., 12.000; Panelería Galli, 900; Schmidt y Garino, 5.200; Louzzai José, 6.000; Passeggi y Cía., 10.000; Veirano y Cía. C.A., 2.000; Molinos Puritas, 5.000; Savoia Enrique. 10.000; Keidansky Moisés, 9.800; Ferretti C. Urug., 8.000; Lavadero La Mari., 8.000; Indimport Ind. E., 5.000; Cía. Ind. Farmacéu., 3.000; Quimur S.A., 50.000; Squibb E. R. y Son. 25.000; Liquornick José, 1.000; The Texas Co. Urug., 2.500; Torrendell S.A.H., 7.000; Torrendell S.A.H., 20.000;

Torrendell S.A.H.; 20.000; Ferrando S.A. Pablo, 13.650; Valeador Herman, 2.700; Cimesa S.R.L., 20.000; Cimesa S.R.L., 6.000; Barrera Hnos., 21.000; Compte Pedro, 2.490; Galiana hijos de, 2 000; Mailhos S.C. Julio, 33.000; Mari y Serra S.A., 24.445; Cía. Oleag. Urug. S., 10.000; Cía. Primus del U., 6.000; Rausa, 500; Amegilio y Cía., 20.000; Cía. Azucarera Ar., Cía. Urug. Barb. Sin., 10.000; Lusa Lic. Unidas, 1.200; Fleischmann Urug., 5.950; Montev. Refrescos, 14.000; Montev. Refrescos, 61.000; Aceit. Sud Americ., 25.000; Barros e Ichart, 7.000; Carmeta S.A.I.U., 11.000; Carmeta S.A.I.U., 9.500; Carmeta S.A.I.U., 5.500; Munells Juan, 5.000; Oromi Eduardo y, 40.000; Electroweld S.A., 6.360; Eletroweld S.A., 21.000; Ronner Hnos. C.I., 10.000; De Castro Hnos., 15.000; Tucchuman y Szwarc, 1.560; Emeric y Ferrari, 3.200, Atkinson Ltda., 6.000; Colgate Palmolive, 1.500; Campomar y Soulás, 29.200 Campomar y Soulás, 43.100; Faname S. A., 20.000; Fanamé S.A., 40.000; Fca. Nal. Tejidos, 8.000; Fca. Nal. Alpargata, 3.500; Tarzán S.A. Fca. H., 18.000; Ildu S.A., 171.900; Indu S.A., 15.000; La Aurora J. Mart., 50 000; La Aurora, J. Mart., 275.650; Telatex Ltda., 25.000; Telatex Ltda., 10.000; Queirolo y Bigón, 30.000; Hanna Jorge, 20.000; Sudamtex del Urug., 160.000; Hiltex S.A., 15.0000; Telfeyan Arturo, 230; Ipuza, 2.600; Lesser Federico, 600; Vidplan S.A., 100.00.; Fca. Urug. Cristal, 10.00; Maffei y Cía. Lui., 20.000; Curtiembre Ramponi, 9.000; Curtiembre Ramponi, 11.500; Maromiski Arón, 2.000; Curtiembre Montevideo. 5..; Cristalerías del, 9.000; Cristalerías del, 15.000; Cristalerías del, 3.600:; Cristalerías del, 5.200; General Electric, 2.900; Moro Ricardo A., 6.000; Tintorería Biere, 10.000; Incer Ltda. Bo Lej., 13.000; Gianelli Leopoldo, 7.500; Tintorería Regia, 2.535.

Máquinas para industria, herramientas: London Paris S.A., dólares 300; Ruchel Korner E., 550; Colombino Hns. S., 9.000; De Carlini Angel, 1.000; Lamas Garrone y, 1.600; Lamas Garrone y, 1.000; Supicci Sedes y, 3.000; Bertolotti Ambrosio, 480; Pike y Cía. Ltda., 5.300; Hidráulica Stella, 1.200; Indimport Ind. E., 1.500; Cir S.A., 790; Trinchin José, 300; Timer Ltda., 2.000; Erdman Isaac. 500; Cubo Ltda., 1.000; Primera Hil. Urug., 2.100; Magelli Victor. 1.200; Cristalerías del, 9.000; Indare S.A., 400; Indare y Hazán. 400.

Máquinas para refrigeración: Conaprole, dólares 10.000.

Motores en general: Calzada Brena G., dólares 3.000; Quimur S.A., 5.000; Barros e Ichart, 10.000.

Plantas o equipos industriales: Unión F. del Corcho, dólares 11.500; Gianolas Gorgias, 28.000; Quimur S.A., 15.000; Cimesa S.D.L., 22.500; Elab. de Metales, 40.000; Electroweld S.A., 106.630; Campomor y Soulás, 212.140; Fca. Urug. Alpargata, 225.000; Ildu S.A., 15.500; Inpaca Soc. Ltda., 35.000; Funsa, 60.800; General Electric, 200.000: Tintorería Biere, 8.000.

Refrigeradores familiares: Coates dólares 2.055; Antonio Monzione, 2.100; Suney S.A., 10.000; H. Torrendell S.A., 15.000.

Repuestos y accesorios en general (grupo máquinas en general y derivados): Cía. de Pinturas, dólares 650.

Surtidores y elevadores: Cinoca, 3.300.

Artículos del grupo no especificados (grupo máquinas en general y derivados): Veirano y Cía. Ca., dólares 10.000. Cía. Nal. de Cementos, 9.500; Reguera y Voulminot, 3.700; Fudap Fca. Ur. Art., 1.400.

Aceite de oliva para corte: Lucas Cacraft S., dólares 800; La Cosechera Gra., 800; Manzanares S.A., 1.050; Magnone Dante, 800; Antognazza y Art., 800; Zunino Elisa Magn., 800; Sinapex Ltda., 800; Cía. U. de Com. y M.. 800; Braga Vda., de A. F., 500; Fabril Uruguaya, 5.000; Magnone Juan Ant., 800; Carrau y Cía. S.A., 800; Lupinacci Hugo C., 800; Manzanares S.A., 1.000; Neri Roberto, 80; Cía. Oleag. Urug. S., 800; Fabril Uruguaya, 5.720; Cía. Com. Greco Ur.. 800; Ferro Hnos. S. A., 800.

Aceites esenciales y esencias: Barrere Almacenes dólares 500; Fernronda S. C., 800; Cía. Bao S.A., 1.000; López y Cía. A. Ltda., 500; Mazzuchi Carlos, 1.500; Ferrés hijo Carlos, 1.300; Stapif y Cía. Carlos, 345; Saporiti Hnos. Ltda., 1.950; Mayon Ltda., 750, Grasseni y Cía., 800; Alonso J. y A. S.A., 1.300; Beltrán Faustino, 800.

Aceite acético: Quimur S.A., dólares 2.530.

Acido clorhídrico, fórmico y fosfórico: Quimur S.A., dólares 1.300.

Acido cítrico: López y Cía. A. Ltda., dólares 1.000; Inco Ltda., 800; Benzo S.A. Emilio, 1.100; Ind. Quím. Duperial, 1.300; Quimur S.A., 1.900; Russo e hijo Ger., 1.100; Saporiti Hnos. Ltda. 1.300; Aldao M. y Castel., 800.

Aguarrás y diluentes: Martins de Souza, dólares 800; Beltrán Faustino, 333.

Albayalde y minio: Plametex Ltda., dólares 800; Ind. Quim. Duperial, 1.400; Rigau Ltda., 750.

Amianto: Cía. Com. Greco Urug., dólares 800; Ferretería Frate, 714; Cía. U. de Com. y M., 800; Martino S.A., 800; Delfiner B., 1.900.

Arsénico: Patrón José A., dólares, 800; Inco Ltda., 800; Rigau Limitada, 1.300.

Bisulfito de soda y potasa: Elizalde y Bonne, dólares 1.600.

Bronce en lingotes y chapas: Franco Camilo, dólares 800; Ferrosmalt S. A., 4.000; Ferrosmalt S.A., 4.830; Carriquiry y Cía., 800.

Cobre en barras o lingotes: Schnurmann Erwin, dólares 1.668.

Cobre en chapas: Schnurmann Erwin, dólares 1.666.

Cobre en caños: Fleischmann Urug., dólares 3.500; Schnurmann Erwin, 1.666.

Colores para pintura: Caig Adolfo, dólares 1.300; Esperón María C., 1.000; Patrón José A., 1.300; Varela Radío y C., 1.300; Moncaut y Cía. S., 800; La Platense S.A., 1.000; Cía. de Pinturas, 2.690; Beltrán Faustino, 333.

Corcho: Trabucati y Cía., dólares 800; Suney S.A., 700; Diez y Cía. Estan., 800; Castro y Cía. José, 800; Merlinski y Syro, 1.200; Goldenberg Urug., 500; Unión F. del Corcho, 150.000; Gorricho Jaime, 30.000; Argo Uruguay Ltda., 800: Delfiner B., 800; Cerv. y Malt. Pays, 800; Lostorto I.C.S.A., 20.000; Tuneu y Cía. José, 50.000; Tuneu y Cía. José, 20.000; Grasseni y Cía., 25.000; Krosnyak Carlos, 10.000.

Desincrustante para calderas: Cía. Reconstructora, dólares 2.500.

Ferromanganeso: Tall. Met. El Acero, dólares 4.800.

Ferrosilicio: Tall. Met. El Acero, dólares 2.000.

Goma copal: Russo e hijo Ger., dólares 1.000.

Grafito: Wilson Sons y Cía., dólares 1.300.

Hilados algodón cardado: Sus Elías, dólares 1.300; Donner Hnos. y Cía., 1.380; Urutex S.A., 800; Tobal Hnos., 800; Magnone Dante, 800; Abulara Isaac, 800; Nahoum Marcos, 800; Radke Reinoldo, 800; Weissman Hnos. Lt., 800; Kalbermann y Cía., 800; Ayax S. A., 800; Delfiner B., 800; Surex Ltda., 1.300; Lostorto I.C.S.A., 890; Ronner Hnos. y C.I., 1.000; Zimet Pascual, 800; Textil Industria, 11.584; Kaplan e hijos J., 1.300; Lincoln S.A. C. ..., 800; Sedylanal S.A., 1.300; Cotton Hnos., 24.020; Larghero Ramiro, 800; Textil Algodonera, 800; Materprim S. A., 800; Ind. Algodonera U., 800.

Hilados algodón peinado mercerizado: Paoletti Hnos. S., dólares 800; Campomar y Soulás, 1.810; Tomatex Ltda., 800; Ind. Algodonera U., 800.

Hilados seda artificial: Jerusalmi Nissim, dólares 800; Mintz Jacobo, 800; Pschepiurca M. S.U., 800; Tenzer Salomón, 800; Sus Elías, 800; Rubinstein Hnos., 800; Di Segni Bruno, 800; Neri Roberto, 800; Weissman Hnos. Ltda., 800; Kalbermann y Cía., 1.420; Delfiner B., 1.300; Tenembaum Moisés, 800; Surex Ltda., 800; Plametex Ltda., 800; Zimet Pascual, 800; Forteza Juan, 800; Zaparrart Pedro, 800; Sudamtex del Urug., 20.760; Grandolini Juan, 1.300; Fernández y Cía., 2.180; Manuf Forti Urug., 24.614; Ind. Sérica y Lan., 1.630; Jacquard S.A., 800; Sedatex Ltda., 1.700; Urutex S.A., 800; Rubitex Soc. Ind., 800.

Hilados no especificados: Indimport Ind. E., dólares 800; Gabriel Hnos., 800; Buchue Moise, 800; Nahoum Benjamín, 800; Tarrao y Cía. I.S.A., 800; La Textilia Limitada, 800; Tobal Hnos., Marx Arturo, 800; Cáceres Félix, 800; Conti Bonfiglio, 800; Fca. Nal. Tejidos, 1.300; Fca. Urug. Alpargata, 18.250; Intelas, 1.300 Miodownik Benjamín, 800; Neffa Hnos., 800; Slowak S.A. Roberto, 700; Slowak S.A. Roberto, 600; La Victoria C.E., 800; Hanna Jorge, 800; Montitex S.A., 800; Fumyt, 800; Indufrivatex S.A., 1.300; Alvariza Carlos, 800; Ferrari Gette Y, 800.

Latón: Andrealo Belinch, dólares 500. Fuentes y Cía. S.A., 1.300.

Litargirio: Ind. Quím. Duperial, dólares 800; Cía. de Pinturas, 470.

Litophón: Martins de Souza, dólares 800; Rigau Limitada, 750.

Material aislante para electricidad: Serratosa y Castells, dólares 1.300; Lostorto, I.C.S.A., 620; Barcia Antonio H., 500.

Material plástico: Mitaltex y Cía., dólares, 1.300; Blatt y Cía., 800; Maggiorini Conra., 800.

Oro en preparados para industrias: Vidplan S.A., dólares 301.

Pabilo: Cacciatori Viuda, dólares 500.

Papel y cartón para uso industrial: Knit Elías, dólares 1.300; Cía. Gral. de Fósforos. 640; Villa José, 800.

Productos químicos para industria no especificados: Oleggini y Cía. S., dólares 800: Beltrán Faustino, 333.

Productos auxiliares para industria textil: Gorricho Jaime, dólares 520; Elizalde y Bonne, 3.000.